COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
CHIHUAHUA

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

HDI SEGUROS S.A. DE C.V.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Presencial CEDH:14c.4.002/2021:

Acreditación de su Personalidad Jurídica, Capacidad Técnica y Financiera.

Recibi documentos en original Noemi Alvarez Estrada. 21/Abril/2021

Nombre del Licitante (Persona Fisca o Moral):

HDI Seguros, S.a de C.V.

Grupo: 1 Inmuebles y 2 Automoviles.

III.- Personalidad y Acreditación de los Licitantes.
Documentación solicitada.

PERSONA FÍSICA	SI	NO
A) Recibo de Inscripción para el presente Proceso en Original y fotocopia.		
B) Original o fotocopia certificada y fotocopia simple del acta de nacimiento.		
C) En su caso, original y fotocopia del poder de su representante legal.		

PERSONA MORAL	SI	NO
A) Recibo de Inscripción para el presente Proceso en Original y fotocopia.	✓	
B) Original y fotocopia del acta constitutiva cuyo objeto social tenga relación con la Venta de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o de Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).	✓	
C) En su caso, original y fotocopia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del apoderado para obligar a la persona moral, o poder notarial expedido por quien tenga facultades para otorgarlo.	✓	

Carlos Adame Sosa

PERSONAS FÍSICAS Y MORALES	SI	NO
2. Original y fotocopia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas y, en su caso, para efectuar la firma del o los contratos que emanen de la presente licitación, de acuerdo al grupo en que desee participar.	✓	
3.- Original y fotocopia de la constancia de inscripción en el RFC, en el cual se indique la actividad económica preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación, de acuerdo al grupo en que desee participar.	✓	
4.- Original y fotocopia del Estado de Situación Financiera (Balance General) cuando menos a Diciembre del ejercicio fiscal 2020, firmado por el Contador Público que lo elaboró, adjuntando fotocopia de su cédula profesional.	✓	
5.- Original y fotocopia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP.	✓	
6. Original y fotocopia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R) por lo menos al mes de Enero del 2021, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.	✓	

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Presencial CEDH:14c.4.002/2021:

	SI	NO
7.- Deberá presentar formato emitido por el SAT denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D)". Este deberá tener como fecha desde el día de la publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil antes de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.	✓	
8.- Currículum del licitante en el que incluya la reseña del giro de su negocio y relación de sus 5 clientes más importantes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono, si cuenta con correo electrónico deberá incluirlo en el currículum.	✓	
9.- Original y Fotocopia del documento que mediante el cual demuestre estar inscrito en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, actualizado ejercicio fiscal 2021.	✓	
10.- Escrito bajo protesta de decir verdad que la Afianzadora de Seguros propuesta por el licitante, cuenta con ajustadores propios, de acuerdo en el grupo en que desee participar.	✓	
11.- Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el licitante se compromete a designar personal para apoyo y seguimiento en caso de algún sinestro o duda. El cual deberá contener nombre de la persona designada, número telefónico de oficina y número celular disponible las 24 horas.	✓	
Propuesta Técnica (Documentación solicitada).	SI	NO
1.- La documentación descrita en el **punto III** de las presentes bases.	✓	
2.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que indique **NO** encontrase en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 86 y 103 de la LAACS **anexo I.**	✓	
3.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que indique que conoce el contenido de las presentes bases, así como también aquellos acuerdos derivados de la junta de aclaraciones y se obliga en los términos de los mismos. **Anexo II.**	✓	
4.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en donde señale su domicilio dentro del Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones, que contraiga con relación a la presente **L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**, así como su domicilio fiscal registrado ante el S.A.T. **Anexo III.**	✓	
5.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la que señale que por su conducto no participan en este procedimiento de contratación, personas morales que se encuentren inhabilitadas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación. La falsedad en la manifestación requerida en este escrito, será sancionada en los términos de la Ley y/o su Reglamento o demás disposiciones aplicables. **Anexo IV.**	✓	

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recepción y Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Documentación distinta a las Propuestas de la Licitación Pública Presencial CEDH:14c.4.002/2021:

6.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, donde manifieste que las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles),de acuerdo al grupo en que desee participar, serán entregadas en los mismos términos requeridos por la convocante. Lo anterior en caso de resultar adjudicado. **Anexo V.**	✓	
7.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, señalando que en caso de que exista alguna reclamación por concepto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole, el Licitante será el único obligado, debiendo atender, contestar y resolver inmediatamente dichas reclamaciones. **Anexo VI.**	✓	
8.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, indicando que cuenta con el personal necesario para la entrega de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).**Anexo VII.** De acuerdo al grupo en que desee participar.	✓	
9.- Carta de manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la cual se compromete a garantizar el 100% de la cobertura de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), durante la vigencia del o los contratos. **Anexo VIII.** De acuerdo al grupo en que desee participar.	✓	
10.- Formato bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual se compromete a ofertar exactamente lo solicitado por la convocante, con respecto a las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles). **Anexo VIII A. De acuerdo al grupo en que desee participar.**	✓	
Propuesta Económica. (Documentación solicitada).	SI	NO
1. "Propuesta Económica", presentar **Anexo IX**, mismo que deberá ser llenado y firmado por el licitante o su representante legal, respetando el contenido del mismo y cotizando el importe de su propuesta, incluyendo todos los impuestos, deberá ser presentado en moneda nacional, de acuerdo al grupo en que desee participar al 100%.	✓	

Todos los documentos deberán presentarse en original o fotocopia certificada, y fotocopia simple. Los documentos Originales que presenten para Acreditar su Personalidad, serán devueltos una vez que hayan sido cotejados con las fotocopias simples que se entreguen a la Convocante. NO se recibirá documentación incompleta.

Noemi Alvarez Estrada

Entregó

Recibió

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

CARTA PODER SIMPLE

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.** con domicilio en Boulevard Paseo de Los Insurgentes N° 1701 Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306 León Guanajuato y ejerciendo las facultades legales que me son conferidas, según consta en el testimonio notarial de fecha 04 de febrero de 2020 otorgado ante Notario Público N° 110 de la Ciudad de León Guanajuato y que se encuentra registrado bajo el N° 6,760 el Registro Público de Comercio, por este conducto autorizo a **NOEMI ALVAREZ ESTRADA** para que a nombre de mi presentada se encargue de las siguientes gestiones, entregar y recibir información, comparecer a los actos de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo, así como hacer las aclaraciones que se deriven con dichos actos, con relación **Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021**

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Boulevard Paseo de Los Insurgentes N° 1701
Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306
León Guanajuato
Otorga el poder

Noemi Alvarez Estrada
Boulevard Paseo de Los Insurgentes N° 1701
Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306
León Guanajuato
Recibe el poder

TESTIGOS

Rosario Carranza Sanchez
Boulevard Paseo de Los Insurgentes N° 1701
Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306
León Guanajuato

Arturo Benhumea Téllez
Boulevard Paseo de Los Insurgentes N° 1701
Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306
León Guanajuato

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ADAME
SOSA
CARLOS ROBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
30/06/1983

SEXO H



DOMICILIO
AV EURIPIDES 1706 -23
RDCIAL PRIV CITADELA EL REFUGIO 76146
QUERETARO, QRO.

CLAVE DE ELECTOR ADSSCR83063029H900

CURP AASC830630HTLDSR02 AÑO DE REGISTRO 2001 02

ESTADO 22 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 0276

LOCALIDAD 0170 EMISION 2018 VIGENCIA 2028

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1772666784<<0276036616790
8306306H2812313MEX<02<<20444<7
ADAME<SOSA<<CARLOS<ROBERTO<<<<



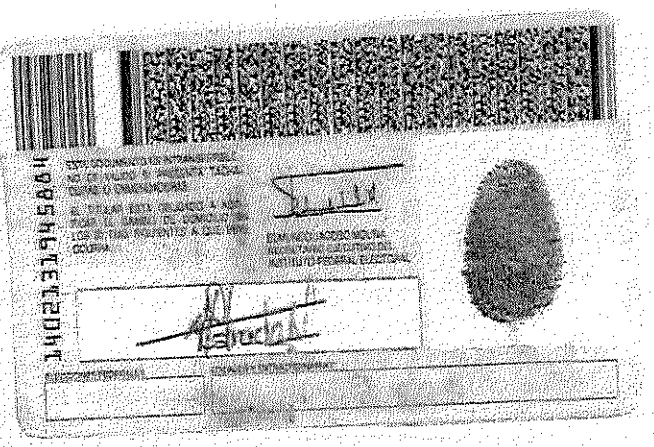
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ALVAREZ
ESTRADA
NOEMI

EDAD 39
SEXO M

DOMICILIO
C VOLCAN NEVADO DE TOLUCA
COL LA PRADERA 07500
GUSTAVO A. MADERO D.F.

FOLIO 120907212943 AÑO DE REGISTRO 2012
CLAVE DE ELECTOR AESNNM750221109M001
CURP AAESNN750221MDFLSM09
ESTADO 09 MUNICIPIO 005
LOCALIDAD 0001 SECCION 1402
EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022



LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS
NOTARIA 197 DISTRITO FEDERAL MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

13076

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta su PROPUESTA TECNICA

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en el A) APARTADO PROPUESTA TECNICA

A t e n t a m e n t e

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)."

Sede	Ubicación	Status del edificio	Tipo de construcción	Pisos	Valor del inmueble
1.- Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020.	Propiedad de la CEDH	Muros de block de concreto y techos de concreto armado	2	$20,914,000.00
2.- Oficina Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco, C.P. 31020.		Muros de block de concreto y techos de concreto armado	3	$15,000,000.00
3.- Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes, No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.		Muros de block de concreto y techos de concreto armado	2	$11,000,000.00
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih. y Museo Deni	Calle 1ª. Norte, No. 4, Col. Centro, C.P. 33000.	En comodato	Muros de block de concreto y techos de concreto armado	2	N/A
5.- Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama No. 250 Col. Centro, C.P. 31500.	Arrendado	Muros de block de concreto y techos de concreto armado	1	$917,400.00
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, No. Int. 2, Col. Centro, C.P. 33800.		Muros de block de concreto y techos de concreto armado	1	$1,000,000.00
7.- Oficina en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón No. 206, Col. Centro, C.P. 31700.		Muros de block de concreto y techos de concreto armado	1	$504,227.90

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Oficina Central Chihuahua
Número de pisos: 2, y Giro o Actividad: Oficinas.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$20,914,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$2,253,420.88
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$2,253,420.88
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$2,253,420.88
RESPONSABILIDAD CIVIL:		

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$1,000,000.00
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA
ROTURA DE MAQUINARIA:		
CLAUSULA 2ª DE ROTURA DE MAQUINARIA	2% S/SA DE CADA EQUIPO DAÑADO	$500,000.00

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

Oficina Adjunta Chihuahua
Número de pisos: 2, y Giro o Actividad: Oficinas.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$15,000,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$700,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$1,570,000.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$1,570,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$1,000,000.00
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA
ROTURA DE MAQUINARIA:		
CLAUSULA 2ª DE ROTURA DE MAQUINARIA	2% S/SA DE CADA EQUIPO DAÑADO	$500,000.00

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Oficina Regional Cd. Juárez.

Número de pisos: 2, y Giro o actividad: Oficinas.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$11,000,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$835,562.78
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$1,183,556.28
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$1,183,556.28
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$1,000,000.00
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA
ROTURA DE MAQUINARIA:		
CLAUSULA 2ª DE ROTURA DE MAQUINARIA	2% S/SA DE CADA EQUIPO DAÑADO	$500,000.00

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

Oficina Regional Cd. Hidalgo del Parral.

Número de pisos: 1, y Giro o actividad: Oficinas.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$1,000,000.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$208,980.29
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$120,898.03
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$120,898.03
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$176,967.22
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

Oficina Regional Cd. Cuauhtémoc.

Número de pisos: 1, y Giro o actividad: Oficinas.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$917,400.00
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA

09 12

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$207,915.67
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$112,531.57
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$112,531.57
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$86,688.79
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA

13

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

Oficina Regional Cd. Nuevo Casas Grandes.
Número de pisos: 1, y Giro o actividad: Oficinas.

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
EDIFICIO:		
INCENDIO Y/O RAYO		$504,227.90
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$196,179.18
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$70,040.71

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

GASTOS EXTRAORDINARIOS		$70,040.71
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$78,274.78
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

Oficina Regional Cd. Delicias.
Y Museo Deni
Número de pisos: 2, y Giro o actividad: Oficinas y Museo

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA DE LOS INMUEBLES.		
	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
CONTENIDOS:		
INCENDIO Y/O RAYO		$786,470.84
EXTENSIÓN DE CUBIERTA	1% S/SA, MAX. 750 UMA	AMPARADA
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% S/SA	AMPARADA

15

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% S/SA	AMPARADA
OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS	1% S/SA, MIN. 100 UMA	AMPARADA
PERDIDAS:		
REMOCIÓN DE ESCOMBRO		$78,647.08
GASTOS EXTRAORDINARIOS		$78,647.08
RESPONSABILIDAD CIVIL:		
R.C. BÁSICA INMUEBLES Y ACTIVIDADES	10% S/R, MIN. 100 UMA	$1,000,000.00
CRISTALES:		
ROTURA DE CRISTALES	5% S/P, MIN. 5 UMA	$15,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO:		
CLAUSULA 1ª DE EQUIPO ELECTRÓNICO	2% S/VR DE CADA EQUIPO DAÑADO	$48,802.69
ROBO CON VIOLENCIA (EQUIPO ELECTRÓNICO)	10% S/VR DE CADA EQUIPO	AMPARADA

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente.

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

GRUPO No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)."

No.	MARCA	DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	SERIE	AÑO
1	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA S T/M PAQUETE SEGURIDAD, 4 CILINDROS Y VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A1KK828842	2019
2	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK440317	2018
3	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD9JK443365	2018
4	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK441399	2018
5	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7ADXJK443987	2018
6	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA PAQUETE SEGURIDAD LE, T/M, A/C, VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A7JK804334	2018
7	NISSAN	NP300 FRONTIER DOBLE CABINA LE, 4 CILINDROS, T/M, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N6AD33A4JK873546	2018
8	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163279	2018
9	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163282	2018
10	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD5JA163270	2018
11	NISSAN	SENTRA ADVANCE, T/A CVT, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS, SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N1AB7AD3HL688036	2017
12	CHEVROLE T	CHEYENNE CREW CAB PAQUETE C LTZ 4X4, T/A, A/C, 8 CILINDROS, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3GCUK9EC2HG223795	2017
13	NISSAN	URVAN NV300 AMPLIA PAQ SEG 15 PASAJEROS T/M 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	JN1BE6DS3G9008272	2016
14	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD0GK212605	2016

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

15	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1ADXGK212515	2016
16	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD2GK218650	2016
17	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA 4WD VERSIÓN ESPECIAL, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO	3N6DD23Y1EK094308	2014
18	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4	3N6DD23T6EK092929	2014
19	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4.	3N6DD23T9EK093492	2014
20	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, A/C 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AS8EK205347	2014
21	FORD	F-150 XL CAB REGULAR, T/A, A/C, 6 CILINDROS, AUT 2P, VIDRIOS ELÉCTRICOS.	1FTMF1CM8BKD69653	2011

Grupo No. 2
Rubros que deberá contener la Póliza (Obligatorio) para el Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles).

CONDICIONES COBERTURA AMPLIA VEHÍCULOS.		
	DEDUCIBLES	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
DAÑOS MATERIALES	5%	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	10%	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL	NA	$2,500,000
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO	NA	$3,000,000

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE	NA	$100,000
COBERTURA ESPECIAL RC CRUZADA ILIMITADA.	NA	AMPARADA
COBERTURA CERO DEDUCIBLE CON UN TERCERO IDENTIFICADO ILIMITADO.	NA	AMPARADA
ACCIDENTES AL CONDUCTOR	NA	$100,000
ASISTENCIA VIAL	NA	AMPARADA

Precio total incluyendo todos los impuestos etc. por 12 Meses, a partir de la entrega de la Póliza correspondiente por automóvil.

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Derivado de junta de aclaraciones y considerando lo ahí acordado como parte integral de nuestra propuesta manifestamos:

- Se precisan las medidas de seguridad con las que cuenta cada una de las ubicaciones a asegurar.

Ubicación	Domicilio	Tipo de Seguridad
I.-Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col.Zarco, C.P.31020.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad
2.- Oficina Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco, C.P. 31020.	No se cuenta con ninguna tipo de Seguridad por encontrase en remodelación.
3.-Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes, No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih. y Museo Deni	Calle 1ª. Norte, No. 4, Col. Centro, C.P. 33000.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad
5.-Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama No. 250 Col. Centro, C.P. 31500.	Alarma Monitoreada 24 horas.
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, No. Int. 2, Col. Centro, C.P. 33800.	Alarma Monitoreada 24 horas.
7.-Oficina en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón No. 206, Col. Centro, C.P. 31700.	Alarma Monitoreada 24 horas.

- Se confirma que El licitante que resulte adjudicado deberá suministrar las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles), y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), de acuerdo al grupo en que desee participar, en una sola exhibición, al Titular del área de Seguimiento Administrativo de la Comisión, en un lapso no mayor a 1 0 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo como máximo, en las instalaciones de la C.E.D.H. en un horario de 9:00 A.M. A 13:00 P.M.

- Se confirma que los valores de inmueble indicados en la página 1"Valor del Inmueble", corresponden al valor total del reposición al 100% de cada edificio descrito.

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

- Se considera y se otorga Responsabilidad Civil General, Actividades Inmuebles y la RC Arrendatario para los incisos 5, 6 y 7.

- Se precisa que los valores de los bienes a amparar en las secciones de contenidos, equipo electrónico y rotura de maquinaria, corresponden al valor total del reposición al 100%.

- Se precisan las medidas de protección contra la ocurrencia de daños o pérdidas a consecuencia de los riesgos a contratar, principalmente incendio y robo, con que cuenta la convocante.

Ubicación	Domicilio	Medidas de Protección
1.- Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad y Extintores.
2.- Oficina Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco, C.P. 31020.	No se cuenta con ninguna tip0 de Seguridad por encontrase en remodelación.
3.- Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes, No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad y Extintores
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih. Y Museo Deni.	Calle 1ª. Norte, No. 4, Col. Centro, C.P. 33000.	Alarma Monitoreada 24 horas y Cámaras de Seguridad y Extintores
5.- Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama No. 250 Col. Centro, C.P. 31500.	Alarma Monitoreada 24 horas
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, No. Int. 2, Col. Centro, C.P. 33800.	Alarma Monitoreada 24 horas.
7.- Oficina en Nuevo Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón No. 206, Col. Centro, C.P. 31700.	Alarma Monitoreada 24 horas.

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta

- La documentación descrita en el **punto III** de las presentes bases.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en el APARTADO A) PROPUESTA TECNICA Inciso 1 Documentación descrita en el punto III

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

22

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta

- Recibo de Inscripción para el presente Proceso en Original y fotocopia.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en numeral III Segundo párrafo inciso A) PERSONAS Morales "Recibo de Inscripción"

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 13 de abril de 2021

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
Luis Arguelles
13 ABR. 2021
10:36 am
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

"ESCRITO DE INTERES DE PARTICIPACION"

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** manifiesto bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones técnicas y económicas, a nombre y representación de **HDI Seguros, S.A. de C.V.** por lo que declaro con este escrito el **INTERES DE PARTICIPACION** en la presente licitación **en los grupos o partidas 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".**

Asimismo manifestó domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato respectivo es el ubicado en: Boulevard Paseo de los Insurgentes N° 1701, Colonia Granada Infonavit C.P. 37306, León Guanajuato.

No. de Licitación: CEDH:14c.4.002/2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HSE701218532

DOMICILIO:

CALLE Y NÚMERO: BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES N° 1701

COLONIA: GRANADA INFONAVIT **DELEGACIÓN O MUNICIPIO:** LEÓN

CÓDIGO POSTAL: 37306 **ENTIDAD FEDERATIVA:** GUANAJUATO

TELÉFONOS: (442) 215 73 91 **FAX:** (442) 215 73 91

CORREO ELECTRÓNICO: carlosroberto.adame@hdi.com.mx hdilicitaciones@gmail.com

NÚM. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 28, **FECHA:** 10 DE MARZO DE 1943.

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: LIC. FRANCISCO CABRERA, ESCRIBANO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42, FOLIO NO. 63-72, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1943.

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 13 de Abril de 2021.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
13 ABR. 2021
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles). para la CEDH.,

RELACIÓN DE SOCIOS:

APELLIDO PATERNO:	**APELLIDO MATERNO:**	**NOMBRE(S):**
TALANX INTERNATIONAL AKTIENGESELLSCHAFT		
GARCIA	TRESPANDO	CANDIDO
ACCIONISTAS MINORITARIOS		

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION DEL GOBIERNO FEDERAL, OTORGADA A TRAVEZ DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE: (I) VIDA, (I) ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS RAMOS DE A)ACCIDENTES PERSONALES Y, B) GASTOS MEDICOS MAYORES Y (II) DAÑOS, EN LOS SIGUIENTES RAMOS: A) RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIEGOS PROFESIONALES B) MARITIMO Y TRANSPORTES C) INCENDIO D) AUTOMOVILES E) CREDITO DE REASEGURO F) DIVERSOS Y G) TERREMOTOS Y OTROS RIESGOS CATASTROFICOS.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,004 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, CON EJERCICIO EN LEON GUANAJUATO, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1997.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 36,250 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 106, CON EJERCICIO EN LEON GUANAJUATO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2002.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 48,118 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 106, CON EJERCICIO EN LEON GUANAJUATO, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2006.

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 13 de Abril de 2021.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
Luis Arguello
13 ABR. 2021
10:36 a.m.
SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

COMITÉ DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14-[illegible]/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 60,082 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 106, CON EJERCICIO EN LEON GUANAJUATO, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1,306 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE RODRIGO MORENO RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 108, CON EJERCICIO EN LEON GUANAJUATO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2009.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 21,000 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CELSO DE JESUS POLA CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 244, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2013.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: CARLOS ROBERTO ADAME SOSA

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6,760 **FECHA:** 4 DE FEBRERO DE 2020

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ:

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA, NOTARIO NUMERO 110, DE LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO.

Chihuahua, Chih. a 13 de Abril de 2021.
Protesto lo necesario
Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

LIC. FRANCISCO CABRERA
NOTARIO PUBLICO
DURANGO, DGO.

LIC. FRANCISCO CABRERA
SECRETARIO VELADOR
ESTADO
DE
DURANGO
ESCRIBANO PUBLICO

LIC. ERNESTO ARANDA
DURANGO

LIC. FRANCISCO CABRERA
LEON, GTO.

----------NUMERO NO VEINTIOCHO.----------

En la ciudad de León, Guanajuato, a los 10 diez días del mes de Marzo de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, el Licenciado Francisco Cabrera, Notario Público en ejercicio, y los testigos instrumentales que al fin se mencionarán, comparecieron los señores Indalecio Andrade, Cayetano Blanco Vigil, Mariano Peñaflor G., Patricio Cuadra, José María Hernández y Francisco Amaya y expusieron: que habiendo obtenido, tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como de la de Relaciones Exteriores, la autorización indispensable para formar una Sociedad Anónima que tenga por objeto operar como institución de seguros, vienen a otorgar la escritura constitutiva de dicha sociedad, la cual consignan en el presente instrumento - al tenor de las siguientes: ----------

----------C L A U S U L A S .----------

PRIMERA:- Los comparecientes constituyen una sociedad - anónima que se regirá por la Ley General de Instituciones de Seguros, y en lo no previsto por este Ordenamiento, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las cláusulas consignadas en la presente escritura.----------

SEGUNDA.- Es objeto de esta sociedad: ----------

a).- Practicar operaciones de seguros y reaseguros dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, en cualesquiera o en todos los ramos que permitan las leyes de la materia y para los que se obtenga la correspondiente autorización.----------

b).- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del País o del Extranjero, en la forma y términos establecidos por la Ley, con la previa autorización en cada caso, de - la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

c).- Celebrar cualesquiera otros contratos, operaciones y actos en general, que sean conexos al objeto social, o que - sean consecuencia del mismo objeto, o bien, que sean convenientes para su mejor realización.----------

TERCERA.- La sociedad se denomina " COMPAÑIA MEXICANA - DE SEGUROS DEL CENTRO" , denominación que se usará seguida de

las palabras " SOCIEDAD ANONIMA ",o sus iniciales "S. A.".---

CUARTA.- La duración de la sociedad será indefinida, - pero en ningún caso será menor de 30 treinta años,contados a- partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el- Registro Público de Comercio.----------

QUINTA.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de - LEON,ESTADO DE GUANAJUATO,sin que se considere cambiado dicho domicilio por el establecimiento de Sucursales o Agencias en- cualquiera parte de la República o del Extranjero. Todas las- Asambleas y sesiones del Consejo serán celebradas en el domici lio social.----------

SEXTA.- El capital de la sociedad será de $500,000.00/. quinientos mil pesos,integrado en la forma siguiente: ------- $ 300,000.00/. trescientos mil pesos en acciones totalmente - subscritas y pagadas; y $200,000.00/. doscientos mil pesos en acciones no subscritas que se conservarán en la Caja de la So ciedad y serán puestas a la venta cuando lo acuerde el Conse jo de Administración de la misma,previa publicación del aviso correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Guana- juato,así como en uno de los periódicos de mayor circulación- de la Capital de la República y en uno de los periódicos,tam- bién de mayor circulación,que se publiquen tanto en el mencio nado Estado de Guanajuato,como en el de Querétaro.----------

SEPTIMA.- Tendrán derecho preferente a subscribir los- $200,000.00/. doscientos mil pesos de acciones a que se hace- mención en la cláusula anterior,los señores accionistas que - aparecen subscribiendo en la escritura constitutiva,los ----- $300,000.00/. trescientos mil pesos con que inicia sus opera- ciones la Compañía; y para que puedan ejercerlo se les conce- derá un plazo de 30 treinta días,a partir del aviso a que an- tes se hace referencia.----------

OCTAVA.- El Consejo de Administración podrá acordar el que sean ofrecidas para su subscripción,la totalidad o parte - de las dos mil acciones que quedan en la Caja de la Sociedad,- bien sea a su valor par de $100.00/. cien pesos cada una o ---

con la prima que el mismo Consejo acuerde, q[illegible] así mismo para que de acuerdo con el artículo [illegible] de la Ley General de Instituciones de Seguros, [illegible] bien sea en una sola vez, o en exhibiciones parciales en los períodos que se establezcan.----------

NOVENA.-El capital de esta Sociedad estará representado por cinco mil acciones al portador, con valor nominal de ----- $100.00/. cien pesos cada una. Las tres mil acciones correspondientes a los $300,000.00/. trescientos mil pesos, moneda nacional, totalmente pagadas, las suscriben íntegramente las siguientes personas:----------

El señor José Martínez Pérez ----------	$ 37,500.00/.
El señor Patricio Cuadra ----------	" 13,000.00".
El señor Mariano Peñaflor G. ----------	" 29,900.00".
El señor José María Hernández ----------	" 38,500.00".
El señor Indalecio Andrade ----------	" 92,600.00".
El señor Francisco Amaya ----------	" 12,000.00".
El señor Cayetano Blanco Vigil ----------	" 76,000.00".
T O T A L . --------	$ 300,000.00/.

T R E S C I E N T O S M I L P E S O S .

DECIMA.- Para el efecto de la subscripción anterior, cada uno de dichos subscritores declara haber entregado en dinero efectivo, en la Caja de esta Sociedad, la cantidad importe de su respectiva aportación, en lo cual recíprocamente convienen todos los señores comparecientes.----------

DECIMA PRIMERA.- Las acciones de esta Sociedad contendrán además de las enunciaciones requeridas por el artículo 125 --ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de las demás disposiciones legales relativas, impresa o grabada, la cláusula de renuncia de nacionalidad y protección diplomática que se contiene en el certificado de la Secretaría de Relaciones Exteriores que adelante se inserta y de la cláusula siguiente: llevarán el sello de la Sociedad y la redacción que acuerde el Consejo de Administración y serán firmadas por dos miembros del Consejo designados por éste. Los -

7104714

Certificados provisionales de las acciones, serán subscritos igualmente por dos miembros del Consejo de Administración designados por éste, y contendrán así mismo las enunciaciones prevenidas para las acciones, así como la cláusula de renuncia de nacionalidad y protección diplomática, establecida para aquellas. ----------

DECIMA SEGUNDA.- Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, tuviere interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.--

DECIMA TERCERA.- La Sociedad será regida y estará representada por un Consejo de Administración compuesto de 11 once consejeros propietarios y 11 once suplentes, nombrados en Asamblea General y por mayoría de votos; pero todo accionista o grupo de accionistas que asista a la Asamblea y represente cuando menos un 15% quince por ciento del capital pagado, tendrá derecho a designar uno de dichos consejeros. ----------

DECIMA CUARTA.- El Consejo de Administración será renovado por mitad cada año social, de manera que en la Asamblea General Ordinaria que se celebre en el año de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, deberá hacerse el nombramiento de los Consejeros que lleven el número par en el orden de su designación, y así sucesivamente. Los Consejeros durarán en su encargo dos ejercicios sociales, a excepción de los que han de ser removados el año de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro; podrán ser reelectos y garantizarán su manejo mediante prenda que constituirán sobre 10 diez acciones de la Sociedad, cuando se expidan esos títulos, o, a su elección, con fianza por la cantidad de $1,000.00 m/c. mil pesos cada uno. ----------

DECIMA QUINTA.- La Asamblea General que haga el nombramiento de Consejeros, determinará también las personas que de entre aquellas han de desempeñar los cargos de Presidente y

Vicepresidente. El Secretario y Tesorero serán designados en la primera junta que celebre el Consejo, de entre los miembros del Consejo de Administración, si bien el cargo de Secretario podrá encomendarse a persona ajena al Consejo.----------

DECIMA SEXTA.- El consejo de Administración celebrará sesión ordinaria cuando menos una vez al mes, y las extraordinarias que sean precisas. Para que funcione legalmente, tendrán que asistir 6 seis de sus miembros como mínimo y tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, decidirá el voto del presidente.----------

DECIMA SEPTIMA.- De cada sesión del Consejo se levantará una acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario. Las copias certificadas de las actas de Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario, previo acuerdo con el Presidente.----------

DECIMA OCTAVA.-El Consejo de Administración tendrá las facultades siguientes:-I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquellas que por la Ley o por esta escritura correspondan solo a la Asamblea de Accionistas.-II.- Las que le son propias según los artículos 142 ciento cuarenta y dos, 149 ciento cuarenta y nueve y 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las demás que le corresponden por dicha ley o por otras.-III.- Celebrar, modificar, novar y rescindir contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad.-IV.- Otorgar, subscribir y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquiera otros títulos de crédito.-V.- Adquirir y enajenar bienes muebles y los inmuebles que permitan las leyes.-VI.- Renunciar derechos personales y reales de la Sociedad.-VII.- Transigir, comprometer en árbitros y conceder quitas y esperas.-VIII.- Representar a la Sociedad por sí o por apoderados, ejercitando sus derechos ante las autoridades administrativas y judiciales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y ante árbitros, con todas las facultades-

generales y las especiales que requieran cláusula especial -- conforme a la ley; otorgar poderes con las facultades que es- me pertinentes,y revocarlos.-IX.- Nombrar y remover al Geren- te General y Subgerentes,y a los factores,agentes y empleados de la Sociedad,y fijarles sus facultades,obligaciones y remu- neraciones.-X.- Delegar en los Consejeros y en el Gerente o - subgerentes,las facultades que estime convenientes para la -- gestión más fácil y expedita de los negocios sociales,tanto - de manera general,cuanto tratándose de asuntos concretos.-XI.- Establecer Sucursales,y Agencias en cualquier lugar de la Repú- blica y del Extranjero y suprimirlas.-XII.- Formar los regla- mentos interiores de la Sociedad.-XIII.- En general,tendrán -- las facultades generales para pleitos y cobranzas,para adqui-- rir bienes y para ejercer actos de dominio y las especiales co- rrespondientes,aun aquellas que conforme a la Ley requieren -- cláusulas o mención expresa;por lo que dichas facultades ten-- drán toda la amplitud que a los poderes en estos términos con- feridos,concede el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta- y cuatro del Código Civil del Distrito y Territorios Federa-- les.----------

DECIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria Anual de - Accionistas,podrá designar,si así lo estima conveniente,las -- ciudades en donde deban constituirse Consejos Consultivos y -- designar las personas que deban integrar los mismos. Los Conse- jos Consultivos se integrarán con un mínimo de 6 seis miembros propietarios y 3 tres suplentes,y máximo de 9 nueve propietarios y 3 tres suplentes.----------

VIGESIMA.- Los Consejos Consultivos deberán reunirse por lo menos una vez al mes y en sus sesiones estudiar el balance- del mes inmediato anterior,el volumen de negocios que la Com-- pañía tenga en la jurisdicción del Consejo,el aumento de opera- ciones,cancelación de negocios,y sugerirá a la Oficina Matriz- todas las medidas que crea convenientes para el fomento de los negocios de la Sociedad,recomendando a la vez,si así lo estima pertinente,la cancelación de pólizas de riesgos que esté cu---

briendo la Compañía y que no sean deseables a su juicio. En sus sesiones levantará acta que firmarán el Presidente y el Secretario, enviando copia de ella al Presidente del Consejo de Administración, para que de ellas dé cuenta en las sesiones ordinarias.----------

VIGESIMA PRIMERA.- El Gerente General tendrá a su cargo la marcha ordinaria de la Sociedad y la representación legal de esta en sus relaciones con terceros. En consecuencia, le corresponderá el despacho de los negocios de la referida sociedad, sometiendo a la consideración del Consejo o de los Consejeros Delegados, si es el caso, los que le estén reservados y desidiéndose los demás dentro de las facultades que le delegue el propio Consejo y de conformidad con las instrucciones y reglas de operación que el mismo Consejo dicte. La ejecución de las resoluciones del Consejo, así como la de los acuerdos que tomen los Consejeros Delegados quedará encomendada al Gerente General, quien deberá proveer al cumplimiento de dichos acuerdos y auxiliar al Consejo en sus labores, proporcionándole los datos e informes que requiera.- El Gerante General prestará la garantía que el Consejo determine para asegurar las responsabilidades que pueda contraer en el desempeño de su encargo.-

VIGESIMA SEGUNDA.- En el ejercicio de sus respectivas facultades llevarán la firma social el Consejo de Administración, su Presidente, los consejeros delegados y el Generente General.----------

VIGESIMA TERCERA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario, y en su defecto, a cargo de un comisario suplente, nombrado por la Asamblea General por mayoría de votos; pero los accionistas minoritarios que asistan a la Asamblea y representen cuando menos el 10% diez por ciento del capital pagado, podrán nombrar un Segundo Comisario. Los Comisarios garantizarán su manejo mediante prenda que constituirán sobre 10 diez acciones de la Sociedad, o a su elección, con fianza por la cantidad de $1,000.00%. mil pesos cada uno.-

Durarán en su encargo un año y podrán ser reelectos indefinidamente. Su remuneración será fijada por la Asamblea General.---

VIGESIMA CUARTA.- Los fundadores de esta Sociedad declaran que no se reservan participación especial alguna en las -- utilidades de la Sociedad.----------

VIGESIMA QUINTA.- El ejercicio Social comenzará el 1/o. primero de Enero, y terminará el 31 treinta y uno de Diciembre de cada año; por excepción, el primer ejercicio se contará desde que la Sociedad adquiera personalidad jurídica, hasta el 31 treinta y uno de Diciembre de 1943 mil novecientos cuarenta y tres.----------

VIGESIMA SEXTA.- La Asamblea General/Ordinaria de Accionistas se celebrará anualmente en la ciudad de LEON, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, en la fecha que señale el Consejo de Administración, dentro de los primeros cuatro meses de cada año.----------

VIGESIMA SEPTIMA.- Las Asambleas Generales extraordinarias, serán convocadas por el Consejo de Administración cada vez que el propio Consejo lo considere necesario, o cuando sean solicitadas por escrito por uno o más accionistas que individual o conjuntamente represente, por lo menos, el 10% diez por ciento del capital pagado, debiendo indicar en su solicitud los asuntos que habrán de tratarse.----------

VIGESIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales tendrán las facultades que determina la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para la validez de sus deliberaciones, deberán observarse las condiciones fijadas por ese Ordenamiento y por esta escritura.-Las minorías en las Asambleas Generales podrán oponerse a los acuerdos en que disientan, en las condiciones y según los procedimientos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

VIGESIMA NOVENA.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Capital de la República, en uno del Estado de Guanajuato y en uno del Estado de Querétaro, también de los de mayor circulación que determine el Consejo -

de Administración deberán hacerse las publicaciones cuando menos 15 quince días antes de la fecha señalada para la Asamblea General, si se trata de primera convocatoria, o 5 cinco días antes, si de segunda convocatoria. No será necesario el requisito de publicación de convocatoria, en el caso de que esté representada en la Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, la totalidad de las acciones subscritas que forman el capital social.----------

TRIGESIMA.-Para asistir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán recoger sus tarjetas de asistencia que acreditarán el carácter de accionistas y el número de votos que les corresponden, veinticuatro horas antes de la fecha en que deben tener lugar las asambleas, mediante la entrega de sus acciones o de los certificados de Depósito de las mismas.----

TRIGESIMA PRIMERA.- Cuando una Asamblea se instalare legalmente y no pudiere resolver todos los asuntos contenidos en la orden del día, podrá suspenderse la sesión para continuarla el día que se fije, si así lo acuerda la mayoría de los presentes, sin necesidad de nueva convocatoria.----------

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los socios que representen cuando menos el 10% diez por ciento del capital pagado, podrán pedir que se convoque a Asamblea General extraordinaria. Si el Consejo no expidiere la convocatoria pedida, trancurrido un plazo no mayor de un mes, a contar de la fecha en que reciba la petición para la reunión de la Asamblea, el Comisario, a moción de los accionistas interesados, expidirá la convocatoria en los mismos términos en que el Consejo debiera hacerlo.----------

TRIGESIMA TERCERA.- Las resoluciones sobre la disolución de la Compañía, su fusión con otras sociedades, su cambio de objeto, su aumento o reducción de capital, o sobre cualquiera otra reforma a la escritura o los estatutos, deberán tomarse, cuando menos con una mayoría del 80% ochenta por ciento del capital pagado, salvo que se trate de segunda Convocatoria, caso en el que las resoluciones podrán tomarse por votación favorable que represente por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital-

pagado. En toda Asamblea General Ordinaria, para que se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes; salvo que se trate de segunda Convocatoria, en cuyo caso en la --- junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.---

TRIGESIMA CUARTA.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo, actuando como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurriere el Presidente, hará sus veces el Vice-Presidente; y si estuviere ausente el Vice-Presidente o el Secretario, los concurrentes eligirán las personas que estimen convenientes. El Presidente de la Asamblea nombrará dos 2 escrutadores para fijar el cómputo de acciones representadas. En toda Asamblea General Extraordinaria deberá estar representado el 80% ochenta por ciento del capital pagado debiéndose tomar por mayoría de los votos presentes, las decisiones que se refieran a la disolución de la Compañía, a su fusión con otras sociedades, a su cambio de objeto, al aumento o disminución de capital, y a cualquiera otra reforma a la escritura o a los estatutos, excepto el caso de segunda convocatoria, en el cual las resoluciones podrán tomarse cualquiera que sea el número de votos representados.----------

TRIGESIMA QUINTA.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario, por los Escrutadores y por los Comisarios que concurran.----------

TRIGESIMA SEXTA.- La cuenta de pérdidas y ganancias será formada de acuerdo con la que previene la Ley Genral de Instituciones de Seguros, y las utilidades que arroje dicha cuenta se distribuirán en la siguiente forma; A).- Será separado un 5% cinco por ciento, por lo menos, para formar o reconstruir, en su caso, el fondo ordinario de reserva hasta que alcance un valor por lo menos igual a la mitad del capital social subscrito.- B).-Será separado un 10% diez por ciento para distribuirse entre los miembros del Consejo, en proporción al número de -

LIC. FRANCISCO CABRERA
NOTARIO PUBLICO

juntas del propio Consejo a que hayan asistido el mismo.-C).-Se apartará la cantidad necesaria para remunerar al Comisario, según el acuerdo de la Asamblea.-D.-También podrá la Asamblea hasta un 10% diez por ciento, destinado a gratificaciones de empleados.-E).-Serán separadas la cantidad, o cantidades necesarias, para constituir los demás fondos de previsión o especiales que acuerde la Asamblea de Accionistas.-F).-El resto de las utilidades será distribuído como dividendos a los tenedores de acciones.----------

TRIGESIMA SEPTIMA.-No podrá decretarse dividendo alguno si no existen los fondos disponibles para hacer su pago inmediato, después de haber separado de las utilidades las sumas correspondientes a los conceptos señalados en la cláusula inmediata anterior. Tampoco podrá repartirse dividendos ni a los asegurados ni a los accionistas, mientras no se haya integrado debidamente la reserva de previsión legal, o para déficit en el capital mínimo o en las otras reservas técnicas de la Compañía.-

TRIGESIMA OCTAVA.-Si hubiere pérdidas, se repartirán entre los accionistas proporcionalmente al número de sus acciones.----------

TRIGESIMA NOVENA.-La disolución y liquidación de la Sociedad deberá efectuarse de acuerdo con lo que dispone el título cuarto de la Ley General de Instituciones de Seguros.------

CLAUSULAS TRANSITORIAS.-PRIMERA.-Los comparecientes designan para integrar el Primer Consejo de Administración a las personas siguientes:----------

----------P R O P I E T A R I O S .----------

Primer vocal.-Presidente, señor Lorenzo Rodríguez G.--------

Segundo vocal.-Vicepresidente, señor Ingeniero Oscar E. Garza, Jr.-

Tercer vocal.-Señor Manuel Alonso de Florida.----------

Cuarto vocal.-Señor José Porres.----------

Quinto vocal.-Señor Carlos A. Obregón.----------

Sexto vocal.-Señor Roberto Montes de Oca.----------

Septimo vocal.-Señor Luis G. Nieto.----------

Octavo vocal.-Señor Patricio Cuadra.----------

Noveno vocal.-Señor Luis Venegas.----------

Décimo vocal.- Señor Julio Díaz Torre.,----------

Undécimo vocal.- Señor Licenciado Juan Angel Solís.----------

---------- S U P L E N T E S .----------

Primero.- Señor Alfonso Márquez Padilla.----------

Segundo.- Señor Indalecio Andrade.----------

Tercero.- Señor Emilio James.----------

Cuarto.- Señor Agustín Rodríguez.----------

Quinto.- Señor Jesús Pérez Bravo.----------

Sexto.- Señor Rubén Cabrera Jiménez.----------

Séptimo.- Señor Daniel Montes de Oca.----------

Octavo.- Señor Santiago Pöhls.----------

Noveno.- Señor Luis Pous.----------

Décimo.- Señor José F. Obregón.----------

Undécimo.- Señor Jorge Obregón.----------

---------- C O M I S A R I O S .----------

Propietario.- Señor Leonard Adams.----------

Suplente.- Señor José María Arias Jr.----------

Los señores comparecientes,con su carácter de socios fundadores de esta Sociedad,hacen constar que tanto los Consejeros propietarios como el Comisario propietario acabados de designar han prestado la garantía de $ 1,000.00/. mil pesos por cada uno de ellos a que se refieren las cláusulas décima cuarta y vigésima tercera,cantidades que han entregado al señor Manuel Alonso de Florida designado como Tesorero para este efecto.-SEGUNDA.- Los comparecientes confieren en el presente instrumento poder especial al señor Indalecio Andrade,para que realice todas las gestiones judiciales y administrativas a que se refiere el Capítulo XIV décimo cuarto de la Ley Genral de Sociedades Mercantiles,hasta obtener que el testimonio de esta escritura se inscriba en el Registro Público de Comercio. Confieren igual poder al señor Manuel Alonso de Florida para que en representación de la Sociedad haga las gestiones que fueren pertinentes,ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o ante cualquier otra autoridad.- Las autorizaciones de las Secretarías de Estado mencionadasen la parte expositiva de esta escritura dicen a la letra: " Al márgen.-Secretaría de Hacienda y -

Crédito Público.-Al contrario, la autorización que o[illegible] Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que la " Mexicana de Seguros del Centro", S.A. que organizará el señor Cayetano Blanco Vigil, opere como Institución de Seguros, de acuerdo con lo siguiente: Primero.-Con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Instituciones de Seguros, se otorga autorización para que la Sociedad que se denominará " Compañía Mexicana de Seguros del Centro", S.A. y que se constituirá conforme a las disposiciones de los artículos 12, 17 y 20 de la misma Ley, opere en el ramo de " Incendio " a que se refiere el inciso E), de la Fracción II del artículo 1o. del citado Ordenamiento.-SEGUNDO.- La Sociedad autorizada operará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros ya mencionada, las demás leyes aplicables y aquellas otras que en lo sucesivo se dicten, y acatará las interpretaciones y demás disposiciones que establezca y dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que la Ley le concede.-TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto por el C. Presidente de la República en sus acuerdos de 30 de Abril y 2[illegible] de Julio de 1926, dirigidas a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la " Compañía Mexicana de Seguros del Centro", S.A., se considerará siempre como mexicana aun cuando alguno o algunos de sus miembros o accionistas sean extranjeros, y se sujetarán la Sociedad y sus miembros, exclusivamente, a los Tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio. La Sociedad misma y los extranjeros, así como los sucesores de estos que tomen parte en sus negocios, sea como miembros, como accionistas o con cualquier otro carácter, serán considerados como mexicanos en cuanto a la Sociedad se refiere; nunca podrán alegar respecto a los títulos o negocios con ella relacionados, derechos de extranjería bajo pretexto alguno; solo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República concedan a los mexicanos, y por consiguiente, no podrán tener ingerencia alguna los Agentes Di-

31

plomáticos extranjeros en algo que se refiera a la Sociedad.--México, D.F. a 20 de Febrero de 1943.-P. O. del Secretario.-El subsecretario.-R. BETETA ".-Al márgen: Secretaría de Relaciones Exteriores.-Departamento Jurídico y Consultivo.-Of. de Permisos. Legalización y Estadística.-Sec. Permisos.- Art. 27.---Número 840.-Estampillas por valor de $1.10 m/n. un peso diez centavos debidamente canceladas.-Al centro.-El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores certifica: que se recibió un escrito del señor Cayetano Blanco Vigil, en el que manifiesta que en unión de otras personas va a constituir una Sociedad Anónima, de acuerdo con las Leyes del País, y que tendrá su domicilio legal en él; que su denominación será " COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO ", Sociedad Anónima, que tendrá por objeto la explotación del Ramo de Seguros, y en general llevar a cabo todas las operaciones que fueren necesarias para el desarrollo de los negocios sociales, entre ellos edquirir propiedades inmuebles, ya sea para el establecimiento de sus oficinas, así como para constituir sus reservas en los términos de la Ley General de Instituciones de Seguros, o llenar los fines sociales; y que, cumpliendo con lo prevenido en la parte final del artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Ia. del artículo 27 Constitucional, solicita de esta Secretaría el permiso relativo para consignar en la escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente cláusula, de acuerdo con lo prevenido en dicho artículo " Todo Extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que convie ne en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". Y en los títulos o certificados de acciones, además de las enunciaciones que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, impresa o gravada la repetida cláusula, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4o del propio Reglamento, para que pue

LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO No. 8 DURANGO, DGO.

LIC. FRANCISCO CABRERA
NOTARIO PUBLICO

dan ser válidamente adquiridos por extranjeros. La Secretaría acordó se comunicara lo en efecto se comunica al Señor Cayetano Blanco Vigil la autorización necesaria para que en la escritura constitutiva de la Sociedad y en los títulos o certificados de acciones se hagan las inserciones de que se ha hecho mérito, y con las salvedades y restricciones establecidas en los artículos 1o. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la Frac. I del Artículo 27 Constitucional, 7o. de su citado reglamento, Fracción IV del repetido artículo 27 Constitucional, artículo 10 de la Ley sobre Propiedades y Negocios del Enemigo y demás disposiciones relativas; en la inteligencia de que en cada caso de adquisición de bienes raíces, deberá solicitarse de esta Secretaría el previo permiso.- Este certificado deberá insertarse a la letra en la escritura constitutiva de dicha sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3o. del Reglamento mencionado, advirtiéndose que debe hacerse uso de este permiso, dentro de los 90 noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y de no hacerse así, no surtirá efecto alguno, y su uso implica su aceptación incondicional.- A solicitud del interesado se expide el presente en la ciudad de México, a los 5 cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.- El Oficial Mayor.-MANUEL TELLO.-El Jefe del Departamento.-LIC. ERNESTO ENRIQUEZ JR.-Rúbricas.-" Concuerdan las anteriores inserciones con sus originales que yo, el Notario, doy fe tener a la vista y que agrego al Apéndice de mi protocolo en curso bajo el número 47 cuarenta y siete y folios del 73 setenta y tres al 75 setenta y cinco.-Leída esta acta a los comparecientes, impuestos por mí de su valor y fuerza y de la necesidad de su registro, estuvieron conformes y firmaron, declarando previamente estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta. El Notario que actúa certifica y da fe del conocimiento y capacidad legal de los otorgantes, y de que por sus generales manifestaron: el señor Indalecio Andrade ser de 42 cuarenta y dos años, casado, comerciante, mexicano, con domicilio en esta ciu-

32

dad,en el Portal Hidalgo número 8 ocho; el señor Cayetano Blanco Vigil,ser de 52 cincuenta y dos años,casado,industrial,mexicano,domiciliado en la Ciudad de México, Avenida del Castillo-número 140 ciento cuarenta; el señor José Martínez Pérez,de 48 cuarenta y ocho años,casado,industrial,con domicilio en la Ciudad de Irapuato,casa sin número de la Colonia de la Industria, de nacionalidad española,carácter que acredita con la tarjeta-forma 14 catorce que en este acto exhibe,marcada con el número 27535 veintisiete mil quinientos treinta y cinco,expedida a su favor por el Jefe de la Oficina del Registro de Extranjeros,el 4 cuatro de Junio de 1930 mil novecientos treinta;en el cual - documento consta que el interesado nació en Lugo,España,y que-entró a México por Veracruz,el 15 quince de Marzo de 1910 mil-novecientos diez;el señor Mariano Peñaflor; ser de 44 cuarenta y cuatro años,soltero,comerciante,mexicano,domiciliado en Celaya, E. Valencia 46 cuarenta y seis;el señor Patricio Cuadra, ser de 56 cincuenta y seis años,casado,comerciante,vecino de - Irapuato en Cortazar 6 seis,mexicano,por naturalización,como - lo acredita con la carta de naturalización expedida a su favor por el Sub-Secretario de Relaciones Exteriores el 5 cinco de - Marzo del año próximo pasado,en el cual documento consta que - su nacionalidad anterior era la española; El señor José María-Hernández,ser de 41 cuarenta y un años,soltero,comerciante,mexicano,con domicilio en la Ciudad de Querétaro, Juárez, Norte, número 12 doce;y el señor Francisco Amaya,ser de 39 treinta y-nueve años,casado,industrial,mexicano,vecino de San Juan del - Río,Querétaro,en Matamoros 23 veintitrés.-Fueron testigos los-señores Agustín Rodríguez,comerciante,y Joaquín Aderre,agente-de Seguros;ambos mayores de edad,casados,mexicanos,el primero-por naturalización y el segundo por nacimiento,aptos para testificar,domiciliados en esta ciudad en Díaz Mirón 201 doscientos uno y 314 trescientos catorce,respectivamente,y de mi personal conocimiento.-Doy fe.-INDALECIO ANDRADE.-P. CUADRA.-CAYETANO - BLANCO VIGIL.-MARIANO PEÑAFLOR G.-J. M. HERNANDEZ.-F. AMAYA.--

A. RODRIGUEZ.-JOAQUIN EDERS[illegible] CABRERA.-Rúbrica.-
En 13 trece del mismo mes de [illegible] autor cé el ar[illegible]
turmento,por haber recibido la nota del timbre que fo[illegible]
foja 79 setenta y nueve del ejemplar.-Doy fe;-F. CABRERA E.P.-
Rúbrica.-El sello de autorizar.----------
La nota del Timbre dice a la letra: " C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda.-Presente.-Con esta fecha y en escritura número 28 otorgada en el protocolo de mi cargo,de la foja 8, -- vuelta,a la 18 frente,los señores Indalecio Andrade,Cayetano Blanco Vigil,José Martínez Pérez, Mariano Peñaflor, Patricio Cuadra, José María Hernández y Francisco Amaya,constituyeron una sociedad Mercantil que girará en esta plaza bajo la denominación de " Sociedad Mexicana de Seguros del Centro", S.A.,con un capital de $500,000.00ȼ. El contrato causó la cuota de $1.00ȼ. por cada $1,000.00ȼ. o fracción,de acuerdo con lo dispuesto en la Frac. 54,inciso I,de la Tarifa de la vigente Ley del Timbre,o sea en estampillas Comunes la cantidad de ------- $500.00ȼ.,más $50.00ȼ. del 10% Adicional para la Deuda Pública.- Lo aviso a Ud. para los efectos legales;en el concepto de que los otorgantes manifestaron ser de nacionalidad mexicana,- con excepción del señor Patricio Cuadra,que es español,y que tienen su domicilio: el primero,en esta población,en el Portal Hidalgo # 8; el segundo,en México,D.F., Avenida del Castillo - 140; el tercero,en Irapuato, casa sin número de la Colonia de- la Industria; el cuarto en Celaya, Emeteria Valencia Núm. 46 - el quinto en Irapuato,calle de Cortaza número 6; el sexto en - Querétaro, Juarez 12;y el séptimo en San Juan del Río,calle de Matamoros número 23.-Los expresados señores manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta.-León,Gto. a 10 de Marzo de 1943.-F. CABRERA.-Rúbrica.-El sello de autorizar.-Núm. 109 Se hace constar que con esta fecha se adhirieron y cancelaron en el original de la presente nota estampillas Comunes en cantidad de $500.00ȼ. quinientos pesos,más $50.00ȼ. - cincuenta pesos del 10% Adicional,conforme a la liquidación -- que antecede formulada bajo la responsabilidad del Notario que la subscribe.-León,Gto.,a 13 de Marzo de 1943.-El Jefe de la -

33

Oficina:-RUBEN PEREZ RULFO.-Rúbrica.-El sello de autorizar".--
Es primer testimonio sacado de su matriz y documentos relati-
vos, para entregarlo al señor Indalecio Andrade, autorizado para
recibirlo, así como para llevar a cabo las gestiones indispensa-
bles para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y-
va en 9 nueve fojas útiles debidamente timoradas. Corregido, -
cotejado y copiado a la prensa.-León, 15 quince de Marzo de ---
1943 mil novecientos cuarenta y tres.- Doy fe.----------

Presentado hoy a las 12.45 horas para su registro
León, Gto., a 12 de Abril de 1943 Conste.

Civil
Registrada hoy a solicitud de Juzgado de 1a Instancia de lo -
bajo el núm. 42, folios 63-72 del Libro núm. 11
del Libro de Comercio - Sec V
León, Gto., a 13 de abril de 1943

Derechos: $ 223.50
Lo escrito: $ 18.00
Cédula núm: -546-

~~ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE QUE PROCEDE.-~~ VA EN 9-
NUEVE HOJAS.- SE EXPIDE PARA "SEGUROS DEL CENTRO", S.A. DE-
C.V.- EN LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, REPUBLICA MEXICANA, A-
LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE 1999 MIL NOVECIEN--
TOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE. ----------

LUIS ERNESTO ARAMBA GUDEA.
NOTARIO PUBLICO No. 12.
AAGL-170906-TG1.

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO Y ADSCRIPCIÓN EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada y mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Contiene la Escritura Pública número 28 veintiocho, de fecha 10 diez de Marzo de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, otorgada por el Licenciado Francisco Cabrera, Escribano Público del Estado de Guanajuato. Dicho documento va en 9 nueve fojas útiles, más 1 una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en León, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

34

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ Notario Público Numero OCHO en el Distrito Judicial de esta Capital, C E R T I F I C A: Que el presente documento que se contiene en diecinueve páginas debidamente selladas y rubricadas por el suscrito notario, concuerdan fiel y exactamente con copia certificada, según cotejo que yo el notario doy fe haber hecho. Y para que conste autorizo la presente con mi firma y sello de esta notaria en la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.----------

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ,
N.P. 8

SIN TEXTO

35

EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ Notario Público Número OCHO en el Distrito Judicial de esta Capital, C E R T I F I C A. Que el presente documento que se contiene en veinte páginas debidamente selladas y rubricadas por el suscrito notario, concuerdan fiel y exactamente con copia certificada, según cotejo que yo el notario doy fe haber hecho. Y para que conste autorizo la presente con mi firma y sello de esta notaria en la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete. - - -

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta

- Original y fotocopia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del apoderado para obligar a la persona moral, o poder notarial expedido por quien tenga facultades para otorgarlo.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en numeral III Segundo párrafo inciso C) PERSONAS Morales "Original y fotocopia de las modificaciones del acta constitutiva"

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

36

Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea
Notario Público No. 12
LEON, GTO.

----VOLUMEN 232 DOSCIENTOS TREINTA Y DOS:----------

----NUMERO 28,004 VEINTIOCHO MIL CUATRO:----------

EN LA CIUDAD DE LEON, del Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 26 veintiseis días del mes de Febrero del año de 1997 mil novecientos noventa y siete, ante mí, el **Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DOCE**, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, en legal ejercicio, comparece el señor Licenciado don PABLO STEINMANN MARQUEZ, en representación de **"SEGUROS DEL CENTRO" SOCIEDAD ANONIMA** y manifiesta: Que solicita la **PROTOCOLIZACION** del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, verificada el día 24 veinticuatro de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete.- Que al efecto, otorga: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** :----------

1.- Por escritura pública número 28 veintiocho, de fecha 10 diez de Marzo de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, otorgada en esta Ciudad de León, del Estado de Guanajuato, ante el entonces Notario Público, señor Licenciado don FRANCISCO CABRERA, fué constituída la Sociedad denominada "COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA. ----------

SU REGISTRO: Bajo el número 42 cuarenta y dos, folios del 63 sesenta y tres al 72 setenta y dos, Tomo 11 once, Libro de Comercio, Sección Quinta, con fecha 13 trece de Abril de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León, del Estado de Guanajuato. ----------

2.- Posteriormente, el día 24 veinticuatro de Marzo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pública otorgada en esta Ciudad de León, Estado de Guanajuato, ante el entonces Notario Público Número 5 cinco, señor Licenciado JUAN BRAVO NUÑEZ, se protocolizó el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, verificada el día 25 veinticinco

de Octubre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete y que contiene modificación a las cláusulas SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA Y TRIGESIMA SEGUNDA de la escritura social de la COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, desapareciendo las cláusulas NOVENA Y DECIMA, y haciendo que la DECIMA PRIMERA pasara a ser NOVENA y así sucesivamente, en su orden. ----------

SU REGISTRO: Bajo el número 25 veinticinco, Folios del 45 cuarenta y cinco al 51 cincuenta y uno, Tomo 24 veinticuatro, Libro de Comercio, con fecha 28 veintiocho de Octubre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León, del Estado de Guanajuato. ----------

3.- Por escritura pública número 8,800 ocho mil ochocientos de fecha 12 doce de Enero de 1967 mil novecientos sesenta y siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí, el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, previos los permisos correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se modificaron los estatutos de la COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA. ----------

SU REGISTRO: Bajo el número 412 cuatrocientos doce, Tomo 27 veintisiete, Libro de Comercio, con fecha 14 catorce de Marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León, del Estado de Guanajuato. ----------

4.- Por escritura pública número 11,954 once mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de Enero de 1971 mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí, el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, previas las autorizaciones correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, verificada el día 18 dieciocho de Diciembre de 1970 mil novecientos setenta, que contiene reformas a los Estatutos

COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, particularmente, los siguientes: ----------

a).- La Sociedad cambió su denominación por la que lleva actualmente de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA.----------

b).- Se formalizó el aumento de capital para alcanzar la cantidad de $2'000,000.00 DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.---------

SU REGISTRO: Bajo el número 701 setecientos uno, folios 424 cuatrocientos veinticuatro y 425 cuatrocientos veinticinco, Tomo 29 veintinueve, Sección de Comercio, con fecha 12 doce de Mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León, del Estado de Guanajuato. ----------

5.- Por escritura pública número 1807 mil ochocientos siete de fecha 24 veinicuatro de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante la fé del Notario Público Número 167 ciento sesenta y siete, señor Licenciado don BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, y de la Asamblea verificada el 23 veintitrés de Enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro y que contiene la ratificación del cambio de denominación de la Empresa citada, que actualmente lleva la de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA. ----------

6.- Que por escritura pública número 25,069 veinticinco mil sesenta y nueve, de fecha 10 diez de Octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada en esta Ciudad de León ante la fé del Notario Publico Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, se PROTOCOLIZO el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, verificada el día 30 treinta de Septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno y que contiene la modificación íntegra de los estatutos sociales.- Que fué agregada al apéndice del instrumento que se relaciona el acta de la Asamblea Extraordinaria de que se

38

viene hablando, constando de 23 veintitrés hojas tamaño carta, escritas por una sola cara, rubricadas en cada una de las hojas y firmada al calce por los señores don JESUS GARCIA PLASCENCIA y don RICARDO MONTES DE OCA ESTRADA, como Presidente y Secretario, respectivamente del Consejo de Administración de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA. ---------

SU REGISTRO: Bajo el número 405 cuatrocientos cinco, Tomo 8 ocho, Libro 1 Uno de Comercio, con fecha 24 veinticuatro de Octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León. ----------

7.- Por escritura pública número 26,443 veintiseis mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 16 dieciseis de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí, el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, fué PROTOCOLIZADA el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, verificada el día 4 cuatro de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la que se contiene lo siguiente: ----------

a).- Modificación al valor nominal de las acciones de "SEGUROS DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA, para fijarlo en N$ 10.00 DIEZ NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

b).- Modificación al Artículo 6o. de los estatutos sociales para quedar redactado como sigue:"" ARTICULO 6o.- CAPITAL.- El importe del capital social es la cantidad de N$ 35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) representado por 3'500,000 (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de N$10.00 (DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cada una.- De las acciones representativas del capital social, 1'750,000 (UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL) acciones se encuentran suscritas y totalmente pagadas.- Las 1'750,000 (UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL) acciones restantes, emitidas y no suscritas ni pagadas quedarán en poder de la Tesorería de la Sociedad.- El Consejo de Administración estará facultado para colocar las

acciones de Tesorería en la oportunidad, precio y términos que considere convenientes para la Sociedad, en la inteligencia de que el precio no podrá ser inferior a su valor nominal, pudiendo el propio Consejo establecer las primas que estime convenientes sobre el citado valor nominal, en toda caso se observará lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.""------

Los párrafos siguientes permanecen sin alteración.----------

SU REGISTRO: Bajo el número 672 seiscientos setenta y dos, Tomo diecisiete, Libro Uno de Comercio, con fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León. ----------

8.- Por escritura pública número 27,900 veintisiete mil novecientos, de fecha 13 trece de Agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, fué PROTOCOLIZADA el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "SEGUROS DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA, verificada el día 22 veintidós de Julio de 1996 mil novecientos noventa y seis y en la que se tomaron los siguientes acuerdos: a).- Se aumentó el capital pagado de $ 17'500,000.00 DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL a $24'500,000.00 VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- b):- Se modificó el Artículo 6o. de los estatutos sociales.- c).- Se adicionó el texto del Artículo 6o. de los estatutos sociales. ------

SU REGISTRO: Bajo el número 673 seiscientos setenta y tres, Tomo 17 diecisiete, Libro Uno de Comercio, con fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato. ----------

9.- Por escritura pública número 27,934 veintisiete mil novecientos treinta y cuatro, de fecha 21 veintiuno de Octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí, el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, fué PROTOCOLIZADA el

LIC. JESÚS BERNÁLDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO PUBLICO No. 8 DURANGO, DGO.

acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, verificada el día 23 veintitrés de Septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el acuerdo de aprobar la oferta pública de compra, de hasta el 100% de las acciones representativas del capital social de "SEGUROS DEL CENTRO",S.A. por parte de "GENERAL ELECTRIC CAPITAL ASSURANCE COMPANY. --- SU REGISTRO: PENDIENTE.----------

10.- El compareciente me exhibe constando de 38 treinta y ocho, tamaño oficio, escritas a doble espacio y por una sola cara, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 24 veinticuatro de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, firmada por los señores RUBEN RODRIGUEZ NAVA, JOSE VISOSO LOMELIN, JOSE VICENTE PADILLA MACIAS Y HERMANN REVILLA GUTIERREZ.- Agrego original el acta de referencia al apéndice de este instrumento. ----------

---------- **C L A U S U L A :**----------

UNICA: QUEDA PROTOCOLIZADA el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "SEGUROS DEL CENTRO" SOCIEDAD ANONIMA, ahora SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada el día 24 veinticuatro de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete. ----------

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O:----------

1.-Que tengo a la vista los documentos que me fueron presentados para la conformación de este instrumento.----------

2.- Que agrego al apéndice copia fotostática del Oficio número 366-IV-6969, 731.1/33939, de fecha 13 trece de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros. ----------

3 - Que el compareciente es de mi personal conocimiento y tiene en mi concepto capacidad legal para este otorgamiento y bajo protesta de decir verdad, declara ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, Director General de

Seguros del Centro, Sociedad Anónima, con Oficinas en la finca urbana número 1,701 mil setecientos uno del PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA GRANADA,Código Postal 37306, de esta Ciudad de León, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo.----------

Queda instruído de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad. -----

4.- QUE LEIDO lo anterior al compareciente, instruído de su valor legal y de la necesidad de su registro, lo ratificó y firma el día 27 veintisiete del mes de Febrero del año de 1997 mil novecientos noventa y siete.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE DESDE LUEGO.- DOY FE.- Una firma ilegible del señor PABLO STEINMANN MARQUEZ.- LIC.L.E. ARANDA G.- Firmado.- Mi sello de autorizar.----------

""**ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**"".- ""**En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales..- Los Notarios insertarán éste Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen**"".----------

----------**DATOS DE REGISTRO:**----------

BAJO EL NUMERO 1465 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, TOMO 17 DIECISIETE, LIBRO UNO DE COMERCIO, CON FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LEON,

LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO No. 8 DURANGO, DGO.

GUANAJUATO. ----------

ES CUARTO TESTIMONIO, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE MI CARGO.- COMPULSADO, COTEJADO Y CORREGIDO.- VA EN 4 CUATRO FOJAS UTILES.- SE EXPIDE PARA "SEGUROS DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA.-EN LA CIUDAD DE LEON, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES.- DOY FE.----------

LIC. LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA.
NOTARIO PUBLICO No. 12.
AAGL-170906-TG1.

1) #28,004

6

SEGUROS DEL CENTRO, S.A.,
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE FECHA
DE ENERO DE 1997.

En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 24 [illegible] de 1997, se reunieron en el domicilio social de SEGUROS DEL CENTRO, S.A., las personas que aparecen en la Lista de Asistencia que, firmada por los Escrutadores, el Presidente y el Secretario, se agrega al expediente de esta acta, para celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS DEL CENTRO, S.A., a la cual fueron debidamente convocados.

Presidió la Asamblea por designación de los accionistas presentes el señor Rubén [illegible]ez Nava y actuó como Secretario, el señor José Visoso Lomelín por designación unánime de los accionistas presentes en virtud de estar ausentes el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.

El Presidente designó escrutadores de la Asamblea a los señores José Vicente Padilla Macías y Hermann Revilla Gutiérrez, quienes aceptaron su nombramiento y en el desempeño de su cargo formularon la Lista de Asistencia que se agrega al expediente de esta Acta, en la cual se hizo constar que estuvieron representadas en la Asamblea 2,434,638 acciones es decir el 99.37 de las 2,450,000 acciones que constituyen el capital social pagado de SEGUROS DEL CENTRO, S.A., a la fecha de la Asamblea.

Con base en la constancia extendida por los Escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea en virtud de contarse con el quórum requerido por los estatutos sociales.

A continuación, el Presidente dio lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:

94

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta para transformar a la Sociedad en una institución de seguros filial de una institución financiera del exterior, adopción de la modalidad de capital variable, y reforma total a los estatutos sociales de la Sociedad;

II. Presentación, y en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad por el período comprendido del 1° de enero al 30 de noviembre de 1996.

III. Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración, Secretario del Consejo de Administración, y Comisario de la Sociedad, así como en su caso, liberación de los consejeros salientes de la Sociedad, y ratificación del Director General;

IV. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios de la Sociedad.

V. Designación de delegados que den cumplimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea.

PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas que como ya era de su conocimiento, recientemente General Electric Capital Assurance Company había adquirido el 99.37% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, a través de una oferta pública de compra en la Bolsa Mexicana de Valores, con el objeto de convertirla en una institución aseguradora filial de una institución aseguradora del exterior, de conformidad con las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. En este sentido, el Presidente informó a los accionistas que de acuerdo con el Oficio No. 366-IV-6970 731 1/33939, de fecha 13 de noviembre de 1996, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se

autoriza a General Electric Capital Assurance Company para participar en el capital social pagado de la Sociedad, con el fin de convertirla en su filial. Como consecuencia de lo anterior, el Presidente informó a los accionistas sobre la necesidad de que la Sociedad adopte el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable, lleve a cabo una reforma total a los estatutos de la Sociedad para hacerlos consistentes con la nueva estructura accionaria, de conformidad con los términos del proyecto de estatutos sociales que tuvieron a su disposición con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea.

Los accionistas después de intercambiar opiniones y de que les fueron aclaradas sus dudas, por unanimidad de votos acordaron la siguientes:

RESOLUCIONES

"1. Se resuelve que la Sociedad adopte la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable."

"2. Se acepta la reforma total de los estatutos sociales para que en lo sucesivo éstos queden redactados de la siguiente forma:

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTICULO PRIMERO. Denominación. La sociedad se denomina "SEGUROS DEL CENTRO" Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o por su abreviatura S.A. de C.V. La sociedad es una Institución de Seguros Filial en los términos del Capítulo I Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos Estatutos el mismo significado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto Social. La sociedad tiene por objeto, en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo cuarto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como Institución de Seguros Filial de General Electric Capital Assurance Company, en los términos siguientes:

1. Practicar las operaciones de seguros y reaseguro en las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, así como de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro y diversos.

2. Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

3. Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios.

4. Administrar las reservas correspondientes a contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones privados relacionados con la edad, jubilación o retiros de personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

5 Actuar como institución fiduciaria en el caso de los fideicomisos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebren, como excepción a lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito La administración de dichas operaciones se realizará a través de

contratos de fideicomiso, en los términos que para las instituciones de crédito, señalan los artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones

6. Administrar las reservas retenidas a instituciones del país y de reaseguradoras correspondientes a las operaciones de reaseguro y reafianzamiento.

7. Dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro y reafianzamiento.

8. Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas, o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país.

9. Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

10. Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económico destinados en fideicomiso por el Gobierno Federal en instituciones de crédito.

11. Otorgar préstamos o créditos.

12. Emitir obligaciones subordinadas que deberán ser obligatoriamente convertibles a capital, hasta por un monto igual al capital pagado de la institución, observándose para tal efecto lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como en los acuerdos o tratados internacionales que sean aplicables a la sociedad.

43

de obligaciones y sus cupones serán títulos de crédito con los mismos requisitos y características que los bonos bancarios, salvo los previstos en el presente inciso.

En caso de liquidación de la emisora, el pago [illegible] subordinadas se hará a prorrata después de cubrir todas [illegible] deudas de la institución, pero antes de repartir a los titulares de las acciones el haber social. En el acta de emisión relativa y en los títulos que se expidan deberá hacerse constar en forma destacada, lo dispuesto en este párrafo.

Estos títulos podrán emitirse en moneda nacional o extranjera, mediante declaración unilateral de voluntad de la emisora, que se hará constar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La emisión de este tipo de obligaciones requerirá del correspondiente dictamen formulado por una sociedad calificadora de valores.

En el acta de emisión podrá designarse un representante común de los tenedores de las obligaciones, en cuyo caso, se deberán indicar sus derechos y obligaciones, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de un nuevo representante. No se aplicará a estos representantes, lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para los representantes comunes de obligacionistas.

13. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley del Mercado de Valores.

14. Emitir documentos que otorguen a sus titulares derechos de crédito conforme a la Ley del Mercado de Valores que puedan ser materia de

oferta pública y de intermediación en el mercado de valores en términos de lo previsto en la citada Ley y en las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para tales efectos, siempre y cuando tales emisiones no se ubiquen en los supuestos a que se refiere el artículo 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

15. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización del objeto social.

16. Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares.

17. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social, y

18 Efectuar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autorice.

ARTICULO TERCERO. Duración. La duración de la sociedad es indefinida, pero no podrá ser inferior a 30 años.

ARTICULO CUARTO. Domicilio. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de León, Guanajuato, y podrá establecer además de sus oficinas principales, sucursales u oficinas de servicio dentro de la República Mexicana. En caso de cambio de ubicación, apertura o clausura de cualquier clase de sucursales u oficinas de servicio en el país, se deberá dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo menos con diez días hábiles de anticipación. La sociedad no podrá establecer sucursales o subsidiarias fuera de territorio nacional. Asimismo, la sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

ARTICULO QUINTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados por ese solo hecho, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO. Capital Social. El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $24,500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 2'450,000 acciones ordinarias nominativas con valor nominal de $ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 Moneda Nacional) cada una. La parte variable del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro. Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones "E" y "M".

Las acciones de la Serie "E" se regirán por lo siguiente:

1. Estarán suscritas en todo momento por la Institución Financiera del Exterior ya sea directa o indirectamente, o por la Sociedad Controladora Filial.

9 6

2. Representarán cuando menos el 51% (cincuenta y un porciento) del capital social.

3. Sólo podrán enajenarse previa autorización de la Secretaría [illegible] Crédito Público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33-[illegible] General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Las acciones de la Serie "M" se regirán por lo siguiente:

1. La Serie "M" no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento del capital social.

2. No podrán participar directamente o a través de interpósita persona Instituciones de Crédito, Sociedades Mutualistas de Seguros, Casas de Bolsa, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, ni Casas de Cambio.

3. No podrán participar, directa o a través de interpósita persona gobiernos o dependencias oficiales extranjeros

4. Ninguna persona, física o moral, podrá ser propietaria de más del 20% (veinte por ciento) del capital pagado de la sociedad representado por acciones de la Serie "M", excepto:

   a) La Administración Pública Federal.

   b) Las sociedades que sean o puedan llegar a ser propietarias de acciones de una institución de seguros. Estas sociedades estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en este inciso, en la fracción II del artículo 29 de la Ley

General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las fracciones III y IV del artículo 139 de la misma Ley.

Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere este inciso, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.

Dichas sociedades no podrán ser propietarias de acciones de más de una institución de seguros, salvo que se trate de instituciones autorizadas para realizar operaciones de seguro directo distintas, caso en el que podrán adquirir una por cada tipo de operación o ramo, o que se trate de una institución que opere exclusivamente reaseguro, o que pretendan fusionarse conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa autorización que con carácter transitorio podrá otorgar esa Dependencia.

En el capital de las señaladas sociedades no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o de fianzas; casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.

c) Las personas que adquieran acciones conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a la fusión de instituciones de seguros, a

quienes, excepcionalmente, la mencionada Secretaría podrá otorgarles la autorización respectiva, con carácter temporal, por un plazo no mayor de cinco años, sin que la participación de cada uno de ellos exceda del 30 por ciento del capital pagado de la institución de que se trate.

d) Las instituciones de seguros, cuando adquieran acciones por cuenta propia conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a su fusión.

e) Las instituciones de crédito cuando, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adquieran acciones actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen como medio para contravenir los porcentajes máximos de tenencia de acciones permitidos.

f) Los accionistas de instituciones de seguros fusionantes o fusionadas, siempre y cuando la participación de cada uno de ellos en el capital de la Institución fusionante o que resulte de la fusión no exceda de la participación porcentual que les corresponda en el capital consolidado de las instituciones fusionadas, de conformidad con la que para la valuación y canje de acciones se pacte con el convenio de fusión.

g) Las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para regular las agrupaciones financieras; y

h) Las que de manera discrecional autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las finalidades de propiciar el desarrollo técnico y de comercialización del seguro; de procurar una adecuada

diversificación de riesgos; o de fortalecer la eficiencia, capacidad de retención de primas de las instituciones.

Las Instituciones Financieras del Exterior, directa o [illegible] o las Sociedades Controladoras Filiales que adquieran [illegible] cualquier serie, conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de convertir a la respectiva institución de seguros en una Filial.

Las acciones serán de igual valor, dentro de cada serie, conferirán a sus tenedores los mismos derechos, y deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas. La sociedad no podrá emitir acciones de voto limitado.

ARTICULO SEPTIMO. Capital mínimo. El capital mínimo pagado por cada [illegible]ción o ramo que se le haya autorizado será determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el primer trimestre de cada año y deberá estar suscrito y pagado a más tardar al 30 de junio del año en que la propia Secretaría lo haya fijado.

Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.

ARTICULO OCTAVO. Títulos de acciones. Las acciones estarán representadas por títulos nominativos y, en tanto éstos se expidan, por certificados provisionales. Los títulos o certificados amparan en forma independiente las acciones que se pongan en circulación, serán identificados con una numeración progresiva, contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de la fracción V, y llevarán las firmas de dos Consejeros Propietarios.

Las acciones que representen el capital no suscrito, quedarán en la Tesorería de la sociedad para ser puestas a la venta o colocadas en los términos que acuerde la

Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

ARTICULO NOVENO. Titularidad de acciones. Las acciones [illegible] solamente podrán ser adquiridas por una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente, o por una Sociedad Controladora Filial.

Las acciones de la serie "M" serán de libre suscripción y aquellas que no sean propiedad de la institución financiera del exterior se regirán por lo dispuesto en los artículos 15 y 29, fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a lo dispuesto por el Artículo Sexto de estos Estatutos.

Todas las acciones tendrán derecho a un voto y confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones.

ARTICULO DECIMO. Aumento de capital social. El capital fijo de la sociedad podrá ser aumentado mediante resolución favorable de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que deberá someterse a la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adoptada de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos en el entendido de que no podrá decretarse un aumento del capital social sin que estén previamente suscritas y pagadas íntegramente las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento de capital social deberá publicarse, por lo menos una vez en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Reducción de capital social. El capital social fijo podrá reducirse por resolución debidamente tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que deberá someterse previamente a la autorización

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las normas aplicables en estos Estatutos y en el entendido de que dicha reducción por efecto dejara al capital en una suma inferior al capital mínimo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las instituciones de [illegible] reducción del capital social deberá realizarse, de ser posible, por una cantidad que permita la amortización a prorrata del número de acciones de cada accionista en relación con la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad y se llevará a efecto mediante el procedimiento que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Derecho de preferencia. En caso de aumento de la parte pagada del capital social mediante la suscripción de acciones de tesorería o de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, los tenedores de acciones que estén en circulación tendrán preferencia, en proporción a aquellas de que sean titulares, para la suscripción de las mismas. Este derecho se ejercerá mediante el pago en efectivo y de acuerdo con las normas que al efecto establezca el Consejo de Administración, pero en todo caso, deberá concederse a los accionistas un plazo no menor de quince días hábiles para el ejercicio del derecho de preferencia, contados a partir de la fecha de publicación de los acuerdos relativos en el periódico oficial del domicilio social.

Si después de que concluya el plazo mencionado, o el señalado al efecto por el Consejo de Administración, hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago en los términos antes previstos, entonces los accionistas que sí hubieren ejercido su derecho de preferencia, tendrán un derecho preferente adicional para suscribir dichas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado, siempre y cuando no se contravenga lo previsto en el Artículo Noveno de estos Estatutos. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago de la nueva emisión de acciones, lo que deberá hacerse constar en el aviso que al efecto se publique en los términos del párrafo

anterior de este mismo Artículo. Si concluido dicho plazo adicional aún quedaren acciones sin suscribir y pagar, entonces se quedarán en la Tesorería de la sociedad para ser puestas a la venta o colocación en los términos que acuerde la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración debiendo observar, en su caso, lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Enajenación de acciones. Las acciones serie "E" solo podrán enajenarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los lineamientos y límites establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en estos Estatutos.

La adquisición de acciones por Instituciones Financieras del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, según éstas se definen en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo I Bis del Título Primero de dicha Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Registro de acciones. La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que se harán los asientos a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el mismo.

CAPITULO TERCERO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO QUINTO. Asambleas Generales. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier Consejero, funcionario o empleado de la propia sociedad en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley General de Instituciones y

Sociedades Mutualistas de Seguros. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por las personas que expresamente designe la Asamblea de Accionistas.

Las Asambleas de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Son Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto de los mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos que no estén reservados por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos Estatutos para las Asambleas Extraordinarias, y son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y para los que se establezca un quórum especial por estos Estatutos. Las Asambleas Especiales sólo se reunirán para designar a los miembros del Consejo de Administración y los comisarios para cada serie de acciones.

Los acuerdos tomados por los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria tendientes a modificar estos Estatutos, deberán someterse previamente a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Convocatorias. Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el orden del día; serán suscritas por el convocante o, si éste fuere el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario, o por los comisarios; y se publicarán obligatoriamente en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la

primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.

La celebración de las Asambleas Generales de Accionistas deberá tener en el domicilio social de la sociedad.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Acreditamiento de los accionistas. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán:

1 Manifestar por escrito el carácter con el que se concurrirá a esta, de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquiera otro. Los mandatarios comisionistas o cualquier tipo de representantes no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio.

2. Manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el numero de acciones que a cada una corresponda, cuando se asista con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Instalación y Resoluciones. Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el numero de las acciones que estén representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos el 80% (ochenta por

ciento) del capital social pagado y sus resoluciones deberán tomarse cuando menos con la mayoría del 80% (ochenta por ciento) del capital pagado, en virtud de segunda convocatoria quedará legalmente instalada si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento del referido capital y sus resoluciones se adoptarán válidamente con el voto del 30% (treinta por ciento) del capital pagado.

Las Asambleas Especiales se regirán por las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos.

Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Desarrollo. Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquel no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionista que designen los concurrentes.

Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su ausencia, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea. Tratándose de Asamblea Especial, fungirá como Secretario la persona que designen los accionistas o sus representantes de la serie de acciones de que se trate.

El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación de acciones representadas por cada asistente.

No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día.

Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada una de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas Sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley.

ARTICULO VIGESIMO. Votaciones. En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula.

En las Asambleas Generales Ordinarias o Especiales, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecta su responsabilidad o interés personal.

Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la institución con otra u otras instituciones, su escisión o la reforma de sus Estatutos Sociales, se requerirá la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para

estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Actas. Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran.

A un duplicado del acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del numero de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el Acreditamiento de sus representantes; así como, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella.

CAPITULO CUARTO
ADMINISTRACION

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Organos de Administración. La dirección y administración de la sociedad están confiadas a un Consejo de Administración y a uno o dos Directores Generales, según lo determine el Consejo de Administración, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Designación y Duración. El Consejo de Administración estará compuesto con por lo menos cinco consejeros. En todo momento la mayoría de los miembros de dicho Consejo deberán residir en territorio nacional. Los Consejeros serán nombrados en asamblea especial para cada serie de acciones. Los accionistas de la serie "M" tendrán derecho a nombrar cuando menos un Consejero. Sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.

Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año, al cabo del cual podrán ser ratificados, y no cesarán en el desempeño de sus funciones, aunque no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y de sus suplentes deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y no deberán estar en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 29, fracción VII Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El nombramiento de los Consejeros, Comisarios, Director General y funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquellos, requerirá la aprobación de la junta de gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Suplencias. Por cada Consejero Propietario se nombrarán uno o varios suplentes, los cuales podrán suplir indistintamente a cualquiera de los Propietarios de la misma serie que los designó, en el entendido de que dentro de cada Sesión, un Suplente sólo podrá representar a un Propietario

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Presidencia y Secretaría Los Consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros Propietarios, a un Presidente y podrán elegir a uno o más Vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas por los demás Consejeros Propietarios, en el orden de que el Consejo de Administración determine.

El Presidente será electo de entre los propietarios de la serie "E" y tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Consejo de Administración nombrará a su Secretario, y podrá elegir a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias, cualquiera de los cuales podrá ser miembro del mismo Consejero.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Reuniones. El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que para tal efecto gire el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces, o el Comisario, si así procediere, o el Director General, remita por cualquier medio, con anticipación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubieren registrado.

Las Sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, en cuyo caso más de la mitad de los Consejeros deberán ser de nacionalidad mexicana y tener domicilio nacional y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. Las Sesiones del Consejo deberán celebrarse en el domicilio social de la sociedad.

Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurriesen, y se asentarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrá expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados.

Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los Consejeros reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta disposición.

Los Consejeros que a su vez ocupen el cargo de Director General no votarán en las sesiones donde se traten asuntos relacionados a su desempeño como Director General, debiendo asumir su lugar el suplente correspondiente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Facultades. El Consejo de Administración tiene las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:

1 Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá.

a) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos,

b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas,

c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, federal o local,

d) Otorgar perdón en los procedimientos penales,

e) Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral, y

52

celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11, 46, 47, 876 y 878 de la Ley Federal del Trabajo,

2. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder amplio de administración, en los términos del artículo segundo, del mencionado Código Civil.

3. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

4. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal. En caso de cesión de bienes, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

5. En los términos del artículos 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover a los Directores Generales y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en los presentes Estatutos, al auditor externo de la sociedad y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo, así como señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones;

6. Otorgar los poderes que crean convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables delegar sus facultades en cualquiera de los Directores Generales, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados qu

designe al efecto, y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale;

7. Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la sociedad, otorgarles el uso de la firma social, conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a todas las fracciones del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:

a) Ostentarse como representantes legales de la sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la sociedad, concurrir en el período conciliatorio, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores,

b) Sustituir los poderes y facultades de que se trate, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos;

S Delegar la representación de la sociedad a determinadas personas para desahogar pruebas testimoniales, confesionales, absolver o articular posiciones o similares en cualquier materia, pudiendo autorizar a éstas, a nombre de la sociedad, para que a su vez deleguen esta facultad en otras personas, en el entendido, sin embargo, que el Consejo de Administración o sus miembros, sólo podrá delegar dichas facultades pero en ningún caso el Consejo de Administración o sus miembros en lo individual podrán desahogar pruebas testimoniales, confesionales, absolver o articular posiciones o similares en materia alguna.

53

9. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean convenientes o necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, quedando hechas de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la asamblea.

Las referencias de este Artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Facultades de los Directores Generales. Los Directores Generales pueden ser de nacionalidad mexicana o extranjera, pero en cualquier caso deben ser personas de reconocida calidad moral y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 29, fracción VII bis-1 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en el entendido de que dicho Director General deberá residir en territorio nacional.

El nombramiento de los Directores Generales y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquel, debe ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cada Director General tendrá las siguientes funciones y facultades, para ejercitarlas individualmente salvo se disponga otra cosa:

1. Poder general amplísimo para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar, modificar y rescindir contratos de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y

crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquiera otra índole;

2. Poder para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito hasta por un monto equivalente a US $25,000.00 (Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América)

3. Poder para sustituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultades no más amplias que las otorgadas a dicho Director General.

Poder para dirigir la ejecución y realización de los programas de la sociedad,

5. Poder para ejecutar las resoluciones acordadas por el Consejo de Administración,

6. Poder para actuar como delegado fiduciario general de la institución,

7. Poder para llevar la firma social cuando ejercite sus facultades,

8. Poder para encargarse de la designación y contratación de los funcionarios de la sociedad, distintos de los señalados en la fracción anterior y administrar al personal en su conjunto;

9 Poder para presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, el balance general anual de la sociedad, junto con el informe del auditor externo y del o los Comisarios, según sea el caso;

10. Poder para presentar al Consejo de Administración las propuestas de aplicación de utilidades y la forma y términos en que deberá realizarse.

Poder para someter al Consejo de Administración los programas financieros y presupuestos generales de gastos e los programas operativos y las estimaciones de ingresos anuales, así como su modificación;

12. Poder para presentar al Consejo de Administración propuestas de modificación a estos Estatutos y, en su caso, el convenio de fusión, así como la cesión de partes del activo o pasivo de la sociedad debiendo observarse en este caso lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

13. Poder para proponer al Consejo de Administración, la emisión de obligaciones subordinadas *en los términos permitidos conforme a la Ley* General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y

14. Poder para los demás actos que le sean delegados o encomendados por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración o que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Remuneración. Los miembros del Consejo de Administración percibirán por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO TRIGESIMO. Distribución de emolumentos. Los honorarios y remuneraciones a que se refieren estos Estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán, respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el

excepto primeramente citado se refiere y entre los Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración en proporción al número de las Sesiones a que hubieren asistido, salvo que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas determine lo con

CAPITULO QUINTO

VIGILANCIA

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Comisarios. El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por lo menos por un comisario designado por los accionistas de la serie "E" y, en su caso, un comisario nombrado por los accionistas de la serie "M" y sus respectivos suplentes. Los Comisarios podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales. Las designaciones se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El nombramiento del o los Comisarios de la sociedad debe ser aprobado previamente por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

No podrán ser comisarios propietarios o suplentes de las instituciones de seguros:

I. Sus directores generales o gerentes;

II. Los miembros de sus consejos de administración, propietarios o suplentes,

III. Los funcionarios o empleados de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, de casas de bolsa, de organizaciones auxiliares del crédito, así como de casas de cambio, y

IV. Los miembros del consejo de administración, propietarios o suplentes, directores generales, gerentes o auditores externos de las sociedades que en su vez controlen a la institución de seguros de que se trate, o de las empresas que controlen a ésta, así como accionistas mayoritarios de la misma.

El nombramiento de comisarios sólo podrá recaer en personas que reúnan los requisitos que fije la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, mediante reglas de carácter general

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. Prohibiciones. No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. Duración. El o los Comisarios durarán en funciones por tiempo indefinido, y continuarán en el desempeño de su cargo mientras no sean removidos de su cargo por la Asamblea de Accionistas correspondiente.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. Remuneración. Los Comisarios recibirán la retribución que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, a las Sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités que aquel determine.

CAPITULO SEXTO

GARANTIAS, EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, PERDIDAS Y GANANCIAS

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. Garantías. Cada uno de los Consejeros e ejercicio y los Comisarios garantizarán su manejo con el depósito, en la caja de

sociedad, de la cantidad que en su caso establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o, a su elección, mediante fianza otorgada por compañía autorizada por la misma cantidad.

El depósito no le será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión, en su caso.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. Ejercicio Social. El ejercicio social será de un año natural comenzando el primero de enero y terminando el día último de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. Información financiera. Anualmente el Consejo de Administración y los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria el informe y el dictamen a que se refieren los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá mandarlo publicar de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. Utilidades y Pérdidas. En cuanto a las utilidades que se obtengan, del resultado del estado financiero anual, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y del reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

I.- Se separará por lo menos un 10% para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta alcanzar una suma igual al 75% del importe del capital pagado,

56

II.- Se constituirán las reservas técnicas establecidas en el artículo 46 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y las que ordene constituir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para consolidar financieramente la posición económica de la institución, y en su caso, las que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

III.- La sociedad no podrá repartir dividendos con los fondos de las reservas que haya constituido por disposición legal, o de otras reservas creadas para compensar o absorber pérdidas futuras. Tampoco podrá repartir dividendos sin haber constituido debidamente tales reservas o mientras haya déficit en las mismas o tenga faltantes del capital mínimo o del capital mínimo de garantía que exige la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, ni en el caso a que se refiere el artículo 105 de la propia Ley;

Los repartos efectuados en contravención a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del mencionado artículo, deberán ser restituidos a la sociedad, siendo solidariamente responsables al respecto los accionistas que los hayan recibido y los administradores y funcionarios que los haya pagado.

El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas primeramente por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la sociedad estará limitada únicamente hasta el valor de sus respectivas acciones.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION, LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. Disolución y Liquidación. La disolución y liquidación de la sociedad se regirán por las disposiciones del Título Cuarto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en cuanto sean aplicables y en su defecto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La sociedad conservará su personalidad para los efectos de la liquidación.

Durante el período de liquidación, la Asamblea de Accionistas se reunirá en los términos que previene el Capítulo Tercero de estos Estatutos, y el liquidador desempeñará respecto de ella y de la sociedad misma, las funciones que en la vida normal de la última corresponden al Consejo de Administración.

En su caso, el pago de las obligaciones subordinadas que tenga la sociedad se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas.

CAPITULO OCTAVO

NORMATIVIDAD SUPLETORIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO CUADRAGESIMO. Normas supletorias. Para todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones que de ella emanen, así como por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes que, en su caso, le fueren aplicables a la institución y en las demás disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. Tribunales competentes. Cualquier conflicto que surgiera con motivo de la interpretación, cumplimiento o

incumplimiento de estos Estatutos, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la sociedad y los accionistas presentes y futuros renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el Tratado o acuerdo internacional aplicable.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. Aceptación incondicional. La simple adquisición de una acción representativa del capital social implica la aceptación incondicional por el adquirente del contenido de estos Estatutos así como de las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. Sometimiento. La sociedad se somete en todo tiempo a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos del Título Tercero, Capítulo II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

PUNTO DOS. En relación con el Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente se refirió a los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al período que abarca del 1° de enero al 30 de noviembre de 1996 que incluyen entre otros, el balance, los estados de resultados y de cambios en la situación financiera y en las partidas del capital. Los estados financieros mencionados, se agregan al expediente de la presente acta de Asamblea.

Una vez que los accionistas escucharon el análisis de los Estados Financieros de la Sociedad por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

Los accionistas, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

"4. Se acepta modificar la composición actual del Consejo de Administración liberando a los miembros salientes de cualquier responsabilidad en la que pudieren haber incurrido en el legal desempeño de sus cargos y agradeciéndoles las gestiones realizadas.

"5. Se designan a las siguientes personas como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes yà habían manifestado su interés en ocupar dichos cargos, ratificándose su aceptación en el presente acto:

Consejeros	Cargo
Gastón Luken Aguilar	Presidente
Victor C. Moses	Consejero Propietario
Carlos A. Rivera Chávez	Consejero Propietario
Russel Edwin Kennedy	Consejero Propietario
Alfonso Orozco Lozano	Consejero Propietario
Luis Rodrigo González Fuentes	Consejero Propietario
José A. Arroyo Pagán	Consejero Suplente
Javier Cayón de la Vega	Consejero Suplente
Rafael Banzo Letosa	Consejero Suplente
José A. Martí Cotarelo	Consejero Suplente

"6. Se designa al Lic. Manuel Galicia Romero como nuevo Secretario del Consejo de Administración y al Sr. Luis Vite Zamora como nuevo Comisario de la Sociedad".

"3. Se tienen por presentados y se aprueban en todas sus partes los Estados Financieros de la Sociedad por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de noviembre de 1996. Agréguese al expediente copia de dichos Estados Financieros."

PUNTO TRES. Pasando a tratar el tercer Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas que en virtud de la nueva estructura accionaria, sugería cambiar la composición del actual Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que proponía que en lo sucesivo dicho Consejo quede integrado de la siguiente forma:

Consejeros	Cargo
Gastón Luken Aguilar	Presidente
Víctor C. Moses	Consejero Propietario
Carlos A. Rivera Chávez	Consejero Propietario
Rafael Edwin Kennedy	Consejero Propietario
Alfonso Orozco Lozano	Consejero Propietario
Luis Rodrigo González Fuentes	Consejero Suplente
José A. Arroyo Pagán	Consejero Suplente
Javier Cayón de la Vega	Consejero Suplente
Rafael Banzo Letosa	Consejero Suplente
José A. Martí Cotarelo	

Asimismo, el Presidente propuso a los accionistas nombrar al Lic. Manuel Galicia Romero como Secretario del Consejo de Administración y al Sr. Luis Vite Zamora como nuevo Comisario de la Sociedad.

Por último, el Presidente propuso a los accionistas ratificar al Sr Pablo Steinmann Márquez como Director General de la Sociedad, confiriéndole todas las facultades con las que cuentan los de su clase según los estatutos sociales de la Sociedad.

"7. Se ratifica al Sr Pablo Steinmann Márquez como Director General de la Sociedad, confiriéndole todas las facultades con las que cuentan los de su clase conforme a los estatutos sociales de la Sociedad".

PUNTO CUATRO. En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas que los miembros del Consejo de Administración, el Secretario del mismo y Comisario de la Sociedad han renunciado a recibir cualquier remuneración por el cumplimiento de su encargo

Una vez que los accionistas escucharon las manifestaciones hechas por el Presidente, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCION

"8. Se hace constar que los Consejeros, Secretario del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad han renunciado a recibir cualquier remuneración por el cumplimiento de sus cargos, y se les agradece dicho gesto."

PUNTO SEIS. En relación con el quinto punto del Orden del Día, por unanimidad de votos se tomó la siguiente:

RESOLUCION

"9. Se nombran Delegados de la presente Asamblea a los señores Carlos Rivera Chávez, Rafael Banzo Letosa, Manuel Galicia Romero, Pablo Steinmann Márquez y José Vicente Padilla Macías para que conjunta o separadamente, acudan ante Notario Publico de su elección para protocolizar todo o parte del Acta que se prepare con motivo de la celebración de esta Asamblea Extraordinaria, para que formalicen los actos aquí acordados, para que por sí o a través de la persona que designen, inscriban el o los testimonios de la o las Escrituras Publicas correspondientes en el Registro Público de la

59

Propiedad y del Comercio del domicilio de la Sociedad, así como para que lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento de las resoluciones tomadas por esta Asamblea".

El Presidente preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar, y como no lo hubo, se dio por terminada la Asamblea a las 12:30 horas del 24 de enero de 1997, levantándose para constancia de su celebración la presente Acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea así como por los escrutadores.

Se anexan al expediente de esta acta: a) Lista de Asistencia y b) Estados Financieros por el período del 1° de enero al 30 de noviembre de 1996.

Firman la presente acta como constancia, los señores Rubén Rodríguez Nava, José Visoso Lomelín, José Vicente Padilla Macías y Hermann Revilla Gutiérrez.

Rubén Rodríguez Nava

José Visoso Lomelín

José Vicente Padilla Macías

Hermann Revilla Gutiérrez

CERTIFICO QUE ESTA COPIA CONCUERDA CON SU ORIGINAL

LIC. LUIS ERNESTO ARANDA G.
NOTARIO PUBLICO No. 12.
AAGL-170906-1G1

ORDEXT3.doc

Departamento de Autorizaciones
Operación de Seguros.
366-IV-6969
731.1/33939

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.- Se emite opinión favorable a la propuesta de reformas estatutarias para convertir con tal carácter a esa sociedad.

México, D.F., 13 de noviembre de 1996.

SEGUROS DEL CENTRO, S.A.
Paseo de los Insurgentes No. 1701,
Col. Granada, C.P. 37306.
León, Gto.

Hacemos referencia al escrito del 12 de agosto pasado, por medio del cual el señor Rafael Banzo Letosa en representación de General Electric Capital Assurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América, solicita autorización a esta Dependencia para convertir a esa institución de seguros en filial de su representada y en consecuencia modificar sus estatutos sociales, así como transformarla de sociedad anónima de capital fijo a sociedad anónima de capital variable, cambiar el valor nominal de sus acciones de $10 00 a $1,000 00, cada una, indica que el capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de $24'500,000.00 y el capital variable en ningún caso será superior al capital pagado sin derecho a retiro. Manifiesta que General Electric Capital Assurance pretende adquirir hasta el 100% de las acciones representativas del capital pagado de esa aseguradora.

Sobre el particular, esta Secretaría con base en lo previsto por el artículo 32 de su Reglamento Interior, ha resuelto emitir opinión favorable a las reformas que se proponen a sus estatutos sociales, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a que se refieren los artículos 29, fracción IX y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y modificar el acto administrativo bajo el cual funcionan, en un plazo de 90 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, deberán remitirnos el primer testimonio original y dos copias certificadas de la escritura de protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de

ENE-16-97 12 40 PCD Y ROBLES S40S202

Subdirección de Seguros
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
366-IV-6969
731.1/33939

Hoja No. 2

Accionista correspondiente, quedando en caso contrario sin efecto esta opinió favorable, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitu respecto de la misma.

Asimismo, se les indica que para estar en condiciones de otorgar caso, la aprobación a que se refiere el párrafo anterior, debe a lo señalado en nuestro oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-628 1994, que les dirigimos, en el sentido de remitirnos el prim escritura No. 26,443 otorgada el 16 de agosto del citado año, Notario Público No. 12, Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea, con ejercicio en Leó Guanajuato. También procederán a remitirnos el primer testimonio que conteng la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionist celebrada el 22 de junio pasado, en donde se acordó modificar el texto c artículo 6° de sus estatutos sociales, en virtud del aumento de su capital paga de $17'500,000.00 a $24'500,000.00

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
El Director General.

Guillermo Prieto Treviño

c.c.p - Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Mismo fin.- Plaza In Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe In C.P. 01020.- Ciudad.

NCH.

-97 12:41 FCO Y ROBLES 5409202 PAG: 3

CERTIFICO QUE ESTA COPIA CONCUERDA CON SU ORIGINAL.

LIC. LUIS ERNESTO ARA...
NOTARIO PUBLICO No. 12.
AAGL-170906-TG1

26-04-97 17:13 010 P01

SECOFI

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

SUBSECRETARIA DE NEGOCIA
COMERCIALES INTERNACIONA
DIRECCION GENERAL DE INVERSION
Insurgentes Sur 1940 8o piso, Col. Florida
México, D.F. C.P. 01030.
Tels: 2 29 61 00 ext. 3507 Fax: 2 29

PARA (TO): LIC. LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA
FAX: 91(47) 18-55-28 LEON, GTO.
DE (FROM): 18-75-65 LIC. LUIS ARMANDO MELGAR
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

C.C.P.

FECHA (DATE): 26-11-97.
HORA (TIME):
NUMERO DE PAGINAS 1
INCLUYENDO ESTA PORTADA
(NUMBER OF PAGES INCLUDING
THIS COVER SHEET):

COMENTARIOS(COMMENTS)

6

DIRECCION GENERAL DE
INVERSION EXTRANJERA

OFICIO: 514.113.9
EXP: S/N
REG: 1123

ASUNTO: Se resuelve consulta

México, D.F., 26 FEB. 1997

LIC. LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA
NOTARIO NUMERO DOCE
LEON, GUANAJUATO
P R E S E N T E

En atención a su escrito recibido el día 20 de febrero de 1997, y una vez analizadas las manifestaciones contenidas en el mismo, esta Dirección General, informa a usted que no existe incoveniente legal alguno para que se lleve a cabo la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de acccionistas de **SEGUROS DEL CENTRO, S.A.**, verificada el 24 de enero de 1997.

Asimismo, se le recuerda que deberá dar cumplimiento a lo dispueto por el artículo 34 de la Ley de Inversión Extranjera.

Lo que se comunica, con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y 11, fracción III, inciso a) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. LUIS ARMANDO MELGAR

C.C.P. **ACT. SERGIO JUAREZ PLATA.**- Director del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Presente.- Para su conocimiento.

MAE/MLV

YO LICENCIADO MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 CIENTO SEIS EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN CALLE LUIS DIAZ INFANTE NUMERO 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS.- * CERTIFICO *: QUE EL PRESENTE LEGAJO DE COPIAS FOTOSTATICAS CONSTA DE 46 CUARENTA Y SEIS FOJAS UTILES, QUE COINCIDEN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE MINUCIOSAMENTE, POR LO QUE LEVANTO EL PRESENTE COTEJO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

TOMO NOTA DEL PRESENTE ACTO BAJO EL **NUMERO 38,614 TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE, FOLIO NUMERO 84040 OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA.----------**

LEVANTO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LAS 16:30 HRS. DIECISÉIS HORAS TREINTA MINUTOS, DEL DIA 09 NUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES.----------

DOY FE.----------

MACR/mmrm.

LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO 106

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEGALIZO

SIN TEXTO

EL C. LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEON, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NUMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada y mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Contiene la Escritura Pública número 28,004 veintiocho mil cuatro, de fecha 26 veintiséis de Febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada por el Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, titular de la Notaría Pública número 12 doce de esta ciudad de León, Guanajuato. Dicho documento va en 26 veintiséis fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en León, Guanajuato, a los 05 cinco días del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

63

LIC. JESUS BERMÚDEZ F.
NOTARIO PUBLICO N.
DURANGO, D.

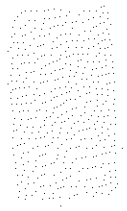
SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

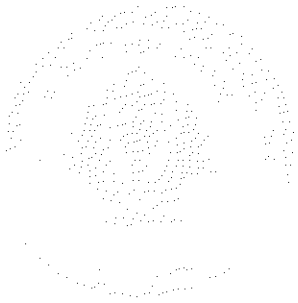
SIN TEXTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ Notario Público Número OCHO en el Distrito Judicial de esta Capital, C E R T I F I C A: Que el presente documento que se contiene en cincuenta y dos páginas debidamente selladas y rubricadas por el suscrito notario, concuerdan fiel y exactamente con copia certificada, según cotejo que yo el notario doy fe haber hecho. Y para que conste autorizo la presente con mi firma y sello de esta notaria en la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.----------

LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO No. 8 DURANGO, DGO.

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ,
N.P. 8





Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez
NOTARIO PUBLICO 106
LEON, GTO.

---------- T O M O N U M E R O 598 ----------
---------- N U M E R O 36,250 ----------

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, siendo las 10:30 horas del día 13 trece de Diciembre del año 2002 dos mil dos.----------

YO, LICENCIADO MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 CIENTO SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE LUIS DIAZ INFANTE NUMERO 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, HAGO CONSTAR:----------

Que ante mi compareció, el **LICENCIADO JUAN CARLOS PEÑA GARCIA**, en su carácter de persona debidamente autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad Mercantil denominada **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 5 cinco de Agosto del año 2002 dos mil dos, la cual se llevo a cabo de acuerdo a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:----------

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

1.- Previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad Mercantil denominada **COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, según consta en la escritura pública número 28 veintiocho, de fecha 10 diez de Marzo de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, otorgada en esta Ciudad ante la fé del Notario Público Número 1 uno, señor Licenciado don FRANCISCO CABRERA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, bajo el número 42 cuarenta y dos, folios 63 sesenta y tres a 72 setenta y dos, Tomo 11 once, Libro de comercio, Sección V quinta, con fecha 13 trece de Abril de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, la cual tiene como objeto el siguiente: a).- Practicar operaciones de seguros y reaseguros dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, en cualesquiera o en todos los ramos que permitan la Leyes de la materia y para los que se obtengan la correspondiente autorización.- b).- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del País o del Extranjero, en la forma y términos establecidos por la Ley, con la previa autorización en cada caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. c).- celebrar cualquiera otros contratos, operaciones y actos en general, que sean conexos objeto social o que sean consecuencia del mismo objeto o bien que sean convenientes para su mejor realización, una duración INDEFINIDA, su domicilio en esta Ciudad de León del estado de Guanajuato, un capital de $500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS, la cual estará representada por un Consejo de Administración, compuesto de 11 once miembros consejeros propietarios y 11 once suplentes nombrados en Asamblea General.----------

2.- En fecha 24 veinticuatro de Marzo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura otorgada en la Ciudad de León. ante el Notario Número 5 cinco señor Licenciado JUAN BRAVO NUÑEZ. se protocolizó el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 veinticinco de Octubre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete y que contiene los acuerdos que modifican la escritura constitutiva en sus cláusulas SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA.- desapareciendo las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA y haciendo que la DÉCIMA PRIMERA sea NOVENA y así sucesivamente en su orden, SU REGISTRO bajo el numero 25 veinticinco, Folio 45 cuarenta y cinco a 51 cincuenta y uno, Tomo 24 veinticuatro, Libro de Comercio con fecha 28 veintiocho de Octubre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de la Ciudad de León Guanajuato ----------

3.- Que por escritura pública número 8,800 ocho mil ochocientos de fecha 12 doce de Enero de 1967 mil novecientos sesenta y siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí. el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA. previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores. se modificaron los Estatutos de la COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 412 cuatrocientos doce, del tomo 27 veintisiete del Libro de

Comercio, de fecha 14 catorce de Marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete.----------

4.- Que por escritura pública número 11,954 once mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de Enero de 1971 mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí. el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 701 setecientos uno, folios 424-425 cuatrocientos veinticuatro y cuatrocientos veinticinco, del tomo 29 veintinueve, de la sección de Comercio, de fecha 12 doce de Mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno, se hizo constar el cambio de denominación de COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, así mismo se aumento el capital social en la suma de DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto los estatutos sociales de la sociedad.----------

5.- Que por escritura pública número 1,807 mil ochocientos siete, de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se hizo constar la ratificación del cambio de denominación de **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**.----------

6.- Que por escritura pública número 25,069 veinticinco mil sesenta y nueve, de fecha 10 diez de Octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí. el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 405 cuatrocientos cinco, del tomo 8 ocho, del Libro I de Comercio, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la reforma total a los estatutos sociales de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA.----------

7.- Que por escritura pública número 26,443 veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 16 dieciseis de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 672 seiscientos setenta y dos, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA.----------

8.- Que por escritura pública número 27,900 veintisiete mil novecientos, de fecha 13 trece de Agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 673 seiscientos setenta y tres, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se hizo constar el aumento del capital social de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, en la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.----------

9.- Que por escritura pública número 28,004 veintiocho mil cuatro, de fecha 26 veintiséis de Febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 1465 mil cuatrocientos sesenta y cinco, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 11 once de Marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la transformación de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA a **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la reforma total a los estatutos y el nombramiento del consejo de administración, para que en lo sucesivo quedar con domicilio en esta ciudad de León, Guanajuato, una duración de 30 treinta años a partir del 26 veintiséis de Febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, capital social mínimo fijo de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL

Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez
NOTARIO PUBLICO 106
LEON, GTO.

PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de admisión de extranjeros y objeto social que en dicha escritura se especificó.----------
10.- Que por escritura pública número 28,151 veinticinco mil ciento cincuenta y uno, de fecha 13 trece de Octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 721 setecientos veintiuno, del tomo 19 diecinueve, del Libro I de Comercio, de fecha 19 diecinueve de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar el aumento de capital en la parte fija de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. de C.V. en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital mínimo fijo anterior quede en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto los artículos SEXTO, SEGUNDO Y VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales.----------
11.- Que por escritura pública número 28,387 veinticinco mil trescientos ochenta y siete, de fecha 5 cinco de Octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio mercantil M23578, se hizo constar en aumento de capital de la parte fija de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. de C.V. en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital mínimo fijo anterior quede en la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo SEXTO, de los estatutos sociales.----------
12.- Que por escritura pública número 28,532 veintiocho mil quinientos treinta y dos, de fecha 13 trece de Julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se hizo constar en aumento de capital de la parte fija de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. de C.V. en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo SEXTO, de los estatutos sociales.----------
13.- Que por escritura pública número 189,641 ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 9 nueve de Junio del año 2000 dos mil, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, de la Ciudad del Distrito Federal , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil M20.000578, se hizo constar la reforma al artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales.----------
14.- Que por escritura pública número 195,234 ciento noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2001 dos mil uno, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, de la Ciudad del Distrito Federal , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil M20.000578, se hizo constar la modificación al objeto social.----------
15.- Que por escritura pública número 198,491 ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha 8 ocho de Enero del año 2002 dos mil dos, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, de la Ciudad del Distrito Federal , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil M20.000578, se hizo constar la fusión de las sociedades COLONIAL PENN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. como sociedad FUSIONADA y SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE, subsistiendo ésta última, así como el aumento de capital social en la parte fija para quedar en la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto los estatutos sociales.----------

16.- Que tengo a la vista el ACTA levantada de la empresa la cual es del tenor literal siguiente:----------
"SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.----------
En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 5 cinco de Agosto del 2002, se reunieron en el domicilio social de la compañía, ubicado en el Boulevard Paseo de los Insurgentes número 1701, colonia Granada de esta ciudad de León, Guanajuato; las personas que aparecen en la Lista de Asistencia que se anexa a esta acta, y que forma parte íntegra de la misma, con el objeto de celebrar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de Seguros del Centro, S.A. de C.V., a la cual fueron oportunamente convocados los socios accionistas mediante publicación hecha en el Periódico "A.M." de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, el día miércoles 17 de Julio del 2002, agregándose al expediente de esta acta un ejemplar de dicha publicación.----------
En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, presidió la asamblea por designación unánime de los socios presente el C. LIC. JUAN CARLOS PEÑA GARCÍA, y actuó como Secretario de la Asamblea, también por designación unánime de los socios presentes, la C. L.A.E. MARISA TATIANA MARTIN BORDES.----------
El presidente de la asamblea informo a la misma que se designó como Escrutador a la C. L.R.I. LUZ MARIA CUEVA GOMEZ, quien acepto su nombramiento después de haber sido informada por el Secretario de las funciones y las obligaciones que la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros le imponen, acepto y protesto cumplir el cargo conferido.----------
Acto seguido, la Escrutador solicito a los presentes que con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 29, párrafo III, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, manifestaran por escrito el carácter con el que concurren a la asamblea, fuese este el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario, o cualquier otro, solicitando además que los mandatarios manifestaran por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenecen las acciones que representarán y que señalaran en número de acciones que a cada uno correspondiera. De conformidad con dicha solicitud, los socios presentes manifestaron por escrito lo siguiente: ----------
a).- JUAN IGNACIO GONZÁLEZ GÓMEZ, que conforme a la carta poder exhibida, asiste con el carácter de mandatario en representación de GENERAL ELECTRIC CAPITAL ASSURANCE COMPANY, para votar las 2'694,286 acciones de propiedad de su representada.----------
Después de haber realizado lo anterior, y de manifestar que se habían cumplido los requisitos que se señalan en el Artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 29 fracciones III, incisos a) y b), V y VI segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por lo que se refiere al quorum de asistencia, la Escrutador, basándose en las manifestaciones por escrito realizadas por los señores accionistas a través de sus mandatarios, así como los títulos o certificados de depósito de acciones exhibidos y las cartas poder exhibidas, formularon la lista de asistencia que se agrega al expediente de esta asamblea en la que consta que se encontraban presentes o representados los accionistas y acciones que a continuación se expresan: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES
General Electric Capital Assurance Company	
Representada por:	
Juan Ignacio González Gómez.	2'694,286
TOTAL:	2'694,286

La escrutador certifico que, en virtud de lo anterior, se encontraban presenten o representadas el 94.50% de las acciones representativas del capital social pagado en la sociedad.--------
Estando representada la mayoria de las acciones en que se divide el capital social, y habiendo publicado la convocatoria con la antelación que señalan los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, de conformidad con el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 29 fracción VI, segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y con los Estatutos sociales.----

Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez
NOTARIO PUBLICO 105
LEON, GTO.

Acto seguido, el presidente solicito al Secretario [illegible] lectura a la Orden del día previsto para la presente asamblea, la cual se transcribe a continuación: ----------
- - - - - - - - - - - ORDEN DEL DIA - - - - - - - - - - -
1.- Lista de Asistencia y declaración de existir o no quórum.-----
2.- Nombramiento del Presidente y Secretario de la asamblea.------
3.- Cambio de Nombre de la sociedad.----------
4.- Designación de delegado que de cumplimiento a la resolución que tome la asamblea.----------
Los socios accionistas aprobaron la declaratoria del Presidente respecto a la legal instalación de la asamblea y la Orden del día propuesta para la misma, la cual procedieron a desahogar en los términos siguientes: ----------
PUNTOS UNO Y DOS: Que habiéndose pasado la lista a los accionistas o sus mandatarios asistentes, y una vez que el quórum de asistencia es del 94.50% del capital social, y habiéndose nombrado como Presidente y Secretario de la Asamblea a los C.C. JUAN CARLOS PEÑA GARCIA Y MARISA TATIANA MARTIN BORDES respectivamente, la asamblea: ----------
RESOLVIO: Por ratificar la declaración sobre la legal instalación de la asamblea, a continuación de la misma, la obligatoriedad de los acuerdos que en ella se tomen, y por la ratificación del presidente y Secretario de la asamblea a favor de los C.C. JUAN CARLOS PEÑA GARCIA Y MARISA TATIANA MARTIN BORDES; así como de la Escrutador, la C. LUZ MARIA CUEVA GOMEZ.----------
PUNTO TRES: En relación al tercer punto de la Orden del Día la Presidente informo a los socios accionistas que, en virtud de que desde el año de 1996, GENERAL ELECTRIC CAPITAL ASSURANCE COMPANY adquirió la mayoría de la acciones de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., convendría optar por el cambio de denominación social de la empresa, para adecuar el mismo a la realidad comercial y corporativa de la empresa, por lo que solicito al secretario que diera lectura a los nombres que se proponen para el cambio de la denominación, acto seguido, el Secretario leyó a los socios los nombres que se contienen a la propuesta siendo éstos los siguientes: GE SEGUROS; GE SEGUROS DE MEXICO; SEGUROS GE; SEGUROS GE DE MEXICO; GE MEXICO SEGUROS; **cualquiera que sea el nombre que se elija y autorice deberá de ir acompañada de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas S.A. DE C.V.**- Una vez que los socios hubieron discutido la conveniencia de que SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., cambie de denominación social y habiendo analizado los nombres propuestos a ésta asamblea, a solicitud de la presidente, se somete a la consideración de la asamblea la propuesta antes referida, la cual tomo los siguientes acuerdos: ----------
RESOLUCION: Se aprueba la propuesta de cambiar la denominación social de SEGUROS DEL CENTRO; a reserva de obtener la autorización tanto de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, así como de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y/O COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS en su caso, se aprueba por mayoría optar por la denominación de "GE SEGUROS", y sólo para el caso de que la Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaria de Hacienda y Crédito Público y/o Comisión Nacional de Seguros y Fianzas no autorice la utilización de dicha denominación por estar ya ocupada, se optara por las siguientes denominaciones en el orden a que le sigan al nombre primeramente escogido. Por lo tanto, SE MODIFICA LA CLAUSULA TERCERA que contiene la denominación de "SEGUROS DEL CENTRO", para que en lo sucesivo quede de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA: La sociedad se denominará "GE SEGUROS", denominación que se usará seguidas de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus siglas S.A. DE C.V.", modificación aprobada por ésta asamblea, ordenando se solicite las autorizaciones correspondientes.----------
PUNTO CUATRO: Pasando a tratar el cuarto y último punto publicado en la orden de día relativo a la designación de delegado para que dé cumplimiento a las resoluciones tomadas en ésta asamblea, la Presidente de la misma, propone al C. LIC. JUAN CARLOS PEÑA GARCIA, para que realice ante notario y demás autoridades, los trámites legales necesarios a fin de que queden protocolizados los acuerdos tomados en ésta asamblea.----------

Después de escuchar lo manifestado por la Presidente, así como la propuesta señalada, la asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente: ----------

RESOLUCION: Se designa al LIC. JUAN CARLOS PEÑA GARCIA para que acuda ante el notario de su elección, a fin de que se protocolicen los acuerdos tomados por ésta asamblea, y para llevar a cabo todos los actos y publicar todos los avisos que igualmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea .----------

Al haber quedado desahogado todos los puntos de la Orden del Día, la presidente dio por terminada la asamblea a as 11:30 horas del día de su fecha de celebración y a solicitud de ésta, el Secretario indico a los asistentes que se procedería a la redacción de la presente acta, la cual una vez que estuviera lista sería firmadas por el Presidente y el Secretario y los accionistas que a ella asistieron.- Se hace constar que se agregan a la presente acta los ejemplares de los siguientes documentos: Publicación de la convocatoria hecha en el Periódico A.M. de la Ciudad de León, Guanajuato, del día miércoles 17 de Julio del 2002, lista de asistencia, propuesta que contiene los nombres para el cambio de denominación social.- FIRMAS.".----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada **SEGUROS DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización de referencia se formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha asamblea y para lo cual me remito en todos sus puntos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.----------

TERCERA.- Todos los gastos que se causen con motivo de la presente protocolización serán a cargo de **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

---------- **C E R T I F I C A C I O N** ----------

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO :----------

De la certeza de este acto.----------

De que el compareciente es de mi personal conocimiento y en mi opinión apto para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta, y quien por sus generales dijo ser:----------

El **LICENCIADO JUAN CARLOS PEÑA GARCIA,** Mexicano, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con R.F.C. PEGJ-690219-Q28, y con domicilio en Boulevard Paseo de los Insurgentes número 1701 mil setecientos uno, Colonia Granada, de ésta Ciudad.----------

Manifestándome el compareciente que al momento de la celebración de la presente acta, los señores accionistas no cuentan con su Registro Federal de Contribuyentes, así mismo manifiesta que son conscientes de la obligación de su inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener el CURP.----------

De que le leí y le explique el contenido, valor y fuerza legal del presente instrumento al compareciente y me manifestó que lo ratifica y firma ante mí que DOY FE.----------

En este acto se utilizaron los folios 68719 al 68721.----------

Firma del Compareciente.----------

Firma y sello de autorizar del Notario.----------

---------- **AUTORIZACION** ----------

En esta misma fecha autorizo definitivamente el presente instrumento por no estar gravado por las Leyes Fiscales. Firma y sello del Notario.----------

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LO PROTOCOLIZADO QUE VA EN 03 TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS COMO LO DISPONE LA LEY.- SE EXPIDE PARA USO EXCLUSIVO DEL INTERESADO.- EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO SIENDO LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS.----------

DOY FE.----------

LIC. MARIO ALBERTO CORTÉS RODRIGUEZ

Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez
Notario Público No. 106 León, Gto.

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

465.00 0275

SP1A004 | 451

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

CORM490601404
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

093
ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
11	2002	11	2002

PARA FACILITAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CORTES RODRIGUEZ MARIO ALBERTO

NOMBRE
SRE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
REC.EXA.EXP.CONSTO DE PERMISO ART. 27	400016	165

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

TRAMITADO

OBSERVACIONES

11 DIC 2002 de

TOTAL DE DERECHOS	499902	465
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	465
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CORM490601404U4

APELLIDO PATERNO CORTES

APELLIDO MATERNO RODRIGUEZ

NOMBRE (S) MARIO ALBERTO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000.Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periodicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
4. Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
5. CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañara con el documento respectivo.
6. Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO	1103,023
EXPEDIENTE	194300056664
FOLIO	2T0S0TV5

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ en representación de **SEGUROS DEL CENTRO SA** esta Secretaría concede el permiso para cambiar la denominación de:**SEGUROS DEL CENTRO SA** a **GE SEGUROS SA DE CV**

Habiéndose CONCEDIDO a el (la) solicitante permiso para reformar sus Estatutos Sociales en los términos arriba especificados, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

LEON, GTO., a 11 de Diciembre de 2002

EL DELEGADO

EMB. ELEAZAR BENJAMIN RUIZ Y AVILA

Secretaría de Relaciones Exteriores
DELEGACION EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

BOTAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria

205.00 8275
5P1A004 451

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

CORM-490601404

CONTRIBUYENTES 093 ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
03	2003	03	2003

ANTES DE INICIAR LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CORTES RODRIGUEZ MARIO ALBERTO

SECRETARÍA

SIGLAS | NOMBRE

SRE | SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
REC.EXA.EXP.CONSTO DE PERMISO ART. 27 GE SEGUROS, S.A. DE C.V.	400016	205

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

OBSERVACIONES

12 MAR 2003

___ a ___ de ___ de ___

TOTAL DE DERECHOS	459902	
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	205
RECARGOS	100009	
MULTA CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	
NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	205001	205

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	
APELLIDO PATERNO	CORM-490601404
APELLIDO MATERNO	CORTES
NOMBRE(S)	RODRIGUEZ MARIO ALBERTO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Unicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000.Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
4. Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan,el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
5. CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañara con el documento respectivo.
6. Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

ARTICULO 27
AVISOS NOTARIALES

EXPEDIENTE 194300056664
FOLIO 2TOSOTV5

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 párrafo Tercero y 32 Fracción II, párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS y por escritura pública número 36,250 TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, se protocolizó el Permiso número 1103,023 para:

Cambiar la denominación de la empresa SEGUROS DEL CENTRO, S.A. para quedar de la siguiente manera:

GE SEGUROS, S.A. DE C.V.

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su escritura la siguiente cláusula:

(X) **Cláusula de Exclusión de Extranjeros.**
( ) **Cláusula de Admisión de Extranjeros.**

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ
N.P. 106
R.F.C. CORM 490601-4U4

En León, Gto., a 7 de Marzo del 2003

FIRMA

R E C I B I D O
Secretaría de Relaciones Exteriores
Delegación en el Edo. de Guanajuato

FECHA 12 MAR 2003
NUM. O REG

LICENCIADO MARIO ALBERTO [illegible]
[illegible]RIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO [illegible]
CIENTO SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN [illegible]
LA CIUDAD, DAGO CONSTAR: — — — —
QUE LA PRESENTE COPIA [illegible]
CA COINCIDE CON E[illegible]
TENGO A LA VISTA, DE [illegible]
DO QUE EN ESTA [illegible]
LEVANTO LA PRESENTE [illegible]
INTERESADO YA E[illegible] — 2 —
LES DEBIDAMENTE SEÑALADO [illegible]
PONE LA LEY — — — — —
EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE [illegible]
GUATO A LOS — 17 — DIAS DEL MES DE
Mayo DE 2003 — — — —
DOY FE. — — — — — — — — — — — — — —

LIC. [illegible]

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MARGUAIN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Notaría Pública No. 110
LEÓN, GTO.
ALBERTO [illegible]
PÚBLICO No. [illegible]
LEÓN, GTO.

97
70

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
366-IV-6630.
731.1/33939.

ESTATUTOS SOCIALES.- Se emite opinión favorable a la reforma propuesta por esa institución.

México, D.F., 3 de diciembre del 2002.

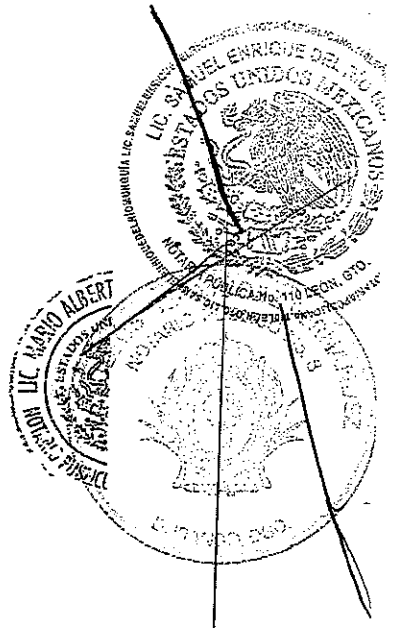
SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
Paseo de los Insurgentes No. 1701
Col. Granada, C.P. 37306
León, Guanajuato.

Nos referimos a sus diversos escritos, fechado el último de ellos el 12 de noviembre pasado, por medio de los cuales solicita autorización a esta Dependencia para cambiar su actual denominación de Seguros del Centro, S.A. de C.V., por la de Ge Seguros, S.A. de C.V., y por lo consiguiente modificar la cláusula tercera de sus estatutos sociales, lo que fue acordado en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de agosto último.

Sobre el particular, esta Secretaría tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 32 y 33, fracción IV de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, emite opinión favorable a la reforma que proponen, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a la que se refiere el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y modificar la autorización bajo la cual funcionan, deberán remitirnos en un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial de la escritura de protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas correspondiente, quedando en caso contrario sin efecto esta opinión favorable, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitud respecto de la misma.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director de Seguros y Fianzas.

Lic. Ignacio López Merlo.



c.c.p. Dirección General de Seguros y Valores.- Presente.
c.c.p. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020.- Ciudad.

CEMA/hga*

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
366-IV-1028.
731.1/33939.

ESTATUTOS SOCIALES.- Se aprueba la reforma propuesta por esa institución.

México, D.F., 1° de julio del 2003.

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria".

SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
Paseo de los Insurgentes No. 1701
Col. Granada, C.P. 37306
León, Guanajuato.

Nos referimos a su escrito del 16 de diciembre anterior, por medio del cual solicitan autorización a esta Dependencia para modificar la cláusula tercera de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su actual denominación de Seguros del Centro, S.A. de C.V., por la de Ge Seguros, S.A. de C.V., en los términos acordados en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de agosto pasado, contenida en el testimonio de la escritura No. 36,250 del 13 de diciembre último, otorgada ante la fe del Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez, Notario Público No. 106, con ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, que nos exhibieron con su ocurso mencionado.

Al respecto, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, les aprueba la reforma mencionada y les devuelve el testimonio aludido para los efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, debiendo proporcionarnos los datos correspondientes.

ANEXO:
Testimonio
Original

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General Adjunto.

Lic. Ignacio López Merlo.

c.c.p. Dirección General de Seguros y Valores.- Presente.

c.c.p. ANEXO: 1 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Para su conocimiento, anexándole copia del testimonio de referencia.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020.- Ciudad.

c.c.p. ANEXO: 1 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Para su conocimiento, anexándole copia del testimonio de referencia.- Insurgentes Sur 762, Piso 10, Col. Del Valle. C.P. 03100.- Ciudad.

c.c.p. C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- A fin de que se sirva hacer la inscripción correspondiente, a costa de la institución interesada sin necesidad de mandamiento judicial una vez que ésta le exhiba el testimonio mencionado y cubra los derechos respectivos.- Villalongín No. 15 y Carlos J. Finlay, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500.- Ciudad.

MKO/hga*

72

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
366-IV-3657.
731.1/33939.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se solicita la publicación de la que se indica.

México, D.F., 18 de julio del 2003.

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria".

PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
Dirección General Consultiva de Asuntos Financieros.
Av. Insurgentes Sur No. 795, 7° Piso
Col. Nápoles, C. P. 03810
Ciudad.

Esta Dependencia con oficio 101.-00914 de 1° del mes en curso, con fundamento en los artículos 5°, 7°, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, resolvió modificar el proemio, así como los artículos PRIMERO y TERCERO, fracción I de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-190 del 4 de marzo de 1992, a Seguros del Centro, S.A. de C.V., filial de General Electric Capital Assurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América, con el fin de cambiar su actual denominación por la de GE SEGUROS, S.A. de C.V.

Adjunto al presente y en consideración a lo previsto en los artículos 32 y 33 fracción IV, del Reglamento Interior de esta Secretaría y previo acuerdo superior, se acompañan cuatro copias, dos de ellas certificadas del oficio 101.-00914 referido, a fin de que se sirvan ordenar su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo al artículo 17 de la Ley invocada.

ANEXO:
8
Fojas.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General Adjunto.

Lic. Ignacio López Merlo.

c.c.p. Dirección General de Seguros y Valores.- Presente.
c.c.p. GE SEGUROS, S.A. de C.V.- Para su conocimiento, solicitándoles que una vez hecha la publicación respectiva, nos remitan copia de la misma.- Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada, C.P. 37306.- León, Guanajuato.

RDM/hga*

SECRETARÍA PARTICULAR.

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

101.-00914
731.1/33939

AUTORIZACIONES- A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad en virtud de su cambio de denominación social.

México, D.F., 1° DE JULIO DE 2003.

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria".

SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
(ahora GE SEGUROS, S.A. DE C.V. en virtud
de la autorización que se les otorga).
Paseo de los Insurgentes No. 1701
Col. Granada, C.P. 37306
León, Guanajuato.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-1028 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula tercera de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su actual denominación de Seguros del Centro, S.A. de C.V., por la de GE SEGUROS, S.A. de C.V., lo cual se contiene en el testimonio de la escritura No. 36,250 del 13 de diciembre pasado, otorgada ante la fe del Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez, Notario Público No. 106, con ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5°, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6°, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

A C U E R D O

Se modifica el proemio, así como los artículos PRIMERO Y TERCERO, fracción I, de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-190 del 4 de marzo de 1992, modificada mediante los diversos 366-IV-1979, 366- IV-7012, 366-IV-185, 366-IV-5324, 366-IV-3861, 366-IV-792, de fechas 25 de abril y 28 de noviembre de 1997, 22 de febrero y 28 de septiembre de 1999, 15 de octubre del

SECRETARÍA PARTICULAR.

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

101.- 00914
731.1/ 33939

2001 y 18 de marzo del 2002, respectivamente, a Seguros del Centro, S.A. de C.V., filial de General Electric Capital Assurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América, que la faculta para practicar la operación de seguros de vida; la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos y terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A GE SEGUROS, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE GENERAL ELECTRIC CAPITAL ASSURANCE COMPANY, DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5° y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a GE SEGUROS, S.A. de C.V., a organizarse y funcionar como institución de seguros filial de General Electric Capital Assurance Company, de Delaware, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO TERCERO.- .....

I.- La denominación será GE SEGUROS, Sociedad Anónima de Capital Variable.

....."

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Secretario,

Lic. José Francisco Gil Díaz

c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020.- Ciudad.

c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Insurgentes Sur 762, Piso 10, Col. Del Valle. C.P. 03100.- Ciudad.

MKO/hga*

Secretaría de Finanzas y Administración

Guanajuato

RECIBO OFICIAL

OFICINA LEON (Plaza

FECHA 2002.12.19

SEGUR DEL CENTRO SA DE CV

CLAVES	CONCEPTO	CANT.	IMPORT
11 50	POR PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA	1	95.0

( )

TOTAL=$ 95.0

PLANEACION Y FINANZAS 19 DIC. 2002 RECAUDADORA

REGISTRO PUBLICO LEON, GTO. LIC. MARIO ALBERTO CORTES ROA 19 DIC. 2002

9432428

CAJERO

102810538794

MAQUINA REGISTRADORA

— ORIGINAL —

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA NOTARIO PUBLICO No. 110 LEON, GTO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

91"

75

CONSTANCIA REGISTRAL

+++FOLIO MERCANTIL :M20*000578 ASIENTO DE APERTURA SOCIEDAD DENOMINADA COMPAÑIA-
MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO,S.A. DE C.V. CON DURACION DE INDEFINIDA AÑOS Y--
DOMICILIO EN LEON, GUANAJUATO CON UN CAPITAL SOCIAL DE $ 500.00 (QUINIENTOS----
0/100 PESOS MONEDA NACIONAL). EL OBJETO SOCIAL SERA EL SIGUIENTE: PRACTICAR----
REASEGUROS DENTRO Y FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUALESQUIERA O EN-
TODOS LOS RAMOS QUE PERMITAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y PARA LOS QUE SE TENGA LA-
CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE CONSEJO DE----
ADMINISTRACION QUEDANDO PRESIDENTE, LORENZO RODRIGUEZ, VOCALES CON FACULTADES---
PARA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS (ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE-------
DOMINIO----------
HISTORIA REGISTRAL: 835797, 912246, 865128, 837238, 824234, 816660, 800982,-----
800980, 800975, 467053, 467050, 401771, 397148, 387047, 382575, 382461, 367534,-
347100, 343371, 343370, 340369, 307508, 271489, 260108, 260105, 640071, 640070,-
640052, 640051, 639949, 640055, 640062, 640065, 640061, 640060, 640059, 639950,-
640058, 639985, 640072, 640057, 640056, 640063, 640054, 640053, 640068, 640067,-
640069, 640064, 640062----------
---

1) SEGUROS DEL CENTRO S.A. DE C.V. ANTECEDENTE EN LIBROS, REGISTRO NUMERO 42----
(CUARENTA Y DOS) DEL TOMO 2A (VEINTICUATRO) DEL LIBRO 1º (UNO) DE COMERCIO-------
EN LA CIUDAD DE LEON, GTO., A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2003 (DOS
MIL TRES), EL SUSCRITO LICENCIADO CARMEN YOANA URIBE ZUNIGA, REGISTRADOR PUBLICO
SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO.----------
ESCRITURA NUMERO 36,250 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) DE FECHA 13---
(TRECE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2002 (DOS MIL DOS) ANTE EL NOTARIO NUMERO-
106 (CIENTO SEIS) LICENCIADO CORTES RODRIGUEZ MARIO ALBERTO CON JURISDICCION EN
LEON, GUANAJUATO. CONSTA QUE SEGUROS DEL CENTRO S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR---
LIC. JUAN CARLOS PEÑA GARCIA PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE-----
FECHA 5 (CINCO) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2002 (DOS MIL DOS) EN LA QUE SE------
ACORDO CAMBIAR LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANTES CITADA, PARA-
QUE EN VEZ DE LA ACTUAL SE LLAME EN EL FUTURO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.----------
---

--- PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 19 (DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE-
DEL 2002 (DOS MIL DOS) A LAS 12:41 HORAS.----------
--- AGREGO COPIA DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO-----
NUMERO DE ESTE REGISTRO. SOLICITUD 935,797 (C12) DERECHOS PAGADOS $ 95, CEDULA:-
C DEL 19.12.02. (MTUG2) YMA20)----------
DOY FE.----------

autorizo
YANELLA MORFIN ANAYA

registro
CARMEN YOANA URIBE ZUNIGA

REGISTRO PUBLICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUANAJUATO

PARTIDO JUDICIAL
LEON, GTO.

EXP. 4147.06

YO LICENCIADO MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 CIENTO SEIS EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN CALLE LUIS DIAZ INFANTE NUMERO 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS.- * CERTIFICO *: -- QUE EL PRESENTE LEGAJO DE COPIAS FOTOSTATICAS CONSTA DE 14 CATORCE FOJAS UTILES, QUE COINCIDEN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE MINUCIOSAMENTE, POR LO QUE LEVANTO EL PRESENTE COTEJO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

TOMO NOTA DEL PRESENTE ACTO BAJO EL NUMERO 50,038 CINCUENTA MIL TREINTA Y OCHO, TOMO 1113 MIL CIENTO TRECE, FOLIO NUMERO 171962 CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.----------

LEVANTO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LOS 05 CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.----------

DOY FE.----------

LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO 106.

76

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

EL C. LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEON, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NUMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada y mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Contiene la Escritura Pública número 36,250 treinta y seis mil doscientos cincuenta, de fecha 13 trece de Diciembre de 2002 dos mil dos, otorgada por el Licenciado MARIO ALBERTO CORTÉS RODRÍGUEZ, titular de la Notaría Pública número 106 ciento seis de esta ciudad de León, Guanajuato. Dicho documento va en 12 doce fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en León, Guanajuato, a los 05 cinco días del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ Notario Público Número OCHO en el Distrito Judicial de esta Capital, C E R T I F I C A: Que el presente documento que se contiene en veinticuatro páginas debidamente selladas y rubricadas por el suscrito notario, concuerdan fiel y exactamente con copia certificada, según cotejo que yo el notario doy fe haber hecho. Y para que conste autorizo la presente con mi firma y sello de esta notaria en la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a los nueve días del mes de Agosto del dos mil diecisiete.- -

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ,

N.P. 8.



Exp. 322.06

---------- T O M O N U M E R O 1035 ----------

---------- N U M E R O 48,118 ----------

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, siendo los 20 veinte días del mes de Junio del año 2006 dos mil seis ----------

YO, LICENCIADO MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 CIENTO SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE LUIS DIAZ INFANTE NUMERO 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, HAGO CONSTAR:----------

Que ante mí compareció el señor **LICENCIADO JUAN CARLOS PEÑA GARCIA,** en su carácter de Secretario del Consejo de Administración y como Delegado especial de la sociedad Mercantil denominada **GE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a fin de protocolizar el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 5 cinco de Enero del año 2006 dos mil seis, la cual se llevó a cabo de acuerdo a los siguientes Antecedentes y Cláusulas ----------

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

1.- Previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la empresa Mercantil denominada **COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA,** según consta en la escritura pública número 28 veintiocho, de fecha 10 diez de Marzo de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, otorgada en esta Ciudad ante la fé del Notario Público Número 1 uno, señor Licenciado don FRANCISCO CABRERA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, bajo el número 42 cuarenta y dos, folios 63 sesenta y tres a 72 setenta y dos, Tomo 11 once, Libro de comercio, Sección V quinta, con fecha 13 trece de Abril de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, la cual tiene como objeto el siguiente a).- Practicar operaciones de seguros y reaseguros dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, en cualesquiera o en todos los ramos que permitan las Leyes de la materia y para los que se obtengan la correspondiente autorización. b).- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del País o del Extranjero, en la forma y términos establecidos por la Ley, con la previa autorización en cada caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público c).- celebrar cualquiera otros contratos, operaciones y actos en general, que sean conexos objeto social o que sean consecuencia del mismo objeto o bien que sean convenientes para su mejor realización, una duración INDEFINIDA, su domicilio en esta Ciudad de León del estado de Guanajuato, un capital de $500,000 00 QUINIENTOS MIL PESOS, la cual estará representada por un Consejo de Administración, compuesto de 11 once miembros consejeros propietarios y 11 once suplentes nombrados en Asamblea General ----------

2.- En fecha 24 veinticuatro de Marzo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura otorgada en la Ciudad de León, ante el Notario Número 5 cinco señor Licenciado JUAN BRAVO NUÑEZ se protocolizo el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 veinticinco de Octubre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete y que contiene los acuerdos que modifican la escritura constitutiva en sus cláusulas SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA - desapareciendo las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA y haciendo que la DÉCIMA PRIMERA sea NOVENA y así sucesivamente en su orden, SU REGISTRO bajo el numero 25 veinticinco, Folio 45 cuarenta y cinco a 51 cincuenta y uno, Tomo 24 veinticuatro, Libro de Comercio con fecha 28 veintiocho de Octubre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de la Ciudad de León Guanajuato ----------

3.- Que por escritura pública número 8,800 ocho mil ochocientos de fecha 12 doce de Enero de 1967 mil novecientos sesenta y siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante mi. el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores se modificaron los Estatutos de la COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 412 cuatrocientos doce, del tomo 27 veintisiete del Libro de Comercio, de fecha 14 catorce de Marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete.----------

4.- Que por escritura pública número 11,954 once mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de Enero de 1971 mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 701 setecientos uno, folios 424-425 cuatrocientos veinticuatro y cuatrocientos veinticinco, del tomo 29 veintinueve, de la sección de Comercio, de fecha 12 doce de Mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno, se hizo constar el cambio de denominación de COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA,** así mismo se aumento el capital social en la suma de DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto los estatutos sociales de la sociedad ----

5.- Que por escritura pública número 1,807 mil ochocientos siete, de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se hizo constar la ratificación del cambio de denominación de **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA.**----------

6.- Que por escritura pública número 25,069 veinticinco mil sesenta y nueve, de fecha 10 diez de Octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí. el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 405 cuatrocientos cinco, del tomo 8 ocho, del Libro I de Comercio, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la reforma total a los estatutos sociales de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA.----------

7.- Que por escritura pública número 26,443 veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 16 dieciseis de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 672 seiscientos setenta y dos, del tomo

17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA.----------

8.- Que por escritura pública número 27,900 veintisiete mil novecientos, de fecha 13 trece de Agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 673 seiscientos setenta y tres, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se hizo constar el aumento del capital social de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, en la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales -------

9.- Que por escritura pública número 28,004 veintiocho mil cuatro, de fecha 26 veintiséis de Febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 1465 mil cuatrocientos sesenta y cinco, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 11 once de Marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la transformación de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA a **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la reforma total a los estatutos y el nombramiento del consejo de administración, para que en lo sucesivo quedar con domicilio en esta ciudad de León, Guanajuato, una duración de 30 treinta años a partir del 26 veintiséis de Febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, capital social mínimo fijo de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto social que en dicha escritura se especificó ----------

10.- Que por escritura pública número 28,151 veinticinco mil ciento cincuenta y uno, de fecha 13 trece de Octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 721 setecientos veintiuno, del tomo 19 diecinueve, del Libro I de Comercio, de fecha 19 diecinueve de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar el aumento de capital en la parte fija de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. de C.V. en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital mínimo fijo anterior quede en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto los artículos SEXTO, SEGUNDO Y VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales.--------

11.- Que por escritura pública número 28,387 veinticinco mil trescientos ochenta y siete, de fecha 5 cinco de Octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio mercantil **M23578**, se hizo constar en aumento de capital de la parte fija de SEGUROS DEL CENTRO, S A de C V en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital mínimo fijo anterior quede en la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el articulo SEXTO, de los estatutos sociales -------

12.- Que por escritura pública número 28,532 veintiocho mil quinientos treinta y dos, de fecha 13 trece de Julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se hizo constar en aumento de capital de la parte fija de SEGUROS DEL CENTRO, S.A de C.V. en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo SEXTO, de los estatutos sociales ----------

13.- Que por escritura pública número 189,641 ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 9 nueve de Junio del año 2000 dos mil, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, de la Ciudad del Distrito Federal , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578**, se hizo constar la reforma al artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales ----------

14.- Que por escritura pública número 195,234 ciento noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2001 dos mil uno, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, de la Ciudad del Distrito Federal , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578**, se hizo constar la modificación al objeto social -----

15.- Que por escritura pública número 198,491 ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha 8 ocho de Enero del año 2002 dos mil dos, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, de la Ciudad del Distrito Federal , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578**, se hizo constar la fusión de las sociedades COLONIAL PENN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A DE C.V como sociedad FUSIONADA y SEGUROS DEL CENTRO, S A. DE C V , como sociedad FUSIONANTE, subsistiendo ésta última, así como el aumento de capital social en la parte fija para quedar en la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto los estatutos sociales ----------

16.- Que por escritura pública número 1,999 mil novecientos noventa y nueve, de fecha 6 seis de Septiembre del año 2002 dos mil dos, otorgada en esta Ciudad de León, ante la LICENCIADA M. DE LOS ANGELES ANAYA MENDEZ, Notario Público Número 38 treinta y ocho, de la Ciudad del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578**, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de fecha 1ro primero de julio del año 2002 dos mil dos, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la Renuncia, nombramiento o

ratificación en su caso, de los miembros del Consejo de administración, secretario y comisario y directores de la sociedad.----------

17.- Que por escritura pública número 36,250 treinta y seis mil doscientos cincuenta, de fecha 13 trece de Diciembre del año 2002 dos mil dos, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578**, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 5 cinco de Agosto del año 2002 dos mil dos, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el cambio de denominación de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., a **GE SEGUROS, S.A. DE C.V.**----------

18.- Que por escritura pública número 38,354 treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, de fecha 1ro. primero de Septiembre del año 2003 dos mil tres, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 31 treinta y uno de Julio del año 2003 dos mil tres, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día una venta de acciones.----------

19.- Que por escritura pública número 39,947 treinta y nueve mil novecientos cuarenta y siete, de fecha 22 veintidós de Diciembre del año 2003 dos mil tres, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578**, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 21 veintiuno de Noviembre del año 2003 dos mil tres, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la elección de nuevo Consejo de Administración, el otorgamiento y revocación de facultades.----------

20.- Que por escritura pública número 40,899 cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, de fecha 29 veintinueve de Junio del año 2004 dos mil cuatro, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578**, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 21 veintiuno de Abril del 2004 dos mil cuatro, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la elección de nuevo Consejo de Administración, el otorgamiento y revocación de facultades ----------

21.- Que por escritura pública número 43,908 cuarenta y tres mil novecientos ocho, de fecha 2 dos de Junio del 2005 dos mil cinco, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número **51563*20**, de fecha 18 dieciocho de Junio del 2005 dos mil cinco, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 22 veintidós de Abril del 2005 dos mil cinco, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el nombramiento y ratificación de los integrantes del Consejo de Administración así como otorgamiento de poderes -------

22.- Que tengo a la vista el **ACTA** levantada de la empresa la cual es del tenor literal siguiente:----------

"GE SEGUROS S A DE C.V , ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-------

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, siendo las 10 00 horas, del día 5 de Enero del 2005, se reunieron en el domicilio social de la compañía, ubicado en el Boulevard Paseo de los Insurgentes número 1701, colonia Granada de esta ciudad de León, Guanajuato; las personas que aparecen en la Lista de Asistencia que se anexa a esta acta, y que forma íntegra de la misma, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros del Centro S.A. de C.V., a la cual fueron oportunamente convocados los socios accionistas mediante publicación hecha en el periódico "A.M." de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, el día martes 20 de Diciembre del 2005, agregándose al expediente de esta acta un ejemplar de dicha publicación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En ausencia del Presidente del Consejo de Administración presidió la Asamblea por designación unánime de los socios presentes el C. LIC. JUAN CARLOS PEÑA GARCÍA, y actuó como Secretario de la Asamblea también por designación unánime de los socios presentes el C LAE RAÚL RAMÍREZ RUTEAGA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El presidente de la Asamblea informó a la misma que se designó como Escrutador a el C L E. JUAN CARLOS SUAREZ NUÑEZ quien acéptó su nombramiento, después de haber sido informada por el Secretario de las funciones y las obligaciones que la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros le imponen, aceptó y protestó cumplir el cargo conferido.- -

Acto seguido, la Escrutador solicitó a los presentes que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 párrafo III, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, manifestaran por escrito el carácter con el que concurren a la Asamblea, fuese éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro, solicitando además que los mandatarios manifestaran por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenecén las acciones que representarán y que señalaran el número de acciones que a cada uno correspondieran De conformidad con dicha solicitud, los socios presentes manifestaron por escrito lo siguiente - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a).- JUAN IGNACIO GONZÁLEZ GÓMEZ, que conforme a la carta poder exhibida, asiste con el carácter de mandatario en representación de GENERAL ELECTRIC CAPITAL ASSURANCE COMPANY, para votar las 2'839,884 acciones de propiedad de su representada -

Después de haber realizado lo anterior, y de manifestar que se habían cumplido los requisitos que se señalan en el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 29 fracciones III, incisos a) y b), V y VI segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por lo que se refiere al quórum de asistencia, la Escrutador, basándose en las manifestaciones por escrito realizadas por los señores accionistas a través de sus mandatarios, así como en los títulos o certificaciones de depósito de acciones exhibidos y las cartas poder exhibidas, formularon la lista de asistencia que se agrega al

LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO No. 6 DURANGO, DGO.

expediente de esta asamblea en la que consta que se encontraban presentes o representados los accionistas y acciones que a continuación se expresan - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES
General Electric Capital Assurance Company	
Representada por:	
Juan Ignacio González Gómez.	2'839,884
TOTAL	2'839,884

La Escrutador certificó que, en virtud de lo anterior se encontraban presentes o representadas el 99.60% por ciento de las acciones representativas del capital social pagado de la sociedad - - -

Al haber quedado desahogados todos los puntos de la Orden del Día, la Presidente dio por terminada la Asamblea a las 11 00 horas del día de su fecha de celebración y a solicitud de ésta, el Secretario indicó a los asistentes que se procedería a la redacción de la presente acta la cual una vez que estuviera lista sería firmada por el Presidente y el secretario y los accionistas que a ella asistieron.- Se hace constar que se agrega a la presente acta un ejemplar de la publicación de la convocatoria hecha en el periódico A.M de la ciudad de León, Guanajuato. - FIRMAS - Accionistas - General Electric Capital Assurance Company.- Representada por CP Juan Ignacio González Gómez - Presidente de la Asamblea - UNA FIRMA ILEGIBLE - Lic. Juan Carlos Peña García - Secretario de la Asamblea.- UNA FIRMA ILEGIBLE - LAE Raúl Ramírez Ruteaga. UNA FIRMA ILEGIBLE.- Escrutador.- LE Juan Carlos Suárez Núñez UNA FIRMA ILEGIBLE " ----------

---------- C L A U S U L A S ----------

PRIMERA.- Se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **GE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización de referencia se formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha asamblea y para lo cual me remito en todos sus puntos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.----------

TERCERA.- Todos los gastos que se causen con motivo de la presente protocolización serán a cargo de **GE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ----------

---------- C E R T I F I C A C I O N ----------

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: ----------
De la certeza de este acto.----------
De que el compareciente en mi opinión es apto para contratar y obligarse pues nada en contrario me consta y quien por sus generales dijo ser: ----------
El señor **LICENCIADO JUAN CARLOS PEÑA GARCIA,** Mexicano, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con R F C .PEGJ-690219-Q28, y con domicilio en Boulevard Paseo de los Insurgentes número 1701 mil setecientos uno, Colonia Granada, de esta Ciudad, y quien se identifica con la credencial de elector con folio número 14525242, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------
De que bajo protesta de decir verdad me manifiesta que se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditármelo en éste acto ----------
De que lèyó, le explique y entendió el contenido, valor y fuerza legal del presente instrumento y de que lo ratifico y firmo ante mi que DOY FE.----------
En este acto se utilizaron los folios del 156394 al 156396.----------
FIRMA DEL COMPARECIENTE ----------
FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO ----------

---------- A U T O R I Z A C I O N ----------

En fecha 3 tres de Julio del año 2008 dos mil ocho autorizo definitivamente el presente Instrumento por haberse cubierto con todos los requisitos Fiscales correspondientes - **DOY FE**.----------
ES PRIMER TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, SACADO DE SU MATRIZ DEL TOMO NUMERO 1035 MÍL TREINTA Y CINCO, COTEJADO Y CORREGIDO, QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LO PROTOCOLIZADO QUE VA EN 03 TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE, FIRMADAS Y SELLADAS COMO LO DISPONE LA LEY.- SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **GE SEGUROS, S.A. DE C.V.**- EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO SIENDO LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.----------
EN ESTE ACTO SE UTILIZARON LAS HOJAS TESTIMONIO 1272219 AL 1272221.----------
DOY FE ----------

LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ

LIC. JUAN CARLOS GERMAN HERNANDEZ NOTARIO PUBLICO No. 6 DURANGO, DGO.

LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 6
CUERAMARO, GTO.

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

[redacted]

366-II-769/08
731 1/33939

"2008 Año de la Educación Física y el Deporte"

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ESTATUTOS SOCIALES.- Se aprueba reforma propuesta por esa institución.

México, D F ,16 de junio de 2008.

GE SEGUROS, S.A. DE C V
Paseo de los Insurgentes No 1701,
Col. Granada, C P 37306
León, Guanajuato.

La C Liliana Nevárez Rascón, en representación de esa institución de seguros, mediante diversos escritos fechado el último de ellos el 19 de mayo pasado, hace de nuestro conocimiento que su accionista mayoritario General Electric Capital Assurance, de Delaware, Estados Unidos de América, cambió su denominación a Genworth Life Insurance Company, razón por la cual solicita autorización a esta Dependencia para reformar la cláusula tercera de sus estatutos sociales, con el fin de cambiar su denominación por la de Genworth Seguros México, S.A. de C V, lo que fue acordado en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de enero de 2006 y ratificada por la asamblea del 12 de octubre de 2007, contenidas en los testimonios de las escrituras Nos. 48,118 y 54,686, otorgadas el 20 de junio de 2006 y 16 de octubre de 2007, respectivamente, ante la fe del Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez, Notario Público No. 106 de la Ciudad de León, Guanajuato, que nos exhibieron con sus ocursos citados.

Al respecto, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, así como 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto aprobar la reforma estatutaria mencionada y les devuelve los testimonios aludidos, para los efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, debiendo proporcionarnos los datos correspondientes.

ANEXO
2 testimonios
Originales.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
El Director General Adjunto

Lic. Ignacio López Merlo

c.c.p - Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social - Edificio
c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Para su conocimiento, anexándole copia de los
Anexo: testimonios de referencia.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col
2 Guadalupe Inn, C P 01020 - Ciudad.

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Para su conocimiento, anexándole copia de los testimonios aludidos.- Insurgentes Sur No. 762, Piso 10, Col. Del Valle, C.P. 03100.- Ciudad.

Anexo: 2

c.c.p.- C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.- A fin de que se sirva hacer la inscripción correspondiente, a costa de la institución interesada sin necesidad de mandamiento judicial, una vez que ésta le exhiba los testimonios mencionados y cubra los derechos respectivos.- Benito Juárez No. 204, Int. 214, León de los Aldamas Centro, C.P. 37000 - León Guanajuato.

CEMA.

LIC. JESUS SERMÚDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO PUBLICO No. 8 DURANGO, DGO.

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

366- 110/08
731 1/33939. *"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"*

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES - Se modifica la otorgada a esa institución por cambio de su denominación social.

México, D F , 16 de junio de 2008.

GE SEGUROS, S.A. DE C V
(ahora GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.,
en virtud de la autorización que se les otorga).
Paseo de los Insurgentes No 1701,
Col. Granada, C P 37306
León, Guanajuato.

En virtud de que con oficio 366-II-769/08 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula tercera sus estatutos sociales, a fin de cambiar su actual denominación por la de Genworth Seguros México, S.A. de C V , en virtud de que su accionista mayoritario General Electric Capital Assurance, de Delaware, Estados Unidos de América, cambió su denominación a Genworth Life Insurance Company, lo que se contiene en el testimonio de las escrituras numeros 48,118 y 54,686, otorgadas el 20 de junio de 2006 y 16 de octubre de 2007, respectivamente, ante la fe del Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez, Notario Público No 106, con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5°, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y previo acuerdo superior, ha resuelto dictar el siguiente.

ACUERDO

Se modifica el proemio así como los artículos PRIMERO y TERCERO, base I, de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-190 del 4 de marzo de 1992, modificada con los diversos 366-IV-1979 del 25 de abril de 1997, 366-IV-7012 del 28 de noviembre de 1997, 366-IV-185 del 22 de febrero de 1999, 366-IV-5324 del 28 de septiembre de 1999, 366-IV-3861 del 15 de octubre de 2001, 366-IV-792 del 18 de marzo de 2002 y 101 -00914 del 1° de julio de 2003, a Ge Seguros, S.A. de C V , filial de General Electric Capital Assurance, de Delaware, Estados Unidos de América, para organizarse y funcionar como institución de seguros, a fin de practicar en seguros la operación de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; y la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, A GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C V , PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE GENWORTH LIFE INSURANCE COMPANY, DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

366- 110/08
731 1/33939

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Hoja No 2

ARTÍCULO PRIMERO - En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5° y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, esta Secretaría autoriza a Genworth Seguros México, S.A. de C V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Genworth Life Insurance Company, de Delawars, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO TERCERO -

I - La denominación será "Genworth Seguros México, Sociedad Anónima de Capital Variable"

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
La Titular de la Unidad.

Lorenza Martínez Trigueros

c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Torre Norte 2, Col. Guadalupe Inn, C P 01020 - Ciudad.
c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Insurgentes Sur 762, Piso 10, Col. Del Valle, C P 03100 - Ciudad.

CEMA.

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO

YO, LICENCIADO MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO (106) CIENTO SEIS, con ejercicio en esta Ciudad de León, Guanajuato, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática que consta de — 5 — foja(s) útil(es) por — A — cara(s) concuerdo(n) fiel y exactamente con su original que tuve a la vista y con el cual confronté, cotejé y devolví. Lo que HAGO CONSTAR para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. León, Gto. A 22 de julio de 2008

LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO No. 106

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL CAMPO CARRILLO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 110 LEON, GTO.

LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8
DURANGO, DGO.

LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 106 LEON, GTO.

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL

SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. LIC MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ
en representación de GE SEGUROS SA DE CV
esta Secretaría concede el permiso para cambiar la denominación de: GE SEGUROS SA DE CV
a GENWORTH SEGUROS MEXICO SA DE CV

Habiéndose CONCEDIDO a el (la) solicitante permiso para reformar sus Estatutos Sociales en los términos arriba especificados, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

LEON, GTO., a 11 de mayo de 2006

LA SUBDELEGADA

LIC LYDIA OROZCO CRUZ

Secretaría de Relaciones Exteriores
DELEGACION EN EL ESTADO
DE GUANAJUATO

JESUS ROBERMUDEZ FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8
DURANGO, DGO.

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

CERTIFICACIÓN SELLO DEL BANCO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5P1A004 -451

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

CORM-490601-4U4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR 093

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los numeros).

PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
01	2006	01	2006

APELLIDO PATERNO CORTES APELLIDO MATERNO RODRIGUEZ NOMBRE MARIO ALBERTO

SECRETARÍA

SIGLAS 499901 SRE NOMBRE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
PERMISO DE SOCIEDAD	400016	565

OBSERVACIONES

TOTAL DE DERECHOS	499902	565
PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	400147	
RECARGOS	100009	
1 MAY 2006 FECHA DE CORRECCIÓN	100013	
CANTIDAD A PAGAR	900000	565
NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CORM-490601-4U4

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

APELLIDO PATERNO: CORTES

APELLIDO MATERNO: RODRIGUEZ

NOMBRE (S): MARIO ALBERTO

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina. Unicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
2. Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Unica de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
3. PERIODO. Se anotará el periodo que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
4. Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación, deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
5. CANTIDAD A PAGAR. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
6. Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO RODRIGUEZ
NOTARIA PÚBLICA NO. 110 LEON, GTO.

LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO No. 15
LEON, GTO.

LIC. JESUS SERMUDEZ FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8
DURANGO, DGO.

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO

Guanajuato CONTIGO Vamos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO

LEON, GUANAJUATO

FOJA REGISTRAL **Boleta de Inscripción**

Fecha de Prelación: 17 JULIO 2008 Control Interno: 9

Folio Mercantil Electrónico: 51563 * 20

JER LIC

Antecedentes Registrales:
M20*576-S-935797-13.01.2003

RFC / No. de Serie:

Denominación:
GE SEGUROS, S.A. DE C.V.

El C. Calificador Lic. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

Afectaciones al:

Folio	ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro	Escritura/Poliza
51563 20	M2	*Asamblea Extraordinaria 1*	24-07-2008	1	48118

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: ccb7bf32b8de4c8d356ccd674613ea50c16e927d

Derechos de Inscripción

Fecha: 15 JULIO 2008
Importe: $794.00
Subsidio: .00

Boleta de Pago No.: 21333416

AUTORIZO
SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

REGISTRO
LIC. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO
LEON, GTO.

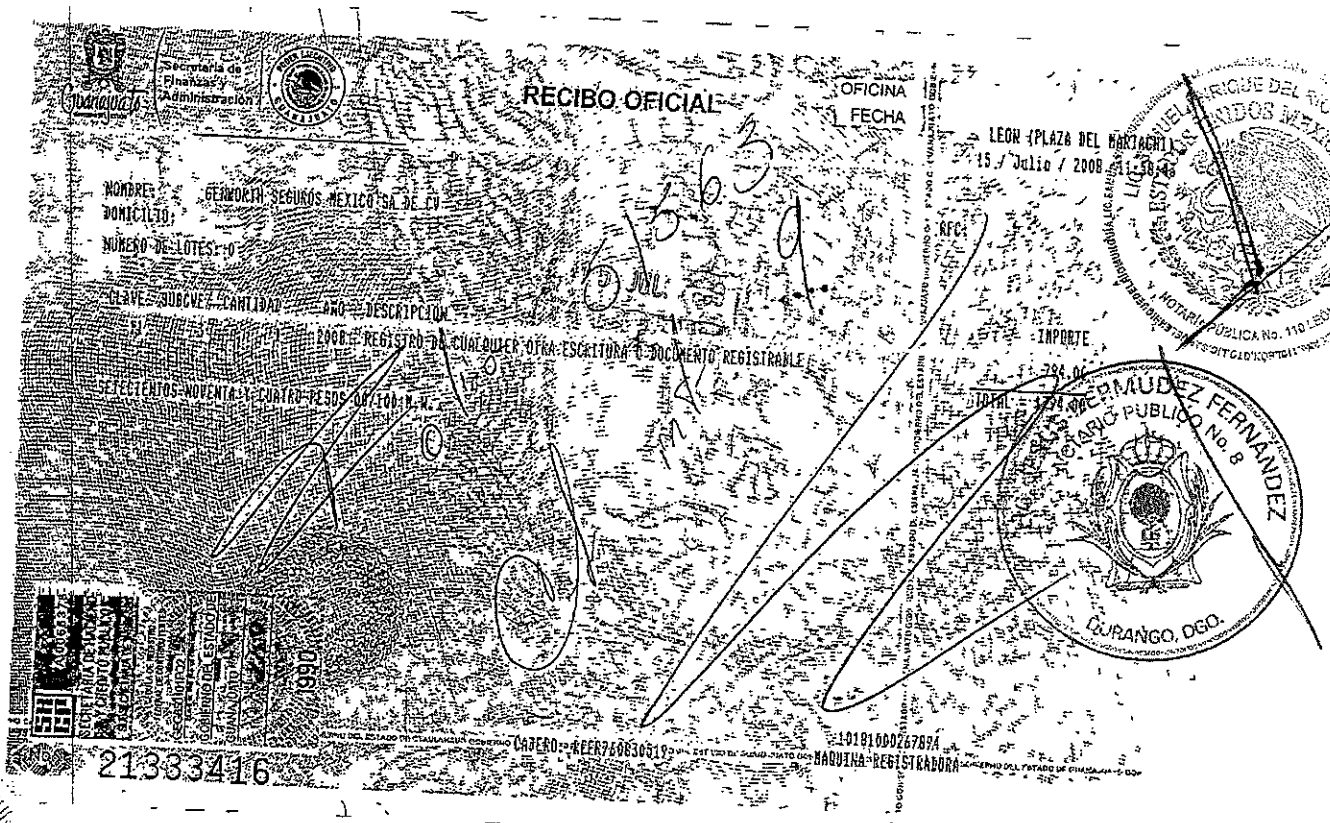
LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA
NOTARIO PÚBLICA No. 110 LEON, GTO.

LIC. JESUS BERMUDEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 6
DURANGO, DGO.

20-183157-4

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO


Secretaría de Finanzas y Administración
RECIBO OFICIAL
OFICINA
FECHA
LEON (PLAZA DEL MARTACHI)
15 / Julio / 2008
NOMBRE: GE MORTGAGE SEGUROS MEXICO SA DE CV
DOMICILIO:
NUMERO DE LOTES: 0
CLAVE SUBCVE CANTIDAD AÑO DESCRIPCION
2008 REGISTRO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA O DOCUMENTO REGISTRABLE
SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.
IMPORTE
794.00
TOTAL 794.00
21333416
CAJERO: KEER760830
MAQUINA REGISTRADORA
ORIGINAL
LIC. ENRIQUE DEL ROSARIO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 110 LEON, GTO.
LIC. ENRIQUE DEL ROSARIO FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8
DURANGO, DGO.

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO

EL C. LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEON, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NUMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada y mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Contiene la Escritura Pública número 48,118 cuarenta y ocho mil ciento dieciocho, de fecha 20 veinte de Junio de 2006 dos mil seis, otorgada por el Licenciado MARIO ALBERTO CORTÉS RODRÍGUEZ, titular de la Notaría Pública número 106 ciento seis de esta ciudad de León, Guanajuato. Dicho documento va en 12 doce fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en León, Guanajuato, a los 05 cinco días del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

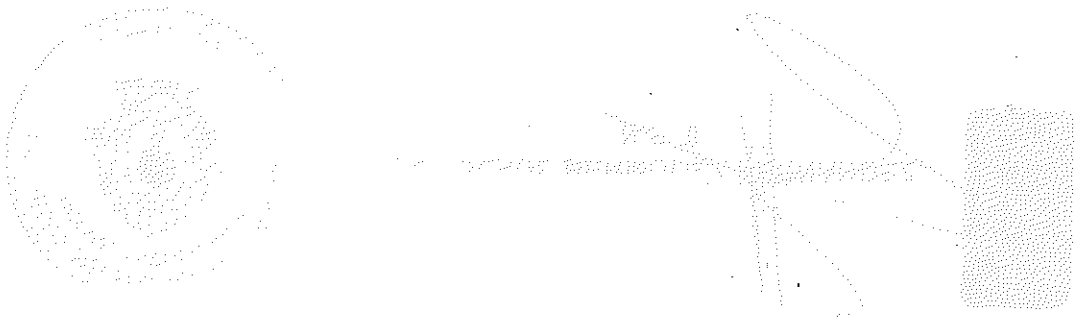
LIC. JESUS BERMUDEZ FERN
NOTARIO PUBLICO No. 8
DURANGO, DGO.

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ Notario Público Número OCHO en el Distrito Judicial de esta Capital, C E R T I F I C A: Que el presente documento que se contiene en quince páginas debidamente selladas y rubricadas por el suscrito notario, concuerdan fiel y exactamente con copia certificada, según cotejo que yo el notario doy fe haber hecho. Y para que conste autorizo la presente con mi firma y sello de esta notaria en la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.----------

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DURANGO, DGO.

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ,
N.P. 8



Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez

NOTARIO PÚBLICO 106

LEON, GTO.

Exp. 1309.07

---------- TOMO NUMERO 1193 ----------

---------- NUMERO 51,729 ----------

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, siendo los siete días del mes de Mayo del año 2007 dos mil siete ----------

YO, LICENCIADO MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 CIENTO SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE LUIS DIAZ INFANTE NUMERO 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, HAGO CONSTAR: ----------

Que ante mí compareció el señor **LICENCIADO JUAN ANTONIO VILLANUEVA CORONADO**, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración y como Delegado especial de la sociedad Mercantil denominada **GE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de protocolizar el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 27 veintisiete de Abril del año 2007 dos mil siete, la cual llevó a cabo de acuerdo a los siguientes Antecedentes y Cláusulas ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

I.- Previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la empresa Mercantil denominada **COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, según consta en la escritura pública número 28 veintiocho, de fecha 10 diez de Marzo de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, otorgada en esta Ciudad ante la fé del Notario Público Número 1 uno, señor Licenciado don FRANCISCO CABRERA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, bajo el número 42 cuarenta y dos, folios 63 sesenta y tres a 72 setenta y dos, Tomo 11 once, Libro de comercio, Sección V quinta, con fecha 13 trece de Abril de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, la cual tiene como objeto el siguiente a) - Practicar operaciones de seguros y reaseguros dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, en cualesquiera o en todos los ramos que permitan la Leyes de la materia y para los que se obtengan la correspondiente autorización - b) - Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del País o del Extranjero, en la forma y términos establecidos por la Ley, con la previa autorización en cada caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público c) - celebrar cualquiera otros contratos, operaciones y actos en general, que sean conexos objeto social o que sean consecuencia del mismo objeto o bien que sean convenientes para su mejor realización, una duración INDEFINIDA, su domicilio en esta Ciudad de León del estado de Guanajuato, un capital de $500,000 00 QUINIENTOS MIL PESOS, la cual estará representada por un Consejo de Administración, compuesto de 11 once miembros consejeros propietarios y 11 once suplentes nombrados en Asamblea General ----------

2.- En fecha 24 veinticuatro de Marzo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura otorgada en la Ciudad de León, ante el Notario Número 5 cinco señor Licenciado JUAN BRAVO NUÑEZ se protocolizo el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 veinticinco de Octubre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete y que contiene los acuerdos que modifican la escritura constitutiva en sus cláusulas SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA.- desapareciendo las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA y haciendo que la DÉCIMA PRIMERA sea NOVENA y así sucesivamente en su orden. SU REGISTRO bajo el numero 25 veinticinco, Folio 45 cuarenta y cinco a 51 cincuenta y uno, Tomo 24 veinticuatro, Libro de Comercio con fecha 28 veintiocho de Octubre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de la Ciudad de León Guanajuato ----------

3.- Que por escritura pública número 8,800 ocho mil ochocientos de fecha 12 doce de Enero de 1967 mil novecientos sesenta y siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante mi el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se modificaron los Estatutos de la COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 412 cuatrocientos doce, del tomo 27 veintisiete del Libro de Comercio, de fecha 14 catorce de Marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete ----------

4.- Que por escritura pública número 11,954 once mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de Enero de 1971 mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de León, ante mi el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 701 setecientos uno, folios 424-425 cuatrocientos veinticuatro y cuatrocientos veinticinco, del tomo 29 veintinueve, de la sección de Comercio, de fecha 12 doce de Mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno, se hizo constar el cambio de denominación de COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, así mismo se aumento el capital social en la suma de DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto los estatutos sociales de la sociedad.----

5.- Que por escritura pública número 1,807 mil ochocientos siete, de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se hizo constar la ratificación del cambio de denominación de **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA.**----------

6.- Que por escritura pública número 25,069 veinticinco mil sesenta y nueve, de fecha 10 diez de Octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 405 cuatrocientos cinco, del tomo 8 ocho, del Libro I de Comercio, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la reforma total a los estatutos sociales de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA.----------

7.- Que por escritura pública número 26,443 veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 16 dieciséis de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 672 seiscientos setenta y dos, del tomo

17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA.----------

8.- Que por escritura pública número 27,900 veintisiete mil novecientos, de fecha 13 trece de Agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 673 seiscientos setenta y tres, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se hizo constar el aumento del capital social de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, en la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el articulo sexto de sus estatutos sociales -------

9.- Que por escritura pública número 28,004 veintiocho mil cuatro, de fecha 26 veintiséis de Febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 1465 mil cuatrocientos sesenta y cinco, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 11 once de Marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la transformación de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA a **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la reforma total a los estatutos y el nombramiento del consejo de administración, para que en lo sucesivo quedar con domicilio en esta ciudad de León, Guanajuato, una duración de 30 treinta años a partir del 26 veintiséis de Febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, capital social mínimo fijo de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto social que en dicha escritura se especificó ----------

10.- Que por escritura pública número 28,151 veinticinco mil ciento cincuenta y uno, de fecha 13 trece de Octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 721 setecientos veintiuno, del tomo 19 diecinueve, del Libro I de Comercio, de fecha 19 diecinueve de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se hizo constar el aumento de capital en la parte fija de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. de C V en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital mínimo fijo anterior quede en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto los artículos SEXTO, SEGUNDO Y VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales --------

11.- Que por escritura pública número 28,387 veinticinco mil trescientos ochenta y siete, de fecha 5 cinco de Octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio mercantil **M23578,** se hizo constar en aumento de capital de la parte fija de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. de C V en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital mínimo fijo anterior quede en la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo SEXTO, de los estatutos sociales ------

12.- Que por escritura pública número 28,532 veintiocho mil quinientos treinta y dos, de fecha 13 trece de Julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se hizo constar en aumento de capital de la parte fija de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. de C V en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo SEXTO, de los estatutos sociales ----------

13.- Que por escritura pública número 189,641 ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 9 nueve de Junio del año 2000 dos mil, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, de la Ciudad del Distrito Federal , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578,** se hizo constar la reforma al artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales ----------

14.- Que por escritura pública número 195,234 ciento noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2001 dos mil uno, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, de la Ciudad del Distrito Federal , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578,** se hizo constar la modificación al objeto social -----

15.- Que por escritura pública número 198,491 ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha 8 ocho de Enero del año 2002 dos mil dos, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, de la Ciudad del Distrito Federal , e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578,** se hizo constar la fusión de las sociedades COLONIAL PENN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C V como sociedad FUSIONADA y SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C V , como sociedad FUSIONANTE, subsistiendo ésta última, así como el aumento de capital social en la parte fija para quedar en la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto los estatutos sociales ----------

16.- Que por escritura pública número 1,999 mil novecientos noventa y nueve, de fecha 6 seis de Septiembre del año 2002 dos mil dos, otorgada en esta Ciudad de León, ante la LICENCIADA M. DE LOS ANGELES ANAYA MENDEZ, Notario Público Número 38 treinta y ocho, de la Ciudad del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578,** la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de fecha 1ro primero de julio del año 2002 dos mil dos, la cual contiene entre otros puntos de la orden del dia la Renuncia, nombramiento o

ratificación en su caso, de los miembros del consejo de administración, secretario y comisario y directores de la sociedad.----------

17 - Que por escritura pública número 36,250 treinta y seis mil doscientos cincuenta, de fecha 13 trece de Diciembre del año 2002 dos mil dos, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578,** la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 5 cinco de Agosto del año 2002 dos mil dos, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el cambio de denominación de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C V , a **GE SEGUROS, S.A. DE C V.**----------

18.- Que por escritura pública número 36,353 treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres, de fecha 18 dieciocho de Diciembre del año 2002 dos mil dos, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578,** la cual contiene la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración, celebrada el día 25 veinticinco de Septiembre del año 2002 dos mil dos, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la Renuncia, nombramiento o ratificación en su caso, de los miembros del consejo de administración, secretario y comisario y directores de la sociedad ----------

19.- Que por escritura pública número 36,866 treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis, de fecha 13 trece de Marzo del año 2003 dos mil tres, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración, celebrada el día 12 doce de Febrero del año 2003 dos mil tres, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la Renuncia, nombramiento o ratificación en su caso, de los miembros del consejo de administración, secretario y comisario y directores de la sociedad ----------

20.- Que por escritura pública número 38,354 treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, de fecha 1ro primero de Septiembre del año 2003 dos mil tres, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 31 treinta y uno de Julio del año 2003 dos mil tres, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día una venta de acciones ----------

21.- Que por escritura pública número 39,497 treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete, de fecha 22 veintidós de Diciembre del año 2003 dos mil tres, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración, celebrada el día 21 veintiuno de Noviembre del año 2003 dos mil tres, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la Elección del nuevo consejo de administración, Otorgamiento y revocación de poderes ----------

22.- Que por escritura pública número 40,899 cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, de fecha 29 veintinueve de Junio del año 2004 dos mil cuatro, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20.000578,** la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 21 veintiuno de Abril del 2004 dos mil cuatro, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la elección de nuevo Consejo de Administración, el otorgamiento y revocación de facultades ----------

23.- Que por escritura pública número 43,908 cuarenta y tres mil novecientos ocho, de fecha 2 dos de Junio del 2005 dos mil cinco, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número **51563*20,** de fecha 18 dieciocho de Junio del 2005 dos mil cinco, la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 22 veintidós de Abril del 2005 dos mil cinco, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el nombramiento y ratificación de los integrantes del Consejo de Administración así como otorgamiento de poderes -------

24.- Que por escritura pública número 47,752 cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos, de fecha 16 dieciséis de Mayo del año 2006 dos mil seis, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración, celebrada el día 20 veinte de Abril del 2006 dos mil seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Comunicación y Control, Nombramiento y/o ratificación del oficial de cumplimiento conforme a lo dispuesto por la cláusula vigésima tercera del Art 150 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; Nombramiento y/o ratificación de los miembros del consejo de Reaseguro ----------

25.- Que por escritura pública número 47,753 cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y tres, de fecha 16 dieciséis de Mayo del 2006 dos mil seis, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número **51563*20,** la cual contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 4 cuatro de Mayo del 2006 dos mil seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el nombramiento y ratificación de los integrantes del Consejo de Administración así como otorgamiento de poderes ----------

26.- Que por escritura pública número 48,118 cuarenta y ocho mil ciento dieciocho, de fecha 20 veinte de Junio del 2006 dos mil seis, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, y que contiene la protocolización del acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 2 dos de Enero del 2006 dos mil seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el cambio de denominación de GE SEGUROS, S.A. DE C V , a **GENWORTH SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.**-

27.- Que por escritura pública número 48,414 cuarenta y ocho mil cuatrocientos catorce, de fecha 24 veinticuatro de Julio del año 2006 dos mil seis, otorgada en

esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración, celebrada el día 21 veintiuno de Julio del 2006 dos mil seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el Nombramiento de los integrantes del comité de Reaseguro y aprobación de reaseguros, nombramiento de los integrantes del comité de inversiones ----------

28.- Que por escritura pública número 49,640 cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta, de fecha 20 veinte de Octubre del año 2006 dos mil seis, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración, celebrada el día 20 veinte de Octubre del 2006 dos mil seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el informe y balance general al 30 de septiembre del 2006 así como la ratificación del contrato con el proveedor de precios acorde a la circular S-11 5 de 29 de Marzo del 2006 ----------

29.- Que por escritura pública número 51,050 cincuenta y un mil cincuenta, de fecha 27 veintisiete de Febrero del año 2007 dos mil siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante la fé del suscrito Notario, la cual contiene la protocolización del acta de sesión del Consejo de Administración, celebrada el día 16 dieciseis de Febrero del 2007 dos mil siete, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el informe y balance general al 31 de Diciembre del 2006 ----------

30.- Que tengo a la vista el **ACTA** levantada de la empresa la cual es del tenor literal siguiente ----------

"GE SEGUROS S.A. DE C V , **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** - En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, siendo las 10 00 horas, del día 27 de Abril del 2007, se reunieron en el domicilio social de la compañía ubicado en el Boulevard Paseo de los Insurgentes número 1701, colonia Granada de esta ciudad de León, Guanajuato; las personas que aparecen en la Lista de Asistencia que se anexa a esta acta y que forma parte integra de la misma, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GE SEGUROS S.A. de C V , a la cual fueron oportunamente convocados mediante publicación hecha en el periódico "A.M." de la ciudad de León, Estado de Guanajuato; el día martes 14 de Abril del 2007 agregándose al expediente de esta acta un ejemplar de dicha publicación - - - - -

La Asamblea por designación unánime de los presentes nombró como Presidente de la Asamblea al C ROBERTO EDUARDO RETTEG POOL y como Secretario de la Asamblea también por designación unánime de los presentes el C JUAN ANTONIO VILLANUEVA CORONADO - - - -

5 - Determinación, discusión y en su caso aprobación sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
6 - Determinación y discusión y en su caso aprobación de las utilidades a ser separadas para integrar la reserva legal a ser constituida por la sociedad. - - - - -
7 - Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración - - -
8 - Otorgamiento y revocación de poderes -
9 - Asuntos varios -
10 - Designación del delegado que de cumplimiento a las resoluciones tomadas por la asamblea -
Los socios accionistas aprobaron la declaratoria del Presidente respecto a la legal instalación de la Asamblea y la Orden del Día propuesta para la misma, la cual procedieron a desahogar en los términos siguientes - - - - - - - - - - - - - - -

PUNTOS UNO Y DOS - Que habiéndose pasado la lista a los accionistas o sus mandatarios asistentes y una vez que el quórum de asistencia es del 99 60% del capital social y habiéndose nombrado como Presidente y Secretario de la Asamblea a los CC ROBERTO EDUARDO RETTEG POOL Y PEDRO CASAL GÓMEZ respectivamente, la asamblea -

RESOLVIÓ - Por la legal instalación de la Asamblea, la continuación de la misma y la obligatoriedad de los acuerdos que en ella se tomen; por la ratificación del Presidente y Secretario de la Asamblea, así como del Escrutador -

PUNTO TRES - En relación al tercer punto de la orden del día, la Presidente solicitó al Secretario que diera lectura al informe que por escrito rinde el Presidente del Consejo de Administración Sr ROBERTO EDUARDO RETTEG POOL respecto del período de actividades desarrolladas durante el ejercicio social que abarcó del 1 de enero al 31 de Diciembre del año 2006, así como las políticas seguidas por los miembros del Consejo de Administración.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A continuación, el Presidente y el Secretario de la Asamblea hicieron constar que la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que en este momento es presentada por el Presidente del Consejo de Administración, estuvo a disposición de los socios accionistas durante los 15 días anteriores a la fecha de celebración de la presente asamblea, cumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 173 del dispositivo legal antes invocado; así mismo, que los diversos informes financieros que en su conjunto se presentan, fueron sometidos a la aprobación del Consejo de Administración el que en diversas reuniones aprobó los informes que en esas reuniones se presentaron, habiéndose incluso protocolizado dichos acuerdos ante notario público; por lo que el informe financiero que presenta a esta asamblea el C ROBERTO EDUARDO RETTEG POOL en su calidad de Presidente del Consejo de Administración cumple con los requisitos y con las disposiciones legales, así como con las observaciones que su momento hicieron los auditores externos de KPMG CARDENAS DOSAL S C - - - - - -

En este momento y a petición de los accionistas se concede un plazo de 20 minutos a fin de que pueda analizar la información financiera que presenta el C ROBERTO EDUARDO RETTEG POOL - Concedido el plazo, se hace un descanso por el tiempo concedido - Una vez que los socios hubieron analizado el informe junto con toda la documentación y demás datos presentados y de que formularon las preguntas que estimaron convenientes, a solicitud del Presidente de la asamblea, el Secretario dio lectura al proyecto de resolución que en relación con este punto de la Orden del Día se somete a la consideración de los Accionistas, el cual una vez leído, fue aprobado como sigue -

RESOLUCIÓN: Se tiene por rendido y se aprueba en todos sus términos el informe financiero que rinde por escrito el Presidente del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio social que abarca del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006; así como la marcha económica de la sociedad y de las políticas seguidas por los miembros del Consejo de Administración a fin de surta los efectos legales a que haya lugar; agregándose copia del mismo a esta acta para que surta los efectos legales a que haya lugar - - - - - - - - - - - - -

PUNTO CUATRO.- En relación con el punto número 4 de la Orden del Día, la Presidente pidió al Secretario que diera lectura al informe presentado por escrito por el Comisario respecto de la información financiera presentada por el Presidente Consejo de Administración durante el ejercicio social que concluyó el día 31 de diciembre del 2006 -

El Presidente y el Secretarios de la asamblea hacen constar que el informe que presenta el Comisario estuvo a disposición de los socios accionistas durante los 15 días anteriores a la fecha de celebración de la presente asamblea.- - - - - - - -

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al dictamen que sobre los estados financieros de la sociedad en general presentó el Comisario, en el que se indica que como consecuencia en el cumplimiento de sus funciones y apoyado en dictámenes de auditorias practicadas por contadores públicos independientes, recomienda en su informe a la asamblea de accionistas sean aprobados en sus términos los Estados Financieros que presentó el Presidente del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre del 2005 -

Una vez que los accionistas hubieron analizado el informe del Comisario de la Sociedad y de que formularon las preguntas que estimaron pertinentes a solicitud del Presidente, el Secretario dio lectura al proyecto de resolución que en relación con este punto de la orden del día se somete a consideración de la Asamblea la cual, una vez que fue leído,- -

RESOLVIÓ: Se tiene por rendido y se aprueba el informe del Comisario de la sociedad, en relación con los estados financieros de GE SEGUROS S.A. de C V , que presenta el Presidente del Consejo de Administración por el período que abarca

del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, sin que se agregue copia del informe del comisario a esta acta - - -

Administración a quien se le exime de la obligación de otorgar la garantía a que se refiere el artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el tiempo que dure en él desempeño de su encargo, concediéndole todas las facultades estatutarias y que en la ley se establecen.- - - -

intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, interponer toda clase de recursos en cualquier materia,, para representar a la poderdante ante cualquier particular o autoridad, sea ésta del orden municipal, estatal o federal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, de cualquier Jurisdicción en la república Mexicana, con las facultades consignadas en el artículo 2587 del citado Código Civil Federal - - -

G) - Para celebrar todo tipo de contratos, sean civiles o mercantiles, hacer convenios, modificaciones, novaciones de los contratos celebrados, para solicitar la terminación o rescisión de los mismos, con las facultades más amplias, y aun las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana - - - - - -

H) - Para suscribir, librar, girar y endosar títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para obligar a la sociedad cambiariamente -

Las anteriores facultades podrán ejercitarse conjunta o separadamente por cada apoderado -

III.- El Presidente de la Asamblea, propuso a los señores accionistas también otorgar poderes al C LAURA CECILIA SALDAÑA NIETO, con las siguientes facultades -

Poder amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en los términos y con los alcances de lo dispuesto por el primero y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 2064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, con las facultades generales y aún aquellas que conforme a la Ley requieran cláusula especial; quedando el apoderado facultado para que de forma enunciativa más no limitativa, proceda de la siguiente forma:- -

A) - Para iniciar, continuar, transigir, cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la otorgante tenga o pueda tener el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercero perjudicado o cualquier otro carácter, y en donde la otorgante pueda o quiera tener interés, ya sea directo o indirecto - - - - - - - - - - - - - -

B) - Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones y defensas, duplique y reduplique, reconvenga, desahogue toda clase de prueba, incluyendo la de posiciones y las demás que la ley admite, promueva juicios de amparo, y se desista de los mismos, recuse secretarios, jueces y magistrados, articule posiciones, conceda quitas y esperas, para recibir y hacer pagos, hacer posturas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes, tramitar ante los agentes del ministerio público federal o local, la recuperación, devolución o aseguramiento de autos siniestrados -

C) - Presentar denuncias o querellas penales en los casos que resulte ofendida la otorgante, aun en los casos concretos y especiales, en los casos a que hace referencia el Código de Procedimientos Penales Federal o Local, pudiendo también, coadyuvar con el agente del Ministerio Público o en su oportunidad, otorgar el perdón correspondiente -

D) - Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales -

E) - Para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Secretaría de Economía, así como cualquier otra entidad del gobierno federal, local o municipal, sea administrativa, legislativa o judicial - - - - - - - - - -

Las anteriores facultades podrán ejercitarse conjunta o separadamente por cada apoderado -

IV.- GE Seguros S.A. de C V , a través de esta asamblea general de accionistas, otorga facultades a ROBERTO EDUARDO RETTEG POOL Y JUAN MANUEL HERNANDEZ AYALA para delegar o sustituir en todo o en parte el presente poder y las facultades a que se hacen referencia en los incisios de la A) a la H) - - - - - - - - - - - - - - - - -

V.- Por lo que respecta a las facultades de dominio, los apoderados mencionados tendrán las más amplias facultades en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, y de sus correlativos en los Estados de la República, con las limitantes de que dicha facultad de dominio deberá ser ejercitada de forma mancomunada por dos de los tres apoderados que cuentan con esta misma facultad y que la misma no podrá ser delegada ni sustituida parcial o totalmente sin autorización expresa y por escrito de la asamblea de accionistas y del Consejo de Administración -

VI.- Se solicita se revoquen los siguientes poderes de las siguientes personas JUAN CARLOS PEÑA GARCÍA, CARLOS TREJO GARCÍA, OLGA LILIA BERMEJO RENTERÍA, GUILLERMO LANDA VERTIZ, MARÍA DOLORES LUJAN VILLA, ROBERTO GERARDO NAVARRO LARA.-

Después de escuchar la propuesta hecha por el Presidente de la asamblea, los accionistas por unanimidad de votos tomó las siguientes - - - - - - - - - - - - - -
RESOLUCIÓNES: I.- Se aprueba por parte de esta asamblea el otorgamiento de los siguientes poderes -
Al C ROBERTO EDUARDO RETTEG POOL Y JUAN MANUEL HERNANDEZ AYALA, JUAN IGNACIO GONZÁLEZ GÓMEZ, IVÁN SERGIO ESCALANTE CANO poderes amplísimos para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, en los términos y con los alcances de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 2064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, con las facultades generales y aún aquellas que conforme a la Ley requieran cláusula especial; quedando los apoderados facultados para que de forma enunciativa más no limitativa, procedan de la siguiente forma:- - - - - - - - Poderes amplísimos para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, en los términos y con los alcances de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo el artículo 2064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, con

las facultades generales y aún aquellas que conforme a la Ley requieran cláusula especial; quedando los apoderados facultados para que de forma enunciativa más no limitativa procedan de la siguiente forma -

A) - Para iniciar, continuar, transigir, cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la otorgante tenga o pueda tener el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercero perjudicado o cualquier otro carácter, y en donde la otorgante pueda o quiera tener interés, ya sea directo o indirecto - - - - - - - - - - - - -

B) - Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones y defensas, duplique y reduplique, reconvenga, desahogue toda clase de prueba, incluyendo la de posiciones y las demás que la ley admite, promueva juicios de amparo, y se desista de los mismos, recuse secretarios, jueces y magistrados, articule posiciones, conceda quitas y esperas, para recibir y hacer pagos, hacer posturas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes, tramitar ante los agentes del ministerio público federal o local, la recuperación, devolución o aseguramiento de autos siniestrados - - - - -

C) - Presentar denuncias o querellas penales en los casos que resulte ofendida la otorgante, aún en los casos concretos y especiales, en los casos a que hace referencia el Código de Procedimientos Penales Federal o Local, pudiendo también, coadyuvar con el agente del Ministerio Público o en su oportunidad, otorgar el perdón correspondiente - - - - - - - - - - - - - - - - -

D) - Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales -

E) - Para actos de administración y representación laboral en los términos de los dispuesto por el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, para que lo ejerza ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndoles a los representantes mencionados las facultades más amplias que en derecho proceda, para intervenir en representación de la sociedad en las Audiencias de Conciliación a que se refiere el artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal - En caso de ser necesario para desahogar la prueba confesional a cargo de la sociedad en términos del artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo, y en general, actuar con la calidad de administrador ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; quedan facultados también, para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 47 de la Ley Federal del Trabajo - A título de ejemplo podrá articular y absolver posiciones, incluyendo sobre hechos propios de la poderdante, hacer posturas en remate, adjudicarse bienes, recibir pagos, transigir, podrá intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, interponer toda clase de recursos en cualquier materia,, para representar a la poderdante ante cualquier particular o autoridad, sea ésta del orden municipal, estatal o federal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, de cualquier Jurisdicción en la república Mexicana, con las facultades consignadas en el artículo 2587 del citado Código Civil Federal -

F) - Para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Secretaría de Economía, así como cualquier otra entidad del gobierno federal, local o municipal, sea administrativa, legislativa o judicial - - - - - - - - - -

G) - Para celebrar todo tipo de contratos, sean civiles o mercantiles, hacer convenios, modificaciones, novaciones de los contratos celebrados, para solicitar la terminación o rescisión de los mismos, con las facultades más amplias, y aun las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana - - - - - - - - -

H) - Para suscribir, librar, girar y endosar títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para obligar a la sociedad cambiariamente -

II.- El Presidente de la Asamblea, propuso a los señores accionistas también otorgar poderes al C JUAN ANTONIO VILLANUEVA CORONADO, con las siguientes facultades -

Poder amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en los términos y con los alcances de lo dispuesto por el primero y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 2064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, con las facultades generales yaún aquellas que conforme a la Ley requieran cláusula especial; quedando el apoderado facultado para que de forma enunciativa más no limitativa, proceda de la siguiente forma -

A) - Para iniciar; continuar, transigir, cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la otorgante tenga o pueda tener el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercero perjudicado o cualquier otro carácter, y en donde la otorgante pueda o quiera tener interés, ya sea directo o indirecto - - - - - - - - - - - - -

B) - Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones y defensas, duplique y reduplique, reconvenga, desahogue toda clase de prueba, incluyendo la de posiciones y las demás que la ley admite, promueva juicios de amparo, y se desista de los mismos, recuse secretarios, jueces y magistrados, articule posiciones,

conceda quitas y esperas, para recibir y hacer pagos, hacer posturas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes, tramitar ante los agentes del ministerio público federal o local, la recuperación, devolución o aseguramiento de autos siniestrados - - -

D) - Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales -

E) - Para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Secretaría de Economía, así como cualquier otra entidad del gobierno federal, local o municipal, sea administrativa, legislativa o judicial - - - - - - - - - - -

Las anteriores facultades podrán ejercitarse conjunta o separadamente por cada apoderado -

IV.- GE Seguros S.A. de C V , a través de esta asamblea general de accionistas, otorga facultades a ROBERTO EDUARDO RETTEG POOL Y JUAN MANUEL HERNANDEZ AYALA para delegar o sustituir en todo o en parte él presente poder y las facultades a que se hacen referencia en los incisios de la A) a la H) - - - - - - - - - - - - - - - - - -

V.- Por lo que respecta a las facultades de dominio, los apoderados mencionados tendrán las más amplias facultades en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, y de sus correlativos en los Estados de la República, con las limitantes de que dicha facultad de dominio deberá ser ejercitada de forma mancomunada por dos de los tres apoderados que cuentan con esta misma facultad y que la misma no podrá ser delegada ni sustituida parcial o totalmente sin autorización expresa y por escrito de la asamblea de accionistas y del Consejo de Administración.- -

VI.- Se Revocan los siguientes poderes de las siguientes personas JUAN CARLOS PEÑA GARCÍA, CARLOS TREJO GARCÍA, OLGA LILIA BERMEJO RENTERÍA, GUILLERMO LANDA VERTIZ, MARÍA DOLORES LUJAN VILLA, ROBERTO GERARDO NAVARRO LARA.- - - - - - - - - - - - - -

PUNTO NUEVE: El Presidente de la Asamblea propone a los accionistas una lista de los asuntos varios a tratar -

I - Corrección de la escritura número 47,753 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres) ya que dentro del testimonio se encuentra asentada la denominación **GENWORTH LIFE INSURANCE**, como accionista, cuando en realidad la denominación correcta es **GENWORTH LIFE INSURANCE COMPANY.** - - - - - - - - - - - - -

II - Corrección de la escritura número 48,118 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Dieciocho) a fin de manifestar el error que existe al haber escrito "GENWORTH SEGUROS DE MEXICO", como nueva denominación, cuando el permiso concedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del la Secretaría de Relaciones Exteriores es para el uso de "GENWORTH SEGUROS MEXICO" -

RESOLUCIÓN: En relación con el punto número 9 de la Orden del Día, se aprueba la corrección de los siguientes puntos a quedar como sigue - - - - - - - - - - - - - - -

I - La corrección de la escritura número 47,753 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Tres) ya que dentro del testimonio se encuentra asentada la denominación **GENWORTH LIFE INSURANCE**, como accionista, cuando en realidad la denominación correcta es **GENWORTH LIFE INSURANCE COMPANY.** - - - - - - - - - - - - -

II - La corrección de la escritura número 48,118 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Dieciocho) a fin de manifestar el error que existe al haber escrito "GENWORTH SEGUROS DE MEXICO", como nueva denominación, cuando el permiso concedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del la Secretaría de Relaciones Exteriores es para el uso de "GENWORTH SEGUROS MEXICO" -

PUNTO DIEZ: Pasando a tratar el noveno y último punto publicado en la Orden del Día relativo a la designación de delegados para que den cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta asamblea el Presidente de la misma propone que sea el Secretario del Consejo de Administración C JUAN ANTONIO VILLANUEVA CORONADO quien acuda ante el notario público de su elección a fin de que queden protocolizados los acuerdos tomados en esta asamblea.- -

Después de escuchar lo manifestado por el Presidente así como la propuésta señalada, la asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente - - - - - - - - - - -
RESOLUCIÓN: Se designa al Secretario del Consejo C JUAN ANTONIO VILLANUEVA CORONADO para que acuda ante el Notario de su elección, a fin de que se protocolicen los acuerdos tomados por esta asamblea y para llevar a cabo los actos necesarios así como para que se den los avisos que igualmente sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea -

Al haber quedado desahogados todos los puntos de la Orden del Día, el Presidente dio por terminada la Asamblea a las 12 30 horas del día de su fecha de celebración y a solicitud de ésta, el Secretario indicó a los asistentes que se procedería a la redacción de la presente acta la cual una vez que estuviera lista sería firmada por el Presidente, Secretario y el Escrutador de la Asamblea, así como los accionistas que a ella asistieron - **LISTA DE ASISTENCIA.-** Accionistas - Genworth Life Insurance Company antes General Electric Capital Assurance Company - Representada por el Act Ricardo Tinajero Bravo - Una Firma ilegible - Presidente de la Asamblea.- Roberto Eduardo Retteg Pool - Una firma ilegible - Secretario de la Asamblea - Juan Antonio Villanueva Coronado - Una firma ilegible - Escrutador - Ing Jorge Emilio Suárez García - Una firma ilegible " ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

PRIMERA.- Se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada **GE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización de referencia se formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha asamblea y para lo cual me

Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez

NOTARIO PUBLICO 106

LEON, GTO.

remito en todos sus puntos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes ----------

TERCERA.- Todos los gastos que se causen con motivo de la presente protocolización serán a cargo de **GE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ----------

C E R T I F I C A C I O N

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: ----------
De la certeza de este acto ----------
De que el compareciente en mi opinión es apto para contratar y obligarse pues nada en contrario me consta y quien por sus generales dijo ser: ----------
El señor **LICENCIADO JUAN ANTONIO VILLANUEVA CORONADO,** Mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Psicología, con domicilio en Calle Arboledas número 440 cuatrocientos cuarenta, Colonia Paseo de la Montaña, de la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco y de tránsito en ésta Ciudad, quien se identifica con la credencial de elector con folio número 0333046668999, expedida por el Instituto Federal Electoral. ----------
De que bajo protesta de decir verdad me manifiesta que se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditármelo en éste acto ----------
De que leyó, le explique y entendió el contenido, valor y fuerza legal del presente instrumento y de que lo ratifico y firmo ante mí que DOY FE ----------
En este acto se utilizaron los folios del 187977 al 187983 ----------
FIRMA DEL COMPARECIENTE ----------
FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO ----------

*** ARTICULO 2064 *** ----------

En los **PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna ----------
En los **PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES,** bastará que se exprese que se dan con ése carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas ----------
En los **PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO,** bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas la facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos ----------
Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales --- Los Notarios insertaran esté artículo de los Testimonios de los Poderes que otorguen. ----------

*** ARTICULO 2554 *** ----------

En todos los **PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------
En los **PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES,** bastará expresar que se dan con ése carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas ----------
En los **PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO,** bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas la facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos ----------
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales --- Los Notarios insertaran este artículo de los Testimonios de los Poderes que otorguen ----------

A U T O R I Z A C I O N ----------

En ésta misma fecha autorizo definitivamente el presente Instrumento por no estar gravado por las Leyes Fiscales correspondientes - **DOY FE** ----------
Sello y firma de autorizar del Notario ----------
ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LO PROTOCOLIZADO QUE VA EN 7 SIETE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS COMO LO DISPONE LA LEY - LO EXPIDO PARA USO EXCLUSIVO DEL INTERESADO - EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE --- DOY FE ----------

LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ
N. P. No. 106

LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICA No. 110 LEON, GTO.

LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8
DURANGO, DGO.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO

Guanajuato CONTIGO Vamos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LEON, GUANAJUATO

FOJA REGISTRAL Boleta de Inscripción

Folio Mercantil Electrónico

Fecha de Prelación | Control Interno | 51563 | 20

15 JUNIO 2007 14

Antecedentes Registrales

DURANGO-20-578-S-935797-13.01.2003

RFC / No de Serie

Denominación

GE SEGUROS, S.A. DE C.V.

El C. Calificador Lic. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

Afectaciones: 1

Folio	ID	Acto Inscripción	Fecha Registro	Registro	Escritura
51563	20	M3 *Asamblea ordinaria*	21-06-2007	1	51729

Derechos de Inscripción

Fecha 15 JUNIO 2007

Importe $763 00

Subsidio $ 00

Boleta de Pago No. 18563658

AUTORIZO

SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

REGISTRO

LIC. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ NOTARIO PÚBLICO 44

ESTADO DE GUANAJUATO

PARTIDO JUDICIAL LEON, GTO.

20 135403

Secretaría de Finanzas y Administración

RECIBO OFICIAL

OFICINA: LEON (PLAZA DEL MARIACHI)
FECHA: 15 / Junio / 2007 10:14:24

NOMBRE: SE SEGUROS SA DE CV
DOMICILIO:

CLAVE	SUBCVE	CANTIDAD	AÑO	DESCRIPCION
11		1	2007	REGISTRO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA O DOCUMENTO REGISTRABLE

SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE: $763.00
TOTAL = $763.00

LIC. SAMUEL ENRIQUE DE LA MADRID CISNEROS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICA No. 110 LEON, GTO.

Secretaría de Finanzas y Administración
Oficina Recaudadora de Plaza Mariachi
15 JUN. 2007
PAGADO
Pública

No. 18563658

1028100142024
MAQUINA REGISTRADORA

ORIGINAL

LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8
DURANGO, DGO.

LEON, GTO.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Lic. Samuel Enrique del Río Munguia
NOTARIO TITULAR

110 NOTARIA PÚBLICA

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada y rubrico que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mi cargo. Contiene la Escritura Pública número 51,729 cincuenta y un mil setecientos veintinueve, de fecha 07 siete de mayo de 2007 dos mil siete, otorgada por el Licenciado Mario Alberto Cortés Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 106 ciento seis de esta ciudad de León, Guanajuato. Dicho documento va en 08 ocho fojas útiles, más 1 una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original. **Firmando y sellando conforme a la Ley de la materia certifico lo anterior a petición de "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte. DOY FE. ----------**

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO PUBLICO No. 8 DURANGO, MEX.

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA PÚBLICA No. 110 LEON, GTO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com

EL C. LICENCIADO JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DE ESTA CIUDAD, CERTIFICA: Que la presente copia que se contiene en quince páginas tamaño carta, debidamente selladas y rubricadas por el Suscrito Notario, es idéntica al documento que como copia certificada se me presenta, según cotejo que Yo el Notario doy fe haber hecho, a solicitud del **C. ARTURO BENHUMEA TELLEZ.** Y para que conste, autorizo la presente con mi firma y sello de esta Notaría, en la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a los nueve días del mes de junio del dos mil veinte.

LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO No. 8 DURANGO, DGO.

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ,
N.P. 8



Exp. 4419.07

---------- T O M O N U M E R O 1340 ----------

---------- N U M E R O 54,686 ----------

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, siendo los 16 dieciséis días del mes de Octubre del año 2007 dos mil siete ----------

YO, LICENCIADO MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 CIENTO SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE LUIS DIAZ INFANTE NUMERO 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS, HAGO CONSTAR:----------

Que ante mí compareció la **LICENCIADA LILIANA NEVAREZ RASCON**, en su carácter de Delegado especial de la sociedad Mercantil denominada **GE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de protocolizar el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 11 once de Octubre del año 2007 dos mil siete, la cual se llevó a cabo de acuerdo a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:----------

---------- A N T E C E D E N T E S ----------

I.- Previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la empresa Mercantil denominada **COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, según consta en la escritura pública número 28 veintiocho, de fecha diez de Marzo de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, otorgada en esta Ciudad ante la fé del Notario Público Número 1 uno, señor Licenciado don FRANCISCO CABRERA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, bajo el número 42 cuarenta y dos, folios 63 sesenta y tres a 72 setenta y dos, Tomo 11 once, Libro de comercio, Sección V quinta, con fecha 13 trece de Abril de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, la cual tiene como objeto el siguiente: a).- Practicar operaciones de seguros y reaseguros dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, en cualesquiera o en todos los ramos que permitan las Leyes de la materia y para los que se obtengan la correspondiente autorización. b) - Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del País o del Extranjero, en la forma y términos establecidos por la Ley, con la previa autorización en cada caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. c).- celebrar cualquiera otros contratos, operaciones y actos en general, que sean conexos objeto social o que sean consecuencia del mismo objeto o bien que sean convenientes para su mejor realización, una duración INDEFINIDA, su domicilio en esta Ciudad de León del estado de Guanajuato, un capital de $500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS, la cual estará representada por un Consejo de Administración, compuesto de 11 once miembros consejeros propietarios y 11 once suplentes nombrados en Asamblea General.----------

2.- En fecha 24 veinticuatro de Marzo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura otorgada en la Ciudad de León ante el Notario Número 5 cinco señor Licenciado JUAN BRAVO NUÑEZ, se protocolizo el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 veinticinco de Octubre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete y que contiene los acuerdos que modifican la escritura constitutiva en sus cláusulas SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA - desapareciendo las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA y haciendo que la DÉCIMA PRIMERA sea NOVENA y así sucesivamente en su orden, SU REGISTRO bajo el numero 25 veinticinco, Folio 45 cuarenta y cinco a 51 cincuenta y uno, Tomo 24 veinticuatro, Libro de Comercio con fecha 28 veintiocho de Octubre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de la Ciudad de León Guanajuato ----------

3.- Que por escritura pública número 8,800 ocho mil ochocientos de fecha 12 doce de Enero de 1967 mil novecientos sesenta y siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se modificaron los Estatutos de la COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 412 cuatrocientos doce, del tomo 27 veintisiete del Libro de Comercio, de fecha 14 catorce de Marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete.----------

4.- Que por escritura pública número 11,954 once mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de Enero de 1971 mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí, el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 701 setecientos uno, folios 424-425 cuatrocientos veinticuatro y cuatrocientos veinticinco, del tomo 29 veintinueve, de la sección de Comercio, de fecha 12 doce de Mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno, se hizo constar el cambio de denominación de COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, así mismo se aumento el capital social en la suma de DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto los estatutos sociales de la sociedad ----

5.- Que por escritura pública número 1,807 mil ochocientos siete, de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se hizo constar la ratificación del cambio de denominación de **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA.**----------

6.- Que por escritura pública número 25,069 veinticinco mil sesenta y nueve, de fecha 10 diez de Octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada en esta Ciudad de León, ante mí, el Notario Público Número 12 doce, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 405 cuatrocientos cinco, del tomo 8 ocho, del Libro I de Comercio, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, se hizo constar la reforma total a los estatutos sociales de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA.----------

7.- Que por escritura pública número 26,443 veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 16 dieciséis de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres,

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO No. 6 DURANGO, DGO.

. Se tiene por aclarado el Punto Tres asentado en el desarrollo del Orden del de la Asamblea de fecha 5 de enero de 2006, precisándose que **General Electric Insurance Company** accionista mayoritario de la Sociedad, únicamente cambio de denominación a **Genworth Life Insurance Company**, siendo errónea la manifestación en el sentido de que se había creado una nueva entidad pública ----------

I.- Se toma nota en el libro de Registro de Acciones del cambio de denominación del accionista de la Sociedad de **General Electric Capital Assurance Company** a **Genworth Life Insurance Company.**----------

II.- Ratificación del acuerdo del cambio de denominación social de GE SEGUROS, S.A. DE C.V. a GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., que se adoptó en la asamblea de fecha 5 de enero de 2006.----------

En desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente sometió a la Asamblea la ratificación del acuerdo del cambio de denominación de **GE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, a **GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.** que se adoptó en la asamblea de fecha 5 de enero de 2006.----------

Después de una breve discusión sobre este punto, por unanimidad de votos de los presentes se acordó tomar la siguiente:----------

Resolución

II.1. Se ratifica el acuerdo de cambio de denominación social de **GE SEGUROS, S.A. DE C.V.** a **GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. de C.V.**, que se adoptó en la asamblea de fecha 5 de enero de 2006.----------

III.- Nombramiento de Delegado Especial que de cumplimiento a las resoluciones tomadas por la asamblea.----------

En desahogo del tercer punto del orden del día el Presidente propuso nombrar a los señores Liliana Nevárez Rascón y/o Juan Antonio Villanueva Coronado como Delegados Especiales de esta asamblea para que conjunta o separadamente, comparezcan al Notario Público de su elección a protocolizar de ser necesario los acuerdos tomados en esta asamblea y llevar a cabo todos los trámites que correspondan para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea, así mismo para que expidan las copias certificadas del acta de la presente asamblea ----------

Después de discutir sobre este punto los accionistas por unanimidad de votos tomaron la siguiente:----------

Resolución

III.1 Designar como Delegados Especiales de la Asamblea a los señores Liliana Nevárez Rascón y/o Juan Antonio Villanueva Coronado, para que conjunta o separadamente comparezcan al Notario Público de su elección a protocolizar de ser necesario los acuerdos tomados en esta asamblea y llevar a cabo todos los trámites que correspondan para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea, así mismo para que expidan las copias certificadas del acta de la presente asamblea.----------

IV.- Lectura y en su caso aprobación del acta.----------

En desahogo del último punto del orden del día el Presidente manifestó a los presentes que al no haber otro punto que tratar se declare concluida la Asamblea a las 12:00 horas de su fecha, levantándose para constancia de su celebración la presente acta, la cual fue leída por el Secretario aprobada por unanimidad de votos de los presentes y es firmada por Presidente y Secretario - Una firma ilegible.- Roberto Eduardo Retteg Pool.- Presidente - Una firma ilegible - Juan Antonio Villanueva Coronado - Secretario.- **LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GE, SEGUROS, S.A. DE C.V., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2007.**----------

Accionista	Número de acciones	Porcentaje
(Una firma illegible) Genworth Life Insurance Company (Antes General Electric Capital Assurance Company) Representada por el señor Juan Ignacio González Gómez	2'839,884	99.60%
Total de Acciones	2'839,884	99.60%

La suscrita Escrutadora hago constar que en la presente sesión se encontraba representado, el 99.60% del capital social - Conste - Una firma ilegible - Lic. Liliana Nevárez Rascon - ESCRUTADORA".----------

---------- C L A U S U L A S ----------

PRIMERA.- Se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada **GE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización de referencia se formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados en dicha asamblea y para lo cual me remito en todos sus puntos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.----------

TERCERA.- Todos los gastos que se causen con motivo de la presente protocolización serán a cargo de **GE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** ----------

---------- **C E R T I F I C A C I O N** ----------

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO ----------
De la certeza de este acto ----------
De que la compareciente en mi opinión es apta para contratar y obligarse pues nada en contrario me consta y quien por sus generales dijo ser: ----------
La **LICENCIADA LILIANA NEVAREZ RASCON,** Mexicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, con domicilio en Calle Paseo de los Insurgentes número 1701 mil setecientos uno, Colonia Granada, de ésta Ciudad, quien se identifica con la Cédula Profesional número 3774123 expedida por la Secretaría de Educación Pública.----------
De que bajo protesta de decir verdad me manifiesta que se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditármelo en éste acto.----------
De que leyó, le explique y entendió el contenido, valor y fuerza legal del presente instrumento y de que lo ratifico y firmo ante mi que DOY FE.----------
En este acto se utilizaron los folios del 217214 al 217217.----------
FIRMA DE LA COMPARECIENTE ----------
FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.----------

---------- **A U T O R I Z A C I O N** ----------

En fecha 3 tres de Julio del año 2008 dos mil ocho autorizo definitivamente el presente Instrumento por haberse cubierto con todos los requisitos Fiscales correspondientes - **DOY FE.**----------

ES PRIMER TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, SACADO DE SU MATRIZ DEL TOMO NUMERO 1035 MIL TREINTA Y CINCO, COTEJADO Y CORREGIDO, QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LO PROTOCOLIZADO QUE VA EN 04 CUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE. FIRMADAS Y SELLADAS COMO LO DISPONE LA LEY.- SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **GE SEGUROS, S.A. DE C.V.**- EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO SIENDO LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO ----------
EN ESTE ACTO SE UTILIZARON LAS HOJAS TESTIMONIO 1272222 AL 1272225.----------
DOY FE ----------

LIC. MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO

Guanajuato CONTIGO Vamos

LEON, GUANAJUATO

FOJA REGISTRAL **Boleta de Inscripción**

Folio Mercantil Electrónico

Fecha de Prelación | Control Interno | 51563 * 20

17 JULIO 2008 * 10

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

FM2-0*578-8-935797-13.01.2003

Denominación

GENWORTH SEGUROS MEXICO, S.A DE C.V.

El C. Calificador Lic. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

Afectaciones al:

Folio	ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro	Escritura/ Poliza
51563	20	M2 *Asamblea Extraordinaria 1*	24-07-2008	1	54686

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: eb8429bbe22574c7dbc7cda1cf9019db2ba2f1ab

Derechos de Inscripción

Fecha 15 JULIO 2008

Importe $794.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No. 21333417

AUTORIZO

SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

REGISTRO

LIC. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO
LEÓN, GTO.

LIC. JESUS BERMUDEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
DURANGO

LIC. SAMUEL ENRIQ
ESTADOS UNID
NOTARIA PUBLICA

20 1831572

Guanajuato

Secretaría de Finanzas y Administración

RECIBO OFICIAL

OFICINA

FECHA

LEON (PLAZA DEL MARIACHI) 15 / Julio /.2008

NOMBRE: GENWORTH SEGUROS MEXICO SA DE CV

DOMICILIO:

NUMERO DE LOTES: 0

RFC:

CLAVE	SUBCVE	CANTIDAD	AÑO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	3	1	2008	REGISTRO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA O DOCUMENTO REGISTRABLE	794.00

SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

TOTAL = 794.00

LIBRE DE

CAJERO: REFR760830519

ORIGINAL

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MIRANDA
NOTARIA PUBLICA No. 110 LEON, GTO.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8
DURANGO, DGO.

2133417

1990

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Lic. Samuel Enrique del Río Munguia
NOTARIO TITULAR

110 NOTARIA PUBLICA

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Contiene la Escritura Pública número 54,686 cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2007 dos mil siete, otorgada por el Licenciado Mario Alberto Cortés Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 106 ciento seis de esta ciudad de León, Guanajuato. Dicho documento va en 05 cinco fojas útiles, más 1 una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original. **Firmando y sellando conforme a la Ley de la materia certifico lo anterior a petición de "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com

EL C. LICENCIADO JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DE ESTA CIUDAD, CERTIFICA: Que la presente copia que se contiene en diez páginas tamaño carta, debidamente selladas y rubricadas por el Suscrito Notario, es idéntica al documento que como copia certificada se me presenta, según cotejo que Yo el Notario doy fe haber hecho, a solicitud del **C. ARTURO BENHUMEA TELLEZ.** Y para que conste, autorizo la presente con mi firma y sello de esta Notaría, en la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a los nueve días del mes de junio del dos mil veinte.

LIC. JESUS BERMÚDEZ FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO No. 8 DURANGO, DGO.

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ,
N.P. 8

MORENO RODRÍGUEZ
Y ASOC., S.C.
&
NOTARÍA PÚBLICA

ABOGADOS Y CONSULTORES CORPORATIVOS
ATTORNEYS AT LAW AND CORPORATE
CONSULTANTS

NOTARÍA PÚBLICA Nº 108

LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ

PRIMER TESTIMONIO

FECHA DE LA ESCRITURA:	19 DE OCTUBRE DEL 2009
FECHA DE TESTIMONIO:	20 DE OCTUBRE DEL 2009

TOMO :	LV QUINCUAGÉSIMO QUINTO
NÚMERO :	1,306 MIL TRESCIENTOS SEIS
EXPEDIENTE :	01306-09

"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 8 de Octubre del 2009.

NICARAGUA # 205, ESQ. VERACRUZ, COL. ARBIDE, 37360 LEON, GTO. MÉXICO
TELS. (477) 713-4376 AL 79, Y FAX: (477) 713-4380. CELS: (477) 7540555 NEXS: 1228017 Y 1228018.
mrasoc@morenolaw.com
www.morenolaw.com

LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ
NOTARÍA PÚBLICA 108
León, Gto., México

TOMO LV QUINCUAGÉSIMO QUINTO
NÚMERO 1306 MIL TRESCIENTOS SEIS

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, México, a los 19, diecinueve, días del mes de Octubre del año 2009, dos mil nueve, ante mí, **JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Titular de la Notaría Pública número 108, ciento ocho, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en Nicaragua número 205, doscientos cinco, esquina Veracruz, colonia Arbide, de esta ciudad, comparece **LILIANA NEVÁREZ RASCÓN** en su carácter de **DELEGADA ESPECIAL**, quien solicita la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil denominada **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, de fecha **8, ocho, de Octubre del 2009, dos mil nueve**, de conformidad con la siguiente **CLÁUSULA** y subsecuentes **ANTECEDENTES** y **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

CLÁUSULA

ÚNICA.- Queda protocolizada, para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 95, noventa y cinco, de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil denominada **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo la **"Sociedad"**, de fecha **8, ocho, de Octubre del 2009, dos mil nueve**, y formalizadas todas y cada una de las resoluciones aprobadas en el Acta que se transcribe integra y textualmente a continuación:

"GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
8 DE OCTUBRE DE 2009

*En León, Guanajuato, siendo las 12:00 horas del 8 de octubre de 2009, se reunieron en el domicilio social de **GENWORTH SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.**, los señores accionistas que se indican a continuación, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para la cual fueron debidamente convocados mediante la publicación hecha en el Periódico "AM" de la ciudad de León, Guanajuato el día 2 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, como se acredita en los documentos que se agregan a la presente Acta y que forman parte integral de la misma como Anexo "A".*

De conformidad con el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad, presidió la Asamblea el señor Roberto Eduardo Retteg Pool, y actuó como Secretaria la Licenciada Liliana Nevárez Rascón.

El Presidente designó Escrutadores a los señores Ricardo Tinajero Bravo y Jaime José Calderón López Figueroa, quienes después de aceptar sus nombramientos, en cumplimiento del Artículo 29, Fracción III de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros ("LGISMS") y del Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, solicitaron a los accionistas presentes que manifestaran por escrito el carácter con el que concurren a la presente Asamblea, sea éste el de accionista,

mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro, solicitando además que los representantes manifestaran por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenecen las acciones que representan y que señalaran el número de acciones que a cada uno de los representantes corresponde. De conformidad con dicha solicitud, los presentes manifestaron por escrito el carácter con el que concurren a la presente Asamblea en términos de los documentos que se adjuntan al expediente de esta Acta como Anexo "B".

Acto seguido, los Escrutadores, después de aceptar su cargo y de examinar el Libro de Registro de Acciones, las constancias que acreditan la calidad de accionista y las cartas poder exhibidas cuyas copias se anexan al expediente de esta Acta como Anexo "C", con base en lo cual certificaron que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea 1'884,105 (un millón ochocientas ochenta y cuatro mil ciento cinco), acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "E", que representan en conjunto el 99.446% (noventa y nueve punto cuatrocientos cuarenta y seis por ciento) de las acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal Serie "E" en que se divide el Capital Social de **GENWORTH SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.,** elaborando al efecto la Lista de Asistencia que se adjunta al apéndice de la presente Acta como Anexo "D", misma que se transcribe a continuación:

"Lista de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., celebrada el 8 de octubre de 2009 a las 12:00 horas en la ciudad de León, Guanajuato.

Accionista	Acciones		Firma
	Serie "E"	Serie "M"	
HDI-Gerling International Holding AG, representada por el señor Ricardo Tinajero Bravo	1'884,105	0	(firma ilegible)
Total de acciones representadas	1'884,105		

Los suscritos, designados Escrutadores de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Genworth Seguros México, S.A. de C.V., celebrada el 8 de octubre de 2009, en este acto, certificamos hacemos constar que al momento de llevarse a cabo la votación y adoptarse todas las resoluciones durante dicha Asamblea, se encontraban, por su propio derecho o a través de sus representantes, los accionistas cuyas firmas aparecen en la presente Lista de Asistencia.

León, Guanajuato, a 8 de octubre de 2009. Los Escrutadores: Ricardo Tinajero Bravo (firma ilegible) Jaime José Calderón López Figueroa (firma ilegible)."

El Presidente manifestó a los presentes que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el accionista HDI-Gerling Internacional Holding AG, no está obligado a solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes por lo que no se exhibe su cédula fiscal, manifestando que presentará a las autoridades fiscales la relación a que se refiere este párrafo.

El Presidente de la Asamblea, con base en la certificación extendida por los Escrutadores de la Asamblea, declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que durante la misma se adopten en virtud de estar representadas más del 80% de las acciones con derecho a voto del Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta y, en su caso, aprobación del cambio de denominación de la Sociedad, modificando al efecto el Artículo Primero de los Estatutos Sociales.

II. Designación de Delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Una vez discutido y aprobado unánimemente el Orden del Día anterior se prosiguió a su desahogo de la manera siguiente:

I. Propuesta y, en su caso, aprobación del cambio de denominación de la Sociedad, modificando al efecto el Artículo Primero de los Estatutos Sociales.

En relación con el primer punto del Orden del día, el Presidente de la Asamblea comentó a los presentes, la conveniencia de modificar la denominación de la Sociedad, atendiendo a los cambios de estructura accionaria y del grupo que se han dado con anterioridad.

En ese sentido, se habla propuesto que, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, la sociedad se denominara ***"HDI Seguros, S.A. de C.V."****, informando que el correspondiente permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores ya fue otorgado con fecha 11 de agosto de 2009 que se agrega a la presente Acta como Anexo "E".*
Así mismo se agrega a la presente acta como Anexo "F" la opinión favorable de fecha 18 de agosto de 2009, emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para la presente modificación.
Después de discutir la propuesta anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

I.1 *"Se resuelve que a partir de la fecha de esta asamblea, la sociedad deje de denominarse* ***"Genworth Seguros México, S.A. de C.V."****, para que de ahora en adelante se denomine* ***"HDI Seguros, S.A. de C.V."***
I.2 *"Se aprueba modificar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para que, a partir de la fecha de esta asamblea, quede redactado de la siguiente manera:*
"ARTÍCULO PRIMERO. La sociedad se denomina "HDI Seguros". Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o por su abreviatura S.A. de C.V. La sociedad es una Institución de Seguros Filial en los términos del Capítulo I Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos Estatutos el mismo significado.
I.3 *"Se aprueba se lleven a cabo todos los trámites legales y los avisos necesarios ante las diferentes autoridades, tales como el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Nacional de Inversión Extranjera y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, entre otras, para que se les notifique este cambio y surta los efectos legales a que haya lugar".*
II. Designación de Delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.
En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la importancia de nombrar Delegada Especial proponiendo a la licenciada Liliana Nevárez Rascón, para que comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar, ya sea dentro del libro de Actas de Asambleas que al efecto lleva la Sociedad o en pliego por separado, la presente acta y en general lleven a cabo todos los actos necesarios a fin de que las resoluciones adoptadas en esta Asamblea surtan plenos efectos.
Los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

II.1 *"Se designa Delegada de esta Asamblea a la licenciada Liliana Nevárez Rascón para que, comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar, ya sea dentro del libro de Actas de Asambleas que al efecto lleva la Sociedad o en pliego por separado, la presente acta y en general lleven a cabo todos los actos necesarios a fin de que las resoluciones adoptadas en esta Asamblea surtan plenos efectos."*
No habiendo ningún otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para la redacción de la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por todos los presentes.
Se levantó la Asamblea a las 13:00 horas del día de su fecha.
(Firma ilegible) Roberto Eduardo Retteg Pool.- Presidente (firma ilegible). Liliana Nevárez Rascón.- Secretario."

La constancia de dicha Acta con sus respectivos documentos Anexos, se agrega al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, en el número correspondiente.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La compareciente me exhibe los siguientes documentos:

I.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.

PRIMERO.- Copia del Primer Testimonio de la escritura pública número 60,082, sesenta mil ochenta y dos, de fecha 10, diez, de marzo del 2009, dos mil nueve, de

la sociedad mercantil denominada **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alberto Cortes Rodriguez, titular de la Notaria Pública número 106, ciento seis, con adscripción en esta ciudad de León, Guanajuato, sin que consten datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; mediante la cual se llevo a cabo la Compulsa de los Estatutos Sociales de la Sociedad **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.** De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente:

"... HAGO CONSTAR:

*Que ante mí compareció la **LICENCIADA LILIANA NEVAREZ RASCON**, en su carácter de Apoderada de la sociedad Mercantil denominada **GENWORTH SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a efecto de llevar a cabo **LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de la sociedad referida, de conformidad con los siguientes Antecedentes y Cláusulas:*

ANTECEDENTES

*1.- **CONSTITUTIVA.**- Previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad Mercantil denominada **COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, según consta en la escritura pública número 28 veintiocho, de fecha 10 diez de Marzo de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, otorgada en esta Ciudad ante la fe del Notario Público número 1 uno, señor Licenciado don FRANCISCO CABRERA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, bajo el número 42 cuarenta y dos, folios 63 sesenta y tres a 72 setenta y dos, Tomo 11 once, Libro de comercio, Sección V quinta, con fecha 13 trece de Abril de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, la cual tiene como objeto el siguiente: a).- Practicar operaciones de seguros y reaseguros dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, en cualesquiera o en todos los ramos que permitan las Leyes de la materia y para los que se obtengan la correspondiente autorización.- b).- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del País o del Extranjero, en la forma y términos establecidos por la Ley, con la previa autorización en cada caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. c).- Celebrar cualquiera otros contratos, operaciones y actos en general, que sean conexos al objeto social o que sean consecuencia del mismo objeto o bien que sean convenientes para su mejor realización, con una duración INDEFINIDA, su domicilio en esta Ciudad de León del estado de Guanajuato, un capital de $500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de los cuales se encuentran suscritos y pagados $300.000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los $200.000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), restantes no suscritos, que se conservaran en la Caja de la sociedad y serán puestos a la venta cuando lo acuerde el Consejo de Administración de la misma, previa publicación del aviso correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, así como en uno, de los periódicos de mayor circulación de la Capital de la República y en uno de los periódicos, también de mayor circulación, que se publiquen tanto en el mencionado Estado de Guanajuato, como en el de Querétaro, y la cual estará representada por un Consejo de Administración, compuesto de 11 once miembros consejeros propietarios y 11 once suplentes nombrados en Asamblea General.*

*2.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DE CLAUSULAS.**- Que por escritura pública número 136 ciento treinta y seis, de fecha 24 veinticuatro de Marzo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, ante el Notario Número 5 cinco señor Licenciado JUAN BRAVO NUÑEZ, se protocolizó el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 veinticinco de Octubre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete y que contiene los acuerdos que modifican la escritura constitutiva en sus cláusulas SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA.- desapareciendo las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA y haciendo que la DÉCIMA PRIMERA sea NOVENA y así sucesivamente en su orden, dichas cláusulas se refieren: CLÁUSULA: SEXTA.- aumento del capital social por la cantidad $500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar redactada la cláusula como sigue: "CLÁUSULA SEXTA.- El capital de la sociedad es $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 10,000 (DIEZ MIL) acciones al portador con valor de $100.00 (CIEN PESOS*

00/100 M.N.) cada una. "CLÁUSULA SÉPTIMA.- Tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acuerden, los señores accionistas. Para que puedan ejercer este derecho se les concede un plazo de 30 (treinta) días a partir del aviso que se publicará dando a conocer el aumento de capital y las condiciones de su venta en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la capital de la República y en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos también de mayor circulación que se publiquen tanto en el Estado de Guanajuato como en el Estado de Querétaro.." "OCTAVA.- Si no fueren suscritas la totalidad de las acciones puestas a su venta a los señores accionistas, las mismas se ofrecerán al público en general bajo las condiciones y precios que acuerde el Consejo de Administración. Desaparecerán también las cláusulas NUEVE y DIEZ y la ONCE será NUEVE y así sucesivamente las siguientes en su respectivo orden. TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las asambleas generales serán presididas por el presidente del consejo, actuando como secretario el mismo del consejo. Si no concurriere el presidente hará sus veces el vicepresidente o el secretario y si estuviesen ausentes el vicepresidente o el secretario, los concurrentes elegirán las personas que estimen convenientes. El presidente de la asamblea nombrará dos escrutadores para fijar el cómputo de acciones representadas. En toda asamblea general extraordinaria deberá estar representado el 80% ochenta por ciento del capital pagado, excepto en el caso de segunda o ulterior convocatorias, en que la asamblea podrá celebrarse cuando esté representado por lo menos la mitad del capital social y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que represente por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social. .".

..... ***SU REGISTRO*** *bajo el numero 25 veinticinco, Folio 45 cuarenta y cinco a 51 cincuenta y uno, Tomo 24 veinticuatro, Libro de Comercio con fecha 28 veintiocho de Octubre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de la Ciudad de León Guanajuato*

3.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.- *Que por escritura pública número 8,800 ocho mil ochocientos de fecha 12 doce de Enero de 1967 mil novecientos sesenta y siete, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato ante la fe del Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizo acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 veinticinco de Noviembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la modificación de la totalidad de los Estatutos de la COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, referentes a la denominación, domicilio, objeto, duración y capital como sigue: DENOMINACIÓN.- COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, S.A.- DOMICILIO.- León, Guanajuato.- OBJETO.- Practicar operaciones de seguros y reaseguros dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos en cualesquiera o en todos los ramos que permitan las leyes de la materia, para que se obtenga la correspondiente autorización.- b) Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, en la forma y términos establecidos por la ley con la previa autorización en cada caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- c) Celebrar cualesquiera otros contratos, operaciones y actos en general que sea conexos o bien, que sean consecuencia del mismo objeto, o bien, que sean convenientes para su mejor realización. DURACIÓN.- Indefinida, pero en ningún caso será menor de 30 años.- CAPITAL.- $1'000,000.00 M.N., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 412 cuatrocientos doce, del tomo 27 veintisiete del Libro de Comercio, con fecha 14 catorce de Marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete.*

4.- SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL.- *Que por escritura pública número 11,954 once mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de Enero de 1971 mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 701 setecientos uno, folios 424-425 cuatrocientos veinticuatro al cuatrocientos veinticinco, del tomo 29 veintinueve, de la sección de Comercio, de fecha 12 doce de Mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno, la cual contiene la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el día 18 dieciocho de Diciembre de 1970 mil novecientos sesenta, en la cual se hizo constar el aumento de capital social por la cantidad de $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para alcanzar la cantidad de $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL),, reformándose la Cláusula SEXTA, para quedar como sigue.- SEXTA.- El capital de la sociedad es de dos millones de pesos, representado por 20,000 acciones al portador con valor nominal de*

$100.00 pesos cada una, así mismo reformándose al efecto la mencionada cláusula Sexta de los estatutos sociales de la sociedad.

5.- RATIFICACION DE CAMBIO DE DENOMINACION.- Que por escritura pública número 1,807 mil ochocientos siete, de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 23 veintitrés de Enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, dentro de la cual se hizo constar la ratificación del cambio de denominación de **COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, A SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA,** debido a que no se formalizó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 dieciocho de diciembre de 1970 mil novecientos setenta quedó protocolizada en la escritura pública 11,954 once mil novecientos cincuenta y cuatro de fecha 25 veinticinco de enero de 1971 mil novecientos setenta y uno pasada ante la fe del Notario Público número Doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERENESTO ARANDA GUEDEA y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio. "...En virtud de que al tramitarse el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores se omitió por la persona que realizó los trámites en forma por demás involuntaria solicitar o incluir en la solicitud, el permiso para el cambio de la denominación social, no obstante que ya se contaba con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y crédito Público y que dicha omisión no se había detectado, es convienen se tè corrija tal situación debiendo solicitarse nuevo permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores para ese efecto, y se modifique el Capitulo I de los Estatutos Sociales relativo a la denominación, domicilio y objeto y duración...." Se aprueba la modificación o cambio de la denominación social de **COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, S.A.** A LA DE **SEGUROS DEL CENTRO, S.A.** La mencionada escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 145 ciento cuarenta y cinco, del tomo 65 sesenta y cinco, del Libro 1 de Comercio, de fecha 10 diez de Junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

6.- TERCER AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura pública número 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 3 tres de Octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 22 veintidós de Diciembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, dentro de la cual se hizo constar el aumento del capital social por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para alcanzar la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando representado por 200 mil acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas, reformándose al efecto el artículo SEXTO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar de la siguiente forma: "ARTÍCULO SEXTO.- El importe del capital social es la cantidad de $20'000,000.00, representado por 200 mil acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de $100.00 cada una..." Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 195 ciento noventa y cinco, folio 73 setenta y tres, del tomo 73 setenta y tres, del Libro de Comercio, el día 1ro. primero de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho

7.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.- Que por escritura pública número 3,511 tres mil quinientos once, de fecha 30 treinta de septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se protocolizo acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 veintiuno de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la modificación y adición a los estatutos sociales, para conformarlos con las disposiciones del decreto de reforma a la Ley General de Instituciones de Seguros de fecha 30 treinta de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato, bajo el número 618 seiscientos dieciocho, folio 238 doscientos treinta y ocho, del tomo 72 setenta y dos, del Libro de Comercio, el día 29 veintinueve de Junio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.

8.- CUARTO AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura pública número 3,519 tres mil quinientos diecinueve, de fecha 1ro. primero de Octubre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal ante el Licenciado BENJAMIN

CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 26 veintiséis de Junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, dentro de la cual se hizo constar la ratificación de los acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de celebrada el 21 de diciembre de 1981, que contiene entre otros acuerdos el aumento del capital social para alcanzar la cantidad de $400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose al efecto el estatuto sexto de la sociedad para quedar como sigue: "ARTÍCULO SEXTO. Capital.- El importe del capital social es la cantidad de $400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.N.).- representados por 4 millones de acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de $100.00 cada una, de los cuales, "200'000,00.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) quedarán suscritos y pagados...." Reformándose adicionándose también algunos párrafos los artículos 2°, 3°, 6°, 19 y 32. La mencionada escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 196 ciento noventa y seis. folio 73 setenta y tres del tomo 73 setenta y tres, del Libro de Comercio, de fecha 1ro. primero de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.

9.- QUINTO AUMENTO DE CAPITAL.- *Que por escritura pública número 5,601 cinco mil seiscientos uno, de fecha 26 veintiséis de Octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, ante el Licenciado MANUEL RUBIO ISUSI, Notario Público número 64 sesenta y cuatro, de esta Ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 veinticinco de Agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, dentro de la cual se hizo constar el aumento del capital social para alcanzar la cantidad de $3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose para tal efecto el artículo "SEXTO.- Capital.- El importe del capital social es la cantidad de $3,000'000,000.00 representados por 30 millones de acciones ordinarias nominativas con valor nominal de $100.00 cada una...." la mencionada escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 364 trescientos sesenta y cuatro, folio 149 ciento cuarenta y nueve del tomo número 4 cuatro, del Libro 1 de Comercio, de fecha 8 ocho de Junio de 1990 mil novecientos noventa.*

10.- SEXTO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- *Que por escritura pública número 25,069 veinticinco mil sesenta y nueve, de fecha 10 diez de Octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 405 cuatrocientos cinco, del tomo 8 ocho, del Libro 1 de Comercio, con fecha 24 veinticuatro de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el dia 30 treinta de Septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el aumento del capital social por la cantidad de $15,000'000,000 00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para alcanzar la cantidad de $18,000'000,000.00 (DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando redactado el ARTÍCULO SEXTO como sigue: "ARTÍCULO 6°.- El importe del capital social es la cantidad de $18,000'000,000.00 (DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) representados por 180'000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES) de acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de $100.00 (CIEN 00/100 M.N.) cada una. De las acciones representativas del capital social $90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES) de acciones se encuentran suscritas y totalmente pagadas..." Así mismo se reformaron totalmente los estatutos para adecuarlos a diversas disposiciones legales.*

11.- SEPTIMO AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES.- *Que por escritura pública número 26,443 veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 16 dieciséis de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 672 seiscientos setenta y dos, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, con fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 4 cuatro de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la modificación del valor nominal de las acciones para quedar en lo sucesivo en N$10.00 (DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),*

así como el aumento del capital social de N$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) a N$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificándose el artículo 6° de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue: "ARTÍCULO 6°.-CAPITAL.- El importe del capital social es la cantidad de N$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) representados por 3'500,000 (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de N$10.00 (DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) cada una. De las acciones representativas del Capital Social, 1'750,000 (UN MILLÓN SETECIENTAS CINCUENTA MIL) acciones se encuentran suscritas y pagadas...."

12.- OCTAVO AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura pública número 27,900 veintisiete mil novecientos, de fecha 13 trece de Agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 673 seiscientos setenta y tres, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el dia 22 veintidós de Julio del 1996 mil novecientos noventa y seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el aumento del capital social pagado a la cantidad de $24'500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificándose el artículo SEXTO de los Estatutos para quedar como sigue: ARTÍCULO 6°.. CAPITAL.- El importe del Capital Social es la cantidad de $35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos) representados por 3'500,000 (tres millones quinientas mil) acciones, ordinarias, nominativas con valor nominal de $10.00 (diez pesos) cada una. De las acciones representativas del Capital Social, 2'450,000 (DOS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL) acciones se encuentran suscritas y pagadas....". Así como añadir al mismo artículo 6° la siguiente redacción: "Para el evento de cancelación de la inscripción de las acciones en Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, el grupo de accionistas que detenten el control de la sociedad deberán previo a la cancelación, hacer oferta pública de compara. Dicha oferta deberá ser al precio que resulte mas alto del promedio del cierre de las operaciones que se hayan efectuado durante los últimos treinta días....."

13.- TRANSFORMACION SOCIEDAD ANONIMA a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Que por escritura pública número 28,004 veintiocho mil cuatro, de fecha 26 veintiséis de Febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 1465 mil cuatrocientos sesenta y cinco, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 11 once de Marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el dia 24 veinticuatro de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, la cual entre otros puntos de la orden del día contiene la transformación de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA a SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la reforma total a los estatutos, para en lo sucesivo quedar con domicilio en esta ciudad de León, Guanajuato, una duración indefinida pero no podrá ser inferior a 30 treinta años, capital social mínimo fijo de $24'500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) integramente suscrito y pagado representado por 2'450,000 (DOS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL) acciones con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto social que en dicha escritura se especificó.

14.- ELIMINACION DE LA EXPRESIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, OCTAVO AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE LOS ARTICULOS SEXTO, SEGUNDO Y VIGESIMO TERCERO.- Que por escritura pública número 28,151 veinticinco mil ciento cincuenta y uno, de fecha 13 trece de Octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 721 setecientos veintiuno, del tomo 19 diecinueve, del Libro I de Comercio, de fecha 19 diecinueve de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el dia 8 ocho de Septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, la cual contiene

entre otros puntos de la orden del día, la eliminación de la expresión del valor nominal de las acciones de la sociedad, así como, el aumento de la parte mínima fija del capital social en la suma de $5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llevarlo a $29'500,000.00 M.N. (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscritos y pagados, reformando el estatuto Sexto, para quedar como sigue: "ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social es variable. El Capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $29'500,000.00 M.M (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 2'450,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal....."

*Así como también se modificaron los artículos segundo que se refiere al objeto social para quedar como sigue: **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como institución de Seguros Filial de General Electric Capital Assurance Company, en los términos siguientes:*

1. Llevar a cabo las operaciones de seguros y reaseguros de: .....I).- Vida; II).- Accidentes y Enfermedades en los ramos de: a) Accidentes Personales, y, b) Gastos Médicos; y c) Salud; y..." .....Y el artículo vigésimo tercero que se refiere al Consejo de Administración para quedar como sigue: "ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Designación y Duración.- El Consejo de Administración estará compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea General de Accionistas, en el entendido de que dicho número no podrá ser menor de cinco. En todo momento la mayoría de los miembros ....."

***15.- NOVENO AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura pública número 28,387 veintiocho mil trescientos ochenta y siete, de fecha 5 cinco de Octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20*000578**, el día 12 doce de Noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 17 diecisiete de Septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el aumento del capital social de la compañía, reformándose al efecto el ARTÍCULO SEXTO de los estatutos sociales, para quedar como sigue: "ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $38'364,500.00 pesos (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 2'450,000 acciones ordinarias, nominativas, y sin expresión de valor nominal.*

***16.- DECIMO AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura pública número 28,532 veintiocho mil quinientos treinta y dos, de fecha 13 trece de Julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20*000578**, el día 26 veintiséis de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 28 veintiocho de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el aumento del capital social de la sociedad, reformándose al efecto el artículo Sexto de los Estatutos sociales para quedar como sigue: "ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $42'364,513.25 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 25/100) moneda nacional, íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 2'705,445 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal...."*

***17.- REFORMA AL ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Que por escritura pública número 189,641 ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 9 nueve de Junio del año 2000 dos mil, otorgada en México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20*000578**, el día 27 veintisiete de julio de 2000 dos mil, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea anual ordinaria y extraordinaria de accionistas,*

celebrada el día 5 cinco de Mayo del 2000 dos mil, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la reforma al artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales, para quedar redactado como sigue: **"ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACION Y DURACION.-** El Consejo de Administración estará compuesto con por lo menos cinco consejeros. En todo momento la mayoría de los miembros de dicho Consejo deberán residir el territorio nacional. Los consejeros serán nombrados en asamblea especial para cada serie de acciones. Los accionistas de la serie "M" tendrán derecho a nombrar cuando menos un Consejero. Solo podrá revocarse el nombramiento de los consejos de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie...."

18.- REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO, REFERENTE AL OBJETO SOCIAL.- Que por escritura pública número 195,234 ciento noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2001 dos mil uno, otorgada en México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20*000578,** el día 30 treinta de noviembre de 2001 dos mil uno, protocolizándose los acuerdos tomados en acta de asamblea anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 12 doce de Marzo del 2001 dos mil uno, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la reforma el punto número uno del artículo SEGUNDO de los estatutos sociales, referente al objeto social para quedar redactado como sigue: **"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como institución de Seguros Filial de General Electric Capital Assurance Company, en los términos siguientes:
1.- Llevar a cabo las operaciones de seguros y reaseguros de:
I).- Vida; II).- Accidentes y Enfermedades en los ramos de: a) Accidentes Personales, y, b) Gastos Médicos Mayores; III...."

19.- FUSION Y DECIMO PRIMER AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura pública número 198,491 ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha 8 ocho de Enero del año 2002 dos mil dos, otorgada en México, Distrito Federal, ante el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 206975 doscientos seis mil novecientos setenta y cinco de fecha 13 trece de mayo de 2002 dos mil dos, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el día 11 once de Septiembre del 2001 dos mil uno, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la fusión de las sociedades COLONIAL PENN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. como sociedad FUSIONADA y SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE, subsistiendo ésta última, así como el aumento de capital social en la parte fija para quedar en la cantidad de $134'725,513.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo SEXTO de los estatutos sociales. .

20.- CAMBIO DE DENOMINACION.- Que por escritura pública número 36,250 treinta y seis mil doscientos cincuenta, de fecha 13 trece de Diciembre del año 2002 dos mil dos, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20*000578,** el día 13 trece de enero de 2003 dos mil tres, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 5 cinco de Agosto del año 2002 dos mil dos, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el cambio de denominación de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., a GE SEGUROS, S.A. DE C.V.

21.- CAMBIO DE DENOMINACION. Que por escritura pública número 48,118 cuarenta y ocho mil ciento dieciocho, de fecha 20 veinte de Junio del 2006 dos mil seis, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 51563*20, el día 24 veinticuatro de julio de 2008 dos mil ocho, se protocolizó el acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 5 cinco de Enero del 2006 dos mil seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el cambio de denominación de GE SEGUROS, S.A. DE C.V., a GENWORTH SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.

22.- CORRECCION DE ESCRITURA 48,118.- Que por escritura pública número 51,729 cincuenta y un mil setecientos veintinueve, de fecha 7 siete de Mayo del 2007 dos mil siete,

113

otorgada en esta Ciudad de León, ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número **51563*20**, el día 21 veintiuno de junio de 2007 dos mil siete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 27 veintisiete de Abril del 2007 dos mil siete, la cual contiene entre otros acuerdos la corrección de la escritura 48,118 cuarenta y ocho mil ciento dieciocho, a fin de manifestar y corregir el error al haber escrito **GENWORTH SEGUROS DE MÉXICO** en la escritura mencionada cuando el permiso concedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores es para el uso de **GENWORTH SEGUROS MÉXICO.**

23.- RATIFICACION DE CAMBIO DE DENOMINACION.- Que por escritura pública número 54,686 cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis, de fecha 16 dieciséis de Octubre del año 2007 dos mil siete, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número **51563*20**, el día 20 veinte de noviembre de 2007 dos mil siete, y que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 11 once de Octubre del 2007 dos mil siete, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día lo siguiente: I.- Aclaración del desarrollo de tercer punto del orden del día del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 cinco de enero de 2006 dos mil seis protocolizada en la escritura 48,118 de fecha 20 veinte de junio de 2006 dos mil seis , así como la ratificación del acuerdo del cambio de denominación social de GE SEGUROS, S.A. DE C.V. a GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

P R I M E R A.- Con motivo de las modificaciones estatutarias que han quedado relacionadas en los antecedentes del presente instrumento, y a solicitud específica de la **LICENCIADA LILIANA NEVAREZ RASCON**, en su carácter de Apoderada de la sociedad Mercantil denominada **GENWORTH SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HAGO CONSTAR**, que el texto vigente de los estatutos sociales de dicha sociedad, es el siguiente:

ESTATUTOS SOCIALES DE
GENWORTH SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
"CAPITULO I
DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.- La sociedad se denomina **"GENWORTH SEGUROS MEXICO"**. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o por su abreviaturas S.A. de C.V.. La sociedad es una Institución de Seguros Filial en los términos del Capítulo I Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos Estatutos el mismo significado.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como institución de Seguros Filial de Genworth Life Insurance Company (antes General Electric Capital Assurance Company), en los términos siguientes:

1.- Llevar a cabo las operaciones de seguros y reaseguros de:
I).- Vida
II).- Accidentes y Enfermedades en los ramos de:
a) Accidentes Personales, y,
b) Gastos Médicos Mayores.
III).- Daños en los siguientes ramos:
a) Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales.
b) Marítimo y Transporte.
c) Incendio.
d) Automóviles.
e) Crédito en Reaseguro.
f) Diversos, y,
g) Terremoto y otros riesgos catastróficos.
2.- Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

3.- Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios.
4.- Administrar las reservas correspondientes a contratos de seguros que tengan como bases planes de pensiones privados relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
5.- Actuar como institución fiduciaria en el caso de los fideicomisos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebren, como excepción a lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La administración de dichas operaciones se realizará a través de contratos de fidéicomiso, en los términos que para las instituciones de crédito, señalan los artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.
6.- Administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguros y reafianzamiento.
7.- Dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro y reafianzamiento.
8.- Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país.
9.- Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley General de instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
10.- Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económico destinados en fideicomiso por el Gobierno Federal en instituciones de crédito.
11.- Otorgar préstamos o créditos.
12.- Emitir obligaciones subordinadas que deberán ser obligatoriamente convertibles a capital, hasta por un monto igual al capital pagado de la institución, observándose para tal efecto lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como en los acuerdos o tratados internacionales que sean aplicables a la sociedad
Este tipo de obligaciones y sus cupones serán títulos de crédito con los mismos requisitos y características que los bonos bancarios, salvo los previstos en el presente inciso.
En caso de liquidación de la emisora, el pago de las obligaciones subordinadas se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas de la institución, pero antes de repartir a los titulares de las acciones el haber social. En el acta de emisión relativa y en los títulos que se expidan deberá hacerse constar en forma destacada, lo dispuesto en éste párrafo.
Estos títulos podrán emitirse en moneda nacional o extranjera, mediante declaración unilateral de voluntad de la emisora, que se hará constar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
La emisión de este tipo de obligaciones requerirá del correspondiente dictamen formulado por una sociedad calificadora de valores.
En el acta de emisión podrá designarse un representante común de los tenedores de las obligaciones, en cuyo caso, se deberán indicar sus derechos y obligaciones, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de un nuevo representante. No se aplicará a estos representantes, lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para los representantes comunes de obligacionistas.
13.- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley del Mercado de Valores.
14.- Emitir documentos que otorguen a sus titulares derechos de crédito conforme a la Ley del Mercado de Valores que puedan ser materia de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores en términos de lo previsto en la citada Ley y en las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para estos efectos, siempre y cuando tales emisiones no se ubiquen en los supuestos a que se refiere el artículo 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
15.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización del objeto social.
16.- Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares.
17.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objetos social, y,
18.- Efectuar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autorice.
ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La duración de la sociedad es indefinida, pero no podrá ser inferior a **30 años.**

114

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de León, Guanajuato, y podrá establecer además de sus oficinas principales, sucursales u oficinas de servicio dentro de la República Mexicana. En caso de cambio de ubicación, apertura o clausura de cualquier clase de sucursales u oficinas de servicio en el País, se deberá dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo menos con diez días hábiles de anticipación. La sociedad no podrá establecer sucursales o subsidiarias fuera del territorio nacional. Asimismo, la sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- La sociedad es Mexicana. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados por ese solo hecho, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- *El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL** integramente suscrito y pagado y estará representado por 2'851,043 (DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES) ACCIONES nominativas sin expresión de valor nominal.*

La parte variable del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones "E" y "M".

Las acciones de la Serie "E" se regirán por lo siguiente:

1.- Estarán suscritas en todo momento por la Institución Financiera del Exterior ya sea directa o indirectamente, o por la Sociedad Controladora Filial.

2.- Representarán cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social.

3.- Sólo podrán enajenarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33-H de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mercantiles de Seguros.

Las acciones de la Serie "M" se regirán por lo siguiente:

1.- La Serie "M" no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento del capital social.

2.- No Podrán participar directamente o a través de interpósita persona, Instituciones de Crédito, Sociedades Mutualistas de Seguros, Casas de Bolsa, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, ni Casas de Cambio.

3.- No Podrán participar, directa o a través de interpósito persona gobiernos o dependencias oficiales extranjeros.

4.- Ninguna persona, física o moral, podrá ser propietaria de más del 20% (veinte por ciento) del capital pagado de la sociedad representado por acciones de la Serie "M", excepto:

a).- La Administración Pública Federal.

b).- Las sociedades que sean o puedan llegar a ser propietarias de acciones de una institución de seguros. Estas sociedades estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en este inciso, en la fracción II del artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las fracciones III y IV del artículo 139 de la misma Ley.

Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere este inciso, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte.

Dichas sociedades no podrán ser propietarias de acciones de más de una institución de seguros, salvo que se trate de instituciones autorizadas para realizar operaciones de seguro directo distintas, caso en el que podrán adquirir una por cada tipo de operación o ramo, o que se trate de una institución que opere exclusivamente reaseguro, o que pretendan fusionarse conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa autorización que con carácter transitorio podrá otorgar esa Dependencia.

En el capital de las señaladas sociedades no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o fianzas; casas de bolsas, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.

c).- Las personas que adquieran acciones conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a la fusión de instituciones de seguros, a quienes, excepcionalmente, la mencionada Secretaría podrá otorgarles la autorización respectiva, con carácter temporal por un plazo no mayor de cinco años, sin que la participación de cada uno de ellos exceda del 30 por ciento del capital pagado de la institución de que se trate.

d).- Las instituciones de seguros, cuando adquieran acciones por cuenta propia conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a su fusión.

e).- Las instituciones de crédito cuando, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adquieran acciones actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen como medio para contravenir los porcentajes máximos de tenencia de acciones permitidos.

f) Los accionistas de instituciones de seguros fusionantes o fusionadas, siempre y cuando la participación de cada uno de ellos en el capital de la institución fusionante o que resulte de la fusión no exceda de la participación porcentual que les corresponda en el capital consolidado de las instituciones fusionadas, de conformidad con lo que para la valuación y canje de acciones se pacte con el convenio de fusión.

g).- Las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para regular las agrupaciones financieras; y,

h).- Las que de manera discrecional autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las finalidades de propiciar el desarrollo técnico y de comercialización del seguro; de procurar una adecuada diversificación de riesgos; o de fortalecer la eficiencia y capacidad de retención de primas de las instituciones.

i).- Las Instituciones Financieras del Exterior, directa o indirectamente o las Sociedades Controladoras Fiscales que adquieran acciones de cualquier serie, conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de convertir a la respectiva institución de seguros en una Filial.

Las acciones serán de igual valor, dentro de cada serie, conferirán a sus tenedores los mismos derechos, y deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas. La sociedad no podrá emitir acciones de voto limitado.

ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL MINIMO.- *El capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se le haya autorizado será determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el primer trimestre de cada año y deberá estar suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que la propia Secretaría lo haya fijado.*

Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.

ARTICULO OCTAVO.- TITULOS DE ACCIONES.- *Las acciones estarán representadas por títulos nominativos y, en tanto éstos se expidan, por certificados provisionales. Los títulos o certificados emparan en forma independiente las acciones que se pongan en circulación, serán identificados con una numeración progresiva, contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con excepción de la fracción V, y llevarán las firmas de dos Consejeros Propietarios*

Las acciones que representen el capital no suscrito, quedarán en la Tesorería de la sociedad para ser puestas a la venta o colocadas en los términos que acuerde la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración debiendo observar, en su caso lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

ARTICULO NOVENO. TITULARIDAD DE ACCIONES.- *Las acciones de la serie "E" solamente podrán ser adquiridas por una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente, o por una Sociedad Controladora Filial.*

Las acciones de la serie "M" serán de libre suscripción y aquellas que no sean propiedad de la institución financiera del exterior se regirán por lo dispuesto en los artículos 15 y 29, fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a lo dispuesto por el Artículo Sexto de los Estatutos.

Todas las acciones tendrán derecho a un voto y confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones.

15

ARTICULO DECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital fijo de la sociedad podrá ser aumentado mediante resolución favorable de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que deberá someterse a la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adoptada de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos en el entendido de que no podrá decretarse un aumento del capital social sin que estén previamente suscritas y pagadas íntegramente las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento de capital social deberá publicarse, por lo menos una vez en el Diario Oficial de la Federación. ...

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social fijo podrá reducirse por resolución debidamente tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que deberá someterse previamente a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con las normas establecidas en los Estatutos y en el entendido de que dicha reducción no deberá tener por efecto dejar el capital de una suma inferior al capital mínimo pagado que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las instituciones de seguros reducción del capital social deberá realizarse, de ser posible, por una cantidad tal que permita la amortización a prorrata del número de acciones de cada accionista en relación con la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad y se llevará a efecto mediante el procedimiento que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de aumento de la parte pagada del capital social mediante la suscripción de acciones de tesorería o de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, los tenedores de las que estén en circulación tendrán preferencia, en proporción a aquellas de que sean titulares, para la suscripción de las mismas. Este derecho se ejercerá mediante pago en efectivo y de acuerdo con las normas que al efecto establezca el Consejo de Administración, pero en todo caso, deberá concederse a los accionistas un plazo no menor de quince días hábiles para el ejercicio del derecho de preferencia, contados a partir de la fecha de publicación de los acuerdos relativos en el periódico oficial del domicilio social.

Si después de que concluya el plazo mencionado, o el señalado al efecto por el Consejo de Administración, hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago en los términos antes previstos, entonces los accionistas que si hubieren ejercido su derecho de preferencia, tendrán un derecho preferente adicional para suscribir dichas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado, siempre y cuando no se contravenga lo previsto en el Artículo Noveno de estos Estatutos. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago de la nueva emisión de acciones, lo que deberá hacerse constar en el aviso que al efecto se publique en los términos del párrafo anterior de este mismo Artículo. Si concluido dicho plazo adicional aún quedaren acciones sin suscribir y pagar, entonces se quedarán en la Tesorería de la sociedad para ser puestas a la venta o colocación en los términos que acuerde la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración debiendo observar en su caso lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ENAJENACION DE ACCIONES.- Las acciones serie "E" sólo podrán enajenarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los lineamientos y límites establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en estos Estatutos.

La adquisición de acciones por Instituciones Financieras del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, según éstas se definen en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo I Bis del Título Primero de dicha Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- REGISTRO DE ACCIONES.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que se harán los asientos a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el mismo.

CAPITULO TERCERO
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ASAMBLEAS GENERALES.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier Consejero, funcionario o empleado de la propia sociedad en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea de Accionistas.

Las Asambleas de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto de los mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos que no estén reservados por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos Estatutos para las Asambleas Extraordinarias, y son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y para los que se establezca un quórum especial por estos Estatutos. Las Asambleas Especiales sólo se reunirán para designar a los Miembros del Consejo de Administración y los comisarios para cada serie de acciones.

Los acuerdos tomados por los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria tendientes a modificar estos Estatutos, deberán someterse previamente a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- *Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el orden del día; serán suscritas por el convocante o, si éste fuere el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario, o por los comisarios; y se publicarán obligatoriamente en algunos de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.*

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.

La celebración de las Asambleas Generales de Accionistas deberán realizarse en el domicilio social de la sociedad.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.- *Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán:*

1.- Manifestar por escrito el carácter con el que se concurre, sea éste de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquiera otro. Los mandatarios comisionistas o cualquier tipo de representantes no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio.

2.- Manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada una corresponda, cuando se asista con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- INSTALACION Y RESOLUCIONES.- *Las Asambleas Generales Ordinarias se consideran legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.*

Las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos el 80 % (ochenta por ciento) del capital social pagado y sus resoluciones deberán tomarse cuando menos con una mayoría del 80% (ochenta por ciento) del capital pagado, en virtud de segunda convocatoria quedará legalmente instalada si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento del referido capital y sus resoluciones se adoptarán por lo menos el voto del 30% (treinta por ciento) del capital pagado.

Las Asambleas Especiales se regirán por las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos.

Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los defectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quien

116

transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DESARROLLO. Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquel no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes. Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su ausencia, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea. Tratándose de Asamblea Especial, fungirá como secretario la persona que designen los accionistas o sus representantes de la serie de acciones de que se trate.

El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de acciones presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente.

No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día.

Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada dos de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas Sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO.- VOTACIONES.- En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula.

En las Asambleas Generales Ordinarias o Especiales, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones reprensadas.(sic)

Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respeto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.

Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la institución con otra u otras instituciones, su escisión o la reforma de sus Estatutos Sociales, se requerirá la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS.- Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran.

A un duplicado de acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; así como, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella.

CAPITULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la sociedad están confiadas a un Consejo de Administración y a uno o dos Directores Generales, según lo determine el Consejo de Administración, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACION Y DURACION.- El Consejo de Administración estará compuesto con por lo menos cinco consejeros. En todo momento la mayoría de los miembros de dicho Consejo deberán residir el territorio nacional. Los consejeros serán nombrados en asamblea especial para cada serie de acciones. Los accionistas de la serie "M" tendrán derecho a nombrar cuando menos un Consejero. Solo podrá revocarse el nombramiento de los consejos de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.

Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año, al termino del cual podrán ser ratificados, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y de sus suplentes deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y no deberán caer en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 fracción VII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El nombramiento de los Consejos, Comisarios, Director General o equivalente y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éstos últimos, será responsabilidad de las instituciones de seguros y requerirá de la ratificación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. La solicitud de ratificación deberá presentarse ante la comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se haya realizado el nombramiento respectivo.

Los actos que celebren el Director General, su equivalente o los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éstos dejarán de surtir efectos jurídicos a partir del día siguiente al en que haya sido notificada la institución la resolución de no ratificar el nombramiento respectivo, salvo en relación con las partes que ignoren la falta de ratificación de nombramiento de que se trate que sean de buena fe y siempre que el acto jurídico no sea ineficaz por alguna otra causa.

Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la institución de seguros de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- SUPLENCIAS.- Por cada Consejo Propietario se nombrarán uno o varios suplentes, los cuales podrán suplir indistintamente a cualquiera de los Propietarios de la misma serie que los designó, en el entendido de que dentro de cada Sesión, un Suplente sólo podrá representar a un Propietario.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA. Los Consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros Propietarios, a un Presidente y podrán elegir uno o más Vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas por los demás Consejeros Propietarios, en el orden de que el Consejo de Administración determine.

El presidente será electo de entre los propietarios de la serie "E" y tendrá voto de calidad en cado de empate.

El Consejo de Administración nombrara a su Secretario, y podrán elegir a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias, cualquiera de los cuales podrá ser o no Consejero.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces, o el Comisario, si así procediere, o el Director General, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubieren registrado.

Las Sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, en cuyo caso más de la mitad de los Consejeros deberán residir en territorio nacional y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes.

Las Sesiones del Consejo deberán celebrarse en el domicilio social de la sociedad.

Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurriesen, y se consignarán en Libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrá expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados.

Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiere sido adoptadas por los Consejos reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviados al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.

Los Consejeros que a su vez ocupen el cargo de Director General no votarán en sesiones donde se traten asuntos relacionados en su desempeño como Director general, debiendo asumir su lugar el suplente correspondiente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tiene las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y esios estatutos. por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:

1.- Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá.

a).- Promover juicios de amparo y desistirse de ellos;

b).- Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas,

c).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público federal o local;

d).- Otorgar perdón en los procedimientos penales;

e).- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdicciones, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral, y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11, 46, 47, 876, 878 de la Ley Federal del trabajo;

2.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general mas amplio de administración, en los términos del artículo 2554 párrafo segundo, del mencionado Código Civil;

3.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

4.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto a los bienes de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 de referido ordenamiento legal. En caso de cesión de bienes, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

5.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles designar y remover a los Directores Generales y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en los presentes Estatutos, al auditor externo de la sociedad y al Secretario Prosecretario del propio Consejo, así como señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones;

6.- Otorgar los poderes que crean convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables delegar sus facultades en cualquiera de los Directores Generales o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; 7.- Delegar a favor de la persona o personas que estime conveniente la representación legal de la sociedad otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que se requieran mención expresa conforme a todas las fracciones del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:

a).- Ostentarse como representantes, legales de la sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con este carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la sociedad, concurrir el periodo conciliatorio, ante las juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores,

b).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos;

8.- Delegar la representación de la sociedad a determinadas personas para desahogar pruebas testimoniales , confesionales, absolver o articular posiciones o similares en cualquier materia, pudiendo autorizar a éstas, a nombre de la sociedad, para que a su vez deleguen esta facultad en otras personas, en el entendido sin embargo, que el Consejo de Administración o sus miembros solo podrá delegar dichas facultades pero en ningún caso el Consejo de Administración o sus miembros en lo individual podrán desahogar pruebas testimoniales, confesionales, absolver o articular posiciones o similares en materia alguna. ....

9.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean convenientes o necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la asamblea.

Las referencias de este Artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LOS DIRECTORES GENERALES.- Los Directores Generales pueden ser de nacionalidad mexicana o extranjera, pero en cualquier caso deben ser personas de reconocida calidad moral y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 29, fracción VII bis-1 de la ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en el entendido de que dicho Director General deberá residir en el territorio nacional.

El nombramiento de los Directores Generales y de los Funcionarios que ocupen los cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquel, debe ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cada Director General tendrá las siguientes funciones y facultados, para ejercitarlas individualmente salvo se disponga otra cosa:

1.- Poder general amplísimo para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar, modificar y rescindir contratos de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquiera otra índole;

2.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del artículo 9 de la Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito hasta por un monto equivalente a US $ 25,000.00 (Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América).

3.- Poder para sustituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con facultades no más amplias que las otorgadas a dicho Director General.

4.- Poder para dirigir la ejecución y realización de los programas de la sociedad;

5.- Poder para ejecutar las resoluciones acordadas por el Consejo de Administración;

6.- Poder para actuar como delegado fiduciario general de la institución;

7.- Poder para llevar la firma social cuando ejercite sus facultades;

8.- Poder para encargarse de la designación y contratación de los funcionarios de la sociedad, distintos de los señalados en la fracción anterior y administrar al personal en su conjunto;

9.- Poder para presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, el balance general anual de la sociedad, junto con el uniforme del auditor externo y del o los Comisarios, según sea el caso;

10.- Poder para presentar al Consejo de Administración los propuestas de aplicación de utilidades y la forma y términos en que deberá realizarse ésta;

11.- Poder para someter al Consejo de Administración los proyectos de programas financieros y presupuestos generales de gastos e inversiones los programas operativos y las estimaciones de ingresos anuales, así como su modificación;

12.- Poder para presentar al Consejo de Administración propuestas de modificación a estos Estatutos y, en su caso, el convenio de fusión, así como la cesión de partes del activo o pasivo de la sociedad debiendo observarse en este caso lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

13.- Poder para proponer al Consejo de Administración, la emisión de obligaciones subordinadas en los términos permitidos conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y

14.- Poder para los demás actos que le sean delegados o encomendados por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración o que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- REMUNERACION.- Los miembros del Consejo de Administración percibirán por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO TRIGESIMO.- DISTRIBUCION DE EMOLUMENTOS.- Los honorarios y remuneraciones a que se refieren estos Estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán, respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración en proporción al número de las Sesiones a que hubieren asistido, salvo que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas determine lo contrario.

CAPITULO QUINTO
VIGILANCIA

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS.- *El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por lo menos por un comisario designado por los accionistas de la serie "E" y, en su caso, un comisario nombrado por los accionistas de la serie "M", y sus respectivos suplentes. Los Comisarios podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, Y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales. Las designaciones se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.*
El nombramiento del o los Comisarios de la Sociedad debe ser aprobado previamente por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
No podrán ser cesionario propietarios o suplentes de las instituciones de seguros:
I. Sus directores generales o gerentes;
II. Los miembros de sus consejos de administración, propietarios o suplentes.
Iii. Los funcionarios o empleados de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, de casas de bolsa, de organizaciones auxiliares, así como de casas de cambio; y
IV. Los miembros del consejo de administración, propietarios o suplentes, directores generales, gerentes o auditores externos de las sociedades que a su vez controlen a la institución de seguros de que se trate, a de las empresas controladas por los accionistas mayoritarios de la misma.
El nombramiento de comisionarios sólo podrá recaer en personas que reúnan los requisitos que fije la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, mediante reglas de carácter general.
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- PROHIBICIONES.- *No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.*
ARITUCULO TRIGESIMO TERCERO.- DURACION.- *El o los Comisarios durarán en funciones por tiempo indefinido, continuarán en el desempeño de su cargo mientras no sean removidos de su cargo por la Asamblea de Accionistas correspondientes.*
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- REMUNERACION.- *Los Comisarios recibirán la retribución que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, a las Sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités que aquel determine.*

CAPITULO SEXTO
GARANTIAS, EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA,
PERDIDAS Y GANANCIAS

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- GARANTIAS.- *Cada uno de los Consejeros en ejercicio y los Comisarios garantizarán su manejo con el depósito, en la caja de sociedad, de la cantidad que en su caso establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o, a su elección, mediante fianza otorgada por compañía autorizada por la misma cantidad.*
El depósito no lo será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al periodo de su gestión, en su caso.
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO SOCIAL.- *El ejercicio social será de un año natural comenzando el primero de enero y terminando el día último de diciembre de cada año.*
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- INFORMACION FINANCIERA.- *Anualmente, el Consejo de Administración y los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria el informe y el dictamen a que se refiere los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*
Dentro de los quince días siguientes a le fecha en la que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá mandarlo publicar de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- UTILIDADES Y PERDIDAS.- *En cuanto a las utilidades que se obtengan, del resultado del estado financiero anual, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y del reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:*
I.- Se reparará por lo menos un 10% para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta alcanzar una suma igual al 75% del importe del capital pegado,
II.- Se constituirá las reservas técnicas establecidas en el artículo 46 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y las que ordenen constituir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para consolidar o depurar la posición económica de la institución, y en su caso, las que determine la Comisión Nacional de Seguros y fianzas;

III.- La sociedad no podrá repartir dividendos con los fondos de las reservas que haya constituido por disposición legal, o de otras reservas creadas para compensar o absorber pérdidas futuras. Tampoco podrá repartir dividendos sin haber constituido debidamente tales reservas o mientras haya déficit en las mismas o tenga faltantes del capital mínimo de garantía que exige la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro, ni en el caso a que se refiere el artículo 105 de la propia Ley;

Los repartos efectuados en contravención a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del mencionado artículo, deberán ser restituidos a la sociedad, siendo solidariamente responsables al respecto los accionistas que los hayan recibido y los administradores y funcionarios que los haya pagado.

El remanente, si lo hubiere, se aplicará en forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas primeramente pos las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la sociedad estará limitada únicamente hasta el valor de sus respectivas acciones.

CAPITULO SEPTIMO
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- *La disolución y liquidación de sociedad de regirán por las disposiciones del Título Cuarto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en cuanto sean aplicables y en su defecto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.*

La sociedad conservará su personalidad para los efectos de la liquidación

Durante el período de liquidación, la Asamblea de Accionistas se reunirá en los términos que previene el Capítulo Tercero de estos Estatutos, y el liquidador desempeñará respecto de ella y de la sociedad misma, las funciones que en la vida normal de la última corresponden al Consejo de Administración.

En su caso, el pago de las obligaciones subordinadas que tenga la sociedad se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas.

CAPITULO OCTAVO
NORMATIVIDAD SUPLETORIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO CUADRIGESIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- *Para todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones que de ella emanen, así como por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes que, en su caso, le fueren aplicables a la institución y en las demás disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.*

ARTICULO CUADRIGESIMO PRIMERO.- TRIBUNALES COMPETENTES.- *Cualquier conflicto que surgiera con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de estos Estatutos, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la sociedad y los accionistas presentes y futuros renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable.*

ARTICULO CUADRIGESIMO SEGUNDO.- ACEPTACION INCONDICIONAL.- *La simple adquisición de una acción representativa del capital social implica la aceptación incondicional por el adquirente del contenido de estos Estatutos así como de las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.*

ARTICULO CUADRIGESIMO TERCERO.- SOMETIMIENTO.- *La sociedad se somete en todo tiempo a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos del Título Tercero, Capítulo II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros."... "*

La constancia de dicho documento, obra en el Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en el número 1,167, mil ciento sesenta y siete, del Tomo XLIX cuadragésimo noveno.

II.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO SEXTO

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

SEGUNDO.- Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,201, mil doscientos uno, de la sociedad mercantil denominada **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.,** de fecha 8, ocho, de Junio del 2009, dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número** 51563*20, cinco, uno, cinco, seis, tres, asterisco, dos, cero, el **día 21, veintiuno, de Agosto del 2009, dos mil nueve**; que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 22, veintidós, de Mayo del 2009, dos mil nueve, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, disminuir el capital social en la cantidad de **$45'195,985.34 M.N.,** cuarenta y cinco millones ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 34/100 moneda nacional, para quedar en la cantidad total de **$89'529,527.66 M.N.,** ochenta y nueve millones quinientos veintinueve mil quinientos veintisiete pesos 66/100 moneda nacional, y por consecuencia la reforma del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al Capital Social. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente:

"... I.7 "Como resultado de los acuerdos adoptados en las resoluciones anteriores, se reforma el primer párrafo del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad para que, en lo sucesivo, quede redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO SEXTO. Capital Social. El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $89'529,527.66 M.N. (ochenta y nueve millones quinientos veintinueve mil quinientos veintisiete pesos 66/100 moneda nacional), íntegramente suscrito y pagado, mismo que estará representado por 1'894,605 (un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cinco) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro. Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones: "E" y "M". ..."

La constancia de dicho documento obra en el Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en el número 1,201, mil doscientos uno, del Tomo LI, quincuagésimo primero.

III.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.

TERCERO.- Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores **Número 0924964,** cero, nueve, dos, cuatro, nueve, seis, cuatro; **Expediente 194300056664,** uno, nueve, cuatro, tres, cero, cero, cero, cinco, seis, seis, seis, cuatro; **Folio 090807093006,** cero, nueve, cero, ocho, cero, siete, cero, nueve, tres, cero, cero, seis, de fecha 11, once, de Agosto de 2009, dos mil nueve, mediante el que se concede permiso para cambiar de denominación de **"GENWORTH SEGUROS MEXICO", S.A. DE C.V.** a **"HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.**

La constancia de dicho documento se agrega al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo, con el número correspondiente.

V.- OFICIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OPINION AL CAMBIO DE LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD Y A LA REFORMA DEL ARTICULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

QUINTO.- Copia del oficio número **366-II-1140/09**, tres, seis, seis, guión, dos romano, guión, uno, uno, cuatro, cero, diagonal, cero, nueve, **731.1/33939**, siete, tres, uno, punto, uno, diagonal, tres, tres, nueve, tres nueve, de fecha **18, dieciocho, de Agosto del 2009, dos mil nueve**, emitida por el **Director General Adjunto del Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros de la Subdirección de Seguros de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Licenciado Ignacio López Merlo**, mediante el cual se emite opinión favorable a la reforma del los Estatutos Sociales de la Sociedad **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.,** para modificar el Artículo Primero de dichos Estatutos Sociales a fin de cambiar la actual denominación de la Sociedad por la de **"HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.**

De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente:

"... el Lic. Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos en representación de HDI-Gerling International Holding AG, solicita autorización para que esa sociedad adquiera el 99.446% de las acciones representativas del capital pagado de Genworth Seguros México, S.A. de C.V., propiedad de Genworth Life Insurance Company, de Delaware, estados Unidos de América. Indica que a consecuencia de esta compra, HDI-Gerling International Holding AG, de la República Federal de Alemania, quedará como sociedad relacionada y HDI Assicurazioni S.p A., de origen italiano, fungirá como institución financiera del exterior, por lo que una vez que se efectúe la mencionada adquisición de acciones, Genworth Seguros México, S.A. de C.V., cambiará su actual denominación por la de HDI Seguros, S.A. de C.V., motivo por el cual se modificará el artículo primero de sus estatutos sociales, lo que será propuesto a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que al efecto celebren.

Sobre el particular, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, emite opinión favorable a la reforma que se propone a sus estatutos sociales, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a que se refiere el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y modificar la autorización bajo la cual funcionan, se nos deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial de la escritura de protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas correspondiente, quedando en caso contrario sin efecto esta opinión favorable, sin perjuicio de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud respecto de la misma. ...."

La constancia de dicho documento se agrega al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en el número correspondiente.

PERSONALIDAD

LILIANA NEVÁREZ RASCÓN, me acredita la legal existencia de la sociedad que representa y su capacidad legal para comparecer a la celebración del presente acto,

con plenas facultades, como **DELEGADA ESPECIAL** designada en el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil denominada **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, de fecha **8, ocho, de Octubre del 2009, dos mil nueve**, con los documentos referidos en la sección de **CLÁUSULA** y **ANTECEDENTES** y **FUNDAMENTOS DE DERECHO** de este instrumento notarial, mismos que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.

GENERALES

La compareciente, por sus generales, bajo protesta de decir verdad, me manifiesta ser:

LILIANA NEVAREZ RASCON, mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera. Licenciada en Derecho, originaria de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en donde nació el 25, veinticinco, de noviembre de 1972, mil novecientos setenta y dos, y vecina de esta ciudad de León, Guanajuato, con domicilio en Calle Paseo de los Insurgentes número 1701, mil setecientos uno, Colonia Granada, de esta ciudad de León, Guanajuato; quien se identifica con Cedula Profesional número 3774123, tres, siete, siete, cuatro, uno, dos, tres, de fecha 30, treinta, de enero del 2003, dos mil tres, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública.

La constancia de dicho documento, obra en el Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en el número 1,167, mil ciento sesenta y siete, del Tomo XLIX cuadragésimo noveno.

CERTIFICACIONES

Yo, el Notario, certifico y doy fe:

I.- De la certeza y legalidad del acto;

II.-De la identidad de la compareciente quien se identifica con el documento comprobatorio correspondiente de conformidad con lo establecido por la fracción II, segunda, del Artículo 77, setenta y siete, de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato;

III.- Que la compareciente se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales y con plena capacidad legal para celebrar este acto, pues nada en contrario me consta;

IV.- Que lo relacionado e inserto, concuerda fiel y lealmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito;

V.- Que la compareciente me acredita la legal existencia de la Sociedad que representa y su capacidad legal, con plenas facultades, para comparecer a la celebración del presente acto, con los documentos referidos en la sección de **CLÁUSULA,** y **ANTECEDENTES** y **FUNDAMENTOS DE DERECHO** de este instrumento;

VI.- Que la compareciente me manifiesta que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;

VII.- Que de conformidad con el artículo 27, veintisiete del Código Fiscal de la Federación, requerí a la compareciente la Cédula de Identificación Fiscal de **CÁNDIDO GARCÍA TRESPANDO,** quien me manifestó no contar con ella, por lo que procederé a dar el aviso respectivo;

VIII.- Que la compareciente me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que existen diversas acciones al portador emitidas por la Sociedad **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, no canjeadas por títulos nominativos o no identificadas, por lo que no es posible dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 27, veintisiete, del Código Fiscal de la Federación y la resolución miscelánea fiscal respectiva, única y exclusivamente, respecto de dichas acciones;

IX.- Que la compareciente me manifiesta, que de conformidad con lo previsto en el Artículo 27, veintisiete, del Código Fiscal de la Federación y la resolución miscelánea fiscal respectiva, el accionista persona moral extranjero **HDI-GERLING INTERNATIONAL HOLDING AG,** no se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad mercantil **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, presentará, dentro de los 3, tres, primeros meses siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal respectivo, ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, la relación de accionistas residentes en el extranjero, indicando su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal;

X.- Que la compareciente me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal de **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, que contiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes número **GSE701218FF5**, letras "G", "S", "E", números siete, cero, uno, dos, uno, ocho, letras "F", "F", cinco: La constancia de dicho documento, obra en el Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en el número 1,157, mil ciento sesenta y siete, del Tomo XLIX, cuadragésimo noveno;

XI.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, treinta y dos, y 34, treinta y cuatro, de la Ley de Inversión Extranjera, y el artículo 44, cuarenta y cuatro, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de

Inversiones Extranjeras, la compareciente me acredita la inscripción de la Sociedad **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, con el acuse de recibo de la renovación de constancia de inscripción, de fecha 27, veintisiete, de mayo de 2009, dos mil nueve. La constancia de dicho documento obra en el Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en el número 1,241, mil doscientos cuarenta y uno, del Tomo LIII, quincuagésimo tercero;

XII.- Que advertí a la compareciente que los acuerdos adoptados en el acta de asamblea que es objeto de esta protocolización, podrán ser analizados por las autoridades supervisoras correspondientes con el objeto de verificar que cumplan con la normatividad aplicable;

XIII.- Que advertí a la compareciente acerca de la obligación que tiene la sociedad mercantil denominada **"HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.**, anteriormente **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, de notificar el cambio de denominación de la misma Sociedad al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Economía;

XIV.- Que advertí a la compareciente acerca de la obligación que tiene la sociedad mercantil denominada **"HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.**, anteriormente **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, de notificar el cambio de denominación de la misma Sociedad al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XV.- Que advertí a la compareciente acerca de la obligación que tiene la sociedad mercantil denominada **"HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.**, anteriormente **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, de notificar el cambio de denominación de la misma Sociedad a la Dirección General Adjunta del Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros de la Subdirección de Seguros de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVI.- Que advertí a la compareciente de la obligación de Inscribir el presente instrumento notarial en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;

XVII.- Que en el presente instrumento se utilizaron los folios del número 390 010348, tres, nueve, cero, cero, uno, cero, tres, cuatro, ocho, al 390 010361, tres, nueve, cero, cero, uno, cero, tres, seis, uno, inclusive.

XVIII.- Que leído y explicado el presente instrumento a la compareciente, y enterada de su valor, fuerza y efectos legales, manifiesta su conformidad con él, lo ratifica y

firma en presencia y en unión del suscrito Notario, quien lo **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE**, y desde luego, en virtud de no causar impuesto legal alguno en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 19, diecinueve, días del mes de Octubre del año 2009, dos mil nueve.- **DOY FE.-**

FIRMA.- LILIANA NEVÁREZ RASCÓN.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.- LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ. NOTARIO PÚBLICO 108, CIENTO OCHO. MORR 470907 9M0.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTAS COMPLEMENTARIAS de la Escritura Pública número 1306, mil trescientos seis, del Tomo LV, quincuagésimo quinto, de fecha 19, diecinueve, de Octubre del 2009, dos mil nueve, que contiene la **PROTOCOLIZACIÓN** del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil denominada **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, ahora **"HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61, sesenta y uno, de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes. Obran en mi poder los siguientes documentos:

I.- **Permiso de Cambio de Denominación** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el **Número 0924964**, cero, nueve, dos, cuatro, nueve, seis, cuatro; **Expediente 194300056664**, uno, nueve, cuatro, tres, cero, cero, cero, cinco, seis, seis, seis, cuatro; **Folio 090807093006**, cero, nueve, cero, ocho, cero, siete, cero, nueve, tres, cero, cero, seis, de fecha 11, once, de Agosto de 2009, dos mil nueve;

II.- **Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, mediante el cual se emite opinión al cambio de la denominación de la sociedad y a la reforma del Artículo Primero de los Estatutos Sociales a fin de cambiar la actual denominación de la Sociedad por la de **"HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.**, número **366-II-1140/09**, tres, seis, seis, guión, dos romano, guión, uno, uno, cuatro, cero, diagonal, cero, nueve, **731.1/33939**, siete, tres, uno, punto, uno, diagonal, tres, tres, nueve, tres nueve, de fecha 18, dieciocho, de Agosto del 2009;

III.- **Aviso de uso de Permiso para Cambio de Denominación** presentado ante la oficina de la **Secretaría de Relaciones Exteriores** en la ciudad de León, Guanajuato, con número de folio **091020112007**, cero, nueve, uno, cero, dos, cero, uno, uno, dos, cero, cero, siete, con fecha 20, veinte, de Octubre del 2009, dos mil nueve, mediante el que se notifica el cambio de denominación de la persona moral

122

"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V., a "HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.;

La constancia de dichos documentos se agrega al Apéndice del Protocolo Notarial a mi cargo en los números correspondientes.

Asimismo, **CERTIFICO** que en el Primer Testimonio de la presente Escritura Pública número 1306, mil trescientos seis, por un error involuntario se colocaron los hologramas foliados con los números AA1901391, letras "A", "A", números uno, nueve, cero, uno, tres, nueve, uno, y AA1901392, letras "A", "A", números uno, nueve, cero, uno, tres, nueve, dos, interrumpiendo la secuencia numérica que le correspondía de entre los hologramas foliados con el número AA1901339, letras "A", "A", números uno, nueve, cero, uno, tres, tres, nueve, al AA1901351, letras "A", "A", números uno, nueve, cero, uno, tres, cinco, uno, sin que se afecte el acto jurídico que contiene dicho Primer Testimonio.- León, Guanajuato, a los 20, veinte, días del mes de Octubre del año 2009, dos mil nueve.- **DOY FE.**

FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR.- LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO 108, CIENTO OCHO, MORR 470907 9M0.-

DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE PRIMER TESTIMONIO:

I.- PERMISO DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

II.- OFICIO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

III.- AVISO DE USO DE PERMISO PARA CAMBIO DE DENOMINACIÓN PRESENTADO ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO, DEL TOMO LV, QUINCUAGÉSIMO QUINTO, VA EN 15, QUINCE, FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COMPULSADAS Y COTEJADAS. SE EXPIDE A SOLICITUD DE **LILIANA NEVÁREZ RASCÓN**, EN SU CALIDAD DE **DELEGADA ESPECIAL** DE LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V., AHORA "HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.** EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, MÉXICO, A LOS 20, VEINTE, DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009, DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO 108 CIENTO OCHO
MORR 470907 9M0

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.

PERMISO	0924964
EXPEDIENTE	194300056664
FOLIO	090807093006

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). LILIANA NEVARES RASCON, en representación de GENWORTH SEGURDS MEXICO SA DE CV, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VII y d) fracción II del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para cambiar la denominación GENWORTH SEGUROS MEXICO SA DE CV por la siguiente denominación:

HDI SEGUROS SA DE CV

El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, dé conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Previamente a la protocolización del presente permiso, deberá obtenerse autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para que pueda utilizar el término "SEGUROS" de conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 11 de agosto de 2009

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
11 AGO 2009
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

COTEJADO

123

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, México, a los 20, veinte, días del mes de Octubre del año 2009, dos mil nueve, yo, JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ, Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Titular de la Notaría Pública número 108, ciento ocho, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en Nicaragua número 205, doscientos cinco, esquina Veracruz, colonia Arbide, de esta ciudad, **CERTIFICO:** que esta(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el documento de donde proviene(n): **Permiso de Cambio de Denominación expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el Número 0924964, cero, nueve, dos, cuatro, nueve, seis, cuatro; Expediente 194300056664, uno, nueve, cuatro, tres, cero, cero, cero, cinco, seis, seis, seis, cuatro; Folio 090807093006, cero, nueve, cero, ocho, cero, siete, cero, nueve, tres, cero, cero, seis, de fecha 11, once, de Agosto de 2009, dos mil nueve.**

CERTIFICO, asimismo, que tuve a la vista el referido documento y que a él me remito para todos los efectos legales a que haya lugar.

Esta certificación de Cotejo se emite con fundamento en el Artículo 72, setenta y dos, de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato y consta de 1, una, Foja(s) útil(es) y se expide a solicitud de **LILIANA NEVÁREZ RASCÓN. DOY FE.**

LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO 108 CIENTO OCHO
MORR 470907 9M0

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO



366-II-1140/09
731.1/33939

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

ESTATUTOS SOCIALES.- Se emite opinión favorable a la reforma propuesta por esa institución.

México, D.F., 18 de agosto de 2009.

GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Paseo de los Insurgentes No. 1701.
Col. Granada, C.P. 37306.
León, Gto.

Hacemos referencia a los diversos escritos fechado el último de ellos el 11 del mes en curso, por medio de los cuales el Lic. Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos en representación de HDI-Gerling International Holding AG, solicita autorización para que esa sociedad adquiera el 99.446% de las acciones representativas del capital pagado de Genworth Seguros México, S.A. de C.V., propiedad de Genworth Life Insurance Company, de Delaware Estados Unidos de América. Indica que a consecuencia de esta compra, HDI-Gerling International Holding AG, de la República Federal de Alemania, quedará como sociedad relacionada y HDI Assicurazioni S.p.A., de origen italiano, fungirá como institución financiera del exterior, por lo que una vez que se efectúe la mencionada adquisición de acciones, Genworth Seguros México, S.A. de C.V. cambiará su actual denominación por la de HDI Seguros, S.A. de C.V., motivo por el cual se modificará el artículo primero de sus estatutos sociales, lo que será propuesto a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que al efecto celebren.

Sobre el particular, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, emite opinión favorable a la reforma que se propone a sus estatutos sociales, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la aprobación a que se refiere el artículo 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y modificar la autorización bajo la cual funcionan, se nos deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cotejo notarial de la escritura de protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas correspondiente, quedando en caso contrario sin efecto esta opinión favorable, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentar nueva solicitud respecto de la misma.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General Adjunto.

Lic. Ignacio López Merlo

COTEJADO

125

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, México, **a los 20, veinte, días del mes de Octubre del año 2009, dos mil nueve**, yo, **JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Titular de la Notaría Pública número 108, ciento ocho, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en Nicaragua número 205, doscientos cinco, esquina Veracruz, colonia Arbide, de esta ciudad, **CERTIFICO:** que esta(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el documento de donde proviene(n): **Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número 366-II-1140/09, tres, seis, seis, guión, dos romano, guión, uno, uno, cuatro, cero, diagonal, cero, nueve, 731.1/33939, siete, tres, uno, punto, uno, diagonal, tres, tres, nueve, tres nueve, de fecha 18, dieciocho, de Agosto del 2009.**

CERTIFICO, asimismo, que tuve a la vista el referido documento y que a él me remito para todos los efectos legales a que haya lugar.

Esta certificación de Cotejo se emite con fundamento en el Artículo 72, setenta y dos, de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato y consta de **1, una,** Foja(s) útil(es) y se expide a solicitud de **LILIANA NEVÁREZ RASCÓN. DOY FE.**

LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO 108 CIENTO OCHO
MORR 470907 9M0

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

LEÓN, GTO., A 19 DE OCTUBRE DE 2009.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL,
DELEGACIÓN EN LEÓN, GUANAJUATO,
PRESENTE.

FOLIO: 090807093006
EXPEDIENTE: 194300056664

AVISO DE USO DE PERMISO PARA CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (ARTICULO 16 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 15 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

- CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 15 Y 18 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 7,306 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, QUIEN CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, AUTORIZÓ DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO NÚMERO 0924964, PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA MORAL **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.** Y QUEDAR CON LA SIGUIENTE **"HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.**, LA CUAL EN SUS ESTATUTOS CONTIENE LA CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.

- NOMBRE DEL INTERESADO: ALEJANDRO TORRES GARCÍA
  DOMICILIO: NICARAGUA # 205 ESQ. VERACRUZ, COL. ARBIDE, LEÓN, GUANAJUATO.
  TELÉFONO: (477) 713.4376.

RECIBIDO
Secretaría de Relaciones Exteriores
Delegación en el Edo. de Guanajuato
FECHA 20.OCT.2009
NUM. O REG. 0910220112007

FIRMA DEL INTERESADO

COPIA

COTEJADO

127

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, México; **a los 20, veinte, días del mes de Octubre del año 2009, dos mil nueve,** yo, **JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Titular de la Notaría Pública número 108, ciento ocho, en legal ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en Nicaragua número 205, doscientos cinco, esquina Veracruz, colonia Arbide, de esta ciudad, **CERTIFICO:** que esta(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con el documento de donde proviene(n): **Aviso de uso de Permiso para Cambio de Denominación presentado ante la oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la ciudad de León, Guanajuato, con número de folio 091020112007, cero, nueve, uno, cero, dos, cero, uno, uno, dos, cero, cero, siete, con fecha 20, veinte, de Octubre del 2009, dos mil nueve.**

CERTIFICO, asimismo, que tuve a la vista el referido documento y que a él me remito para todos los efectos legales a que haya lugar.

Esta certificación de Cotejo se emite con fundamento en el Artículo 72, setenta y dos, de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato y consta de 1, una, Foja(s) útil(es) y se expide a solicitud de **LILIANA NEVÁREZ RASCÓN. DOY FE.**

LIC. JOSÉ RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO 108 CIENTO OCHO
MORR 470907 9M0

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO

1306

[redacted]

366-II-1652/09
731.1/33939 "2009, Año de la Reforma Liberal"

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

ESTATUTOS SOCIALES.- Se aprueba la reforma propuesta por esa institución.

México, D.F., 23 de noviembre de 2009.

GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.
Paseo de los Insurgentes No. 1701.
Col. Granada, C.P. 37306
León, Guanajuato.

El C. Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos, en representación de esa institución de seguros, mediante escrito del 19 de octubre de 2009, solicita autorización a esta Dependencia para reformar el artículo primero de sus estatutos sociales, con el fin de cambiar su actual denominación de Genworth Seguros México, S.A. de C.V. por la de HDI Seguros, S.A. de C.V., lo cual fue aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de octubre citado, contenida en el testimonio de la escritura No. 1,306 otorgada el 19 de octubre señalado, ante la fe del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Titular de la Notaría Pública No. 108, con ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, que nos exhibieron con su ocurso citado.

ANEXO: Testimonio Original.

Al respecto, esta Secretaría con base en lo previsto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, así como 29, fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les aprueba la reforma mencionada y les devuelve el testimonio aludido, para los efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, debiendo proporcionarnos los datos correspondientes.

Por otra parte, para que esta Dependencia se encuentre en condiciones de modificar la autorización bajo la cual funciona, esa institución deberá proponernos en un plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, la reforma del artículo segundo de sus estatutos sociales, a fin de expresar el nombre de la entidad del exterior de la que es filial.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General Adjunto.

Lic. Ignacio López Merlo

Palacio Nacional s/n, Tercer Patio Mariano, Piso 4, Col. Centro,
Del. Cuauhtémoc México, DF C6066
tel. +52 (55) 9158 15 21. www.shcp.gob.mx

129

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

c.c.p.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Edificio.

c.c.p.- ANEXO: 1 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Para su conocimiento, anexándole copia del testimonio de referencia.- Plaza Inn, Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020.- Ciudad.

c.c.p.- ANEXO: 1 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.- Para su conocimiento, anexándole copia del testimonio aludido.- Insurgentes Sur No.762, Piso 10, Col. Del Valle. C.P. 03100.- Ciudad.

c.c.p.- C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- A fin de que se sirva hacer la inscripción correspondiente, a costa de la institución interesada sin necesidad de mandamiento judicial, una vez que ésta le exhiba el testimonio mencionado y cubra los derechos respectivos.- Benito Juárez No. 204, Int. 214, León de los Andes, Centro, C.P. 37000.- León, Guanajuato.

CEMA

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO

Guanajuato Gobierno del Estado | Secretaría de Gobierno

Contigo Vamos

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LEON, GUANAJUATO

FOJA REGISTRAL **Boleta de Inscripción**

Folio Mercanti. Electronico: 51563 * 20

Fecha de Relacion: 25 NOVIEMBRE 2009

Control Interno: * 2

Antecedentes Registrales:
MOC*578-S-935797-13.01 2003

RPC / No. de Serie:

Denominacion:
HDI SEGUROS,S.A. DE C.V.

El C. Calificador Lic. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

Afectaciones al:

Folio :D Acto	Descripcion	Fecha Registro	Registro	Escritura/ Poliza
51563 20	M2 *Asamblea Extraordinaria 1*	26-11-2009	1	1306

Firma(s) de Autoridad(es) Inscriptora: 6903ca47a5ca3d82e85bb2229acb87d07570112b

Derechos de Inscripcion

Fecha: 25 NOVIEMBRE 2009

Importe: $838.00

Subsidio: $.00

Boleta de Pago No.: 1816504

AUTORIZO

SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

REGISTRO

LIC. SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 8
DURANGO, DGO.

20 2400277

131

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RECIBO OFICIAL

OFICINA

FECHA LEON PLAZA DEL MARIACHI
25 / Noviembre / 2009 09:03:36

NOMBRE: GENWORTH SEGUROS MEXICO, SA DE CV

DOMICILIO: PASEO DE LOS INSURGENTES NO 1701 COL GRANADA INFONAVIT LEON GT

C.P. 37306

RFC: GSE701218FF5

CLAVE	SUBCVE	CANTIDAD	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
11	3	1	2009	REGISTRO DE CUALQUIER OTRA ESCRITURA O DOCUMENTO REGISTRABLE	838.00
				TOTAL = $ 838.00	

Secretaría de Finanzas y Administración

Oficina Recaudadora de León

25 NOV 2009

PAGADO

Rubrica

OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

CAJERO: CU2F431203PE9

1028100052S754

MAQUINA REGISTRADORA

Folio No. A 1816504

ORIGINAL

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUÑOZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUÑOZ NOTARIO PÚBLICO NO. 8 DURANGO, DGO.

132

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO

EL C. LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEON, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NUMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12, PISO C-1, TORRE PLAZA 500, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HACE CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada y mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Contiene la Escritura Pública número 1,306 mil trescientos seis, de fecha 19 diecinueve de Octubre de 2009 dos mil nueve, otorgada por el Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 108 ciento ocho de esta ciudad de León, Guanajuato. Dicho documento va en 25 veinticinco fojas útiles de las cuales; las primeras 15 quince fojas son útiles por ambos lados y las últimas 10 diez fojas son útiles por el anverso. Este **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original. **Firmando y sellando conforme a la Ley de la materia certifico lo anterior a petición de "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., a los 07 siete días del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis. DOY FE.** ----------

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEON, GTO, MEXICO.

133

LIC. JESUS BERMUDEZ
NOTARIO PUBLICO
DURANGO, DGO.

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ Notario Público Número OCHO en el Distrito Judicial de esta Capital, C E R T I F I C A: Que el presente documento que se contiene en cuarenta y un páginas debidamente selladas y rubricadas por el suscrito notario, concuerdan fiel y exactamente con copia certificada, según cotejo que yo el notario doy fe haber hecho. Y para que conste autorizo la presente con mi firma y sello de esta notaria en la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.----------

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8
DURANGO, DGO.

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ,
N.P. 8

97

135



CELSO DE J. POLA CASTILLO
NOTARIA 244
MÉXICO, D.F.

DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS. ———— FJMN/TSR/FJMN.-
INSTRUMENTO VEINTIÚN MIL. ————

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintitrés de enero de dos mil trece. ———— **CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO**, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal, hago constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **"HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud del señor GUILLERMO ANDRÉS BRAHAM, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ————

————A N T E C E D E N T E S ————

I.- **COMPULSA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número sesenta mil ochenta y dos, de fecha diez de marzo de dos mil nueve, ante el licenciado Mario Alberto Cortés Rodríguez, titular de la notaría número ciento seis de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Estado de Guanajuato, en el folio mercantil electrónico número cincuenta y un mil quinientos sesenta y tres asterisco veinte, se hizo constar la compulsa de estatutos sociales de **"HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la que se desprende que la citada sociedad tiene la denominación antes mencionada, con domicilio en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto que en dicho instrumento quedó especificado, y se acredita la legal existencia; constitución y la validez y eficacia de los acuerdos tomados en el acta que por medio del presente instrumento se protocoliza, de conformidad con su régimen legal y estatutos vigentes según los documentos que me fueron exhibidos, en términos de la certificación agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. ————

II.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- Declara el compareciente que los accionistas de **"HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebraron asamblea general extraordinaria de accionistas en segunda convocatoria el día primero de enero de dos mil trece de la que se levantó el acta, la cual consta de nueve fojas útiles, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", en unión de la convocatoria respectiva de fecha once de diciembre de dos mil doce publicada en el "PERIÓDICO A.M" y demás anexos, y me pide la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cual es del tenor literal siguiente: ————

————*"HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.* ————

135

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO PUBLICO No. 8 DURANGO, DGO.

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO PUBLICO No. 8 DURANGO, DGO.

21000

----------*ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS* ----------

En la Ciudad de León, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 1º de enero de 2013, se reunieron en el domicilio social de HDI Seguros, S.A. de C.V. (en adelante HDI o la Sociedad) los señores accionistas y/o sus representantes que se indican a continuación, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la cual fueron debidamente convocados, de conformidad con la convocatoria publicada en el periódico AM el día 11 de Diciembre de 2012 cuya copia se agrega al apéndice del acta de la presente Asamblea marcado como Anexo "A", así como el C.P. Alejandro de Alba Mora, Comisario Propietario de la Sociedad. ----------

Estuvieron también presentes como invitados los señores Juan Ignacio González Gómez y Ricardo Tinajero Bravo. ----------

De conformidad con el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales y por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Roberto Eduardo Retteg Pool y actuó como Secretario de la misma el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, señor Antonio Roberto Márquez Guerrero. ----------

El Presidente designó escrutadores a los señores Juan Ignacio González Gómez y Ricardo Tinajero Bravo, quienes después de aceptar sus nombramientos, en cumplimiento del Artículo 29, fracción III de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros ("LGISMS") y del Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, solicitaron a los accionistas presentes que manifestaran por escrito el carácter con el que concurren a la presente Asamblea, sea éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro, solicitando además que los representantes manifestaran por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenecen las acciones que representan y que señalaran el número de acciones que a cada uno de los representantes corresponde. De conformidad con dicha solicitud, los presentes manifestaron por escrito el carácter con el que concurren a la presente Asamblea en términos de los documentos que se adjuntan al expediente de esta Acta como Anexo "B". ----------

Acto seguido, los Escrutadores, después de aceptar su cargo y de examinar el Libro de Registro de Acciones y las cartas poder exhibidas, cuyas copias se anexan al expediente de esta Acta como Anexo "C", procedieron a elaborar la Lista de Asistencia que se adjunta al apéndice de la presente Acta como Anexo "D", certificando que se encontraban debidamente representadas en la Asamblea el 99.47 % (Noventa y nueve punto cuarenta y

siete por ciento) de las acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal en que se divide el Capital Social de HDI Seguros, S.A. de C.V., representado como a continuación se indica: ----------

Accionista	Acciones	
	Serie "E"	"Serie "M"
Talanx International AG representada por el señor Ricardo Tinajaro Bravo	1'884,661	0
Total de acciones representadas	1'884,661	
Total de acciones de la compañía	1'894,605	

El Presidente manifestó a los presentes que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, Talanx International AG, no está obligado a solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes por lo que no se exhibe su cédula fiscal, manifestando que presentará a las autoridades fiscales la relación a que se refiere este párrafo. ----------

El Presidente de la Asamblea, con base en la certificación extendida por los Escrutadores de la Asamblea, declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que durante la misma se adopten en virtud de estar representadas el 99.47 % (Noventa y nueve punto cuarenta y siete por ciento) de las acciones con derecho a voto del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, de conformidad con el artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes. ----------

----------ORDEN DEL DIA----------

I. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de la modificación al capital social de HDI Seguros, S.A de C.V. para incorporar en un sólo concepto de capital social, las cifras históricas del capital de aportación, adicionadas de las cifras que corresponden a la re expresión del capital, que se han calculado y registrado en la contabilidad, con motivo de la inflación de años anteriores y la consecuente reforma del artículo sexto de los Estatutos Sociales. Resoluciones al respecto. ------

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo la fusión de HDI Seguros, S.A. de C.V. con Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. Resoluciones al respecto. ----------

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Convenio de Fusión a celebrarse entre HDI Seguros, S.A. de C.V. y Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. Resoluciones al respecto. ----------

IV. Discusión y en su caso nombramiento, renuncia y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto. ----------

136

LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ NOTARIO PUBLICO No. 8 DURANGO, DGO.

V. Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto. ----------

VI. Designación de delegados especiales para que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea. Resoluciones al respecto. ----------

VII. Lectura y, en su caso, aprobación del acta. Resoluciones al respecto. ----------

Una vez discutido y aprobado unánimemente el Orden del Día anterior se prosiguió a su desahogo de la manera siguiente: ----------

I. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de la modificación al capital social de HDI Seguros, S.A de C.V. para incorporar en un sólo concepto de capital social, las cifras históricas del capital de aportación, adicionadas de las cifras que corresponden a la re expresión del capital, que se han calculado y registrado en la contabilidad, con motivo de la inflación de años anteriores y la consecuente reforma del artículo sexto de los Estatutos Sociales. ----------

En desahogo del primer punto del Orden del Día, al Presidente de la Asamblea expuso a los accionistas reunidos que en años anteriores en los que nuestro país incurrió en altas tasas de inflación, las disposiciones contables y financieras exigieron calcular y dar efecto en la información en los registros contables, de dichas tasas de inflación; en tales condiciones, en el renglón del capital social se mantienen en los registros contables de HDI Seguros, S.A de C.V. las cifras nominales del capital de aportación bajo el concepto de "capital histórico" y las cifras que corresponden a la re expresión del capital por los efectos de la inflación, bajo el concepto de "capital re expresado". ----------

Señala el Presidente, la conveniencia de incorporar en un solo concepto de capital social de la Sociedad, adicionando al capital social histórico que asciende a la cantidad de $89'529,528.00 (ochenta y nueve millones quinientos veintinueve mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) el capital social re expresado por la cantidad de $128'371,486.00 (ciento veintiocho millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) por lo que el capital social de HDI Seguros, S.A. de C.V., en caso de aprobarse la moción, seria de $217'901,014.00 (doscientos diecisiete millones novecientos un mil catorce pesos 00/100 moneda nacional); el movimiento contable de referencia, no requiere de la emisión de acciones, reformándose como consecuencia del aumento del capital social el artículo sexto de los estatutos sociales. ----------

CELSO DE J. POLA CASTILLO
NOTARIA 244
MEXICO, D.F.
21008

Después de una amplia deliberación, los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes: ----------

----------RESOLUCIONES----------

PRIMERA. "Se aprueba la incorporación del capital social re expresado de la Sociedad y del capital social histórico en un solo concepto por lo que el capital social de HDI Seguros, S.A. de C.V. ascenderá a la cantidad de $128'371,486.00 (ciento veintiocho millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), sin que se requiera para estos efectos, de emisión de acciones." ----------

SEGUNDA. "En virtud de la resolución primera que antecede el capital social fijo de la Sociedad ascenderá a la cantidad de $217'901,014.00 (doscientos diecisiete millones novecientos un mil catorce pesos 00/100 moneda nacional)y estará representado por 1'894,605 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO) acciones nominativas sin expresión de valor nominal." ----------

TERCERA.- "Como resultado de las resoluciones adoptadas en las resoluciones primera y segunda que anteceden, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales para quedar redactado en los siguientes términos: ----------

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $217'901,014.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) integramente suscrito y pagado y estará representado por 1'894,605 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO) acciones nominativas sin expresión de valor nominal. ----------

La parte variable del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro. ----------

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones "E" y "M". ----------

CUARTA.- "Se resuelve realizar todos los actos, avisos y/o permisos que en su caso le sean requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y/o la Comisión Federal de Competencia, como resultado de la solicitud de autorización a presentarse ante las autoridades mencionadas a fin de llevar a cabo la incorporación del capital social re expresado de la Sociedad al capital social histórico de HDI Seguros, S.A. de C.V. a un sólo concepto de capital social." ----------

QUINTA.- "Se instruye al Secretario de la Asamblea a efecto que realice los asientos correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad.". ----------

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo la fusión de HDI Seguros, S.A. de C.V. con Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. ----------

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas las razones operativas, comerciales y económicas por las que resulta conveniente fusionar a la Sociedad con Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. ----------

Continuando con su exposición el Presidente de la Asamblea informó que en esta misma fecha se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Metropolitana Compañía de Seguros, S.A., en la que se aprobó llevar a cabo la fusión de dicha sociedad con HDI Seguros, S.A. de C.V. y circuló entre los presentes copia de dicha Asamblea, que se agrega a la presente y que forma parte integral de la misma como Anexo "E". ----------

Asimismo, el Presidente informó a los accionistas que en caso de que fuera aprobada la fusión propuesta, HDI Seguros, S.A. de C.V. subsistiría como Sociedad Fusionante, extinguiéndose Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. como Sociedad Fusionada. ----------

Después de escuchar al Presidente de la Asamblea y tras revisar el balance general de la Sociedad al treinta de junio de dos mil doce presentado por el Director General de HDI Seguros, S.A. de C.V. se determinan las ventajas por las que resulta conveniente llevar a cabo la fusión propuesta, por lo que los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: ----------

----------RESOLUCIONES----------

PRIMERA.- "Se aprueba el balance de HDI Seguros, S.A. de C.V. al treinta de junio de dos mil doce y se autoriza que el mismo sea el que sirva de base para la fusión. Un ejemplar de dicho balance se agrega al apéndice del acta de la presente Asamblea marcado como Anexo "F". ----------

SEGUNDA.- "Se aprueba la fusión de HDI Seguros, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante, extinguiéndose Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. como Sociedad Fusionada." ----------

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Convenio de Fusión a celebrarse entre HDI Seguros, S.A. de C.V. y Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. Resoluciones al respecto. ----------

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea presentó y sometió a la consideración de los accionistas el

proyecto de Convenio de Fusión en el que se contienen los términos y condiciones en que se propone llevar a cabo la fusión de HDI Seguros, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante, con Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. como Sociedad Fusionada convenio que se agrega al apéndice de esta Acta marcado como Anexo "G". ----------

La Asamblea, después de discutir y analizar ampliamente la propuesta del Presidente, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: ----------

----------RESOLUCIONES----------

PRIMERA. "Se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 222 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aprobar la fusión por incorporación entre HDI Seguros, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante y Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. como Sociedad Fusionada." ----------

SEGUNDA. "Se aprueba que la Sociedad celebre el Convenio de Fusión en los términos del Anexo "G". Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada, al igual que todos sus pasivos, obligaciones y responsabilidades, pasarán a título universal a HDI Seguros, S.A. de C.V. al valor que tengan en libros al treinta de junio de dos mil doce y, por tanto, HDI Seguros, S.A. de C.V. asumirá y hará suyos todos los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada a partir de la fecha mencionada. ----------

Se entiende que los bienes que por su naturaleza requieran de formalidades y/o de inscripciones o registros específicos para que la transmisión surta efectos frente a terceros, pasarán a ser propiedad de HDI Seguros, S.A. de C.V. en el momento que surta efectos la fusión, sin perjuicio de que posteriormente se proceda a cumplir con tales formalidades y registros, mediante su formalización." ----------

TERCERA. "Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que se hubiera sometido a la consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el convenio de fusión aprobado en la resolución segunda inmediata anterior y una vez que la autoridad haya resuelto sobre la procedencia del mismo, procédase a realizar la inscripción del Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de la cada una de las sociedades a fusionarse, surtiendo efectos la fusión al momento de inscribirse el convenio en comento en el Registro Público de Comercio de la Sociedad Fusionante." ----------

CUARTA. "Se aprueba el aumento de capital de la Sociedad Fusionante, resultado de la fusión, por la cantidad de $211'905,923.00 (doscientos once millones novecientos cinco mil novecientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional) representado por 2'294,428 (dos millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho) acciones, el cual se realizará en la parte variable del capital social, quedando el capital fijo de la Sociedad en los mismos términos a como era antes de la fusión, es decir en la cantidad de $217'901,014.00 (doscientos diecisiete millones novecientos un mil catorce pesos 00/100 moneda nacional) representado por 1'894,605 (un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cinco) acciones."

QUINTA. "Con motivo de la fusión las acciones tanto de HDI Seguros, S.A. de C.V. como de Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. se cancelarán y se emitirán nuevas acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

Las acciones de Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. serán canjeadas por acciones de la Sociedad a razón de 1.25 acciones por cada acción de HDI Seguros, S.A. de C.V."

SEXTA. "Por motivo de las resoluciones que anteceden la distribución accionaria de HDI Seguros, S.A. de C.V. quedará distribuida de la siguiente manera:

Accionista	Acciones		
	Fijo Serie E Serie M	Variable	Total
Talanx International Aktiengesellschaft	1'884,661	2'294,428	4'179,089
Cándido García Trespando	590		890
Accionistas minoritarios	9,054		9,054
Sub total	1'884,661 9,944	2'294,428	4'189,033
T O T A L		4'189,033	

SÉPTIMA. "Una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público resuelva la procedencia de la fusión, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procédase a inscribirse el presente Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades a fusionarse. Publíquese por una vez en la Gaceta o Diario Oficial del domicilio de las sociedades a fusionarse, tanto los acuerdos sobre la fusión como el balance de las mismas al treinta de junio de 2012,

debiendo también la Sociedad Fusionada publicar el sistema establecido para la extinción de su pasivo. ----------

La Sociedad Fusionada deberá publicar a su costa por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en la plaza donde se encuentre su domicilio social y sucursales, los avisos de fusión. Dichas publicaciones deberán hacerse dentro de un período de veinte días, contado a partir de la primera publicación y la última surtirá efectos de notificación a los contratantes, asegurados o a sus causahabientes y acreedores, quienes contarán con un término de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de la publicación del aviso, para manifestar lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión, o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas. La inconformidad u oposición no podrá suspender la fusión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la fusión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos. ----------

Asimismo, la Sociedad Fusionada deberá colocar avisos sobre la fusión en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio, los cuales deberá mantener durante todo el procedimiento de fusión." ----------

OCTAVA. "Se resuelve realizar todos los actos, modificaciones que en su caso le sean requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como resultado de la solicitud de autorización a presentarse ante las autoridades mencionadas a fin de llevar a cabo la fusión. Así mismo convienen en presentar el aviso de la transacción ante la Comisión Federal de Competencia en términos del Artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, así como dar cumplimiento de manera conjunta por ambas sociedades y dentro de los plazos determinados por las leyes y reglamentos correspondientes, de los actos que en su caso le sean requeridos por dicha autoridad." ----------

NOVENA. "Otórguese la escritura de fusión y formalícese la transmisión de la totalidad de los activos y pasivos de Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. a favor de HDI Seguros, S.A. de C.V." ----------

DÉCIMA. "En términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene el pago de todas y cada una de las deudas de HDI Seguros, S.A. de C.V. y Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. de C.V., si así lo solicita cualquiera de sus acreedores legalmente reconocidos." -

DÉCIMO PRIMERA. "La fusión de las Sociedades de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro

139

correspondientes. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas en ese sentido." ---

DÉCIMO SEGUNDA. "Se instruye al Secretario de la asamblea a efecto que realice los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y Variaciones de Capital de la Sociedad." ----------

IV. Discusión y en su caso nombramiento, renuncia y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto ----------

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente comentó a los accionistas la conveniencia del nombramiento del Consejo de Administración, del Secretario y Comisario de la Sociedad, quienes entrarán en funciones una vez que se lleve a cabo la fusión de la Sociedad con Metropolitana Compañía de Seguros, S.A., en términos de lo aprobado en los puntos segundo y tercero del Orden del Día. ----------

Después de una amplia deliberación, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: ----------

----------RESOLUCIONES ----------

PRIMERA. "Se aprueba la integración del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, que entrará en funciones a partir de que se lleve a cabo la fusión de la Sociedad con Metropolitana Compañía de Seguros, S.A., el cual quedará integrado de la siguiente manera: ----------

CONSEJERO	CARGO	SUPLENTE
Matthias Maak	Presidente y Consejero Propietario	Juan Ignacio González Gómez
Héctor Enrique Galván Torres	Vicepresidente y Consejero Independiente	Hermann Revilla Gutiérrez
Sergio Bunin	Consejero Propietario	Ricardo Tinajero Bravo
Roberto Eduardo Retteg Pool	Consejero Propietario	Juan Carlos Suárez Núñez
Oscar Fabián Sebastián Uribe de la Sierra	Consejero Propietario Independiente	Antonio Nava Chapa
Leopoldo Carlos Vidal Sosa	Consejero Propietario Independiente	Beatriz Streta Gándara

SEGUNDA. "Se aprueba la designación del señor Antonio Roberto Márquez Guerrero como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin ser miembro del mismo." ----------

TERCERA. "Se aprueba el nombramiento del señor Paul Scherenberg Gómez a su cargo de Comisario propietario de la Sociedad." ----------

Los señores Consejeros, Secretario y Comisario antes nombrados previamente a la presente Asamblea manifestaron su aprobación con el nombramiento, en el caso de que esta Asamble así los designara. ----------

V. Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto ----------

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los Accionistas presentes el otorgamiento de diversos poderes de la Sociedad a favor de los señores Roberto Eduardo Retteg Pool, Juan Ignacio González Gómez, Ricardo Tinajero Bravo, José Jaime Calderón López Figueroa, Patricia Carrillo Morales, Jorge Arturo Anaya García, Juan Carlos Suárez Núñez y Antonio Roberto Márquez Guerrero. ----------

Después de discutir ampliamente sobre este punto, los asambleistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: ----------

----------RESOLUCIÓN: ----------

PRIMERA.- "Se aprueba otorgar los siguientes poderes: ----------

I. Poder General Para Actos de Administración y para Pleitos y Cobranzas a favor de los señores Roberto Eduardo Retteg Pool y Juan Ignacio González Gómez, para ser ejercidos conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. — Los apoderados, ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, conjunta o separadamente de manera enunciativa más no limitativa: ----------

Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas ----------

a).- Para iniciar, continuar, transigir, cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la otorgante tenga o pueda tener el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercero perjudicado o cualquier otro carácter, y en donde la otorgante pueda o quiera tener interés, ya sea directo o indirecto. ----------

b).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones y defensas, dupliquen y reduplíquen, reconvengan, desahoguen toda clase de pruebas, incluyendo la de posiciones y las demás que la ley admite, promuevan

140

juicios de amparo, y se desistan de los mismos, recusen secretarios, jueces y magistrados, articulen posiciones, concedan quitas y esperas, para recibir y hacer pagos, hacer posturas y mejoras. ----------

c).- Formular y presentar querellas y denuncias o acusaciones del Orden Penal, intervenir en investigaciones, averiguaciones previas y procesos penales en los que el mandante sea parte u ofendida; de manera expresa, en los casos concretos y especiales, en los términos del artículo 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos a dicho Ordenamiento en el Distrito Federal, de los demás Estados de la República Mexicana, así como los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales para presentar denuncias y querellas, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público; ser parte civil y ejercitar acciones de reparación de daños; desistirse de las instancias y acciones a nombre del mandante, otorgar el perdón, así como renunciar al domicilio del mandante. ----------

d).- Coadyuvar con el Ministerio Público en Procesos Penales conforme a lo establecido en el Artículo 132 ciento treinta y dos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Distrito Federal, de los demás Estados de la República Mexicana, así como los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presente con la contraria; presentar testigos, ver presentar los testigos de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; nombrar Peritos e interrogarlos, promover excusas, recusaciones e incompetencias. ----------

e).- Llevar a cabo todos los actos tendientes a la recuperación, liberación o recepción de todos los vehículos que al momento en que hayan sido robados, o sufrido un siniestro se encontraban amparados por una póliza de seguro expedida por la poderdante y que corresponda a la poderdante propiedad o posesión de los mismos, estando al efecto facultado para solicitar toda clase de información ante las Autoridades Administrativas o Judiciales, tanto Federales, Municipales o Locales, así como ante toda clase de particulares, pudiendo a la vez presentar y recibir toda la documentación que al afecto sea necesaria, recibir la posesión de los vehículos y firmar o expedir los recibos correspondientes por los vehículos recuperados, liberados o recibidos. Asimismo el apoderado podrá oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, documentos, resoluciones, oficios, comunicaciones, así como atender,

desahogar y contestar requerimientos, solicitudes, presentar promociones, exhibir y presentar la documentación que en caso se solicite o se requiera, realizar todos aquellos trámites que al efecto procedan para cumplir con los actos antes mencionados. ----------

Facultades Generales para Actos de Administración ----------

a).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

b).- Para actos de administración y representación laboral en los términos de los dispuesto por el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, para que lo ejerza ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndoles a los representantes mencionados las facultades más amplias que en derecho proceda, para intervenir en representación de la sociedad en las Audiencias de Conciliación a que se refiere el artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso de ser necesario para desahogar la prueba confesional a cargo de la sociedad en términos del artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo, y en general, actuar con la calidad de administrador ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; quedan facultados también, para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, 46, 47 y 49 de la Ley Federal del Trabajo.- De manera enunciativa mas no limitativa podrá articular y absolver posiciones, incluyendo sobre hechos propios de la poderdante, hacer posturas en remate, adjudicarse bienes, recibir pagos, transigir, podrá intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, interponer toda clase de recursos en cualquier materia, para representar a la poderdante ante cualquier particular o autoridad, sea ésta del orden municipal, estatal o federal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, de cualquier Jurisdicción en la república Mexicana, con las facultades consignadas en el artículo 2587 del citado Código Civil Federal. ----------

c).- Para representar a la sociedad ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de

Servicios Financieros (CONDUSEF), Secretaría de Economía, así como cualquier otra entidad del gobierno federal, estatal o municipal, sea administrativa, legislativa o judicial. ----------

b).- Para celebrar todo tipo de contratos, sean civiles o mercantiles, hacer convenios, modificaciones, novaciones de los contratos celebrados, para solicitar la terminación o rescisión de los mismos, con las facultades más amplias, y aun las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como para intervenir en licitaciones públicas o privadas ante organismos y/o dependencias privadas o de gobierno sea federal, estatal o municipal. ----------

e).- Para suscribir, librar, girar y endosar títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para obligar a la sociedad cambiariamente. ----------

f).- Para designar a quienes podrán actuar como operadores en los sistemas de pagos administrados por el Banco de México, de la (s) persona (s) que pretenda suscribirlo (s). ----------

g).-Para delegar, otorgar o sustituir en todo o en parte los presentes poderes y las facultades a que se hace referencia en los incisos de la a) a la f) así como para revocarlos. ----------

II. Poder General para Actos de Dominio a favor de los señores Roberto Eduardo Retteg Pool y Juan Ignacio González Gómez, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes, con la única limitación de que dicho poder deberá ser ejercido de forma mancomunada por dichos apoderados o por cualquiera de ellos con algún otro apoderado de la Sociedad que cuente con iguales facultades. ----------

III. Poder General para Actos de Administración y para Pleitos y Cobranzas a favor de los señores Iván Sergio Escalante Cano y Juan Carlos Suárez Núñez, para ser ejercidos conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades

especiales establecidas en los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. Los apoderados, ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, conjunta o separadamente de manera enunciativa más no limitativa: ---------

Facultades Generales Para Pleitos y Cobranzas ----------

a).- Para iniciar, continuar, transigir, cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la otorgante tenga o pueda tener el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercero perjudicado o cualquier otro carácter, y en donde la otorgante pueda o quiera tener interés, ya sea directo o indirecto. ----------

b).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones y defensas, dupliquen y reduupliquen, reconvengan, desahoguen toda clase de pruebas incluyendo la de posiciones y las demás que la ley admite, promuevan juicios de amparo, y se desistan de los mismos, recusen secretarios, jueces y magistrados, articulen posiciones, concedan quitas y esperas, para recibir y hacer pagos, hacer posturas y mejoras. ----------

c).- Formular y presentar querellas y denuncias o acusaciones del Orden Penal, intervenir en investigaciones, averiguaciones previas y procesos penales en los que el mandante sea parte u ofendida; de manera expresa, en los casos concretos y especiales, en los términos del artículo 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos a dicho Ordenamiento en el Distrito Federal, de los demás Estados de la República Mexicana, así como los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales para presentar denuncias y querellas, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público; ser parte civil y ejercitar acciones de reparación de daños; desistirse de las instancias y acciones a nombre del mandante, otorgar el perdón, así como renunciar al domicilio del mandante. ----------

d).- Coadyuvar con el Ministerio Público en Procesos Penales conforme a lo establecido en el Artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presente con la contraria; presentar testigos, ver presentar los testigos de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver

242

posiciones; transigir y comprometer en árbitros; nombrar Peritos e interrogarlos, promover excusas, recusaciones e incompetencias. ----------

e).- Llevar a cabo todos los actos tendientes a la recuperación, liberación o recepción de todos los vehículos que al momento en que hayan sido robados, o sufrido un siniestro se encontraban amparados por una póliza de seguro expedida por la poderdante y que corresponda a la poderdante propiedad o posesión de los mismos, estando al efecto facultado para solicitar toda clase de información ante las Autoridades Administrativas o Judiciales, tanto Federales, Municipales o Locales, así como ante toda clase de particulares, pudiendo a la vez presentar y recibir toda la documentación que al afecto sea necesaria, recibir la posesión de los vehículos y firmar o expedir los recibos correspondientes por los vehículos recuperados, liberados o recibidos. Asimismo el apoderado podrá oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, documentos, resoluciones, oficios, comunicaciones, así como atender, desahogar y contestar requerimientos, solicitudes, presentar promociones, exhibir y presentar la documentación que en caso se solicite o se requiera, realizar todos aquellos trámites que al efecto procedan para cumplir con los actos antes mencionados. ----------

Facultades Generales Para Actos de Administración ----------

a).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

b).- Para actos de administración y representación laboral en los términos de los dispuesto por el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, para que lo ejerza ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndoles a los representantes mencionados las facultades más amplias que en derecho proceda, para intervenir en representación de la sociedad en las Audiencias de Conciliación a que se refiere el artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso de ser necesario para desahogar la prueba confesional a cargo de la sociedad en términos del artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo, y en general, actuar con la calidad de administrador ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; quedan facultados también,

para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, 46, 47 y 49 de la Ley Federal del Trabajo.- De manera enunciativa mas no limitativa podrá articular y absolver posiciones, incluyendo sobre hechos propios de la poderdante, hacer posturas en remate, adjudicarse bienes, recibir pagos, transigir, podrá intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, interponer toda clase de recursos en cualquier materia, para representar a la poderdante ante cualquier particular o autoridad, sea ésta del orden municipal, estatal o federal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, de cualquier Jurisdicción en la república Mexicana, con las facultades consignadas en el artículo 2587 del citado Código Civil Federal. ----------

c).- Para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Secretaría de Economía, así como cualquier otra entidad del gobierno federal, estatal o municipal, sea administrativa, legislativa o judicial. ----------

d).- Para celebrar todo tipo de contratos, sean civiles o mercantiles, hacer convenios, modificaciones, novaciones de los contratos celebrados, para solicitar la terminación o rescisión de los mismos, con las facultades más amplias, y aun las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como para intervenir en licitaciones públicas o privadas ante organismos y/o dependencias privadas o de gobierno sea federal, estatal o municipal. ----------

e).- Para suscribir, librar, girar y endosar títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para obligar a la sociedad cambiariamente. ----------

f).-Para delegar, otorgar o sustituir en todo o en parte los presentes poderes y las facultades a que se hace referencia en los incisos de la a) a la e) así como para revocarlos. ----------

IV. Poder General Para Actos de Dominio a favor de los señores Iván Sergio Escalante Cano y Juan Carlos Suárez Núñez, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República Mexicana en los que se

143

ejerzan los presentes poderes, con la única limitación de que dicho poder deberá ser ejercido de forma mancomunada por dichos apoderados o por cualquiera de ellos con algún otro apoderado de la Sociedad que cuente con iguales facultades. ----------

V.- Poder General Para Actos de Administración y Para Pleitos y Cobranzas a favor de los señores Ricardo Tinajero Bravo y José Jaime Calderón López Figueroa, para ser ejercidos conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República Mexicana en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. Los apoderados, ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, conjunta o separadamente de manera enunciativa más no limitativa: --------

Facultades Generales Para Pleitos y Cobranzas ----------

a).- Para iniciar, continuar, transigir, cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la otorgante tenga o pueda tener el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercero perjudicado o cualquier otro carácter, y en donde la otorgante pueda o quiera tener interés, ya sea directo o indirecto. ----------

b).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones y defensas, dupliquen y recupliquen, reconvengan, desahoguen toda clase de pruebas, incluyendo la de posiciones y las demás que la ley admite, promuevan juicios de amparo, y se desistan de los mismos, recusen secretarios, jueces y magistrados, articulen posiciones, concedan quitas y esperas, para recibir y hacer pagos, hacer posturas y mejoras. ----------

c).- Formular y presentar querellas y denuncias o acusaciones del Orden Penal, intervenir en investigaciones, averiguaciones previas y procesos penales en los que el mandante sea parte u ofendida; de manera expresa, en los casos concretos y especiales, en los términos del artículo 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos a dicho Ordenamiento en el Distrito Federal, de los demás Estados de la República Mexicana, así como los aplicables del Código Federal de Procedimientos

Penales para presentar denuncias y querellas, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público; ser parte civil y ejercitar acciones de reparación de daños; desistirse de las instancias y acciones a nombre del mandante, otorgar el perdón, así como renunciar al domicilio del mandante. ----------

d).- Coadyuvar con el Ministerio Público en Procesos Penales conforme a lo establecido en el Artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presente con la contraria, presentar testigos, ver presentar los testigos de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; nombrar peritos e interrogarlos, promover excusas, recusaciones e incompetencias. ----------

e).- Llevar a cabo todos los actos tendientes a la recuperación, liberación o recepción de todos los vehículos que al momento en que hayan sido robados, o sufrido un siniestro se encontraban amparados por la póliza de seguro expedida por la poderdante y que corresponda a la poderdante propiedad o posesión de los mismos, estando al efecto facultado para solicitar toda clase de información ante las Autoridades Administrativas o Judiciales, tanto Federales, Municipales o Locales, así como ante toda clase de particulares, pudiendo a la vez presentar y recibir toda la documentación que al afecto sea necesaria, recibir la posesión de los vehiculos y firmar o expedir los recibos correspondientes por los vehículos recuperados, liberados o recibidos. Asimismo el apoderado podrá oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, documentos, resoluciones, oficios, comunicaciones, así como atender, desahogar y contestar requerimientos, solicitudes, presentar promociones, exhibir y presentar la documentación que en caso se solicite o se requiera, realizar todos aquellos trámites que al efecto procedan para cumplir con los actos antes mencionados. ----------

Facultades Generales para Actos de Administración ----------

a).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

b).- Para actos de administración y representación laboral en los términos de los dispuesto por el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, para que lo ejerza ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en

144

el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndoles a los representantes mencionados las facultades más amplias que en derecho proceda, para intervenir en representación de la sociedad en las Audiencias de Conciliación a que se refiere el artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso de ser necesario para desahogar la prueba confesional a cargo de la sociedad en términos del artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo, y en general, actuar con la calidad de administrador ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; quedan facultados también, para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, 46, 47 y 49 de la Ley Federal del Trabajo.- De manera enunciativa mas no limitativa podrá articular y absolver posiciones, incluyendo sobre hechos propios de la poderdante, hacer posturas en remate, adjudicarse bienes, recibir pagos, transigir, podrá intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, interponer toda clase de recursos en cualquier materia, para representar a la poderdante ante cualquier particular o autoridad, sea ésta del orden municipal, estatal o federal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, de cualquier Jurisdicción en la república Mexicana, con las facultades consignadas en el artículo 2587 del citado Código Civil Federal. ----------

c).- Para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Secretaría de Economía, así como cualquier otra entidad del gobierno federal, estatal o municipal, sea administrativa, legislativa o judicial. ----------

d).- Para celebrar todo tipo de contratos, sean civiles o mercantiles, hacer convenios, modificaciones, novaciones de los contratos celebrados, para solicitar la terminación o rescisión de los mismos, con las facultades más amplias, y aun las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como para intervenir en licitaciones públicas o privadas ante organismos y/o dependencias privadas o de gobierno sea federal, estatal o municipal. ----------

e).- El Presente poder no podrá ser delegado o sustituido parcial o totalmente, sino mediante la autorización expresa y por escrito del Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas. ----------

VI. Poderes Generales Para Actos de Administración y Para Pleitos y Cobranzas a favor de los señores Patricia Carrillo Morales y Jorge Arturo Anaya García, para ser ejercidos conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. Los apoderados, ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, conjunta o separadamente de manera enunciativa más no limitativa: ----------

Facultades Generales Para Pleitos y Cobranzas ----------

a).- Para iniciar, continuar, transigir, cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la otorgante tenga o pueda tener el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercero perjudicado o cualquier otro carácter, y en donde la otorgante pueda o quiera tener interés, ya sea directo o indirecto. ----------

b).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones y defensas, dupliquen y reduplíquen, reconvengan, desahoguen toda clase de pruebas, incluyendo la de posiciones y las demás que la ley admite, promuevan juicios de amparo, y se desistan de los mismos, recusen secretarios, jueces y magistrados, articulen posiciones, concedan quitas y esperas, para recibir y hacer pagos, hacer posturas y mejoras. ----------

c).- Formular y presentar querellas y denuncias o acusaciones del Orden Penal, intervenir en investigaciones, averiguaciones previas y procesos penales en los que el mandante sea parte u ofendida; de manera expresa, en los casos concretos y especiales, en los términos del artículo 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos a dicho Ordenamiento en el Distrito Federal, de los demás Estados de la República Mexicana, así como los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales para presentar denuncias y querellas, constituyéndose en

145

coadyuvante del Ministerio Público; ser parte civil y ejercitar acciones de reparación de daños; desistirse de las instancias y acciones a nombre del mandante, otorgar el perdón, así como renunciar al domicilio del mandante. ----------

d).- Coadyuvar con el Ministerio Público en Procesos Penales conforme a lo establecido en el Artículo 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presente con la contraria; presentar testigos, ver presentar los testigos de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; nombrar Peritos e interrogarlos, promover excusas, recusaciones e incompetencias. ----------

e).- Llevar a cabo todos los actos tendientes a la recuperación, liberación o recepción de todos los vehículos que al momento en que hayan sido robados, o sufrido un siniéstro se encontraban amparados por una póliza de seguro expedida por la poderdante y que corresponda a la poderdante propiedad o posesión de los mismos, estando al efecto facultado para solicitar toda clase de información ante las Autoridades Administrativas o Judiciales, tanto Federales, Municipales o Locales, así como ante toda clase de particulares, pudiendo a la vez presentar y recibir toda la documentación que al afecto sea necesaria, recibir la posesión de los vehículos y firmar o expedir los recibos correspondientes por los vehículos recuperados, liberados o recibidos. Asimismo el apoderado podrá oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, documentos, resoluciones, oficios, comunicaciones, así como atender, desahogar y contestar requerimientos, solicitudes, presentar promociones, exhibir y presentar la documentación que en caso se solicite o se requiera, realizar todos aquellos trámites que al efecto procedan para cumplir con los actos antes mencionados. ----------

Facultades Generales Para Actos de Administración ----------

a).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

b).- Para actos de administración y representación laboral en los términos de los dispuesto por el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, para que lo ejerza ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndoles a los

representantes mencionados las facultades más amplias que en derecho proceda, para intervenir en representación de la sociedad en las Audiencias de Conciliación a que se refiere el artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso de ser necesario para desahogar la prueba confesional a cargo de la sociedad en términos del artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo, y en general, actuar con la calidad de administrador ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; quedan facultados también, para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, 46, 47 y 48 de la Ley Federal del Trabajo.- De manera enunciativa mas no limitativa podrá articular y absolver posiciones, incluyendo sobre hechos propios de la poderdante, hacer posturas en remate, adjudicarse bienes, recibir pagos, transigir, podrá intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, interponer toda clase de recursos en cualquier materia, para representar a la poderdante ante cualquier particular o autoridad, sea ésta del orden municipal, estatal o federal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, de cualquier Jurisdicción en la República Mexicana, con las facultades consignadas en el artículo 2587 del citado Código Civil Federal. ----------

c).- Para representar a la sociedad ante: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Secretaría de Economía, así como cualquier otra entidad del gobierno federal, estatal o municipal, sea administrativa, legislativa o judicial. ----------

d).- Para celebrar todo tipo de contratos, sean civiles o mercantiles, hacer convenios, modificaciones, novaciones de los contratos celebrados, para solicitar la terminación o rescisión de los mismos, con las facultades más amplias, y aun las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como para intervenir en licitaciones públicas o privadas ante organismos y/o dependencias privadas o de gobierno sea federal, estatal o municipal. ----------

146

El Presente poder no podrá ser delegado o sustituido parcial o totalmente, sino mediante la autorización expresa y por escrito del Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas. ----------

VII. Poder General Para Actos de Administración y Para Pleitos y Cobranzas a favor del señor Antonio Roberto Márquez Guerrero, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2,554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,582, dos mil quinientos ochenta y dos, y 2,587, dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. El apoderado ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa: ----------

Facultades Generales para Pleitos y Cobranzas ----------

a).- Para iniciar, continuar, transigir, cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la otorgante tenga o pueda tener el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercero perjudicado o cualquier otro carácter, y en donde la otorgante pueda o quiera tener interés, ya sea directo o indirecto. ----------

b).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones y defensas, dupliquen y reduupliquen, reconvengan, desahoguen toda clase de pruebas, incluyendo la de posiciones y las demás que la ley admite, promuevan juicios de amparo, y se desistan de los mismos, recusen secretarios, jueces y magistrados, articulen posiciones, concedan quitas y esperas, para recibir y hacer pagos, hacer posturas y mejoras. ----------

c).- Formular y presentar querellas y denuncias o acusaciones del Orden Penal, intervenir en investigaciones, averiguaciones previas y procesos penales en los que el mandante sea parte u ofendida; de manera expresa, en los casos concretos y especiales, en los términos del artículo 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos a dicho Ordenamiento en el Distrito Federal, de los demás Estados de la República Mexicana, así como los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales para presentar denuncias y querellas, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público; ser parte civil y ejercitar acciones

de reparación de daños; desistirse de las instancias y acciones a nombre del mandante, otorgar el perdón, así como renunciar al domicilio del mandante. ----------

d).- Coadyuvar con el Ministerio Público en Procesos Penales conforme a lo establecido en el Artículo ciento treinta y dos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Distrito Federal, de los demás Estados de la República Mexicana, así como los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presente con la contraria; presentar testigos, ver presentar los testigos de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; nombrar Peritos e interrogarlos, promover excusas, recusaciones e incompetencias. ----------

e).- Llevar a cabo todos los actos tendientes a la recuperación, liberación o recepción de todos los vehículos que al momento en que hayan sido robados, o sufrido un siniestro se encontraban amparados por una póliza de seguro expedida por la poderdante y que corresponda a la poderdante propiedad o posesión de los mismos, estando al efecto facultado para solicitar toda clase de información ante las Autoridades Administrativas o Judiciales, tanto Federales, Municipales o Locales, así como ante toda clase de particulares, pudiendo a la vez presentar y recibir toda la documentación que al afecto sea necesaria, recibir la posesión de los vehículos y firmar o expedir los recibos correspondientes por los vehículos recuperados, liberados o recibidos. Asimismo el apoderado podrá oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, documentos, resoluciones, oficios, comunicaciones, así como atender, desahogar y contestar requerimientos, solicitudes, presentar promociones, exhibir y presentar la documentación que en caso se solicite o se requiera, realizar todos aquellos trámites que al efecto procedan para cumplir con los actos antes mencionados. ----------

Facultades Generales para Actos de Administración ----------

a).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

b).- Para actos de administración y representación laboral en los términos de los dispuesto por el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, para que lo ejerza

ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndole al apoderado mencionado, las facultades más amplias que en derecho proceda, para intervenir en representación de la sociedad en las Audiencias de Conciliación a que se refiere el artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso de ser necesario para desahogar la prueba confesional a cargo de la sociedad en términos del artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo, y en general, actuar con la calidad de administrador ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; quedan facultados también, para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, 46, 47 y 49 de la Ley Federal del Trabajo.- De manera enunciativa mas no limitativa podrá articular y absolver posiciones, incluyendo sobre hechos propios de la poderdante, hacer posturas en remate, adjudicarse bienes, recibir pagos, transigir, podrá intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, interponer toda clase de recursos en cualquier materia, para representar a la poderdante ante cualquier particular o autoridad, sea ésta del orden municipal, estatal o federal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, de cualquier Jurisdicción en la república Mexicana, con las facultades consignadas en el artículo 2587 del citado Código Civil Federal. ----------

c).- Para representar a la sociedad arte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Secretaría de Economía, así como cualquier otra entidad del gobierno federal, estatal o municipal, sea administrativa, legislativa o judicial. ----------

d).- Para celebrar todo tipo de contratos, sean civiles o mercantiles, hacer convenios, modificaciones, novaciones de los contratos celebrados, para solicitar la terminación o rescisión de los mismos, con las facultades más amplias, y aun las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como para intervenir en licitaciones públicas o privadas ante organismos y/o dependencias privadas o de gobierno sea federal, estatal o municipal. ----------

e).-Para delegar, otorgar o sustituir en todo o en parte los presentes poderes y las facultades a que se hace referencia en los incisos de la a) a la d) así como para revocarlos. ----------

SEGUNDA. "Se ratifican todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a favor de los apoderados listados en la Resolución Primera que antecede." ----------

VI. Designación de delegados especiales para que ejecuten y, en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto ----------

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas, el nombramiento de Delegados de la Asamblea que formalicen todas o algunas de las resoluciones adoptadas por la misma, así como para que lleven a cabo todos los actos y trámites necesarios para formalizar y concluir los acuerdos adoptados en esta Asamblea ----------

La Asamblea, después de discutir la propuesta anterior, adoptó por unanimidad de votos, la siguiente: ----------

----------*RESOLUCIÓN*----------

ÚNICA. "Se designan como Delegados de esta Asamblea a los señores Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos, Antonio Roberto Márquez Guerrero, Mónica Martínez López, Guillermo Andrés Braham, Jimena Ávila Leguizamo, María del Carmen López Vera, Rigoberto Ríos Ramírez y Carla Gastélum Glender para que indistintamente, cualquiera de ellos: ----------

1.- Lleve a cabo las publicaciones en los términos establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, tanto del Convenio de Fusión, como del balance general de la Sociedad al 30 de junio de 2012; ----------

2.- Lleve a cabo las publicaciones en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y obtenga la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ----------

3.- Realice la inscripción del Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las Sociedades a fusionarse; ----

4.- Acuda ante el Fedatario Público de su elección, para protocolizar, total o parcialmente, ya sea dentro del libro de Actas de Asambleas que al efecto lleva la Sociedad o en pliego por separado, la presente acta, así como para que, dado el caso, gestione la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de León; y ----------

148

5.- Lleve a cabo todos los actos que fueren necesarios en relación con la formalización de la presente acta a fin de que las resoluciones adoptadas en esta Asamblea surtan plenos efectos." ----------

VII. Lectura y en su caso aprobación del acta. ----------

En desahogo del último punto del orden del día el Presidente manifestó a los presentes que al no haber otro punto que tratar se suspendiera la asamblea para levantar la presente acta, por lo que se decretó un receso para la elaboración de la misma y transcurrido que fue, se procedió a darle lectura y sujeta a su aprobación los accionistas por unanimidad de votos de los presentes se tomó la siguiente: ----------

----------*RESOLUCIÓN*----------

ÚNICA. "Se aprueba la presente acta misma que una vez leída es firmada por el Presidente y Secretario para su constancia, haciéndose constar expresamente que durante todo el tiempo de su duración y al tomarse todas y cada una de las resoluciones, estuvieron presentes o representados en la Asamblea ininterrumpidamente los accionistas que se enumeran en la lista de asistencia." ----------

Siendo las 12:00 horas del día de su fecha, se dio por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Presidente.- Roberto Eduardo Retteg Pool.- Firmado.- Secretario.- Antonio Roberto Márquez Guerrero.- Firmado.- Comisario.- C.P. Alejandro de Alba Mora.- Firmado.". ----------

III.- PUBLICACIONES.- Declara el Delegado especial, que se llevarán a cabo las publicaciones a que se refiere el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo sesenta y seis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las cuales agregaré al apéndice del presente instrumento mediante nota complementaria. Asimismo manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que fueron colocados dentro de la oficina matriz; sucursales y oficinas de servicio de **"HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** los avisos de fusión correspondientes. ----------

IV.- CONVENIO DE FUSIÓN.- Declara el delegado especial que **"HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebró convenio de fusión con "METROPOLITANA COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual se agrega al apéndice del presente instrumento con la letra "C" mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. ----------

V.- ACUERDOS DE FUSIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.- Declara el compareciente que se procederá a protocolizar por separado el acta de asamblea extraordinaria de

accionistas de "METROPOLITANA COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA para su inscripción en los Registros Públicos de Comercio correspondientes, de la cual entregará al suscrito notario una copia del primer testimonio para que sea agregado al apéndice del presente instrumento mediante nota complementaria. ——————————

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: ——————————

——————————C L A U S U L A S ——————————

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de **"HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** transcrita en el antecedente **segundo** de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. ——————————

SEGUNDA.- Queda formalizado el aumento del capital social de **"HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** derivado de la fusión consignada en el acta que se protocoliza en la suma de **$211'905,923.00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS, MONEDA NACIONAL)** para quedar en la suma de **$217'901,014.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CATORCE PESOS, MONEDA NACIONAL)**, en los términos que se indican en el acta que se protocoliza. -

TERCERA.- Queda formalizada la reforma al artículo sexto de los Estatutos Sociales de **"HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para en lo sucesivo quedar redactada en los términos que se indican en el acta que se protocoliza, la cual transcribo a continuación: ——————————

"ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $217'901,014.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 1'894,605 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO) acciones nominativas sin expresión de valor nominal. ——————————

La parte variable del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro. ——————————

Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones "E" y "M"." ——————————

CUARTA.- Queda protocolizado el convenio de fusión suscrito por **"HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** como sociedad fusionante con **"METROPOLITANA COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA,** como sociedad fusionada, en los términos transcritos en el acta y el convenio que por este instrumento se protocolizan, y por lo que se refiere al convenio el mismo se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. ——

149

QUINCE.- Como consecuencia de la fusión subsiste **"HDI SEGUROS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y se extingue **"METROPOLITANA COMPAÑÍA DE SEGUROS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA** como sociedad fusionada. ----------

SEXTA.- Quedan formalizado el nombramiento como miembros del Consejo de Administración de **"HDI SEGUROS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las siguientes personas y con los cargos que a continuación se indican: ----------

CONSEJERO	CARGO	SUPLENTE
Matthias Maak	Presidente y Consejero Propietario	Juan Ignacio González Gómez
Héctor Enrique Galván Torres	Vicepresidente y Consejero Independiente	Hermann Revilla Gutiérrez
Sergio Bunin	Consejero Propietario	Ricardo Tinajero Bravo
Roberto Eduardo Retteg Pool	Consejero Propietario	Juan Carlos Suárez Núñez
Oscar Fabián Sebastián Uribe de la Sierra	Consejero Propietario Independiente	Antonio Nava Chapa
Leopoldo Carlos Vidal Sosa	Consejero Propietario Independiente	Beatriz Steta Gándara

SÉPTIMA.- Queda formalizado el nombramiento del señor **ANTONIO ROBERTO MÁRQUEZ GUERRERO** como Secretario del Consejo de Administración de **"HDI SEGUROS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sin ser miembro del mismo. ----------

OCTAVA.- Queda formalizado el nombramiento del señor **PAUL SCHERENBERG GÓMEZ** como Comisario propietario de **"HDI SEGUROS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. ----------

NOVENA.- Quedan formalizado el otorgamiento de poderes de **"HDI SEGUROS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los señores **ROBERTO EDUARDO RETTEG POOL**, **JUAN IGNACIO GONZÁLEZ GÓMEZ**, **RICARDO TINAJERO BRAVO**, **JOSÉ JAIME CALDERÓN LÓPEZ FIGUEROA**, **PATRICIA CARRILLO MORALES**, **JORGE ARTURO ANAYA GARCÍA**, **JUAN CARLOS SUÁREZ NÚÑEZ** y **ANTONIO ROBERTO MÁRQUEZ GUERRERO**, quienes para tal efecto gozarán de las facultades transcritas en el acta que por este instrumento se protocoliza, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. ----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y de quien me aseguré de su identidad como consta al final de sus generales. ----------

II.- Que declara el Delegado Especial, que por lo que se refiere a "Talanx International AG", presentará la relación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, a mas tardar el treinta y uno de marzo del dos mil catorce de conformidad con lo que establece la fracción III (romano) del artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. ————

III.- Que advertí al representante de "HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en virtud de no haberme acreditado su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso correspondiente. ————

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser mexicano, originario de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, lugar donde nació el dia veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, casado, con domicilio en calle Bosque de Alisos número cuarenta y cinco "B", planta baja, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, en este Distrito Federal, abogado y se identifica con el documento que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D", y certifico que dicha copia es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la cotejé. ————

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ————

VI.- Que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta ni de los documentos relacionados en este instrumento, manifestándome el Delegado Especial, la veracidad de los mismos, y que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza así como la lista de asistencia corresponden a las personas que en ella se indican. ————

VII.- Que el compareciente acreditó el cargo de Delegado Especial de la Asamblea en términos del acta que se protocoliza. ————

VIII.- Que manifiesta el Delegado Especial, que si derivado de los actos contenidos en la presente acta que se protocoliza tuviera que dar aviso especial alguno, libera al suscrito notario de cualquier responsabilidad al respecto. ————

IX.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad, y que lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante notario. -

X.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le fuera explicado por mí. ————

XI.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del

contenido del mismo, manifestó su conformidad y comprensión plena, y lo firmó el día cinco de febrero del año dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo.---------- Doy fe. ----------

Firma del señor Guillermo Andrés Braham. ----------

Celso de Jesús Pola Castillo. ---------- Rúbrica.----

El sello de autorizar. ----------

NOTAS AL APÉNDICE. ----------

NOTA UNO. ----------

Para los efectos legales y registrales a que haya lugar, con la letra "F" agrego al apéndice del presente instrumento una copia del primer testimonio de la escritura veintiún mil cincuenta y siete, de fecha treinta y uno de enero del dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de México Distrito Federal, la cual CERTIFICO es una reproducción fiel y exacta de su original con el cual la cotejé, por la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "METROPOLITANA COMPAÑÍA DE SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de fusionar a la citada sociedad con "HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

Doy fe. ----------

México, Distrito Federal a cinco de febrero del dos mil trece. ----------

Celso de Jesús Pola Castillo. ---------- Rúbrica.----

NOTA DOS.----------

Con la letra "G" formando un solo documento, agrego al apéndice del presente instrumento las publicaciones a que se refiere el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo sesenta y seis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, hechas en el Diario Oficial de la Federación, el periódico oficial del domicilio social y en dos periódicos de mayor circulación en el domicilio social y de sucursales, mismas que me fueron exhibidas por el delegado especial a solicitud de quien se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que quedó transcrita en el antecedente segundo del presente instrumento.----- Doy fe. ----------

México, Distrito Federal a cinco de febrero del dos mil trece. ----------

Celso de Jesús Pola Castillo. ---------- Rúbrica.----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: ----------

CELSO DE J. POLA CASTILLO
NOTARIA 244
MEXICO, D.F.
21000

33

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ———————

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ———————

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ———————

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ———————

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ———————

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN TREINTA Y TRES PÁGINAS Y SEIS ANEXOS SELLADOS. ———————

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.— DOY FE. -

FJMN/fjmn*

151

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO

Guanajuato Gobierno del Estado | Secretaría de Gobierno

Contigo Vamos

FOJA REGISTRAL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
Leon, Guanajuato

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRIT
EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 51563 * 20

Control Interno | Fecha de Prelación
1 * 19 / MARZO / 2013

Antecedentes Registrales:
M20*528-8-935797-13.01.2003

Denominación
HDI SEGUROS,S.A. DE C.V.

Domicilio
LEON, GUANAJUATO

Actos Inscritos:

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Cons
21000	M10	*Poder por Persona Moral*	20-03-2013	
Caracteres de Autenticidad de Inscripción:		a18ffacfb119a50e46c3e4e0d8baf0b5cd9e	Secuencia:	398225
21000	M10	*Poder por Persona Moral*	20-03-2013	
Caracteres de Autenticidad de Inscripción:		1d3d88ec1082ff6f2be9c425aa1a572ad622d82e	Secuencia:	398109
21000	M10	*Poder por Persona Moral*	20-03-2013	
Caracteres de Autenticidad de Inscripción:		00ccbe947469a3622b80733fb61685909c7c6f	Secuencia:	398220
21000	M10	*Poder por Persona Moral*	20-03-2013	
Caracteres de Autenticidad de Inscripción:		a6dfc2f9b0dc6b34f14e191a5abd84954d1856c	Secuencia:	398315
21000	M10	*Poder por Persona Moral*	20-03-2013	
Caracteres de Autenticidad de Inscripción:		8a5fbcacc9d44ad845f85a48340df49758aa8616	Secuencia:	398229
21000	M10	*Poder por Persona Moral*	20-03-2013	
Caracteres de Autenticidad de Inscripción:		1d23f1ded039e7d39ed3f0020191 48c372b44607	Secuencia:	398308
21000	M10	*Poder por Persona Moral*	20-03-2013	
Caracteres de Autenticidad de Inscripción:		78dab6dca79dbbcb3b76ec6d0076d833a8719cbb	Secuencia:	398312
21000	M2	*Asamblea*	20-03-2013	
Caracteres de Autenticidad de Inscripción:		3abca5487016c581 17e1da2fbf6520ad932bb417	Secuencia:	398100

Derechos de Inscripción
Fecha: 06/03/2013
Importe: $2,198.00

Boleta: 908018048240

EL ANALISTA: 202 JOSE CARLOS MARQUEZ MEDELLIN
EL CALIFICADOR: 303 SALVADOR ZAVALA HERNANDEZ

EL REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registro Público de la Propiedad
León, Gto.

09 0092927

objeto o bien que sean convenientes para su mejor realización, con una duración INDEFINIDA, su domicilio en esta Ciudad de León del estado de Guanajuato, un capital de $500.00
PESOS 00/100

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

EL SUSCRITO LICENCIADO MARCELO GAY GUERRA, NOTARIO PUBLICO ACTUANDO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 OCHENTA Y CINCO, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, C E R T I F I C O:----------

LA PRESENTE COPIA QUE CONCUERDA CON SU FOTOCOPIA QUE TENGO A LA VISTA, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HEI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DEL SEÑOR GUILLERMO ANDRÉS BRAHAM, LO CUAL SE HIZO CONTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,000 VEINTIÚN MIL, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 244 DOSCIENTO CUARENTA Y CUATRO, LICENCIADO CELSO DE JESUS [illegible] CASTILLO, EN LEGAL EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; POR LO QUE ENCONTRE QUE CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE EN TODAS SUS PARTES CON EL MISMO.----------

LO ANTERIOR SE CERTIFICA A SOLICITUD DE LA LICENCIADA YERALDI ELIZABETH RODRIGUEZ BARRERA, QUIEN ES DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO Y PARA LOS USOS LEGALES QUE ESTIME PERTINENTES; EXTIENDO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 18 DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 6 SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.- DOY FE.----------

LIC. MARCELO GAY GUERRA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
GAGM-460812-4DO.

153

EL SUSCRITO LICENCIADO MARCELO GAY GUERRA, NOTARIO PUBLICO, ACTUANDO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 OCHENTA Y CINCO, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, C E R T I F I C O:----------

LA PRESENTE COPIA QUE CONCUERDA CON SU COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DEL SEÑOR GUILLERMO ANDRÉS BRAHAM, LO CUAL SE HIZO CONTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,000 VEINTIÚN MIL, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 244 DOSCIENTO CUARENTA Y CUATRO, LICENCIADO CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, EN LEGAL EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; POR LO QUE ENCONTRE QUE CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE EN TODAS SUS PARTES CON EL MISMO.----------

LO ANTERIOR SE CERTIFICA A SOLICITUD DE LA LICENCIADA YERALDI ELIZABETH RODRÍGUEZ BARRERA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO 2772099468636, FOLIO 0415210122337, CLAVE DE ELECTOR RDBRYR86081609M500, ESTADO 15, MUNICIPIO 058, SECCIÓN 2772; EXTIENDO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 19 DIECINUEVE FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.- DOY FE.----------

LIC. MARCELO GAY GUERRA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
GAGM-440812-4DO.

EL C. LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12, PISO C-1, TORRE PLAZA 500, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HACE CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada la misma que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Contiene la Escritura Pública número 21,000 veintiún mil, de fecha 23 veintitrés de Enero de 2013 dos mil trece, otorgada por el Licenciado CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la Notaría Pública número 244 doscientos cuarenta y cuatro, con legal ejercicio en la Ciudad de México. Dicho documento va en 19 diecinueve fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad en la última foja, conforme a la Ley y a las medidas de seguridad de la materia notarial, certifico lo anterior a petición de "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en León, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete. DOY FE.** ----------

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

71

154

SIN TEXTO
NOTARIA 110
LEON, GTO.

SIN TEXTO

LIC. JESÚS BE... NOTARIO ... DURAN...

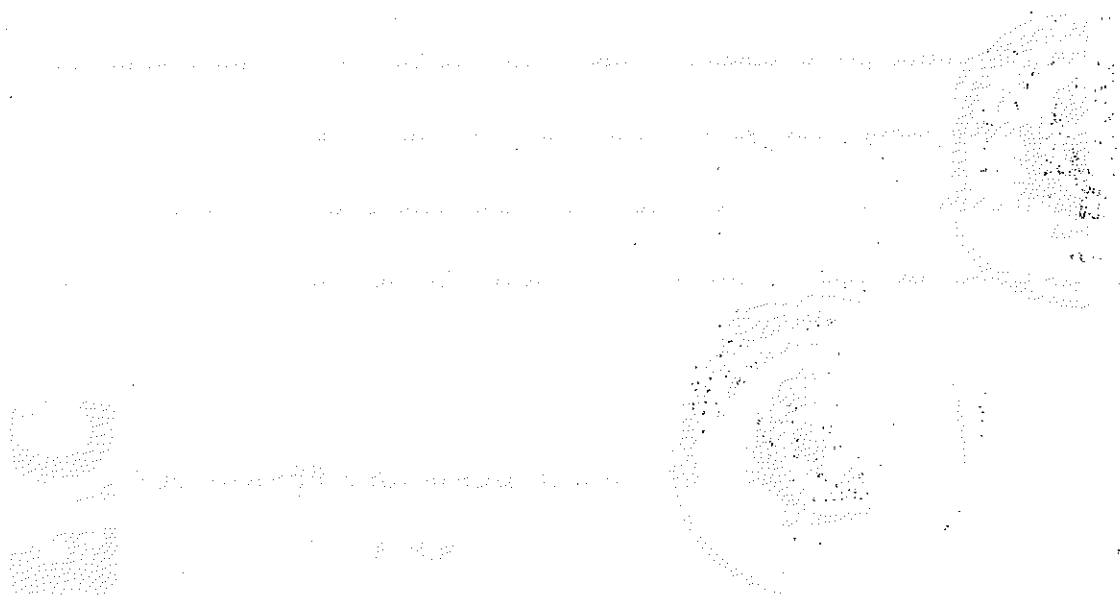
LIC. JESÚS BERMÚDEZ FER... NOTARIO PUBLICO No. 8 DURANGO, DGO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ Notario Público Número OCHO en el Distrito Judicial de esta Capital, C E R T I F I C A: Que el presente documento que se contiene en treinta y siete páginas debidamente selladas y rubricadas por el suscrito notario, concuerdan fiel y exactamente con copia certificada, según cotejo que yo el notario doy fe haber hecho. Y para que conste autorizo la presente con mi firma y sello de esta notaria en la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a los nueve días del mes de Agosto del dos mil diecisiete.- -

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ,

N.P. 8.

EL C. LICENCIADO JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DE ESTA CIUDAD, CERTIFICA: Que la presente copia que se contiene en treinta y ocho páginas tamaño carta, debidamente selladas y rubricadas por el Suscrito Notario, es idéntica al documento que como copia certificada se me presenta, según cotejo que Yo el Notario doy fe haber hecho, a solicitud del **LICENCIADO GUSTAVO MIJARES ESTRADA.** Y para que conste, autorizo la presente con mi firma y sello de ésta Notaría, en la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil diecinueve. - - -



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,760 SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA. TOMO 96 NOVENTA Y SEIS. ----------

EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, AL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, YO, LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO Y ADSCRIPCIÓN EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN TORRE EMPRESARIAL PLAZA 500, LOCAL 12 C-1, PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que confiere la Sociedad mercantil denominada **"HDI SEGUROS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por sus iniciales S.A. de C.V.,** representada por la Licenciada **OLGA EUGENIA RUÍZ CHAPA,** en su carácter de **Apoderada General,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PODERDANTE",** en favor de **CARLOS ROBERTO ADAME SOSA,** a quien en lo sucesivo se le denominará, **"EL APODERADO",** mismo que se otorga en términos de los artículos 2064 dos mil sesenta y cuatro párrafos segundo y cuarto, 2066 dos mil sesenta y seis, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafos segundo y cuarto, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de los Estados Unidos Mexicanos en los cuales se ejerza el presente poder, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial de conformidad con las siguientes: ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA. - "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., representada en este acto por la Licenciada **OLGA EUGENIA RUÍZ CHAPA,** en su carácter de **Apoderado General,** confiere y otorga en favor de **CARLOS ROBERTO ADAME SOSA, para su ejercicio** el siguiente poder: ----------

PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial para ejercer las siguientes potestades; ----------

Para celebrar todo tipo de contratos, sean civiles o mercantiles, hacer convenios, modificaciones, novaciones de los contratos celebrados, para solicitar la terminación o rescisión de los mismos, con las facultades más amplias, y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como para intervenir en licitaciones públicas o privadas ante organismos y/o dependencias privadas o de gobierno sea federal, estatal o municipal. ----------

ESPECIALIDAD.- El presente Poder se otorga **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, el apoderado: ----------

A) Realice toda clase de gestiones necesarias y/o convenientes para participar en concursos y licitaciones a las que convoque cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, firmar los contratos correspondientes. La apoderada podrá firmar cuantos documentos públicos y privados se requieran para cumplir con el presente poder. ----------

B) Para celebrar, dar de alta, dar de baja y autorizar en nombre y representación de la sociedad poderdante y sus sucursales, todo tipo de contratos mercantiles, tendientes a la contratación, alta y baja de agentes de seguros, ante cualquier persona física o moral. ----------

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Poder tendrá una vigencia de 05 cinco años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento y será vigente hasta el día 04 cuatro de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, en el entendido que el presente Poder resultará revocado en su totalidad, al fenecer el tiempo de vigencia, sin necesidad de notificarle dicha revocación al apoderado. Si el negocio por el que se otorgó el poder trasciende la vigencia de éste, se entenderán por prorrogadas las facultades otorgadas hasta la conclusión del mismo. Al hacer uso del presente poder, el apoderado acepta y se da por enterado de la vigencia de sus facultades. ----------

TERCERA.- Las facultades que por este Poder se otorgan, **NO PODRÁN SER DELEGADAS O SUSTITUIDAS**, en todo o en parte por el apoderado y deberá de rendir cuentas del uso que haga de sus facultades al amparo de este poder. ----------

---------- **INSERTO DE LEY** ----------

"ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. ----------

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. ---- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. ------ EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. --- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. ---------- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.

---------- **GENERALES** ----------

OLGA EUGENIA RUÍZ CHAPA, mexicana por nacimiento, originaria de México Distrito Federal, ahora Ciudad de México, nacida el día 07 siete de Noviembre de 1966 mil novecientos dieciséis, Licenciada en Derecho, vecina de esta ciudad con domicilio en el Boulevard Paseo de los Insurgentes número 1,701 mil setecientos uno de la colonia Granada Infonavit, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector: RZCHOL66110709M800, CURP: RUCO661107MDFZHL06. ----------

Registro Federal de Contribuyentes de su representada: HSE701218532. ----------

---------- **PERSONALIDAD** ----------

La compareciente **OLGA EUGENIA RUÍZ CHAPA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y me acredita la legal existencia de la sociedad mercantil **"HDI SEGUROS" S.A. de C.V.**, y la personalidad con la que actúa, con los siguientes documentos, mismos que agrego al apéndice respectivo; ----------

REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL: 51563*20. ----------

I. **CONSTITUTIVA.-** Previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad Mercantil denominada **COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**, según consta en la escritura pública número 28 veintiocho de fecha 10 diez de Marzo de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, otorgada en esta Ciudad ante la fe del Notario Público número 1 uno, señor Licenciado don FRANCISCO CABRERA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, bajo el número 42 cuarenta y dos, folios 63 sesenta y tres a 72 setenta y dos, Tomo 11 once, Libro de comercio, Sección V quinta, con fecha 13 trece de Abril de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, la cual tiene como objeto el siguiente: a).- Practicar operaciones de seguros y reseguros dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, en cualesquiera o en todos los ramos que permitan las Leyes de la materia y para los que se obtengan la correspondiente autorización. b).- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del País o del Extranjero, en la forma y términos establecidos por la Ley, con la previa autorización en cada caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos. c).- Celebrar cualquiera otros contratos, operaciones y actos en general, que sean conexos al objeto social o que sean consecuencia del mismo objeto o bien que sean convenientes para su mejor realización, con una duración INDEFINIDA, su domicilio en esta Ciudad de León del estado de Guanajuato, un capital de $ 500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de los cuales se encuentran suscritos y pagados $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), restantes no suscritos, que se conservarán en la Caja de la sociedad y serán puestos a la venta cuando lo acuerde el Consejo de Administración de la misma, previa publicación del aviso correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, así como en uno, de los periódicos de mayor circulación de la Capital de la República y en uno de los periódicos, también de mayor circulación, que se publiquen tanto en el mencionado Estado de Guanajuato, como en el de Querétaro, y la cual estará representada por un Consejo de Administración, compuesto de 11 once miembros consejeros propietarios y, 11 once suplentes nombrados en Asamblea General. ----------

II. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE CLAUSULAS.-** Que por escritura pública número 136 ciento treinta y seis, de fecha 24 veinticuatro de Marzo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, ante el Notario Número 5 cinco señor Licenciado JUAN BRAVO NUÑEZ, se protocolizó el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 veinticinco de Octubre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete y que contiene los acuerdos que modifican la escritura constitutiva en sus cláusulas SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA Y TRIGESIMA SEGUNDA.- desapareciendo las cláusulas NOVENA Y DECIMA y haciendo que la DECIMA PRIMERA sea NOVENA y así sucesivamente en su orden, dicha cláusula se refiere: CLAUSULA SEXTA.-aumento del capital social por la cantidad $360,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar redactada de la nueva forma siguiente: "CLAUSULA SEXTA.- el capital de la sociedad es $1'000,000.00

(UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 10,000 (DIEZ MIL) acciones al portador con valor de $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una. "CLÁUSULA SÉPTIMA.- Tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acuerden, los señores accionistas. Para que puedan ejercer este derecho se les concede un plazo de 30 (treinta) días a partir del aviso que se publicará dando a conocer el aumento de capital y las condiciones de su venta en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la capital de la República y en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos también de mayor circulación que se publiquen tanto en el Estado de Guanajuato como en el Estado de Querétaro.." "OCTAVA.- Si no fueren suscritas la totalidad de las acciones puestas a su venta a los señores accionistas, las mismas se ofrecerán al público en general bajo las condiciones y precios que acuerde el Consejo de Administración. Desaparecerán también las cláusulas NUEVE y DIEZ y la ONCE será NUEVE y así sucesivamente las siguientes en su respectivo orden. TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las asambleas generales serán presididas por el presidente del consejo, actuando como secretario el mismo del consejo. Si no concurriere el presidente hará sus veces el vicepresidente o el secretario y si estuviesen ausentes el vicepresidente o el secretario, los concurrentes elegirán las personas que estimen convenientes. El presidente de la asamblea nombrará dos escrutadores para fijar el cómputo de acciones representadas. En toda asamblea general extraordinaria deberá estar representado el 80% ochenta por ciento del capital pagado, excepto en el caso de segunda o ulterior convocatorias, en que la asamblea podrá celebrarse cuando esté representado por lo menos la mitad del capital social y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que represente por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social. .... la cual se encuentra inscrita bajo el número 25 veinticinco, Folio 45 cuarenta y cinco a 51 cincuenta y uno, Tomo 24 veinticuatro, Libro de Comercio con fecha 28 veintiocho de Octubre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de esta Ciudad de León Guanajuato. ----------

III. **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** Que por escritura pública número 8,800 ocho mil ochocientos de fecha 12 doce de Enero de 1967 mil novecientos sesenta y siete, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato ante la fe del Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizo acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 veinticinco de Noviembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la modificación de la totalidad de los Estatutos de la COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, referentes a la denominación, domicilio, objeto, duración y capital como sigue: DENOMINACIÓN.- COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, S.A.- DOMICILIO.- León, Guanajuato.- OBJETO.- Practicar operaciones de seguros y reaseguros dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos en cualesquiera o en todos los ramos que permitan las leyes de la materia, para que se obtenga la correspondiente autorización.- b) Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, en la forma y términos establecidos por la ley con la previa autorización en cada caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- c) Celebrar cualesquiera otros contratos, operaciones y actos en general que sea conexos o bien, que sean consecuencia del mismo objeto, o bien, que sean convenientes para su mejor realización. DURACIÓN.- Indefinida, pero en ningún caso será menor de 30 años.- CAPITAL.- $1'000,000.00 M.N., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 412 cuatrocientos doce, del tomo 27 veintisiete del Libro de Comercio, con fecha 14 catorce de Marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete. ----------

SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL.- Que por escritura pública número 11,954 once mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de Enero de 1971 mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 701 setecientos uno, folios 424-425 cuatrocientos veinticuatro al cuatrocientos veinticinco, del tomo 29 veintinueve, de la sección de Comercio, de fecha 12 doce de Mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno, la cual contiene la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el día 18 dieciocho de Diciembre de 1970 mil novecientos sesenta, en la cual se hizo constar el aumento de capital social por la cantidad de $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para alcanzar la cantidad de $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL),, reformándose la Cláusula SEXTA, para quedar como sigue.- SEXTA.- El capital de la sociedad es de dos millones de pesos, representado por 20,000 acciones al portador con valor nominal de $100.00 pesos cada una, así mismo reformándose al efecto la mencionada cláusula Sexta de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

V. **RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Que por escritura pública número 1,807 mil ochocientos siete, de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 23 veintitrés de Enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, dentro de la cual se hizo constar la ratificación del cambio de denominación de **COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, A SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA,** debido a que no se formalizó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 dieciocho de diciembre de 1970 mil novecientos setenta quedó protocolizada en la escritura pública 11,954 once mil novecientos cincuenta y cuatro de fecha 25 veinticinco de enero de 1971 mil novecientos setenta y uno pasada ante la fe del Notario Público número Doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERENESTO ARANDA GUEDEA y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, "...En virtud de que al tramitarse el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores se omitió por la persona que realizó los trámites en forma por demás involuntaria solicitar o incluir en la solicitud, el permiso para el cambio de la denominación social, no obstante que ya se contaba con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y crédito Público y que dicha omisión no se había detectado, es conveniente se le corrija tal situación debiendo solicitarse nuevo permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores para ese efecto, y se modifique el Capítulo I de los Estatutos Sociales relativo a la denominación, domicilio y objeto y duración...." Se aprueba la modificación o cambio de la denominación social de **COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL**

CENTRO, S.A. A LA DE SEGUROS DEL CENTRO, S.A..- La cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 145 ciento cuarenta y cinco, del tomo 65 sesenta y cinco, del Libro 1, de Comercio, de fecha 10 diez de Junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis. ----

VI. **TERCER AUMENTO DE CAPITAL.**- Que por escritura pública número 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 3 tres de Octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 22 veintidós de Diciembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos dentro de la cual se hizo constar el aumento del capital social por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para alcanzar la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando representado por 200 mil acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas, reformándose al efecto el artículo SEXTO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar de la siguiente forma: "ARTÍCULO SEXTO.- El importe del capital social es la cantidad de $20'000,000.00, representado por 200 mil acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de $100.00 cada una..." Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 195 ciento noventa y cinco, folio 73 setenta y tres, del tomo 73 setenta y tres, del Libro de Comercio, el día 1ro. primero de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho. ----------

VII. **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**- Que por escritura pública número 3,511 tres mil quinientos once, de fecha 30 treinta de septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 veintiuno de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la modificación y adición a los estatutos sociales, para conformarlos con las disposiciones del decreto de reforma a la Ley General de Instituciones de Seguros de fecha 30 treinta de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato, bajo el número 618 seiscientos dieciocho, folio 238 doscientos treinta y ocho del tomo 72 setenta y dos, del Libro de Comercio, el día 29 veintinueve de Junio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho. ----------

VIII. **CUARTO AUMENTO DE CAPITAL.** - Que por escritura pública número 3,519 tres mil quinientos diecinueve, de fecha 1ro. primero de Octubre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 26 veintiséis de Junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete dentro de la cual se hizo constar la ratificación de los acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de celebrada el 31 de diciembre de 1981, que contiene entre otros acuerdos el aumento del capital social para alcanzar la cantidad de $400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose al efecto el estatuto sexto de la sociedad para quedar como sigue: "ARTÍCULO SEXTO. Capital.- El importe del capital social es la cantidad de $400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.N.).- representados por 4 millones de acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de $100.00 cada una, de los cuales, "200'000,00.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) , quedarán suscritos y pagados. ". Reformándose adicionándose también algunos párrafos los artículos 2°, 3°, 6°, 19 y 32. La se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 196 ciento noventa y seis, folio 73 setenta y tres del tomo 73 setenta y tres, del Libro de Comercio, de fecha 1ro. primero de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho. ----------

IX. **QUINTO AUMENTO DE CAPITAL.**- Que por escritura pública número 5,601 cinco mil seiscientos uno, de fecha 26 veintiséis de Octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, ante el Licenciado MANUEL RUBIO ISUSI, Notario Público número 60 sesenta y cuatro, de esta Ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 veinticinco de Agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, dentro de la cual se hizo constar el aumento del capital social para alcanzar la cantidad de $3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose para tal efecto el artículo "SEXTO.- Capital.- El importe del capital social es la cantidad de $3,000'000,000.00 representados por 30 millones de acciones ordinarias nominativas con valor nominal de $100.00 cada una...". La cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 364 trescientos sesenta y cuatro, folio 149 ciento cuarenta y nueve del tomo número 4 cuatro, del Libro 1 de Comercio, de fecha 8 ocho de Junio de 1990 mil novecientos noventa. ----------

X. **SEXTO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Que por escritura pública número 25,069 veinticinco mil sesenta y nueve, de fecha 10 diez de Octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUERRA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 405 cuatrocientos cinco del tomo 8 ocho del Libro 1 de Comercio, con fecha 24 veinticuatro de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, se llevó a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 treinta de Septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el aumento del capital social por la cantidad de $15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para alcanzar la cantidad de $18,000'000,000.00 (DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando redactado el ARTÍCULO SEXTO como sigue: "ARTÍCULO 6°. El importe del capital social es la cantidad de $18,000'000,000.00 (DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) representados por 180'000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES) de acciones ordinarias nominativas con valor nominal de $100.00 (CIEN 00/100 M.N.) cada una. De las acciones representativas del capital social $90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES) de acciones se encuentran suscritas y totalmente pagadas..." Así mismo se reformaron totalmente los estatutos para adecuarlos a diversas disposiciones legales. ----------

XI. **SÉPTIMO AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES.-** Que por escritura pública número 26,443 veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 16 dieciséis de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 672 seiscientos setenta y dos, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, con fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 4 cuatro de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la modificación del valor nominal de las acciones para quedar en lo sucesivo en N$10.00 (DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como el aumento del capital social de N$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) a N$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificándose el artículo 6° de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue: "ARTÍCULO 6°.-CAPITAL.- El importe del capital social es la cantidad de N$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) representados por 3'500,000 (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de N$10.00 (DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) cada una. De las acciones representativas del Capital Social, 1'750,000 (UN MILLÓN SETECIENTAS CINCUENTA MIL) acciones se encuentran suscritas y pagadas...."

XII. **OCTAVO AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura pública número 27,900 veintisiete mil novecientos, de fecha 13 trece de Agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de esta ciudad de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 673 seiscientos setenta y tres, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 22 veintidós de Julio del 1996 mil novecientos noventa y seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el aumento del capital social pagado a la cantidad de $24'500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificándose el artículo SEXTO de los Estatutos para quedar como sigue: ARTÍCULO 6°.- CAPITAL.- El importe del Capital Social es la cantidad de $35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos) representados por 3'500,000 (tres millones quinientas mil) acciones, ordinarias, nominativas con valor nominal de $10.00 (diez pesos) cada una. De las acciones representativas del Capital Social, 2'450,000 (DOS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL) acciones se encuentran suscritas y pagadas....". Así como añadir al mismo artículo 6° la siguiente redacción: "Para el evento de cancelación de la inscripción de las acciones en Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, el grupo de accionistas que detenten el control de la sociedad deberán previo a la cancelación, hacer oferta pública de compara. Dicha oferta deberá ser al precio que resulte mas alto del promedio del cierre de las operaciones que se hayan efectuado durante los últimos treinta días...."

TRANSFORMACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Que por escritura pública número 28,004 veintiocho mil cuatro, de fecha 26 veintiséis de Febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de esta ciudad de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1465 mil cuatrocientos sesenta y cinco, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 11 once de Marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 24 veinticuatro de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, la cual entre otros puntos de la orden del día contiene la transformación de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA a **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la reforma total a los estatutos, para en lo sucesivo quedar con domicilio en esta ciudad de León, Guanajuato, una duración indefinida pero no podrá ser inferior a 30 treinta años, capital social mínimo fijo de $24'500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) íntegramente suscrito y pagado representado por 2'450,000 (DOS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL) acciones con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto social que en dicha escritura se especificó.

XIV. **ELIMINACIÓN DE LA EXPRESIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, OCTAVO AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS SEXTO, SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO.-** Que por escritura pública número 28,151 veinticinco mil ciento cincuenta y uno, de fecha 13 trece de Octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de esta ciudad, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 721 setecientos veintiuno, del tomo 19 diecinueve, del Libro I de Comercio, de fecha 19 diecinueve de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 8 ocho de Septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día, la eliminación de la expresión del valor nominal de las acciones de la sociedad, así como, el aumento del la parte mínima fija del capital social en la suma de $5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llevarlo a $29'500,000.00 M.N. (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscritos y pagados, reformando el estatuto Sexto, para quedar como sigue: "ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social es variable. El Capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $29'500,000.00 M.N (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 2'450,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. ...". Así como también se modificaron los artículos segundo que se refiere al objeto social para quedar como sigue: **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones

y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como institución de Seguros Filial de General Electric Capital Assurance Company, en los términos siguientes: --- Elevar a cabo las operaciones de seguros y reaseguros de: I).- Vida; II).- Accidentes y Enfermedades en los ramos de: a) Accidentes Personales, y, b) Gastos Médicos; y c) Salud; y..." ...Y el artículo vigésimo tercero que se refiere al Consejo de Administración para quedar como sigue: "ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Designación y Duración.- El Consejo de Administración estará compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea General de Accionistas, en el entendido de que dicho número no podrá ser menor de cinco. En todo momento la mayoría de los miembros ..." ----------

XV. **NOVENO AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura pública número 28,387 veinticinco mil trescientos ochenta y siete, de fecha *5 cinco* de Octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de esta ciudad, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil **M20*000578**, el día 12 doce de Noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se llevó a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 17 diecisiete de Septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el aumento del capital social de la compañía, reformándose al efecto el ARTICULO SEXTO de los estatutos sociales, para quedar como sigue: "ARTICULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $38'364,500.00 pesos (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 2'450,000 acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. ----------

XVI. **DÉCIMO AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura pública número 28,552 veintiocho mil quinientos treinta y dos, de fecha 13 trece de Julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de esta ciudad, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil **M20*000578**, el día 26 veintiséis de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 28 veintiocho de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el aumento del capital social de la sociedad, reformándose al efecto el artículo Sexto de los Estatutos sociales para quedar como sigue: "ARTICULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $42'364,513.25 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 25/100) moneda nacional, íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 2'705,445 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal..." ----------

XVII. **REFORMA AL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Que por escritura pública número 189,641 ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 9 nueve de Junio del año 2000 dos mil, otorgada en México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil **M20*000578**, el día 27 veintisiete de julio de 2000 dos mil, se llevó a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 5 cinco de Mayo del 2000 dos mil, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la reforma al artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales, para quedar redactado como sigue: "**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN Y DURACION.-** El Consejo de Administración estará compuesto con por lo menos cinco consejeros. En todo momento la mayoría de los miembros de dicho Consejo deberán residir el territorio nacional. Los consejeros serán nombrados en asamblea especial para cada serie de acciones. Los accionistas de la serie "M" tendrán derecho a nombrar cuando menos un Consejero. Solo podrá revocarse el nombramiento de los consejos de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie..." ----------

XVIII. **REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO, REFERENTE AL OBJETO SOCIAL.-** Que por escritura pública número 195,234 ciento noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2001 dos mil uno, otorgada en México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20*000578**, el día 30 treinta de noviembre de 2001 dos mil uno, protocolizándose los acuerdos tomados en acta de asamblea anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 12 doce de Marzo del 2001 dos mil uno, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la reforma el punto número uno del artículo SEGUNDO de los estatutos sociales, referente al objeto social para quedar redactado como sigue: "**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como institución de Seguros Filial de General Electric Capital AssuranceCompany, en los términos siguientes: ---I).- Llevar a cabo las operaciones de seguros y reaseguros de: --- I).- Vida; II).- Accidentes y Enfermedades en los ramos de: a) Accidentes Personales, y, b) Gastos Médicos Mayores; III)..." ----------

XIX. **FUSIÓN Y DÉCIMO PRIMER AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura pública número 198,491 ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha 8 ocho de Enero del año 2002 dos mil dos, otorgada en México, Distrito Federal, ante el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 266975 doscientos seis mil novecientos setenta y cinco de fecha 13 trece de mayo de 2002 dos mil dos, se llevó a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el día 11 once de Septiembre del 2001 dos mil uno, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la fusión de las sociedades COLONIAL PENN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. como sociedad FUSIONADA y SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE, subsistiendo esta última, así como el aumento de capital social en la parte fija para quedar en la cantidad de $134'725,513.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo SEXTO de los estatutos sociales. ----------

XX. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Que por escritura pública número 36,250 treinta y seis mil doscientos cincuenta, de fecha 13 trece de Diciembre del año 2002 dos mil dos, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, ante el Licenciado MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio mercantil **M20*000578,** el día 13 trece de enero de 2003 dos mil tres se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 5 cinco de Agosto del año 2002 dos mil dos, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el cambio de denominación de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., a **GE SEGUROS, S.A. DE C.V.**----------

XXI. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Que por escritura pública número 48,118 cuarenta y ocho mil ciento dieciocho, de fecha 20 veinte de Junio del 2006 dos mil seis, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, ante el Licenciado MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número **51563*20,** el día 24 veinticuatro de julio de 2008 dos mil ocho, se protocolizó el acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 5 cinco de Enero del 2006 dos mil seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el cambio de denominación de GE SEGUROS, S.A. DE C.V., a **GENWORTH SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.** ----------

XXII. **CORRECCIÓN DE ESCRITURA 48,118.-** Que por escritura pública número 51,729 cincuenta y un mil setecientos veintinueve, de fecha 7 siete de Mayo del 2007 dos mil siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante el Licenciado MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número **51563*20,** el día 21 veintiuno de junio de 2007 dos mil siete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 27 veintisiete de Abril del 2007 dos mil siete, la cual contiene entre otros acuerdos la corrección de la escritura 48,118 cuarenta y ocho mil ciento dieciocho, a fin de manifestar y corregir el error al haber escrito **GENWORTH SEGUROS DE MÉXICO** en la escritura mencionada cuando el permiso concedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores es para el uso de **GENWORTH SEGUROS MÉXICO.**----------

XXIII. **RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Que por escritura pública número 54,686 cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis, de fecha 16 dieciséis de Octubre del año 2007 dos mil siete, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, ante el Licenciado MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número **51563*20,** el día 20 veinte de noviembre de 2007 dos mil siete, y que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 11 once de Octubre del 2007 dos mil siete, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día lo siguiente: 1.- Aclaración del desarrollo de tercer punto del orden del día del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 cinco de enero de 2006 dos mil seis protocolizada en la escritura 48,118 de fecha 20 veinte de junio de 2006 dos mil seis, así como la ratificación del acuerdo del cambio de denominación social de GE SEGUROS, S.A. DE C.V. a GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V. --- **EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES: --- CLAUSULAS.----P R I M E R A.-** Con motivo de las modificaciones estatutarias que han quedado relacionadas en los antecedentes del presente instrumento, y a solicitud específica del señor JUAN IGNACIO GONZÁLEZ GÓMEZ, en su carácter de Apoderado de la sociedad Mercantil denominada **GENWORTH SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HAGO CONSTAR,** que el texto vigente de los estatutos sociales de dicha sociedad, es el siguiente: **-ESTATUTOS SOCIALES DE GENWORTH SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE--- "CAPITULO I —DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD —ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.** - La sociedad se denomina **"GENWORTH SEGUROS MEXICO".** Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o por su abreviaturas S.A. de C.V.. La sociedad es una Institución de Seguros Filial en los términos del Capítulo I Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos Estatutos el mismo significado. --- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como institución de Seguros Filial de Genworth Life Insurance Company (antes General Electric Capital Assurance Company), en los términos siguientes: -1.- Llevar a cabo las operaciones de seguros y reaseguros de: ---I).- Vida- ---I).- Accidentes y Enfermedades en los ramos de: ---Accidentes Personales, y, ---Gastos Médicos Mayores.---- III).- Daños en los siguientes ramos: ---a) Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, ---b) Marítimo y Transporte, ---c) Incendio, ---d) Automóviles, ---e) Crédito en Reaseguro, ---f) Diversos, y, ---g) Terremoto y otros riesgos catastróficos. --- 2.- Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. --- 3.- Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios. --- 4.- Administrar las reservas correspondientes a contratos de seguros que tengan como bases planes de pensiones privados relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. --- 5.- Actuar como institución fiduciaria en el caso de los fideicomisos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebren, como excepción a lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La administración de dichas operaciones se realizará a través de contratos de fideicomiso, en los términos que para las instituciones de crédito señalan los artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito. --- 6.- Administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguros y reafianzamiento. ---7.- Dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro y reafianzamiento. -- 8.- Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país. ---

9.- Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. --- 10.- Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económico destinados en fideicomiso por el Gobierno Federal en instituciones de crédito. --- 11.- Otorgar préstamos o créditos. ---12.- Emitir obligaciones subordinadas que deberán ser obligatoriamente convertibles a capital, hasta por un monto igual al capital pagado de la institución, observándose para tal efecto lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como en los acuerdos o tratados internacionales que sean aplicables a la sociedad.--- Este tipo de obligaciones y sus cupones serán crédito con los mismos requisitos y características que los bonos bancarios, salvo los previstos en el presente inciso. ----En caso de liquidación de la emisora, el pago de las obligaciones subordinadas se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas de la institución, pero antes de repartir a los titulares de las acciones el haber social. En el acta de emisión relativa y en los títulos que se expidan deberá hacerse constar en forma destacada lo dispuesto en este párrafo. --- Estos títulos podrán emitirse en moneda nacional o extranjera, mediante declaración unilateral de voluntad de la emisora, que se hará constar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. --- La emisión de este tipo de obligaciones requerirá del correspondiente dictamen formulado por una sociedad calificadora de valores. ----En el acta de emisión podrá designarse un representante común de los tenedores de las obligaciones, en cuyo caso, se deberán indicar sus derechos y obligaciones, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a su remoción y a la designación de un nuevo representante. No se aplicará a estos representantes, lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para los representantes comunes de obligacionistas. --- 13.- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley del Mercado de Valores --- 14.- Emitir documentos que otorguen a sus titulares derechos de crédito conforme a la Ley del Mercado de Valores que puedan ser materia de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores en términos de lo previsto en la citada Ley y en las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para estos efectos, siempre y cuando tales emisiones no se ubiquen en los supuestos a que se refiere el artículo 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.---15.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización del objeto social. ---16.- Adquirir, construir y administrar vivienda de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares.---17.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objetos social; y, ---18.-Efectuar en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autorice. --- **ARTICULO TERCERO. - DURACION.** - La duración de la sociedad es indefinida, pero no podrá ser inferior a **30 años.--- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de **León, Guanajuato,** y podrá establecer además de sus oficinas principales, sucursales u oficinas de servicio dentro de la República Mexicana. En caso de cambio de ubicación, apertura o clausura de cualquier clase de sucursales u oficinas de servicio en el País, se deberá dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo menos con quince días hábiles de anticipación. La sociedad no podrá establecer sucursales o subsidiarias fuera del territorio nacional. Asimismo, la sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. ---- **ARTICULO QUINTO. - NACIONALIDAD.-** La sociedad es Mexicana. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados por ese solo hecho, formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. --- **CAPITULO II --- CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES - -ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL** íntegramente suscrito y pagado y, estará representado por 2'831,043 (DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES) ACCIONES nominativas sin expresión de valor nominal. -- La parte variable del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.--- Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones "E" y "M". --- Las acciones de la Serie "E" se regirán por lo siguiente: --- 1.- Estarán suscritas en todo momento por la Institución Financiera del Exterior ya sea directa o indirectamente, o por la Sociedad Controladora Filial. --- 2.- Representarán cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social. ---3.- Sólo podrán enajenarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33-H de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mercantiles de Seguros.--- Las acciones de la Serie "M" se regirán por lo siguiente: ---1.- La Serie "M" no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento del capital social. --- 2.- No Podrán participar directamente o a través de interpósita persona, Instituciones de Crédito, Sociedades Mutualistas de Seguros, Casas de Bolsa, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, ni Casas de Cambio. ---3.- No Podrán participar, directa y a través de interpósita persona gobiernos o dependencias oficiales extranjeros.--- 4.- Ninguna persona, física o moral, podrá ser propietaria de más del 20% (veinte por ciento) del capital pagado de la sociedad representada por acciones de la Serie "M", excepto: a).- La Administración Pública Federal. -b).- Las sociedades que sean o puedan llegar a ser propietarias de acciones de una institución de seguros. Estas sociedades estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en este inciso; en la fracción II del artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las fracciones III y IV del artículo 139 de la misma Ley. - -Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere este inciso, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte. ---Dichas sociedades no podrán ser propietarias de acciones de más de una institución de seguros, salvo que se trate de instituciones autorizadas para realizar operaciones de seguro directo distinta, caso en el que podrán adquirir una por cada tipo de operación o ramo, o que se trate de una institución que opere exclusivamente reaseguro, o que pretenden fusionarse conforme a programas aprobados por

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa autorización que con carácter transitorio podrá otorgar esa Dependencia. En el capital de las señaladas sociedades no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o fianzas; casas de bolsas, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades. —c).- Las personas que adquieran acciones conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a la fusión de instituciones de seguros, a quienes, excepcionalmente, la mencionada Secretaría podrá otorgarles la autorización respectiva, con carácter temporal por un plazo no mayor de cinco años, sin que la participación de cada uno de ellos exceda del 30 por ciento del capital pagado de la institución de que se trate. — d).- Las instituciones de seguros, cuando adquieran acciones por cuenta propia conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a su fusión.— e).- Las instituciones de crédito cuando, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adquieran acciones actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen como medio para contravenir los porcentajes máximos de tenencia de acciones permitidos. —f) Los accionistas de instituciones de seguros fusionantes o fusionadas, siempre y cuando la participación de cada uno de ellos en el capital de la Institución fusionante o que resulte de la fusión no exceda de la participación porcentual que les corresponda en el capital consolidado de las instituciones fusionadas, de conformidad con la que para la valuación y canje de acciones se pacte con el convenio de fusión. — g).- Las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para regular las agrupaciones financieras; y, — h).- Las que de manera discrecional autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las finalidades de propiciar el desarrollo técnico y de comercialización del seguro; de procurar una adecuada diversificación de riesgos; o de fortalecer la eficiencia y capacidad de retención de primas de las instituciones. —i).- Las Instituciones Financieras del Exterior, directa o indirectamente o las Sociedades Controladoras Fiscales que adquieran acciones de cualquier serie, conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de convertir a la respectiva institución de seguros en una Filial. — Las acciones serán de igual valor, dentro de cada serie, conferirán a sus tenedores los mismos derechos, y deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas. La sociedad no podrá emitir acciones de voto limitado.— **ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL MÍNIMO.-** El capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se le haya autorizado será determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el primer trimestre de cada año y deberá estar suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que la propia Secretaría lo haya fijado. — Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.— **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas por títulos nominativos y, en tanto éstos se expidan, por certificados provisionales. Los títulos o certificados amparan en forma independiente las acciones que se pongan en circulación, serán identificados con una numeración progresiva, contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con excepción de la fracción V, y llevarán las firmas de dos Consejeros Propietarios — Las acciones que representen el capital no suscrito, quedarán en la Tesorería de la sociedad para ser puestas a la venta o colocadas en los términos que acuerde la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración debiendo observar, en su caso lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.— **ARTICULO NOVENO. TITULARIDAD DE ACCIONES.-** Las acciones de la serie "E" solamente podrán ser adquiridas por una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente, o por una Sociedad Controladora Filial.— Las acciones de la serie "M" serán de libre suscripción y aquellas que no sean propiedad de la institución financiera del exterior se regirán por lo dispuesto en los artículos 15 y 29, fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a lo dispuesto por el Artículo Sexto de los Estatutos. — Todas las acciones tendrán derecho a un voto y confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones. — **ARTICULO DÉCIMO - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital fijo de la sociedad podrá ser aumentado mediante resolución favorable de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que deberá someterse a la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adoptada de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos en el entendido de que no podrá decretarse un aumento del capital social sin que estén previamente suscritas y pagadas íntegramente las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. — El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento de capital social deberá publicarse, por lo menos una vez en el Diario Oficial de la Federación. — **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.—** El capital social fijo podrá reducirse por resolución debidamente tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que deberá someterse previamente a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con las normas establecidas en los Estatutos y en el entendido de que dicha reducción no deberá tener por efecto dejar al capital de una suma inferior al capital mínimo pagado que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las instituciones de seguros reducción del capital social deberá realizarse, de ser posible, por una cantidad tal que permita la amortización a prorrata del número de acciones de cada accionista en relación con la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad y se llevará a efecto mediante el procedimiento que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.— **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de la parte pagada del capital social mediante la suscripción de acciones de tesorería o de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, los tenedores de las que estén en circulación tendrán preferencia, en proporción a aquellas de que sean titulares, para la suscripción de las mismas. Este derecho se ejercerá mediante pago en efectivo y de acuerdo con las normas que al efecto establezca el Consejo de Administración, pero en todo caso, deberá concederse a los accionistas un plazo no menor de quince días hábiles para el ejercicio del derecho de preferencia, contados a partir de la fecha de publicación de los acuerdos relativos en el periódico oficial del domicilio social. — Si después de que concluya el plazo mencionado, o el señalado al efecto por el Consejo de Administración, hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago en los términos antes previstos, entonces los accionistas que si hubieren ejercido su derecho de preferencia tendrán un derecho preferente adicional para suscribir dichas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado, siempre y cuando no se contravenga lo previsto en el Artículo Noveno de estos Estatutos. Dicho derecho

de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago de la nueva emisión de acciones, lo que deberá hacerse constar en el aviso que al efecto se publique en los términos del párrafo anterior de este mismo Artículo. Si concluido dicho plazo adicional aún quedaren acciones sin suscribir y pagar, entonces se quedarán en la Tesorería de la sociedad para ser puestas a la venta o colocación en los términos que acuerde la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración debiendo observar en su caso lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. --- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ENAJENACION DE ACCIONES.-** Las acciones serie "E" sólo podrán enajenarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los lineamientos y límites establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en estos Estatutos. ----La adquisición de acciones por Instituciones Financieras del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, según estas se definen en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo I Bis del Título Primero de dicha Ley. --- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REGISTRO DE ACCIONES.-** La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que se harán los asientos a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y considerará dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el mismo. --- **CAPITULO TERCERO --- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS--- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ASAMBLEAS GENERALES.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier Consejero, funcionario o empleado de la propia sociedad en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea de Accionistas. --- Las Asambleas de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto de los mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos que no estén reservados por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos Estatutos para las Asambleas Extraordinarias, y son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y para los que se establezca un quórum especial por estos Estatutos. Las Asambleas Especiales sólo se reunirán para designar a los Miembros del Consejo de Administración y los comisarios para cada serie de acciones. --- Los acuerdos tomados por los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria tendientes a modificar estos Estatutos, deberán someterse previamente a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. --- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, contendrán el orden del día, serán suscritas por el convocante o, si este fuere el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario o por los comisarios, y se publicarán obligatoriamente en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración. ----Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria. --- La celebración de las Asambleas Generales de Accionistas deberán realizarse en el domicilio social de la sociedad. --- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.-** Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán: --1.- Manifestar por escrito el carácter con el que se concurre, sea este de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquiera otro. Los mandatarios comisionistas o cualquier tipo de representantes no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. --- 2.- Manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada una corresponda, cuando se actúe con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas. --- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- INSTALACION Y RESOLUCIONES.-** Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. --- Las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos el 80 % (ochenta por ciento) del capital social pagado y sus resoluciones deberán tomarse cuando menos con una mayoría del 80% (ochenta por ciento) del capital pagado. En virtud de segunda convocatoria quedará legalmente instalada si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento del referido capital y sus resoluciones se adoptarán por lo menos el voto del 30% (treinta por ciento) del capital pagado. --- Las Asambleas Especiales se regirán por las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- Si por cualquier motivo no pudiera instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos. --- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. --- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DESARROLLO.-** Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo, aquel no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes. Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su ausencia, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea. Tratándose de Asamblea Especial, fungirá

como secretario la persona que designen los accionistas o sus representantes de la serie de acciones de que se trate. ---El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de acciones presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente. --No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día. --Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada dos de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas Sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley. ---**ARTICULO VIGÉSIMO.- VOTACIONES.-** En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula. --En las Asambleas Generales Ordinarias o Especiales, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. (sic) --- Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respeto de cualquier asunto que afecta su responsabilidad o interés personal. ---Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la institución con otra u otras instituciones, su escisión o la reforma de sus Estatutos Sociales, se requerirá la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio. -- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS.-** Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran. ----A un duplicado de acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; así como, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella. ---**CAPITULO CUARTO -- ADMINISTRACIÓN --- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la sociedad están confiadas a un Consejo de Administración y a uno o dos Directores Generales, según lo determine el Consejo de Administración, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. --- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACION Y DURACION.-** El Consejo de Administración estará compuesto con por lo menos cinco consejeros. En todo momento la mayoría de los miembros de dicho Consejo deberán residir el territorio nacional. Los consejeros serán nombrados en asamblea especial para cada serie de acciones. Los accionistas de la serie "F" tendrán derecho a nombrar cuando menos un Consejero. Solo podrá revocarse el nombramiento de los consejos de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. --- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año, al término del cual podrán ser ratificados, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos. ---El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y de sus suplentes deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y no deberán caer en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 fracción VII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ---El nombramiento de los Consejos, Comisarios, Director General o equivalente y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éstos últimos, será responsabilidad de las instituciones de seguros y requerirá de la ratificación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. La solicitud de ratificación deberá presentarse ante la comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se haya realizado el nombramiento respectivo. --- Los actos que celebren el Director General, su equivalente o los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éstos dejarán de surtir efectos jurídicos a partir del día siguiente al en que haya sido notificada la institución la resolución de no ratificar el nombramiento respectivo, salvo en relación con las partes que ignoren la falta de ratificación de nombramiento de que se trate que sean de buena fe y siempre que el acto jurídico no sea ineficaz por alguna otra causa. --- Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la institución de seguros de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente. --- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- SUPLENCIAS.-** Por cada Consejo Propietario se nombrarán uno o varios suplentes, los cuales podrán suplir indistintamente a cualquiera de los Propietarios de la misma serie que los designó, en el entendido de que dentro de cada Sesión, un Suplente sólo podrá representar a un Propietario. --- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.** Los Consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros Propietarios, a un Presidente y podrán elegir uno o más Vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas por los demás Consejeros Propietarios, en el orden de que el Consejo de Administración determine. --El presidente será electo de entre los propietarios de la serie "F" y tendrá voto de calidad en caso de empate. -- El Consejo de Administración nombrará a su Secretario, y podrán elegir a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias, cualquiera de los cuales podrá ser o no Consejero. --- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- REUNIONES.-** El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces, o el Comisario, si así procediere, o el Director General, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubieren registrado. ---- Las Sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, en cuyo caso más de la mitad de los Consejeros deberán residir en territorio nacional y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. Las Sesiones del Consejo deberán celebrarse en el domicilio social de la sociedad. ---- Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurriesen, y se consignarán en Libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrá expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados. Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de

sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiere sido adoptadas por los Consejos reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviados al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. --- Los Consejeros que a su vez ocupen el cargo de Director General no votarán en sesiones donde se traten asuntos relacionados en su desempeño como Director general, debiendo, asumir su lugar el suplente correspondiente. ---**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FACULTADES.-** El Consejo de Administración tiene las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:---1.- Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá:--a).- Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; ---b).- Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; --- c).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público federal o local; --- d).- Otorgar perdón en los procedimientos penales; ---e) - Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos procesales o para procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral, y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11, 46, 47, 876, 878 de la Ley Federal del trabajo; --2.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 párrafo segundo, del mencionado Código Civil; --3.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ---4.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto a los bienes de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 de referido ordenamiento legal. En caso de cesión de bienes, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; -- 5.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles designar y remover a los Directores Generales y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en los presentes Estatutos, al auditor externo de la sociedad y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo, así como señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones; -- 6.- Otorgar los poderes que crean convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables delegar sus facultades en cualquiera de los Directores Generales o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; 7.- Delegar a favor de la persona o personas que estime conveniente la representación legal de la sociedad otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que se requieran mención expresa conforme a todas las fracciones del artículo, 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que ejemplificativamente, puedan: -- 8.- Ostentarse como representantes legales de la sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con este carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la sociedad, concurrir el período conciliatorio, ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; --- b).- Sustituir los poderes y facultades de que se trate, sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos; -- 8.- Delegar la representación de la sociedad a determinadas personas para desahogar pruebas testimoniales, confesionales, absolver o articular posiciones o similares en cualquier materia, pudiendo autorizar a estas, a nombre de la sociedad, para que a su vez deleguen esta facultad en otras personas, en el entendido sin embargo, que el Consejo de Administración o sus miembros sólo podrá delegar dichas facultades pero en ningún caso el Consejo de Administración o sus miembros en lo individual podrán desahogar pruebas testimoniales, confesionales, absolver o articular posiciones o similares en materia alguna. ---9.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean convenientes o necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la asamblea. --Las referencias de este Artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. --- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LOS DIRECTORES GENERALES.-** Los Directores Generales pueden ser de nacionalidad mexicana o extranjera, pero en cualquier caso deben ser personas de reconocida calidad moral y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 29, fracción VII bis-1 de la ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en el entendido de que dicho Director General deberá residir en el territorio nacional. El nombramiento de los Directores Generales y de los Funcionarios que ocupen los cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquel, debe ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.--- Cada Director General tendrá las siguientes funciones y facultades, para ejercitarlas individualmente salvo se disponga otra cosa: ---1.- Poder general amplísimo para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar, modificar y rescindir contratos de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquiera otra índole. ---2.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del artículo 9 de la Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito hasta por un monto equivalente a US $ 25,000.00 (Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América). --- 3.- Poder para sustituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con facultades no más amplias que las otorgadas a dicho Director General. --- 4.- Poder para dirigir la ejecución y realización de los programas de la sociedad; -- 5.- Poder para ejecutar las resoluciones acordadas por el Consejo

de Administración; —6.- Poder para actuar como delegado fiduciario general de la institución; —7.- Poder para llevar la firma social cuando ejercite sus facultades; —8.- Poder para encargarse de la designación y contratación de los funcionarios de la sociedad, distintos de los señalados en la fracción anterior y administrar al personal en su conjunto; —9.- Poder para presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, el balance general anual de la sociedad, junto con el uniforme del auditor externo y del o los Comisarios, según sea el caso; —10.- Poder para presentar al Consejo de Administración las propuestas de aplicación de utilidades y la forma y términos en que deberá realizarse ésta; —11.- Poder para someter al Consejo de Administración los proyectos de programas financieros y presupuestos generales de gastos e inversiones los programas operativos y las estimaciones de ingresos anuales, así como su modificación; — 12.- Poder para presentar al Consejo de Administración propuestas de modificación a estos Estatutos y, en su caso, el convenio de fusión, así como la cesión de partes del activo o pasivo de la sociedad debiendo observarse en este caso lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; — 13.- Poder para proponer al Consejo de Administración, la emisión de obligaciones subordinadas en los términos permitidos conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y —14.- Poder para los demás actos que le sean delegados o encomendados por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración o que le confieran las disposiciones legales aplicables — **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- REMUNERACION.-** Los miembros del Consejo de Administración percibirán por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia Asamblea General Ordinaria. — **ARTICULO TRIGESIMO.- DISTRIBUCION DE EMOLUMENTOS.-** Los honorarios y remuneraciones a que se refieran estos Estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán, respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración en proporción al número de las Sesiones a que hubieren asistido, salvo que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas determine lo contrario. — **CAPITULO QUINTO—VIGILANCIA — ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS.-** El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por lo menos por un comisario designado por los accionistas de la serie "E" y, en su caso, un comisario nombrado por los accionistas de la serie "M", y sus respectivos suplentes. Los Comisarios podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, Y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales. Las designaciones se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. —El nombramiento del o los Comisarios de la Sociedad debe ser aprobado previamente por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. — No podrán ser cesionario propietarios o suplentes de las instituciones de seguros: I. Sus directores generales o gerentes; —II. Los miembros de sus consejos de administración, propietarios o suplentes. - III. Los funcionarios o empleados de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, de casas de bolsa, de organizaciones auxiliares, así como de casas de cambio; y —IV. Los miembros del consejo de administración, propietarios o suplentes, directores generales, gerentes o auditores externos de las sociedades que a su vez controlen a la institución de seguros de que se trate, a de las empresas controladas por los accionistas mayoritarios de la misma. —El nombramiento de comisionarios sólo podrá recaer en personas que reúnan los requisitos que fije la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, mediante reglas de carácter general. — **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- PROHIBICIONES.-** No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.— **ARITUCULO TRIGESIMO TERCERO.- DURACION.-** El o los Comisarios durarán en funciones por tiempo indefinido, continuarán en el desempeño de su cargo mientras no sean removidos de su cargo por la Asamblea de Accionistas correspondientes. — **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- REMUNERACION.-** Los Comisarios recibirán la retribución que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, a las Sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités que aquel determine.— **CAPITULO SEXTO — GARANTIAS, EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, — PERDIDAS Y GANANCIAS — ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- GARANTIAS.-** Cada uno de los Consejeros en ejercicio y los Comisarios garantizarán su manejo con el depósito, en la caja de sociedad, de la cantidad que en su caso establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o, a su elección, mediante fianza otorgada por compañía autorizada por la misma cantidad.— El depósito no lo será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al periodo de su gestión, en su caso.—**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO SOCIAL.-** El ejercicio social será de un año natural comenzando el primero de enero y terminando el día último de diciembre de cada año.— **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- INFORMACION FINANCIERA.-** Anualmente, el Consejo de Administración y los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria el informe y el dictamen a que se refiere los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá mandarlo publicar de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. — **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- UTILIDADES Y PERDIDAS.-** En cuanto a las utilidades que se obtengan, del resultado del estado financiero anual, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y del reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: — I.- Se reparará por lo menos un 10% para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta alcanzar una suma igual al 75% del importe del capital pagado. II.- Se constituirá las reservas técnicas establecidas en el artículo 46 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y las que ordenen constituir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para consolidar o depurar la posición económica de la institución, y en su caso, las que determine la Comisión Nacional de Seguros y fianzas; —III.- La sociedad no podrá repartir dividendos con los fondos de las reservas que haya constituido por disposición legal, o de otras reservas creadas para compensar o absorber pérdidas futuras. Tampoco podrá repartir dividendos sin haber constituido debidamente tales reservas o mientras haya déficit en las mismas o tenga faltantes del capital mínimo de garantía que exige la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro, ni en el caso a que se refiere el artículo 105 de la propia Ley. —Los repartos

efectuados en contravención a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del mencionado artículo, deberán ser restituidos a la sociedad, siendo solidariamente responsables al respecto los accionistas que los hayan recibido y los administradores y funcionarios que los hayan pagado. --- El remanente, si lo hubiere, se aplicará en forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. --- Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas primeramente por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la sociedad estará limitada únicamente hasta el valor de sus respectivas acciones. ---- **CAPITULO SEPTIMO --- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN ---** **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de sociedad se regirán por las disposiciones del Título Cuarto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mercantiles, Mutualistas de Seguros en cuanto sean aplicables y en su defecto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---La sociedad conservará su personalidad para los efectos de la liquidación. ---Durante el periodo de liquidación, la Asamblea de Accionistas se reunirá en los términos que previene el Capítulo Tercero de estos Estatutos, y el liquidador desempeñará respecto de ella y de la sociedad misma, las funciones que en la vida normal de la última corresponden al Consejo de Administración.--- En su caso, el pago de las obligaciones subordinadas que tenga la sociedad se hará a prorrata, después de cubrir todas las demás deudas. **---CAPITULO OCTAVO --- NORMATIVIDAD SUPLETORIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS --- ARTICULO CUADRIGESIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones que de ella emanen, así como por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes que, en su caso, le fueren aplicables a la instituciones y en las demás disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Comisión Nacional de seguros y Fianzas.- **ARTICULO CUADRIGESIMO PRIMERO.- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Cualquier conflicto que surgiera con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de estos Estatutos, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la sociedad y los accionistas presentes y futuros renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable. ---**ARTICULO CUADRIGESIMO SEGUNDO.- ACEPTACION INCONDICIONAL.-** La simple adquisición de una acción representativa del capital social implica la aceptación incondicional por el adquirente del contenido de estos Estatutos así como de las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas. --- **ARTICULO CUADRIGESIMO TERCERO.- SOMETIMIENTO.-** La sociedad se somete en todo tiempo a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos del Título Tercero, Capítulo II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros". ". --- La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a cargo, en el número correspondiente. ----------

XXIV. **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- SEGUNDO.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,306 mil trescientos mil doscientos uno, de la sociedad mercantil denominada **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, ahora **"HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.**, de fecha 8, ocho, de Junio del 2009, dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público 108, ciento ocho, de la ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 51563*20**, cinco, uno, cinco, seis, tres, asterisco, dos, cero, el día **21 veintiuno de Agosto del 2009 dos mil nueve**; que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 22 veintidós de Mayo del 2009 dos mil nueve por virtud de la cual se aprobó, entre otros, disminuir el capital social en la cantidad de **$45'195,985.34 M.N.**, cuarenta y cinco millones ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 34/100 moneda nacional, para quedar en la cantidad total de **$89'529,527.66 M.N.**, ochenta y nueve millones quinientos veintinueve mil quinientos veintisiete pesos 66/100 moneda nacional; así como reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al Capital Social. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente: -- "... 1.7.- Como resultado de los acuerdos adoptados en las resoluciones anteriores, se reforma el primer párrafo del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad para que, en lo sucesivo, quede redactado de la siguiente manera. --- "ARTICULO SEXTO. Capital Social. El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $89'529,527.66 M.N. (ochenta y nueve millones quinientos veintinueve mil quinientos veintisiete pesos 66/100 moneda nacional), íntegramente suscrito y pagado, mismo que estará representado por 1'894,603 (un millón ochocientas noventa y cuatro mil seiscientos cinco) acciones ordinarias, nominativas, y sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro. Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones: "F" y "M". ..." ----------

XXV. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- TERCERA.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,306 mil trescientos seis de la sociedad mercantil denominada **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, de fecha 19 diecinueve de Octubre del 2009 dos mil nueve otorgada ante la fe del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez Notario Público 108 ciento ocho, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 51563*20**, cinco, uno, cinco, seis, tres, asterisco, dos, cero, el día **26 veintiséis de Noviembre del 2009 dos mil nueve**; que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 8, ocho, de Octubre del 2009, dos mil nueve, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, cambiar la denominación de la Sociedad a **"HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.**, y por consecuencia la reforma del Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a la Denominación de la Sociedad. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente: -- "...Después de discutir la propuesta, quienes la Asamblea por unanimidad de votos adoptó las siguientes: --RESOLUCIONES.--- 1.- Se resuelve que a partir de la fecha de esta asamblea, la sociedad deje de denominarse "Genworth Seguros México, S.A. de C.V." para que de ahora en adelante se denomine "HDI

Seguros, S.A. de C.V." — I.2 "Se aprueba modificar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para que a partir de la fecha de esta asamblea, quede redactado de la siguiente manera: — "ARTÍCULO PRIMERO. La sociedad se denomina "HDI Seguros". Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o por su abreviatura S.A. de C.V. La sociedad es una Institución de Seguros Filial en los términos del Capítulo I Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos Estatutos el mismo significado. .." ; ----------

XXVI. **REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -CUARTO.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,348 mil trescientos cuarenta y ocho, de la sociedad mercantil denominada **"HDI Seguros", S.A. de C.V.**, de fecha 10 diez de Diciembre del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público 108 ciento ocho de esta ciudad; que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 10 diez de Diciembre del 2009, dos mil nueve, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la reforma del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente: — "...Después de discutir la propuesta anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: ----RESOLUCIONES----I.1 "Se resuelve que a partir de la fecha de esta asamblea modificar el primer párrafo del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, quedar redactado de la siguiente manera: ----"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de seguros, funcionar como Institución de Seguros Filial de HDI Assicurazioni S.p.A., en los términos siguientes:..". ----------

XXVII. **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.- QUINTA.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública 2,638 dos mil seiscientos treinta y ocho, de la sociedad mercantil denominada **"HDI SEGUROS", S.A. de C.V.**, de fecha 14, catorce, de Diciembre del 2010, dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público número 104, ciento cuatro, de ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio d esta ciudad, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 51563*20**, cinco, uno, cinco, seis, tres, asterisco, veinte, con fecha **14, catorce, de febrero de 2011, dos mil once**; que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 8, ocho, de Diciembre de 2010, dos mil diez, por virtud de la cual se aprobó, ente otros, la reforma de estatutos consistente en la inclusión de los Artículos Vigésimo Tercero Bis 1, uno correspondiente a las Reglas de Dirección y a la Administración de Riesgos, respectivamente. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente:"En relación al primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea comentó a los presente que por disposición de las políticas del Grupo Talanx, Corporativo al que pertenece la Sociedad, es necesario incluir en los estatutos los artículos VIGÉSIMO TERCERO BIS Y VIGÉSIMO TERCERO BIS 1, relativos a las Reglas de Dirección y a la Administración de Riesgos, respectivamente, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos: **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO BIS- REGLAS DE DIRECCIÓN.** El Director General o su equivalente y los funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inmediata inferior a la de aquél, asumen la responsabilidad sobre el desarrollo y los resultados de la empresa, así como la de garantizar que la empresa cuenta con sanos procedimientos administrativos. Cada funcionario dirigirá y será responsable por el área de competencia a su cargo. Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, observarán de manera obligatoria las Reglas de Dirección que serán acordadas por el Consejo de Administración y que contendrán como mínimo los asuntos que a continuación se indican:

1 De los Directores- Componentes/Área de Competencia
2 Responsabilidades de los Directores:
2.1. Decisiones que requieren la aprobación del Consejo de Administración
2.2. Decisiones que son competencia de los Directores
2.3. Enfoque de los Directores
2.4. Periodicidad y forma de las Sesiones de la Dirección
2.5. Periodicidad y forma de las Sesiones de las Comisiones de Dirección
2.6. Funciones y Responsabilidades Individuales de los Directores

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO BIS 1.- ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.- El Director General y los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la del aquél, deben informar de manera regular y adecuada al Consejo de Administración sobre la situación de riesgo en la empresa, el cual a su vez analizará tal información y evaluará la idoneidad de la administración de riesgos en función de los riesgos específicos de la empresa, de su naturaleza, de las características propias de la empresa y de la complejidad de su modelo de negocio. Los elementos esenciales de la administración de riesgos no están independientemente yuxtapuestos, sino entrelazados para conformar una sola unidad (enfoque holístico), haciendo posible el manejo efectivo de los riesgos específicos de la empresa. El Director General y los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la que aquél, deben asegurar la adecuada comunicación interna de todos los riesgos materiales. Ésta es la responsabilidad del Director General, de los funcionarios que ocupen cargos con al jerarquía inmediata inferior a la de éste y de los mandos medios y requiere de una cultura de riesgo adecuada en la empresa que: Incremente la conciencia de riesgo de todos los empleados involucrados con los riesgos, Cree la suficiente transparencia de riesgo y, Promueva el diálogo interno sobre las cuestiones de la administración de riesgos. Después de discutir la propuesta anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: **RESOLUCIONES.-** ----------I.1 "se Resuelve que a partir de la fecha de esta asamblea se incluyan en los estatutos los artículos VIGÉSIMO TERCERO BIS Y VIGÉSIMO TERCERO BIS 1, relativos a las Reglas de Dirección y a la Administración de Riesgos, respectivamente, para quedar redactado en los términos propuestos en el desarrollo del primer punto del Orden del Día.I.2 "Se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ----------

XXVIII. **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.- SEXTA.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,892, mil ochocientos noventa y dos, de la sociedad mercantil denominada **"HDI SEGUROS", S.A. de**

C.V., de fecha 28, veinte, de Diciembre del 2011, dos mil once; otorgada ante la fe del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público 102 ciento dos de esta ciudad, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 51563*20**, cinco, uno, cinco, seis, tres, asterisco, veinte, con fecha **15, quince, de Febrero de 2012, dos mil doce**; que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 25, veinticinco, de Noviembre de 2011, dos mil once, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la reforma de estatutos consistente en la modificación del primer párrafo del Artículo Segundo, correspondiente al Objeto Social de la Sociedad. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente: "...I.- "Se resuelve que a partir de la fecha de esta asamblea modificar el primer párrafo del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales: La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como Institución de Seguros Filial de HDI Assicurazioni S.p.A., Institución financiera del exterior de la República Italiana, a través de Talanx International Aktiengesellschaft, sociedad relacionada de la República Federal de Alemania, en los términos siguientes...

XXIX. PODERES OTORGADOS. Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4,521 cuatro mil quinientos veintiuno, de fecha 06 seis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, titular de la Notaría Pública número 110, ciento diez, de esta ciudad de León, Guanajuato, misma que contiene la protocolización del **Acta de Sesión de consejo de administración de "HDI SEGUROS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** de fecha 26 veintiséis de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en la cual entre otros puntos se acordó otorgar diversos poderes a la Licenciada **OLGA EUGENIA RUIZ CHAPA**. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente: ---- **ORDEN DEL DIA** ---- ...I. ...II. ...III. ...IV... V. **Propuesta, discusión y aprobación en su caso, de la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como Secretario no miembro del Consejo de Administración, su ratificación como funcionario de la Sociedad, y otorgamiento de poderes, y su ratificación como Oficial de Cumplimiento y miembro del Comité de Comunicación y Control.** ---- Con relación al punto V. del orden del día, el Presidente sometió a consideración de los Consejeros, ratificar la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como Director de Legal y Cumplimiento de la Sociedad, así como Oficial de Cumplimiento y miembro del Comité de Comunicación y Control, como aprobó el Comité de Comunicación y Control en su sesión celebrada el 9 de octubre del 2017. Así también sometió su aprobación como Secretaria no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, y el otorgamiento de los siguientes poderes: ----

PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS a favor de Olga Eugenia Ruiz Chapa, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los 2 (dos) primeros párrafos del Artículo 2,554 (dos mil setenta y cuatro) del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,554, (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,582, (dos mil quinientos ochenta y dos), y 2,587, (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. El apoderado ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa: ----

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS ----

a).- Para iniciar, continuar, transigir, cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la otorgante tenga o pueda tener el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercero perjudicado o cualquier otro carácter, y en donde la otorgante pueda o quiera tener interés, ya sea directo o indirecto. ----

b).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones y defensas, dupliquen y reduzcan, reconvengan, desahoguen toda clase de pruebas, incluyendo la de posiciones y las demás que la ley admite; promuevan juicios de amparo y se desistan de los mismos, recusen secretarios, jueces y magistrados, articulen posiciones, concedan quitas y esperas, para recibir y hacer pagos, hacer posturas y mejoras. ----

c).- Formular y presentar querellas y denuncias o acusaciones del Orden Penal, intervenir en investigaciones, averiguaciones previas y procesos penales en los que el mandante sea parte o ofendida, de manera expresa, en los casos concretos y especiales, en los términos del artículo 117 ciento doce del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y el artículo 120 ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos a dicho Ordenamiento en el Distrito Federal, de los demás Estados de la República Mexicana, así como los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales para presentar denuncias y querellas, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público; ser parte civil y ejercitar acciones de reparación de daños; desistirse de las instancias y acciones a nombre del mandante, otorgar el perdón, así como renunciar al domicilio del mandante. ----

d).- Coadyuvar con el Ministerio Público en Procesos Penales conforme a lo establecido en el Artículo 132 ciento treinta y dos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato y en el artículo 132 ciento treinta y dos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Distrito Federal, de los demás Estados de la República Mexicana, así como los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presente con la contraria; presentar testigos, ver presentar los testigos de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos y repreguntarlos, recusar y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, nombrar Peritos e interrogarlos, promover excusas, recusaciones e incompetencias. ----

e).- Llevar a cabo todos los actos tendientes a la recuperación, liberación o reapertura de todos los vehículos que al momento en que hayan sido robados, o sufrido un siniestro, se encontraban amparados por una póliza de seguro expedida por la poderdante y que le corresponda a la poderdante propiedad o posesión de los mismos, estando al efecto facultado para solicitar toda clase de información ante las Autoridades Administrativas o Judiciales, tanto Federales, Municipales o Locales, así como ante toda clase de particulares, pudiendo a la vez presentar y recibir

toda la documentación que al afecto sea necesaria, recibir la posesión de los vehículos y firmar o expedir los recibos correspondientes por los vehículos recuperados, liberados o recibidos. Asimismo el apoderado podrá oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, documentos, resoluciones, oficios, comunicaciones, así como atender, desahogar y contestar requerimientos, solicitudes, presentar promociones, exhibir y presentar la documentación que en caso se solicite o se requiera, realizar todos aquellos trámites que al efecto procedan para cumplir con los actos antes mencionados. ----------

FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ----------

f).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. ----------

g).- Para actos de administración y representación laboral en los términos de los dispuesto por el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, para que lo ejerza ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndole al apoderado mencionado, las facultades más amplias que en derecho proceda, para intervenir en representación de la sociedad en las Audiencias de Conciliación a que se refiere el artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso de ser necesario para desahogar la prueba confesional a cargo de la sociedad en términos del artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo, y en general, actuar con la calidad de administrador ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; quedan facultados también, para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, 46, 47 y 49 de la Ley Federal del Trabajo.- De manera enunciativa mas no limitativa podrá articular y absolver posiciones, incluyendo sobre hechos propios de la poderdante, hacer posturas en remate, adjudicarse bienes, recibir pagos, transigir, podrá intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, interponer toda clase de recursos en cualquier materia, para representar a la poderdante ante cualquier particular o autoridad, sea ésta del orden municipal, estatal o federal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, de cualquier Jurisdicción en la república Mexicana, con las facultades consignadas en el artículo 2587 del citado Código Civil Federal. ----------

h).- Para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Secretaría de Economía, IMSS, INFONAVIT, así como cualquier otra entidad del gobierno federal, estatal o municipal, sea administrativa, legislativa o judicial. ----------

i).- Para celebrar todo tipo de contratos, sean civiles o mercantiles, hacer convenios, modificaciones, novaciones de los contratos celebrados, para solicitar la terminación o rescisión de los mismos; con las facultades más amplias, y aun las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como para intervenir en licitaciones públicas o privadas ante organismos y/o dependencias privadas o de gobierno sea federal, estatal o municipal. ----------

j).-**Para delegar, otorgar o sustituir en todo o en parte los presentes poderes y las facultades a que se hace referencia en los incisos de la a) a la i) así como para revocarlos.** ----------

Después de discutir este punto del orden del día, los Consejeros por unanimidad de votos tomaron las siguientes: ---

RESOLUCIONES: VI.1 Se aprueba la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como Secretario no miembro del Consejo de Administración.**VI.2** Se ratifica la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como funcionaria de la Sociedad con el cargo de Directora de Legal y Cumplimiento.**VI.3** Se ratifica la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como Oficial de Cumplimiento de la Sociedad.**VI.4** Se ratifica la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como miembro del Comité de Comunicación y Control.**VI.5** El Consejo de Administración aprueba el otorgamiento a favor de Olga Eugenia Ruiz Chapa de los poderes indicados en la presente acta. ----------

CERTIFICACIONES

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ----------

A) De la certeza del Acto. ----------

B) De que la compareciente a quien considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta, bajo protesta de decir verdad manifiesta estar de acuerdo con el acto jurídico que celebra y que me pide haga constar. ----------

C) De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales a los que me remito por haberlos tenido a la vista. ----------

D) De que leí a la compareciente y ésta a su vez leyó el contenido de la presente Escritura Pública. -

E) Que manifiesta la compareciente que tanto ella como la Sociedad que representa se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin acreditármelo con documentación idónea. ----------

F) De que la compareciente bajo protesta de decir verdad y debidamente enterada de las consecuencias legales que conllevan el declarar con falsedad ante Fedatario Público, manifestó que SI existe dueño beneficiario o beneficiario controlador diferente de ella misma y que son los accionistas de la Sociedad denominada **"HDI SEGUROS" S.A de C.V.**, de los cuales protesta no tener documentación para identificarlos. ----------

G) De que impuse a la compareciente que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los datos personales que proporcione a esta Notaría Pública a mi cargo, serán tratados bajo una estricta seguridad que garantice su confidencialidad. Sólo serán usados en el Instrumento Público para el cual fueron proporcionados y no se transferirá su información a persona alguna que no sea la que la proporcionó y a las autoridades que en determinadas circunstancias y con estricto apego a Derecho lo soliciten en atención a lo señalado por las Leyes antes mencionadas. ----------

H) Se utilizaron e imprimieron folios del número; 19,060 diecinueve mil sesenta, al 19,068 diecinueve mil sesenta y ocho. Conste. ----------

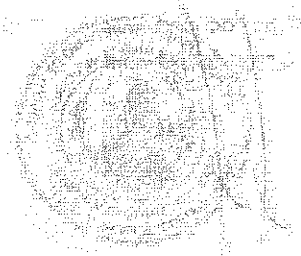
I) Que lo anteriormente razonado es lo que me consta y que leído que fue el presente instrumento a la compareciente y enterada de su valor, fuerza y efectos legales, manifestó su conformidad y ratificó y firmó en unión y presencia del Suscrito Notario Público el día de su fecha por lo que **AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA ESTE INSTRUMENTO NOTARIAL AL NO CAUSARSE IMPUESTO ALGUNO, DOY FE.** ----------

LIC. OLGA EUGENIA RUÍZ CHAPA, FIRMADO. - LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR, DOY FE. ----------

ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 6,760 SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA, TIRADO ANTE MI FE, QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO DENTRO DEL TOMO NÚMERO 96 NOVENTA Y SEIS. COMPULSADO DE SU MATRIZ, VA EN 9 NUEVE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS, FIRMADAS, SELLADAS Y CON HOLOGRAMA INCORPORADO EN LA ÚLTIMA FOJA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA MATERIA NOTARIAL. LA EXPIDO A PETICIÓN DE OLGA EUGENIA RUÍZ CHAPA, EN LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 4 CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOY FE. ----------

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO.

- - - El Suscrito, **Licenciado GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Notario Público Titular Número Tres**, que actúa indistintamente con el **Notario Adscrito Licenciado YAMIL HASSAN KURI TERÁN,** en términos de los artículos 20 y 48 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Estados Unidos Mexicanos. - - -



SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,521 CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO. TOMO 60 SESENTA. ----------

EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, AL DÍA 06 SEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, YO, LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO Y ADSCRIPCIÓN EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN TORRE EMPRESARIAL PLAZA 500 QUINIENTOS, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que en esta Notaría Pública a mi cargo comparece el Licenciado **EDUARDO LARA CASTILLO** delegado especial de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"HDI SEGUROS" S.A. de C.V.**, a efecto de Protocolizar el Acta redactada con motivo de la celebración de la SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., celebrada el día 26 veintiséis de Octubre del 2017 dos mil diecisiete, para lo cual me exhibe debidamente firmada, fuera de libro, el Acta levantada para tal efecto, la cual, una vez transcrita literalmente a continuación, en copia certificada la agregaré al Apéndice de mi Protocolo en curso. ----------

"Comienzo de transcripción; ----------

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.
26 DE OCTUBRE DE 2017

En la ciudad de León, Guanajuato, siendo las 9:30 horas del día 26 de octubre del año 2017, se reunieron previa convocatoria en el domicilio social de HDI Seguros, S.A. de C.V., (en adelante la "Sociedad"), ubicado en Paseo de los Insurgentes número 1701, colonia Granada, C.P. 37306 en la ciudad de León, Estado de Guanajuato, los Consejeros de la Sociedad cuyos nombres y firmas se contienen en la lista de asistencia que se acompaña a la presente como Anexo "A", con el objeto de celebrar una sesión del Consejo de Administración.

Los Consejeros propusieron para presidir la sesión al señor Juan Ignacio Gonzalez Gómez, Consejero Propietario del Consejo de Administración, y al señor Armando Prieto Villarruel para fungir como Secretario de la sesión, quienes aceptaron su encargo.

El Presidente después de verificar que existiera el quórum estatutario, declaró legalmente instalada la sesión y, en consecuencia, manifestó que serían válidas las resoluciones adoptadas en la presente sesión, y a continuación propuso el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. **Informe del Director General respecto a desviaciones de objetivos, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y normatividad vigente en materia de crédito, acciones orientadas a solventarlas, así como de los recursos humanos, materiales y económicos que se destinen a garantizar una adecuada administración de la cartera crediticia. Lo anterior con fundamento en las Disposiciones 8.14.7 y 8.14.20 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).**

II. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al tercer trimestre de 2017, que incluyen:**
   a. **Balance general al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2017**
   b. **Estado de resultados al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2017**

III. **Presentación de los siguientes informes:**
   - **Comité de Inversiones con fundamento en el Disposición 3.9.2 III de la CUSF**
   - **Comité de Reaseguro con fundamento en la Disposición 3.10.2 VI de la CUSF**
   - **Comité de Auditoría con fundamento en el Artículo 72 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas**
   - **Comité de Comunicación y Control con fundamento en las Disposiciones de carácter general aplicables al artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.**

IV. **Propuesta para la designación de Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. (VALMER), como proveedor de precios para las inversiones que efectúe la Sociedad. Lo anterior con fundamento en las Disposiciones 22.2.1, 22.2.2 y 22.2.3 de la CUSF.**

V. **Propuesta, discusión y aprobación en su caso, de la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como Secretario no miembro del Consejo de Administración, su ratificación como funcionario de la Sociedad, y otorgamiento de poderes, y su ratificación como Oficial de Cumplimiento y miembro del Comité de Comunicación y Control.**

VI. **Designación de delegados especiales para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Sesión.**

VII. **Lectura y, en su caso, aprobación del acta que se levante de esta sesión.**

El Orden del Día se desahogó en los siguientes términos:

I. **Informe del Director General respecto a desviaciones de objetivos, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y normatividad vigente en materia de crédito, acciones orientadas a solventarlas, así como de los recursos humanos, materiales y económicos que se destinen a garantizar una adecuada administración de la cartera crediticia. Lo anterior con fundamento en las Disposiciones 8.14.7 y 8.14.20 de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF).**

Con relación al punto I. del Orden del Día, el señor Juan Ignacio Gonzalez Gómez, en su calidad de Director General, presentó a los señores Consejeros, el informe respecto a desviaciones de objetivos, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y normatividad vigente en materia de crédito, las acciones orientadas a solventarlas, así como de los recursos humanos, materiales y económicos destinados a garantizar una adecuada administración de la cartera crediticia. El documento conteniendo dicho informe estuvo a disposición de los señores Consejeros previamente a la celebración de la Sesión, el cual se adjunta a la presente acta como **"Anexo B"**.

Después de analizar y discutir el informe, los Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente

RESOLUCIÓN:

I.1 Se aprueba el informe del Director General de la Sociedad, respecto a desviaciones de objetivos, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y normatividad vigente en materia de crédito, acciones orientadas a solventarlas, así como de los recursos humanos, materiales y económicos que se destinen a garantizar una adecuada administración de la cartera crediticia.

II. **Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al tercer trimestre de 2017, que incluyen:**
a. Balance general al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2017
b. Estado de resultados al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2017

Con relación al segundo punto del orden del día, el Presidente entregó a los Consejeros los siguientes documentos:

a. Balance general al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2017
b. Estado de resultados al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2017

Lo anterior, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar los documentos presentados. Asimismo, el Presidente de la sesión informó al Consejo de Administración que dichos documentos, en el caso de ser aprobados, deberán ser publicados en un periódico de circulación nacional de conformidad a la normatividad vigente aplicable.

Los documentos de referencia estuvieron a disposición de los Consejeros y se adjuntan a la presente acta como **"Anexo C"**.

Después de discutir, comentar y analizar ampliamente los documentos presentados, los Consejeros por unanimidad de votos tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

II.1 Se aprueba el balance general al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2017, y su publicación en un periódico de circulación nacional.

II.2 Se aprueba el estado de resultados al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2017, y su publicación en un periódico de circulación nacional.

III. **Presentación de los siguientes informes:**
- **Comité de Inversiones con fundamento en el Disposición 3.9.2 III de la CUSF**

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

- **Comité de Reaseguro con fundamento en la Disposición 3.10.2 VI de la CUSF**
- **Comité de Auditoría con fundamento en el Artículo 72 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas**
- **Comité de Comunicación y Control con fundamento en las Disposiciones de carácter general aplicables al artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.**

Con relación al punto III. del orden del día, el Presidente de la sesión sometió a consideración de los señores Consejeros los informes de los siguientes comités:

a) Comité de Inversiones
b) Comité de Reaseguro
c) Comité de Auditoría
d) Comité de Comunicación y Control

Dichos informes estuvieron a disposición de los Consejeros y se adjuntan a la presente acta como **"Anexo D"**. Después de discutir, comentar y analizar dichos informes, los Consejeros por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIONES:

III.1 Se aprueba el informe del Comité de Inversiones respecto al 3er. Trimestre del 2017.
III.2 Se aprueba el informe del Comité de Reaseguro respecto al 3er. Trimestre del 2017.
III.3 Se aprueba el informe del Comité de Auditoría respecto al 3er. Trimestre del 2017.
III.4 Se aprueba el informe rendido por el Comité de Comunicación y Control.

IV. **Propuesta para la designación de Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. (VALMER), como proveedor de precios para las inversiones que efectúe la Sociedad. Lo anterior con fundamento en las Disposiciones 22.2.1, 22.2.2 y 22.2.3 de la CUSF.**

Con relación al punto IV. del orden del día, el Presidente sometió a consideración de los Consejeros, aprobar la contratación de la sociedad Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V., (VALMER), como proveedora de precios de la Sociedad para las inversiones que efectúe, indicando que brinda diariamente precios actualizados para la valuación de instrumentos financieros, así como servicios integrales de cálculo, información, análisis y riesgos con relación a dichos precios, indicando que VALMER se encuentra regulada y supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y es un proveedor de precios autorizado conforme a la Ley del Mercado de Valores.

Después de discutir este punto del orden del día, los Consejeros por unanimidad de votos tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN:

IV.1 Se aprueba la contratación de la sociedad Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V. (VALMER), como proveedora de precios de la Sociedad para la valuación de valores, documentos e instrumentos financieros que forman parte de su cartera y portafolios de inversión.

V. **Propuesta, discusión y aprobación en su caso, de la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como Secretario no miembro del Consejo de Administración, su ratificación como funcionario de la Sociedad, y otorgamiento de poderes, y su ratificación como Oficial de Cumplimiento y miembro del Comité de Comunicación y Control.**

Con relación al punto V. del orden del día, el Presidente sometió a consideración de los Consejeros, ratificar la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como Directora de Legal y Cumplimiento de la Sociedad, así como Oficial de Cumplimiento y miembro del Comité de Comunicación y Control, como aprobó el Comité de Comunicación y Control en su sesión celebrada el 9 de octubre del 2017.

Así también sometió su aprobación como Secretaria no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, y el otorgamiento de los siguientes poderes:

1. **PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS** a favor de Olga Eugenia Ruiz Chapa, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos de los 2 (dos), primeros párrafos del Artículo 2,064 (dos mil sesenta y cuatro), del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato, sus correlativos, el Artículo 2,554, (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y sus similares de los demás Estados de la República en los que se ejerzan los presentes poderes; teniendo, inclusive, las facultades especiales establecidas en los Artículos 2,582, (dos mil quinientos ochenta y dos), y 2,587, (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal y sus similares de todas las entidades federativas de los

Estados Unidos Mexicanos, en donde se ejerzan dichas facultades. El apoderado ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS

a).- Para iniciar, continuar, transigir, cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la otorgante tenga o pueda tener el carácter de actor, demandado, quejoso, ofendido, tercero perjudicado o cualquier otro carácter, y en donde la otorgante pueda o quiera tener interés, ya sea directo o indirecto.

b).- Para que los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones y defensas, dupliquen y reduplíquen, reconvengan, desahoguen toda clase de pruebas, incluyendo la de posiciones y las demás que la ley admite, promuevan juicios de amparo, y se desistan de los mismos, recusen secretarios, jueces y magistrados, articulen posiciones, concedan quitas y esperas, para recibir y hacer pagos, hacer posturas y mejoras.

c).- Formular y presentar querellas y denuncias o acusaciones del Orden Penal, intervenir en investigaciones, averiguaciones previas y procesos penales en los que el mandante sea parte u ofendida; de manera expresa, en los casos concretos y especiales, en los términos del artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y el artículo 120 ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos a dicho Ordenamiento en el Distrito Federal, de los demás Estados de la República Mexicana, así como los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales para presentar denuncias y querellas, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público; ser parte civil y ejercitar acciones de reparación de daños; desistirse de las instancias y acciones a nombre del mandante, otorgar el perdón, así como renunciar al domicilio del mandante.

d).- Coadyuvar con el Ministerio Público en Procesos Penales conforme a lo establecido en el Artículo 132 ciento treinta y dos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guanajuato y en el artículo 132 ciento treinta y dos del Código de Procedimientos Penales vigente en el Distrito Federal, de los demás Estados de la República Mexicana, así como los aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando a su juicio el caso lo amerite, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten con la contraria; presentar testigos, ver presentar los testigos de la contraria, objetar su presencia, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; nombrar Peritos e interrogarlos, promover excusas, recusaciones e incompetencias.

e).- Llevar a cabo todos los actos tendientes a la recuperación, liberación o recepción de todos los vehículos que al momento en que hayan sido robados, o sufrido un siniestro se encontraban amparados por una póliza de seguro expedida por la poderdante y que corresponda a la poderdante propiedad o posesión de los mismos, estando al efecto facultado para solicitar toda clase de información ante las Autoridades Administrativas o Judiciales, tanto Federales, Municipales o Locales, así como ante toda clase de particulares, pudiendo a la vez presentar y recibir toda la documentación que al afecto sea necesaria, recibir la posesión de los vehículos y firmar o expedir los recibos correspondientes por los vehículos recuperados, liberados o recibidos. Asimismo el apoderado podrá oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, documentos, resoluciones, oficios, comunicaciones, así como atender, desahogar y contestar requerimientos, solicitudes, presentar promociones, exhibir y presentar la documentación que en caso se solicite o se requiera, realizar todos aquellos trámites que al efecto procedan para cumplir con los actos antes mencionados.

FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

f).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.

g).- Para actos de administración y representación laboral en los términos de los dispuesto por el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, para que lo ejerza ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndole al apoderado mencionado, las facultades más amplias que en derecho proceda, para intervenir en representación de la sociedad en las Audiencias de Conciliación a que se refiere el artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso de ser necesario para desahogar la prueba confesional a cargo de la sociedad en términos del artículo 786 de la Ley Federal del Trabajo, y en general, actuar con la calidad de administrador ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; quedan facultados también, para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, 46, 47 y 49 de la Ley Federal del Trabajo.- De manera enunciativa mas no limitativa podrá articular y absolver posiciones, incluyendo sobre hechos propios de la poderdante, hacer posturas en remate, adjudicarse bienes, recibir pagos, transigir, podrá intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, interponer toda clase de recursos en cualquier materia, para representar a la poderdante ante cualquier particular o autoridad, sea ésta del orden municipal, estatal o federal, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales o federales, de cualquier Jurisdicción en la república Mexicana, con las facultades consignadas en el artículo 2587 del citado Código Civil Federal.

h).- Para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

Servicios Financieros (CONDUSEF), Secretaría de Economía, IMSS, INFONAVIT, así como cualquier otra entidad del gobierno federal, estatal o municipal, sea administrativa, legislativa o judicial.
i).- Para celebrar todo tipo de contratos, sean civiles o mercantiles, hacer convenios, modificaciones, novaciones de los contratos celebrados, para solicitar la terminación o rescisión de los mismos, con las facultades más amplias, y aun las especiales que requieran cláusula especial, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, así como para intervenir en licitaciones públicas o privadas ante organismos y/o dependencias privadas o de gobierno sea federal, estatal o municipal .
j).-Para delegar, otorgar o sustituir en todo o en parte los presentes poderes y las facultades a que se hace referencia en los incisos de la a) a la i) así como para revocarlos.

Después de discutir este punto del orden del día, los Consejeros por unanimidad de votos tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

VI.1 Se aprueba la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como Secretario no miembro del Consejo de Administración.
VI.2 Se ratifica la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como funcionaria de la Sociedad con el cargo de Directora de Legal y Cumplimiento.
VI.3 Se ratifica la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como Oficial de Cumplimiento de la Sociedad.
VI.4 Se ratifica la designación de Olga Eugenia Ruiz Chapa como miembro del Comité de Comunicación y Control.
VI.5 El Consejo de Administración aprueba el otorgamiento a favor de Olga Eugenia Ruiz Chapa de los poderes indicados en la presente acta:

VI. **Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea.**

Con relación al punto VI. del orden del día, el Presidente propuso designar a Olga Eugenia Ruiz Chapa, Eduardo Lara Castillo, María del Carmen López Vera, Yeraldi Elizabeth Rodríguez Barrera y Jorge Carlos Necoechea Velasco, como Delegados Especiales de la presente sesión, para que de manera indistinta, cualquiera de ellos lleve a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta sesión, expidan las copias autenticadas que en su caso se requieran de esta acta, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso de que se requiera, total o parcialmente, en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ella designe, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, prepare y presente cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general, para que realice cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta Sesión queden debidamente ejecutadas y formalizadas, quedando debidamente formalizados los acuerdos tomados.

Después de discutir este punto, los Consejeros por unanimidad de votos tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN:

VI.1 Designar como Delegados especiales a Olga Eugenia Ruiz Chapa, Eduardo Lara Castillo, María del Carmen López Vera, Yeraldi Elizabeth Rodríguez Barrera y Jorge Carlos Necoechea Velasco para para que de manera indistinta cualquiera de ellos lleve a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta sesión, expida las copias autenticadas que en su caso se requiera de esta acta, acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ella designe, en su caso, se tramite las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto procedentes, prepare y presente cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general, para que realice cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta sesión queden debidamente ejecutadas y formalizadas, quedando debidamente formalizados los acuerdos tomados.

VII. **Lectura y en su caso aprobación del acta.**

Con relación al punto VII. del orden del día, el Presidente de la sesión manifestó a los Consejeros presentes que al no haber otro punto que tratar, se suspendiera la sesión para levantar la presente acta, por lo que se decretó un receso para la elaboración de la misma y transcurrido que fue, se procedió a darle lectura y sujeta a su aprobación los Consejeros por unanimidad de votos de los presentes se tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

VII.1 Se aprueba el contenido de la presente acta y las resoluciones que en ella se contienen, misma que es firmada por el Presidente y Secretario para su constancia, manifestándose expresamente que durante todo el tiempo de duración de la sesión y adopción de resoluciones, estuvieron presentes ininterrumpidamente los Consejeros que se enumeran en la lista de asistencia quienes firman para constancia.

Siendo las 13:30 horas del día de su fecha, se dio por concluida la presente Sesión.

FIRMADO	FIRMADO
Juan Ignacio González Gómez	**Armando Prieto Villarruel**
Presidente	**Secretario**

Lista de asistencia de la sesión del Consejo de Administración de HDI Seguros, S.A. de C.V., celebrada en la ciudad de León, Guanajuato, el día 26 de octubre de 2017.

Juan Ignacio González Gómez, Presidente, FIRMADO.- Héctor Enrique Galván Torres, Vicepresidente y Consejero Propietario, FIRMADO.- Armando Prieto Villarruel, Consejero Suplente, FIRMADO.- Jaime José Calderón López Figueroa, Consejero Suplente, FIRMADO.- Susan Lynn Rucker Wilson, Consejero Propietario Independiente, FIRMADO.- Antonio Nava Chapa, Consejero Suplente Independiente, FIRMADO.- Iván Sergio Escalante Cano, Consejero Propietario Independiente, FIRMADO.- Marcelo Ramirez Galeana, Consejero Suplente, FIRMADO.- Rafael Gutiérrez Lara, Comisario, FIRMADO.

El suscrito Secretario hago constar que en la presente sesión se encontraban presentes las personas que firman esta lista de asistencia desde el inicio hasta el final de la sesión. Conste. Armando Prieto Villarruel, Secretario, FIRMADO.

Fin de transcripción". ----------

Por lo anterior, el delegado Licenciado **EDUARDO LARA CASTILLO** quien solicita la protocolización del acta que antecede, está de acuerdo con la misma y la sujeta a las siguientes: ----------

---------- **CLÁUSULAS** ----------

PRIMERA.- Queda Protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta redactada con motivo de la Sesión de Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **"HDI SEGUROS" S.A. de C.V.,** verificada el día 26 veintiséis de Octubre del 2017 dos mil diecisiete, cuyo contenido se da por reproducido en este párrafo como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias. ----------

SEGUNDA.- Se tienen por válidos todos los acuerdos tomados en la sesión, cuya acta fue transcrita y se faculta al suscrito Notario Público para que deposite el primer Testimonio que de la presente se expida en el Registro Público del Comercio correspondiente, previo el entero de los derechos correspondientes. ----------

TERCERA.- Los honorarios, gastos de escrituración y pago de derechos que se generen con motivo del presente Instrumento Público, serán por cuenta de la Sociedad mencionada en la cláusula primera que antecede. ----------

---------- **INSERTO DE LEY** ----------

*ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. ----------

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. ----
EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ÉSE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----
EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ÉSE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. ---
CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. ----------
LOS NOTARIOS INSERTARÁN ÉSTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.

---------- **GENERALES** ----------

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

EDUARDO LARA CASTILLO, mexicano por nacimiento, originario y vecino de León, Guanajuato, nacido el día 27 veintisiete de Junio del año de 1992 mil novecientos noventa y dos, soltero, Licenciado en Derecho, con domicilio en el Boulevard Paseo de los Insurgentes número 1,701 mil setecientos uno de la colonia Granada Infonavit, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector: LRCSED92062709H200, CURP: LACE920627HDFRSD07. ----------
Registro Federal de Contribuyentes de su representada: **HSE701218532.** ----------

---------- **PERSONALIDAD** ----------

El compareciente **EDUARDO LARA CASTILLO**, me acreditó su calidad de delegado especial con el acta de asamblea respectiva y, en seguida me acredita la **legal existencia** de la sociedad mercantil **"HDI SEGUROS" S.A. de C.V.,** con los siguientes documentos, mismos que agrego al apéndice respectivo; ----
REGISTRADA BAJO EL FOLIO MERCANTIL: 51563*20. ----------

I. **CONSTITUTIVA.-** Previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad Mercantil denominada **COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA,** según consta en la escritura pública número 28 veintiocho, de fecha 10 diez de Marzo de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, otorgada en esta Ciudad ante la fe del Notario Público número 1 uno, señor Licenciado don FRANCISCO CABRERA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de León, bajo el número 42 cuarenta y dos, folios 63 sesenta y tres a 72 setenta y dos, Tomo 11 once, Libro de comercio, Sección V quinta, con fecha 13 trece de Abril de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, la cual tiene como objeto el siguiente: a).- Practicar operaciones de seguros y reaseguros dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, en cualesquiera o en todos los ramos que permitan la Leyes de la materia y para los que se obtengan la correspondiente autorización.- b).- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del País o del Extranjero, en la forma y términos establecidos por la Ley, con la previa autorización en cada caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. c).- Celebrar cualquiera otros contratos, operaciones y actos en general, que sean conexos al objeto social o que sean consecuencia del mismo objeto o bien que sean convenientes para su mejor realización, con una duración INDEFINIDA, su domicilio en esta Ciudad de León del estado de Guanajuato, un capital de $ 500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de los cuales se encuentran suscritos y pagados $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), restantes no suscritos, que se conservaran en la Caja de la sociedad y serán puestos a la venta cuando lo acuerde el Consejo de Administración de la misma, previa publicación del aviso correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, así como en uno, de los periódicos de mayor circulación de la Capital de la República y en uno de los periódicos, también de mayor circulación, que se publiquen tanto en el mencionado Estado de Guanajuato, como en el de Querétaro, y la cual estará representada por un Consejo de Administración, compuesto de 11 once miembros consejeros propietarios y 11 once suplentes nombrados en Asamblea General. ----------

II. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE CLAUSULAS.-** Que por escritura pública número 136 ciento treinta y seis, de fecha 24 veinticuatro de Marzo de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada en la Ciudad de León, Guanajuato, ante el Notario Número 5 cinco señor Licenciado JUAN BRAVO NUÑEZ, se protocolizó el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 veinticinco de Octubre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete y que contiene los acuerdos que modifican la escritura constitutiva en sus cláusulas SEXTA, SÈPTIMA, OCTAVA Y TRIGÈSIMA SEGUNDA,- desapareciendo las cláusulas NOVENA Y DÉCIMA y haciendo que la DÉCIMA PRIMERA sea NOVENA y así sucesivamente en su orden, dichas cláusulas se refieren: CLÁUSULA: SEXTA.-aumento del capital social por la cantidad $500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar redactada la cláusula como sigue: "CLÁUSULA SEXTA.- El capital de la sociedad es $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 10,000 (DIEZ MIL) acciones al portador con valor de $100,00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una. "CLÁUSULA SÈPTIMA.- Tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital que se acuerden, los señores accionistas. Para que puedan ejercer este derecho se les concede un plazo de 30 (treinta) días a partir del aviso que se publicará dando a conocer el aumento de capital y las condiciones de su venta en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la capital de la República y en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos también de mayor circulación que se publiquen tanto en el Estado de Guanajuato como en el Estado de Querétaro.." "OCTAVA.- Si no fueren suscritas la totalidad de las acciones puestas a su venta a los señores accionistas, las mismas se ofrecerán al público en general bajo las condiciones y precios que acuerde el Consejo de Administración. Desaparecerán también las cláusulas NUEVE y DIEZ y la ONCE será NUEVE y así sucesivamente las siguientes en su respectivo orden. TRIGÈSIMA SEGUNDA.- Las asambleas generales serán presididas por el presidente del consejo, actuando como secretario el mismo del consejo. Si no concurriere el presidente hará sus veces el vicepresidente o el secretario y si estuviesen ausentes el vicepresidente o el secretario, los concurrentes elegirán las personas que estimen convenientes. El presidente de la asamblea nombrará dos escrutadores para fijar el cómputo de acciones representadas. En toda asamblea general extraordinaria deberá estar representado el 80% ochenta por ciento del capital pagado, excepto en el caso de segunda o ulterior convocatorias, en que la asamblea podrá celebrarse cuando esté representado por lo menos la mitad del capital social y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que represente por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social. ... la cual se encuentra inscrita bajo el numero 25 veinticinco, Folio 45 cuarenta y cinco a 51 cincuenta y uno, Tomo 24 veinticuatro, Libro de Comercio con fecha 28 veintiocho de Octubre de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro Público de la

III. **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** Que por escritura pública número 8,800 ocho mil ochocientos de fecha 12 doce de Enero de 1967 mil novecientos sesenta y siete, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato ante la fe del Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizo acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 veinticinco de Noviembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la modificación de la totalidad de los Estatutos de la COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, referentes a la denominación, domicilio, objeto, duración y capital como sigue: DENOMINACIÓN.- COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, S.A.- DOMICILIO.- León, Guanajuato.- OBJETO.- Practicar operaciones de seguros y reaseguros dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos en cualesquiera o en todos los ramos que permitan las leyes de la materia, para que se obtenga la correspondiente autorización.- b) Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, en la forma y términos establecidos por la ley con la previa autorización en cada caso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- c) Celebrar cualesquiera otros contratos, operaciones y actos en general que sea conexos o bien, que sean consecuencia del mismo objeto, o bien, que sean convenientes para su mejor realización. DURACIÓN.- Indefinida, pero en ningún caso será menor de 30 años.- CAPITAL.- $1'000,000.00 M.N., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 412 cuatrocientos doce, del tomo 27 veintisiete del Libro de Comercio, con fecha 14 catorce de Marzo de 1967 mil novecientos sesenta y siete. ----------

IV. **SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura pública número 11,954 once mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 25 veinticinco de Enero de 1971 mil novecientos setenta y uno, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número 701 setecientos uno, folios 424-425 cuatrocientos veinticuatro al cuatrocientos veinticinco, del tomo 29 veintinueve, de la sección de Comercio, de fecha 12 doce de Mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno, la cual contiene la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el día 18 dieciocho de Diciembre de 1970 mil novecientos sesenta, en la cual se hizo constar el aumento de capital social por la cantidad de $1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para alcanzar la cantidad de $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL)., reformándose la Cláusula SEXTA para quedar como sigue.- SEXTA.- El capital de la sociedad es de dos millones de pesos, representado por 20,000 acciones al portador con valor nominal de $100.00 pesos cada una, así mismo reformándose al efecto la mencionada cláusula Sexta de los estatutos sociales de la sociedad. ----------

V. **RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Que por escritura pública número 1,807 mil ochocientos siete, de fecha 24 veinticuatro de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 23 veintitrés de Enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, dentro de la cual se hizo constar la ratificación del cambio de denominación de **COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, A SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA,** debido a que no se formalizó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 dieciocho de diciembre de 1970 mil novecientos setenta quedó protocolizada en la escritura pública 11,954 once mil novecientos cincuenta y cuatro de fecha 25 veinticinco de enero de 1971 mil novecientos setenta y uno pasada ante la fe del Notario Público número Doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERENESTO ARANDA GUEDEA y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio. "...En virtud de que al tramitarse el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores se omitió por la persona que realizó los trámites en forma por demás involuntaria solicitar o incluir en la solicitud, el permiso para el cambio de la denominación social, no obstante que ya se contaba con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y crédito Público y que dicha omisión no se había detectado, es convienen se te corrija tal situación debiendo solicitarse nuevo permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores para ese efecto, y se modifique el Capitulo I de los Estatutos Sociales relativo a la denominación, domicilio y objeto y duración...." Se aprueba la modificación o cambio de la denominación social de **COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS DEL CENTRO, S.A. A LA DE SEGUROS DEL CENTRO, S.A.**---- La cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 145 ciento cuarenta y cinco, del tomo 65 sesenta y cinco, del Libro 1 de Comercio, de fecha 10 diez de Junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis. -----

VI. **TERCER AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura pública número 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 3 tres de Octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 22 veintidós de Diciembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, dentro de la cual se hizo constar el aumento del capital social por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para alcanzar la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando representado por 200 mil acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas, reformándose al efecto el artículo SEXTO de los estatutos sociales de la sociedad, para quedar de la siguiente forma: "ARTÍCULO SEXTO.- El importe del capital social es la cantidad de $20'000,000.00, representado por 200 mil acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de $100.00 cada una..." Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 195 ciento noventa y cinco, folio 73 setenta y tres, del tomo 73 setenta y tres, del Libro de Comercio, el día 1ro. primero de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho. ----------

VII. **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** Que por escritura pública número 3,511 tres mil quinientos once, de fecha 30 treinta de septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se protocolizo acta de asamblea general

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

Extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 veintiuno de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la modificación y adición a los estatutos sociales, para conformarlos con las disposiciones del decreto de reforma a la Ley General de Instituciones de Seguros de fecha 30 treinta de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato, bajo el número 618 seiscientos dieciocho, folio 238 doscientos treinta y ocho, del tomo 72 setenta y dos, del Libro de Comercio, el día 29 veintinueve de Junio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.----------

VIII. **CUARTO AUMENTO DE CAPITAL.** - Que por escritura pública número 3,519 tres mil quinientos diecinueve, de fecha 1ro. primero de Octubre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal ante el Licenciado BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, Notario Público número 167 ciento sesenta y siete, en legal ejercicio en el Distrito Federal, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 26 veintiséis de Junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, dentro de la cual se hizo constar la ratificación de los acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de celebrada el 21 de diciembre de 1981, que contiene entre otros acuerdos el aumento del capital social para alcanzar la cantidad de $400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose al efecto el estatuto sexto de la sociedad para quedar como sigue: "ARTÍCULO SEXTO. Capital.- El importe del capital social es la cantidad de $400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.N.).- representados por 4 millones de acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de $100.00 cada una, de los cuales, "200'000,00.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) quedarán suscritos y pagados....". Reformándose adicionándose también algunos párrafos los artículos 2º, 3º, 6º, 19 y 32. La se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 196 ciento noventa y seis, folio 73 setenta y tres del tomo 73 setenta y tres, del Libro de Comercio, de fecha 1ro. primero de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho. ----------

IX. **QUINTO AUMENTO DE CAPITAL.**- Que por escritura pública número 5,601 cinco mil seiscientos uno, de fecha 26 veintiséis de Octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en la ciudad de León, Guanajuato, ante el Licenciado MANUEL RUBIO ISUSI, Notario Público número 64 sesenta y cuatro, de esta Ciudad de León, Guanajuato, se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 veinticinco de Agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, dentro de la cual se hizo constar el aumento del capital social para alcanzar la cantidad de $3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), reformándose para tal efecto el artículo "SEXTO.- Capital.- El importe del capital social es la cantidad de $3,000'000,000.00 representados por 30 millones de acciones ordinarias nominativas con valor nominal de $100.00 cada una....". La cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 364 trescientos sesenta y cuatro, folio 149 ciento cuarenta y nueve del tomo número 4 cuatro, del Libro 1 de Comercio, de fecha 8 ocho de Junio de 1990 mil novecientos noventa. ----------

X. **SEXTO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Que por escritura pública número 25,069 veinticinco mil sesenta y nueve, de fecha 10 diez de Octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 405 cuatrocientos cinco del tomo 8 ocho del Libro 1 de Comercio, con fecha 24 veinticuatro de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 30 treinta de Septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el aumento del capital social por la cantidad de $15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para alcanzar la cantidad de $18,000'000,000.00 (DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando redactado el ARTÍCULO SEXTO como sigue: "ARTÍCULO 6º.- El importe del capital social es la cantidad de $18,000'000,000.00 (DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) representados por 180'000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES) de acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de $100.00 (CIEN 00/100 M.N.) cada una. De las acciones representativas del capital social $90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES) de acciones se encuentran suscritas y totalmente pagadas..." Así mismo se reformaron totalmente los estatutos para adecuarlos a diversas disposiciones legales. ----------

XI. **SÉPTIMO AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES.**- Que por escritura pública número 26,443 veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 16 dieciséis de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el número 672 seiscientos setenta y dos, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, con fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 4 cuatro de Agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la modificación del valor nominal de las acciones para quedar en lo sucesivo en N$10.00 (DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como el aumento del capital social de N$18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) a N$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificándose el artículo 6º de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue: "ARTÍCULO 6º.-CAPITAL.- El importe del capital social es la cantidad de N$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) representados por 3'500,000 (TRES MILLONES QUINIENTAS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de N$10.00 (DIEZ NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) cada una. De las acciones representativas del Capital Social, 1'750,000 (UN MILLÓN SETECIENTAS CINCUENTA MIL) acciones se encuentran suscritas y pagadas...." ----------

XII. **OCTAVO AUMENTO DE CAPITAL.**- Que por escritura pública número 27,900 veintisiete mil novecientos, de fecha 11 [illegible] de Agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario Público Número 12

doce de esta ciudad de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 673 seiscientos setenta y tres, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 15 quince de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 22 veintidós de Julio del 1996 mil novecientos noventa y seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el aumento del capital social pagado a la cantidad de $24'500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), modificándose el artículo SEXTO de los Estatutos para quedar como sigue: ARTÍCULO 6º,. CAPITAL.- El importe del Capital Social es la cantidad de $35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos) representados por 3'500,000 (tres millones quinientas mil) acciones, ordinarias, nominativas con valor nominal de $10.00 (diez pesos) cada una. De las acciones representativas del Capital Social, 2'450,000 (DOS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL) acciones se encuentran suscritas y pagadas....". Así como añadir al mismo artículo 6º la siguiente redacción: "Para el evento de cancelación de la inscripción de las acciones en Sección de Valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, el grupo de accionistas que detenten el control de la sociedad deberán previo a la cancelación, hacer oferta pública de compara. Dicha oferta deberá ser al precio que resulte mas alto del promedio del cierre de las operaciones que se hayan efectuado durante los últimos treinta días....." ----------

XIII. **TRANSFORMACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Que por escritura pública número 28,004 veintiocho mil cuatro, de fecha 26 veintiséis de Febrero de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de esta ciudad de León, Guanajuato, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1465 mil cuatrocientos sesenta y cinco, del tomo 17 diecisiete, del Libro I de Comercio, de fecha 11 once de Marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 24 veinticuatro de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, la cual entre otros puntos de la orden del día contiene la transformación de SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA a **SEGUROS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** la reforma total a los estatutos, para en lo sucesivo quedar con domicilio en esta ciudad de León, Guanajuato, una duración indefinida pero no podrá ser inferior a 30 treinta años, capital social mínimo fijo sin [illegible] $24'500,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) íntegramente suscrito y pagado representado por 2'450,000 (DOS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL) acciones con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto social que en dicha escritura se especificó. ----------

XIV. **ELIMINACIÓN DE LA EXPRESIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, OCTAVO AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS SEXTO, SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO.-** Que por escritura pública número 28,151 veinticinco mil ciento cincuenta y uno, de fecha 13 trece de Octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de esta ciudad, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 721 setecientos veintiuno, del tomo 19 diecinueve, del Libro I de Comercio, de fecha 19 diecinueve de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 8 ocho de Septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día, la eliminación de la expresión del valor nominal de las acciones de la sociedad, así como, el aumento del la parte mínima fija del capital social en la suma de $5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llevarlo a $29'500,000.00 M.N. (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscritos y pagados, reformando el estatuto Sexto, para quedar como sigue: "ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social es variable. El Capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $29'500,000.00 M.M (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 2'450,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. ...". ---- Así como también se modificaron los artículos segundo que se refiere al objeto social para quedar como sigue: **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como institución de Seguros Filial de General Electric Capital Assurance Company, en los términos siguientes: --- Llevar a cabo las operaciones de seguros y reaseguros de: I).- Vida; II).- Accidentes y Enfermedades en los ramos de: a) Accidentes Personales, y, b) Gastos Médicos; y c) Salud; y..." ...Y el artículo vigésimo tercero que se refiere al Consejo de Administración para quedar como sigue: "ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Designación y Duración.- El Consejo de Administración estará compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea General de Accionistas, en el entendido de que dicho número no podrá ser menor de cinco. En todo momento la mayoría de los miembros ..." ----------

XV. **NOVENO AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura pública número 28,387 veinticinco mil trescientos ochenta y siete, de fecha 5 cinco de Octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de esta ciudad, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil **M20*000578,** el día 12 doce de Noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se llevo a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 17 diecisiete de Septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el aumento del capital social de la compañía, reformándose al efecto el ARTÍCULO SEXTO de los estatutos sociales, para quedar como sigue: "ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $38'364,500.00 pesos (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 2'450,000 acciones ordinarias, nominativas, y sin expresión de valor

nominal. ----------

XVI. **DÉCIMO AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura pública número 28.532 veintiocho mil quinientos treinta y dos, de fecha 13 trece de Julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Público Número 12 doce de esta ciudad, Licenciado LUIS ERNESTO ARANDA GUEDEA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil **M20*000578**, el día 26 veintiséis de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 28 veintiocho de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el aumento del capital social de la sociedad, reformándose al efecto el artículo Sexto de los Estatutos sociales para quedar como sigue: "ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $42'364,513.25 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 25/100) moneda nacional, íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 2'705,445 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal...." ----------

XVII. **REFORMA AL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Que por escritura pública número 189,641 ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha 9 nueve de Junio del año 2000 dos mil, otorgada en México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil **M20*000578**, el día 27 veintisiete de julio de 2000 dos mil, se llevó a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 5 cinco de Mayo del 2000 dos mil, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la reforma al artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos sociales, para quedar redactado como sigue: **"ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACION Y DURACION.-** El Consejo de Administración estará compuesto con por lo menos cinco consejeros. En todo momento la mayoría de los miembros de dicho Consejo deberán residir el territorio nacional. Los consejeros serán nombrados en asamblea especial para cada serie de acciones. Los accionistas de la serie "M" tendrán derecho a nombrar cuando menos un Consejero. Solo podrá revocarse el nombramiento de los consejos de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie...." ----------

XVIII. **REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO, REFERENTE AL OBJETO SOCIAL.-** Que por escritura pública número 195,234 ciento noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2001 dos mil uno, otorgada en México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil **M20*000578**, el día 30 treinta de noviembre de 2001 dos mil uno, protocolizándose los acuerdos tomados en acta de asamblea anual ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada el día 12 doce de Marzo del 2001 dos mil uno, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la reforma el punto número uno del artículo SEGUNDO de los estatutos sociales, referente al objeto social para quedar redactado como sigue: **"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como institución de Seguros Filial de General Electric Capital AssuranceCompany, en los términos siguientes: ---I.- Llevar a cabo las operaciones de seguros y reaseguros de: --- I).- Vida; II).- Accidentes y Enfermedades en los ramos de: a) Accidentes Personales, y, b) Gastos Médicos Mayores; III...." ----------

XIX. **FUSIÓN Y DÉCIMO PRIMER AUMENTO DE CAPITAL.-** Que por escritura pública número 198,491 ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha 8 ocho de Enero del año 2002 dos mil dos, otorgada en México, Distrito Federal, ante el Licenciado FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público Número 6 seis del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 206975 doscientos seis mil novecientos setenta y cinco de fecha 13 trece de mayo de 2002 dos mil dos, se llevó a cabo la protocolización de los acuerdos tomados en acta de asamblea extraordinaria de accionistas, celebrada el día 11 once de Septiembre del 2001 dos mil uno, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día la fusión de las sociedades COLONIAL PENN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. como sociedad FUSIONADA y SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE, subsistiendo ésta última, así como el aumento de capital social en la parte fija para quedar en la cantidad de $134'725,513.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo SEXTO de los estatutos sociales. ----------

XX. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Que por escritura pública número 36,250 treinta y seis mil doscientos cincuenta, de fecha 13 trece de Diciembre del año 2002 dos mil dos, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, ante el Licenciado MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio mercantil **M20*000578**, el día 13 trece de enero de 2003 dos mil tres se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 5 cinco de Agosto del año 2002 dos mil dos, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el cambio de denominación de SEGUROS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., a **GE SEGUROS, S.A. DE C.V.** ----------

XXI. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Que por escritura pública número 48,118 cuarenta y ocho mil ciento dieciocho, de fecha 20 veinte de Junio del 2006 dos mil seis, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, ante el Licenciado MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número **51563*20**, el día 24 veinticuatro de julio de 2008 dos mil ocho, se protocolizó el acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 5 cinco de Enero del 2006 dos mil seis, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día el cambio de denominación de GE SEGUROS, S.A. DE C.V., a **GENWORTH SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.** ----------

XXII. **CORRECCIÓN DE ESCRITURA 48,118.-** Que por escritura pública número 51,729 cincuenta y un mil setecientos veintinueve, de fecha 7 siete de Mayo del 2007 dos mil siete, otorgada en esta Ciudad de León, ante

el Licenciado MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número **51563*20**, el día 21 veintiuno de junio de 2007 dos mil siete, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 27 veintisiete de Abril del 2007 dos mil siete, la cual contiene entre otros acuerdos la corrección de la escritura 48,118 cuarenta y ocho mil ciento dieciocho, a fin de manifestar y corregir el error al haber escrito **GENWORTH SEGUROS DE MÉXICO** en la escritura mencionada cuando el permiso concedido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores es para el uso de **GENWORTH SEGUROS MÉXICO.**----------

XXIII. **RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Que por escritura pública número 54,686 cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis, de fecha 16 dieciséis de Octubre del año 2007 dos mil siete, otorgada en esta Ciudad de León, Guanajuato, ante el Licenciado MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, Notario Público Número 106 ciento seis de esta Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número **51563*20**, el día 20 veinte de noviembre de 2007 dos mil siete, y que contiene la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día 11 once de Octubre del 2007 dos mil siete, la cual contiene entre otros puntos de la orden del día lo siguiente: 1.- Aclaración del desarrollo de tercer punto del orden del día del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 cinco de enero de 2006 dos mil seis protocolizada en la escritura 48,118 de fecha 20 veinte de junio de 2006 dos mil seis, así como la ratificación del acuerdo del cambio de denominación social de GE SEGUROS, S.A. DE C.V. a GENWORTH SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V. --- **EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES: --- CLAUSULAS.----P R I M E R A.-** Con motivo de las modificaciones estatutarias que han quedado relacionadas en los antecedentes del presente instrumento, y a solicitud específica del señor JUAN IGNACIO GONZÁLEZ GÓMEZ, en su carácter de Apoderado de la sociedad Mercantil denominada **GENWORTH SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. HAGO CONSTAR,** que el texto vigente de los estatutos sociales de dicha sociedad, es el siguiente: **-ESTATUTOS SOCIALES DE GENWORTH SEGUROS MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE--- "CAPITULO I ---DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD ---ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. -** La sociedad se denomina **"GENWORTH SEGUROS MEXICO".** Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o por su abreviaturas S.A. de C.V.. La sociedad es una Institución de Seguros Filial en los términos del Capítulo I Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos Estatutos el mismo significado. --- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como institución de Seguros Filial de Genworth Life Insurance Company (antes General Electric Capital Assurance Company), en los términos siguientes: -I.- Llevar a cabo las operaciones de seguros y reaseguros de: ---I).- Vida- --I).- Accidentes y Enfermedades en los ramos de: ---Accidentes Personales, y, --Gastos Médicos Mayores.---- III).- Daños en los siguientes ramos: ---a) Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales. ---b) Marítimo y Transporte. ---c) Incendio. ----d) Automóviles. ---e) Crédito en Reaseguro. ---f) Diversos, y. ---g) Terremoto y otros riesgos catastróficos. --- 2.- Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ---- 3.- Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios. --- 4.- Administrar las reservas correspondientes a contratos de seguros que tengan como bases planes de pensiones privados relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del artículo 8 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. --- 5.- Actuar como institución fiduciaria en el caso de los fideicomisos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebren, como excepción a lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La administración de dichas operaciones se realizará a través de contratos de fideicomiso, en los términos que para las instituciones de crédito, señalan los artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito. --- 6.- Administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguros y reafianzamiento. ---7.- Dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro y reafianzamiento. -- 8.- Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país. --- 9.- Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley General de instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ---- 10.- Recibir títulos en descuento y redescuento a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económico destinados en fideicomiso por el Gobierno Federal en instituciones de crédito. --- 11.- Otorgar préstamos o créditos. ---12.- Emitir obligaciones subordinadas que deberán ser obligatoriamente convertibles a capital, hasta por un monto igual al capital pagado de la institución, observándose para tal efecto lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como en los acuerdos o tratados internacionales que sean aplicables a la sociedad---- Este tipo de obligaciones y sus cupones serán rédito con los mismos requisitos y características que los bonos bancarios, salvo los previstos en el presente inciso. -----En caso de liquidación de la emisora, el pago de las obligaciones subordinadas se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas de la institución, pero antes de repartir a los titulares de las acciones el haber social. En el acta de emisión relativa y en los títulos que se expidan deberá hacerse constar en forma destacada, lo dispuesto en este párrafo. --- -Estos títulos podrán emitirse en moneda nacional o extranjera, mediante declaración unilateral de voluntad de la emisora, que se hará constar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. --- La emisión de este tipo de obligaciones requerirá del correspondiente dictamen formulado por una sociedad calificadora de valores. ----En el acta de emisión podrá designarse un representante común de los tenedores de las obligaciones, en cuyo caso, se deberán indicar sus derechos y obligaciones, así como los términos y condiciones en que podrá procederse a

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

su remoción y a la designación de un nuevo representante. No se aplicará a estos representantes lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para los representantes comunes de obligacionistas. ---- 13.- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley del Mercado de Valores.— 14.- Emitir documentos que otorguen a sus titulares derechos de crédito conforme a la Ley del Mercado de Valores que puedan ser materia de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores en términos de lo previsto en la citada Ley y en las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para estos efectos, siempre y cuando tales emisiones no se ubiquen en los supuestos a que se refiere el artículo 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.---15.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización del objeto social. ---16.- Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares.----17.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objetos social, y. —18.- Efectuar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autorice. — **ARTICULO TERCERO. - DURACION.** - La duración de la sociedad es indefinida, pero no podrá ser inferior a **30 años.**— **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.**- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de **León, Guanajuato,** y podrá establecer además de sus oficinas principales, sucursales u oficinas de servicio dentro de la República Mexicana. En caso de cambio de ubicación, apertura o clausura de cualquier clase de sucursales u oficinas de servicio en el País, se deberá dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo menos con diez días hábiles de anticipación. La sociedad no podrá establecer sucursales o subsidiarias fuera del territorio nacional. Asimismo, la sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social. — **ARTICULO QUINTO. - NACIONALIDAD.**- La sociedad es Mexicana. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados por ese solo hecho, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. — **CAPITULO II — CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES - -ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL** íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 2'851.043 (DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES) ACCIONES nominativas sin expresión de valor nominal. — La parte variable del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro. — Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones "E" y "M". — Las acciones de la Serie "E" se regirán por lo siguiente: — 1.- Estarán suscritas en todo momento por la Institución Financiera del Exterior ya sea directa o indirectamente, o por la Sociedad Controladora Filial. — 2.- Representarán cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social. —3.- Sólo podrán enajenarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33-H de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mercantiles de Seguros.— Las acciones de la Serie "M" se regirán por lo siguiente: —1.- La Serie "M" no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento del capital social. — 2.- No Podrán participar directamente o a través de interpósita persona, Instituciones de Crédito, Sociedades Mutualistas de Seguros, Casas de Bolsa, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, ni Casas de Cambio. —3.- No Podrán participar, directa o a través de interpósita persona gobiernos o dependencias oficiales extranjeros.— 4.- Ninguna persona, física o moral, podrá ser propietaria de más del 20% (veinte por ciento) del capital pagado de la sociedad representado por acciones de la Serie "M", excepto: a).- La Administración Pública Federal. -b).- Las sociedades que sean o puedan llegar a ser propietarias de acciones de una institución de seguros. Estas sociedades estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en este inciso, en la fracción II del artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las fracciones III y IV del artículo 139 de la misma Ley. - --Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere este inciso, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte. — Dichas sociedades no podrán ser propietarias de acciones de más de una institución de seguros, salvo que se trate de instituciones autorizadas para realizar operaciones de seguro directo distintas, caso en el que podrán adquirir una por cada tipo de operación o ramo, o que se trate de una institución que opere exclusivamente reaseguro, o que pretendan fusionarse conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa autorización que con carácter transitorio podrá otorgar esa Dependencia. En el capital de las señaladas sociedades no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o fianzas; casas de bolsas, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades. —c).- Las personas que adquieran acciones conforme a lo previsto en programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a la fusión de instituciones de seguros, a quienes, excepcionalmente, la mencionada Secretaría podrá otorgarles la autorización respectiva, con carácter temporal por un plazo no mayor de cinco años, sin que la participación de cada uno de ellos exceda del 30 por ciento del capital pagado de la institución de que se trate. — d).- Las instituciones de seguros, cuando adquieran acciones por cuenta propia conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conducentes a su fusión.—— e).- Las instituciones de crédito cuando, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adquieran acciones actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen como medio para contravenir los porcentajes máximos de tenencia de acciones permitidos. —f) Los accionistas de instituciones de seguros fusionantes o fusionadas, siempre y cuando la participación de cada uno de ellos en el capital de la [illegible]

fusionante o que resulte de la fusión no exceda de la participación porcentual que les corresponda en el capital consolidado de las instituciones fusionadas, de conformidad con la que para la valuación y canje de acciones se pacte con el convenio de fusión. --- g).- Las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para regular las agrupaciones financieras; y, ---- h).- Las que de manera discrecional autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las finalidades de propiciar el desarrollo técnico y de comercialización del seguro; de procurar una adecuada diversificación de riesgos; o de fortalecer la eficiencia y capacidad de retención de primas de las instituciones. ----i).- Las Instituciones Financieras del Exterior, directa o indirectamente o las Sociedades Controladoras Fiscales que adquieran acciones de cualquier serie, conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de convertir a la respectiva institución de seguros en una Filial. --- Las acciones serán de igual valor, dentro de cada serie, conferirán a sus tenedores los mismos derechos, y deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas. La sociedad no podrá emitir acciones de voto limitado.--- **ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL MÍNIMO.-** El capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se le haya autorizado será determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el primer trimestre de cada año y deberá estar suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que la propia Secretaría lo haya fijado. ---- Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.--- **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas por títulos nominativos y, en tanto éstos se expidan, por certificados provisionales. Los títulos o certificados amparan en forma independiente las acciones que se pongan en circulación, serán identificados con una numeración progresiva, contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con excepción de la fracción V, y llevarán las firmas de dos Consejeros Propietarios --- Las acciones que representen el capital no suscrito, quedarán en la Tesorería de la sociedad para ser puestas a la venta o colocadas en los términos que acuerde la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración debiendo observar, en su caso lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.---- **ARTICULO NOVENO. TITULARIDAD DE ACCIONES.-** Las acciones de la serie "E" solamente podrán ser adquiridas por una Institución Financiera del Exterior, directa o indirectamente, o por una Sociedad Controladora Filial.--- Las acciones de la serie "M" serán de libre suscripción y aquellas que no sean propiedad de la institución financiera del exterior se regirán por lo dispuesto en los artículos 15 y 29, fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a lo dispuesto por el Artículo Sexto de los Estatutos. ---- Todas las acciones tendrán derecho a un voto y confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones. --- **ARTICULO DÉCIMO .- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital fijo de la sociedad podrá ser aumentado mediante resolución favorable de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que deberá someterse a la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adoptada de conformidad con lo dispuesto estos Estatutos en el entendido de que no podrá decretarse un aumento del capital social sin que estén previamente suscritas y pagadas íntegramente las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. ---- El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento de capital social deberá publicarse, por lo menos una vez en el Diario Oficial de la Federación. ...**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.**--- El capital social fijo podrá reducirse por resolución debidamente tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que deberá someterse previamente a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con las normas establecidas en los Estatutos y en el entendido de que dicha reducción no deberá tener por efecto dejar al capital de una suma inferior al capital mínimo pagado que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las instituciones de seguros, reducción del capital social deberá realizarse, de ser posible, por una cantidad tal que permita la amortización a prorrata del número de acciones de cada accionista en relación con la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad y se llevará a efecto mediante el procedimiento que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.--- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de la parte pagada del capital social mediante la suscripción de acciones de tesorería o de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, los tenedores de las que estén en circulación tendrán preferencia, en proporción a aquellas de que sean titulares, para la suscripción de las mismas. Este derecho se ejercerá mediante pago en efectivo y de acuerdo con las normas que al efecto establezca el Consejo de Administración, pero en todo caso, deberá concederse a los accionistas un plazo no menor de quince días hábiles para el ejercicio del derecho de preferencia, contados a partir de la fecha de publicación de los acuerdos relativos en el periódico oficial del domicilio social. --- Si después de que concluya el plazo mencionado, o el señalado al efecto por el Consejo de Administración, hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago en los términos antes previstos, entonces los accionistas que sí hubieren ejercido su derecho de preferencia, tendrán un derecho preferente adicional para suscribir dichas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado, siempre y cuando no se contravenga lo previsto en el Artículo Noveno de estos Estatutos. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago de la nueva emisión de acciones, lo que deberá hacerse constar en el aviso que al efecto se publique en los términos del párrafo anterior de este mismo Artículo. Si concluido dicho plazo adicional aún quedaren acciones sin suscribir y pagar, entonces se quedarán en la Tesorería de la sociedad para ser puestas a la venta o colocación en los términos que acuerde la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración debiendo observar en su caso lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ---- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ENAJENACION DE ACCIONES.-** Las acciones serie "E" sólo podrán enajenarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los lineamientos y límites establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en estos Estatutos. -----La adquisición de acciones por Instituciones Financieras del Exterior o una Sociedad Controladora Filial, según éstas se definen en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo I Bis del Título Primero de dicha Ley. --- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REGISTRO DE ACCIONES.-** La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que se harán los asientos a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

considerará dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el mismo. --- **CAPITULO TERCERO ---- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS--- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ASAMBLEAS GENERALES.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier Consejero, funcionario o empleado de la propia sociedad en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea de Accionistas. --- Las Asambleas de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Especiales Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto de los mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos que no estén reservados por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos Estatutos para las Asambleas Extraordinarias, y son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y para los que se establezca un quórum especial por estos Estatutos. Las Asambleas Especiales sólo se reunirán para designar a los Miembros del Consejo de Administración y los comisarios para cada serie de acciones. --- Los acuerdos tomados por los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria tendientes a modificar estos Estatutos, deberán someterse previamente a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ---- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán el orden del día; serán suscritas por el convocante o, si éste fuere el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Secretario, o por los comisarios; y se publicarán obligatoriamente en algunos de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración. -----Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria. ---- La celebración de las Asambleas Generales de Accionistas deberán realizarse en el domicilio social de la sociedad. --- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.-** Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán: --1.- Manifestar por escrito el carácter con el que se concurre, sea éste de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquiera otro. Los mandatarios comisionistas o cualquier tipo de representantes no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio. --- 2.- Manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada una corresponda, cuando se asista con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas. -- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- INSTALACION Y RESOLUCIONES.-** Las Asambleas Generales Ordinarias se consideran legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.-- Las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos el 80 % (ochenta por ciento) del capital social pagado y sus resoluciones deberán tomarse cuando menos con una mayoría del 80% (ochenta por ciento) del capital pagado, en virtud de segunda convocatoria quedará legalmente instalada si los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento del referido capital y sus resoluciones se adoptarán por lo menos el voto del 30% (treinta por ciento) del capital pagado.--- Las Asambleas Especiales se regirán por las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos. -- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los defectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. --- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DESARROLLO.** Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquel no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes. Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su ausencia, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea. Tratándose de Asamblea Especial, fungirá como secretario la persona que designen los accionistas o sus representantes de la serie de acciones de que se trate. --El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de acciones presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente. -- --No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día. --Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada dos de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas Sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley. ---**ARTICULO VIGÉSIMO.- VOTACIONES.-** En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula. -- --En las Asambleas Generales Ordinarias o Especiales, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. (sic) --- Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes

o respeto de cualquier asunto que afecta su responsabilidad o interés personal. ----Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la institución con otra u otras instituciones, su escisión o la reforma de sus Estatutos Sociales, se requerirá la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio. -- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS.-** Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran. -----A un duplicado de acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; así como, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella. ----**CAPITULO CUARTO -- ADMINISTRACIÓN ---- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.-** La dirección y administración de la sociedad están confiadas a un Consejo de Administración y a uno o dos Directores Generales, según lo determine el Consejo de Administración, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ---- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACION Y DURACION.-** El Consejo de Administración estará compuesto con por lo menos cinco consejeros. En todo momento la mayoría de los miembros de dicho Consejo deberán residir el territorio nacional. Los consejeros serán nombrados en asamblea especial para cada serie de acciones. Los accionistas de la serie "M" tendrán derecho a nombrar cuando menos un Consejero. Solo podrá revocarse el nombramiento de los consejos de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie. --- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año, al término del cual podrán ser ratificados, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos. ---El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y de sus suplentes deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y que cuenten con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera y no deberán caer en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 fracción VII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ---El nombramiento de los Consejos, Comisarios, Director General o equivalente y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éstos últimos, será responsabilidad de las instituciones de seguros y requerirá de la ratificación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. La solicitud de ratificación deberá presentarse ante la comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se haya realizado el nombramiento respectivo. Los actos que celebren el Director General, su equivalente o los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éstos dejarán de surtir efectos jurídicos a partir del día siguiente al en que haya sido notificada la institución la resolución de no ratificar el nombramiento respectivo, salvo en relación con las partes que ignoren la falta de ratificación de nombramiento de que se trate que sean de buena fe y siempre que el acto jurídico no sea ineficaz por alguna otra causa. --- Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la institución de seguros de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente. --- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- SUPLENCIAS.-** Por cada Consejo Propietario se nombrarán uno o varios suplentes, los cuales podrán suplir indistintamente a cualquiera de los Propietarios de la misma serie que los designó, en el entendido de que dentro de cada Sesión, un Suplente sólo podrá representar a un Propietario. --- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.** Los Consejeros elegirán, anualmente, de entre los miembros Propietarios, a un Presidente y podrán elegir uno o más Vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas por los demás Consejeros Propietarios, en el orden de que el Consejo de Administración determine. --El presidente será electo de entre los propietarios de la serie "E" y tendrá voto de calidad en cado de empate. -- El Consejo de Administración nombrara a su Secretario, y podrán elegir a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias, cualquiera de los cuales podrá ser o no Consejero. --- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- REUNIONES.-** El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecretario, por acuerdo del Presidente, o de quien haga sus veces, o el Comisario, si así procediere, o el Director General, remita por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubieren registrado. ----- Las Sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, en cuyo caso más de la mitad de los Consejeros deberán residir en territorio nacional y las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes. Las Sesiones del Consejo deberán celebrarse en el domicilio social de la sociedad. ---- Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurriesen, y se consignarán en Libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrá expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados. Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiere sido adoptadas por los Consejos reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviados al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. --- Los Consejeros que a su vez ocupen el cargo de Director General no votarán en sesiones donde se traten asuntos relacionados en su desempeño como Director general, debiendo asumir su lugar el suplente correspondiente. ---**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FACULTADES.-** El Consejo de Administración tiene las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:-- 1.- Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones I, II,

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

III, V, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo, podrá.- ---a).- Promover juicios de amparo y desistirse de ellos: ---b).- Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas; y desistirse de ellas, --- c).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público federal o local; --- d).- Otorgar perdón en los procedimientos penales: ---e).- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdicciones, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos procesales o para procesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral, y celebrar todo tipo de convenios, en los términos de los artículos 11, 46, 47, 876, 878 de la Ley Federal del trabajo: --2.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general mas amplio de administración, en los términos del artículo 2554 párrafo segundo, del mencionado Código Civil: --3.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: ---4.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto a los bienes de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 de referido ordenamiento legal. En caso de cesión de bienes, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros: -- 5.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles designar y remover a los Directores Generales y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en los presentes Estatutos, al auditor externo de la sociedad y al Secretario Prosecretario del propio Consejo, así como señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones: -- 6.- Otorgar los poderes que crean convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables delegar sus facultades en cualquiera de los Directores Generales o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale: 7.- Delegar a favor de la persona o personas que estime conveniente la representación legal de la sociedad otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que se requieran mención expresa conforme a todas las fracciones del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: --- a).- Ostentarse como representantes, legales de la sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con este carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la sociedad, concurrir el periodo conciliatorio, ante las juntas de Conciliación y Arbitraje: intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores, --- b).- Sustituir los poderes y facultades de que se trate, sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos: -- 8.- Delegar la representación de la sociedad a determinadas personas para desahogar pruebas testimoniales , confesionales, absolver o articular posiciones o similares en cualquier materia, pudiendo autorizar a éstas, a nombre de la sociedad, para que a su vez deleguen esta facultad en otras personas, en el entendido sin embargo, que el Consejo de Administración o sus miembros solo podrá delegar dichas facultades pero en ningún caso el Consejo de Administración o sus miembros en lo individual podrán desahogar pruebas testimoniales, confesionales, absolver o articular posiciones o similares en materia alguna, ----9.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean convenientes o necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la asamblea. --Las referencias de este Artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. --- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LOS DIRECTORES GENERALES.-** Los Directores Generales pueden ser de nacionalidad mexicana o extranjera, pero en cualquier caso deben ser personas de reconocida calidad moral y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 29, fracción VII bis-1 de la ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en el entendido de que dicho Director General deberá residir en el territorio nacional. El nombramiento de los Directores Generales y de los Funcionarios que ocupen los cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquel, debe ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.--- Cada Director General tendrá las siguientes funciones y facultades, para ejercitarlas individualmente salvo se disponga otra cosa: ---1.- Poder general amplísimo para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar, modificar y rescindir contratos de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquiera otra índole; ---2.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del artículo 9 de la Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito hasta por un monto equivalente a US $ 25,000.00 (Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América). --- 3.- Poder para sustituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con facultades no más amplias que las otorgadas a dicho Director General.--- 4.- Poder para dirigir la ejecución y realización de los programas de la sociedad; -- 5.- Poder para ejecutar las resoluciones acordadas por el Consejo de Administración; ---6.- Poder para actuar como delegado fiduciario general de la institución; ---7.- Poder para llevar la firma social cuando ejercite sus facultades; ---8.- Poder para encargarse de la designación y contratación de los funcionarios de la sociedad, distintos de los señalados en la fracción anterior y administrar al personal en su conjunto; ---9.- Poder para presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, el balance general anual de la sociedad, junto con el uniforme del auditor externo y del o los Comisarios, según sea el caso; ---10.- Poder para presentar al Consejo de Administración las propuestas de aplicación de utilidades y la forma y términos en que deberá realizarse ésta; ---11.- Poder para someter al Consejo de Administración los proyectos de programas financieros y presupuestos generales de gastos e inversiones los programas operativos y las estimaciones de ingresos anuales, así como su modificación; --- 12.- Poder para presentar al Consejo de Administración propuestas de modificación a estos Estatutos y, en su caso, el convenio de fusión, así como la cesión de partes del activo o pasivo de la sociedad debiendo observarse en este caso lo dispuesto por el artículo

Consejo de Administración, la emisión de obligaciones subordinadas en los términos permitidos conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; y ---14.- Poder para los demás actos que le sean delegados o encomendados por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración o que le confieran las disposiciones legales aplicables. --- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- REMUNERACION.-** Los miembros del Consejo de Administración percibirán por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia Asamblea General Ordinaria. ---- **ARTICULO TRIGESIMO.- DISTRIBUCION DE EMOLUMENTOS.-** Los honorarios y remuneraciones a que se refieren estos Estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán, respectivamente, entre los miembros de los órganos a que el precepto primeramente citado se refiere y entre los Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración en proporción al número de las Sesiones a que hubieren asistido, salvo que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas determine lo contrario. -- **CAPITULO QUINTO---VIGILANCIA -- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS.-** El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por lo menos por un comisario designado por los accionistas de la serie "E" y, en su caso, un comisario nombrado por los accionistas de la serie "M", y sus respectivos suplentes. Los Comisarios podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, Y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales. Las designaciones se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ----El nombramiento del o los Comisarios de la Sociedad debe ser aprobado previamente por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. --- No podrán ser cesionario propietarios o suplentes de las instituciones de seguros: I. Sus directores generales o gerentes; ---II. Los miembros de sus consejos de administración, propietarios o suplentes. --- III. Los funcionarios o empleados de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, de casas de bolsa, de organizaciones auxiliares, así como de casas de cambio; y ---IV. Los miembros del consejo de administración, propietarios o suplentes, directores generales, gerentes o auditores externos de las sociedades que a su vez controlen a la institución de seguros de que se trate, a de las empresas controladas por los accionistas mayoritarios de la misma. ----El nombramiento de comisionarios sólo podrá recaer en personas que reúnan los requisitos que fije la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, mediante reglas de carácter general. --- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- PROHIBICIONES.-** No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.--- **ARITUCULO TRIGESIMO TERCERO.- DURACION.-** El o los Comisarios durarán en funciones por tiempo indefinido, continuarán en el desempeño de su cargo mientras no sean removidos de su cargo por la Asamblea de Accionistas correspondientes. --- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- REMUNERACION.-** Los Comisarios recibirán la retribución que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, a las Sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités que aquel determine. --- **CAPITULO SEXTO --- GARANTIAS, EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, --- PERDIDAS Y GANANCIAS -- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- GARANTIAS.-** Cada uno de los Consejeros en ejercicio y los Comisarios garantizarán su manejo con el depósito, en la caja de sociedad, de la cantidad que en su caso establezca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o, a su elección, mediante fianza otorgada por compañía autorizada por la misma cantidad.--- El depósito no lo será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al período de su gestión, en su caso.---**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- EJERCICIO SOCIAL.-** El ejercicio social será de un año natural comenzando el primero de enero y terminando el día último de diciembre de cada año.--- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- INFORMACION FINANCIERA.-** Anualmente, el Consejo de Administración y los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria el informe y el dictamen a que se refiere los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -Dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá mandarlo publicar de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. --- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- UTILIDADES Y PERDIDAS.-** En cuanto a las utilidades que se obtengan, del resultado del estado financiero anual, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y del reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: --- I.- Se reparará por lo menos un 10% para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta alcanzar una suma igual al 75% del importe del capital pagado. II.- Se constituirá las reservas técnicas establecidas en el artículo 46 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y las que ordenen constituir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para consolidar o depurar la posición económica de la institución, y en su caso, las que determine la Comisión Nacional de Seguros y fianzas; ---III.- La sociedad no podrá repartir dividendos con los fondos de las reservas que haya constituido por disposición legal, o de otras reservas creadas para compensar o absorber pérdidas futuras. Tampoco podrá repartir dividendos sin haber constituido debidamente tales reservas o mientras haya déficit en las mismas o tenga faltantes del capital mínimo de garantía que exige la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro, ni en el caso a que se refiere el artículo 105 de la propia Ley; ---Los repartos efectuados en contravención a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del mencionado artículo, deberán ser restituídos a la sociedad, siendo solidariamente responsables al respecto los accionistas que los hayan recibido y los administradores y funcionarios que los haya pagado. --- El remanente, si lo hubiere, se aplicará en forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. --- Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas primeramente pos las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la sociedad estará limitada únicamente hasta el valor de sus respectivas acciones. ---- **CAPITULO SEPTIMO --- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN --- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de sociedad de regirán por las disposiciones del Título Cuarto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en cuanto sean aplicables y en su defecto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

---La sociedad conservará su personalidad para los efectos de la liquidación ---Durante el período de liquidación, la Asamblea de Accionistas se reunirá en los términos que previene el Capítulo Tercero de estos Estatutos, y el liquidador desempeñará respecto de ella y de la sociedad misma, las funciones que en la vida normal de la última corresponden al Consejo de Administración.--- En su caso, el pago de las obligaciones subordinadas que tenga la sociedad se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas. ---**CAPITULO OCTAVO --- NORMATIVIDAD SUPLETORIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS -- ARTICULO CUADRIGESIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones que de ella emanen, así como por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes que, en su caso, le fueren aplicables a la instituciones y en las demás disposiciones emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.-- **-ARTICULO CUADRIGESIMO PRIMERO.- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Cualquier conflicto que surgiera con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de estos Estatutos; se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la sociedad y los accionistas presentes y futuros renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable. **---ARTICULO CUADRIGESIMO SEGUNDO.- ACEPTACION INCONDICIONAL.-** La simple adquisición de una acción representativa del capital social implica la aceptación incondicional por el adquiriente del contenido de estos Estatutos así como de las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas. -- **ARTICULO CUADRIGESIMO TERCERO.- SOMETIMIENTO.-** La sociedad se somete en todo tiempo a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos del Título Tercero, Capítulo II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros."... " -- La constancia de dicho documento se agrega, al Apéndice del Protocolo Notarial a cargo, en el número correspondiente. ———————

XXIV. **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ARTÍCULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- SEGUNDO.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,201, mil doscientos uno, de la sociedad mercantil denominada **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, ahora **"HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.**, de fecha 8, ocho, de Junio del 2009, dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público 108, ciento ocho, de la ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 51563*20**, cinco, uno, cinco, seis, tres, asterisco, dos, cero, el día **21 veintiuno de Agosto del 2009 dos mil nueve**; que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 22 veintidós de Mayo del 2009 dos mil nueve por virtud de la cual se aprobó, entre otros, disminuir el capital social en la cantidad de **$45'195,985.34 M.N.**, cuarenta y cinco millones ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos 34/100 moneda nacional, para quedar en la cantidad total de **$89'529,527.66 M.N.**, ochenta y nueve millones quinientos veintinueve mil quinientos veintisiete pesos 66/100 moneda nacional, así como reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al Capital Social. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente: -- "... 1.7.- Como resultado de los acuerdos adoptados en las resoluciones anteriores, se reforma el primer párrafo del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad para que, en lo sucesivo, quede redactado de la siguiente manera: --- "ARTICULO SEXTO. Capital Social. El capital social es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $89'529,527.66 M.N. (ochenta y nueve millones quinientos veintinueve mil quinientos veintisiete pesos 66/100 moneda nacional), íntegramente suscrito y pagado, mismo que estará representado por 1'894,605 (un millón ochocientas noventa y cuatro mil seiscientos cinco) acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro. Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones: "E" y "M". ...". ———————

XXV. **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-TERCERA.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,306 mil trescientos seis de la sociedad mercantil denominada **"GENWORTH SEGUROS MÉXICO", S.A. DE C.V.**, de fecha 19 diecinueve de Octubre del 2009 dos mil nueve otorgada ante la fe del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez Notario Público 108 ciento ocho, de esta ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 51563*20**, cinco, uno, cinco, seis, tres, asterisco, dos, cero, el día **26 veintiséis de Noviembre del 2009 dos mil nueve**; que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 8, ocho, de Octubre del 2009, dos mil nueve, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, cambiar la denominación de la Sociedad a **"HDI SEGUROS", S.A. DE C.V.**, y por consecuencia la reforma del Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a la Denominación de la Sociedad. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente: -- "...Después de discutir la propuesta anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: -- RESOLUCIONES--- 1.1"Se resuelve que a partir de la fecha de esta asamblea, la sociedad deje de denominarse "Genworth Seguros México, S.A. de C.V.", para que de ahora en adelante se denomine "HDI Seguros, S.A. de C.V." --- 1.2 "Se aprueba modificar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, para que, a partir de la fecha de esta asamblea, quede redactado de la siguiente manera: --- "ARTÍCULO PRIMERO. La sociedad se denomina "HDI Seguros". Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o por su abreviatura S.A. de C.V. La sociedad es una Institución de Seguros Filial en los términos del Capítulo I Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos Estatutos el mismo significado. ..." . ———————

XXVI. **REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -CUARTO.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,348 mil trescientos cuarenta y ocho, de la sociedad mercantil denominada "HDI Seguros", S.A. de C.V., de fecha 10 diez de Diciembre del 2009 dos mil nueve

otorgada ante la fe del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público 108 ciento ocho de esta ciudad; que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 10 diez de Diciembre del 2009, dos mil nueve, por virtud de la cual se aprobó, entre otros, la reforma del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente: -- "...Después de discutir la propuesta anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: -----RESOLUCIONES----I.1 "Se resuelve que a partir de la fecha de esta asamblea modificar el primer párrafo del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, quedar redactado de la siguiente manera: ----"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de seguros, funcionar como Institución de Seguros Filial de HDI Assicurazioni S.p.A., en los términos siguientes:.,". ----------

XXVII. **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.- QUINTA.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública 2,638 dos mil seiscientos treinta y ocho, de la sociedad mercantil denominada **"HDI SEGUROS", S.A. de C.V.,** de fecha 14, catorce, de Diciembre del 2010, dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público número 104, ciento cuatro, de ciudad de León, Guanajuato, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio d esta ciudad, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 51563*20,** cinco, uno, cinco, seis, tres, asterisco, veinte, con fecha **14, catorce, de febrero de 2011, dos mil once;** que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 8, ocho, de Diciembre de 2010, dos mil diez, por virtud de la cual se aprobó, ente otros, la reforma de estatutos consistente en la inclusión de los Artículos Vigésimo Tercero Bis 1, uno correspondiente a las Reglas de Dirección y a la Administración de Riesgos, respectivamente. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente:"En relación al primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea comentó a los presente que por disposición de las políticas del Grupo Talanx, Corporativo al que pertenece la Sociedad, es necesario incluir en los estatutos los artículos VIGÉSIMO TERCERO BIS Y VIGÉSIMO TERCERO BIS 1, relativos a las Reglas de Dirección y a la Administración de Riesgos, respectivamente, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos: **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO BIS- REGLAS DE DIRECCIÓN.** El Director General o su equivalente y los funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inmediata inferior a la de aquél, asumirán responsabilidad sobre el desarrollo y los resultados de la empresa, así como la de garantizar que la empresa cuenta con sanos procedimientos administrativos. Cada funcionario dirigirá y será responsable por el área de competencia a su cargo. Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, observarán de manera obligatoria las Reglas de Dirección que serán aconsejadas por el Consejo de Administración y que contendrán como mínimo los asuntos que a continuación se indican:

1 De los Directores- Componentes/Área de Competencia
2 Responsabilidades de los Directores:
2.1. Decisiones que requieren la aprobación del Consejo de Administración
2.2. Decisiones que son competencia de los Directores
2.3. Enfoque de los Directores
2.4. Periodicidad y forma de las Sesiones de la Dirección
2.5. Periodicidad y forma de las Sesiones de las Comisiones de Dirección
2.6. Funciones y Responsabilidades Individuales de los Directores

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO BIS 1.- ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.- El Director General y los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la del aquél, deben informar de manera regular y adecuada al Consejo de Administración sobre la situación de riesgo en la empresa, el cual a su vez analizará tal información y evaluará la idoneidad de la administración de riesgos en función de los riesgos específicos de la empresa, de su naturaleza, de las características propias de la empresa y de la complejidad de su modelo de negocio. Los elementos esenciales de la administración de riesgos no están independientemente yuxtapuestos, sino entrelazados para conformar una sola unidad (enfoque holístico), haciendo posible el manejo efectivo de los riesgos específicos de la empresa. El Director General y los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la que aquél, deben asegurar la adecuada comunicación interna de todos los riesgos materiales. Ésta es la responsabilidad del Director General, de los funcionarios que ocupen cargos con al jerarquía inmediata inferior a la de éste y de los mandos medios y requiere de una cultura de riesgo adecuada en la empresa que: Incremente la conciencia de riesgo de todos los empleados involucrados con los riesgos, Cree la suficiente transparencia de riesgo y, Promueva el diálogo interno sobre las cuestiones de la administración de riesgos. Después de discutir la propuesta anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: **RESOLUCIONES.** ----------I.1 "se Resuelve que a partir de la fecha de esta asamblea se incluyan en los estatutos los artículos VIGÉSIMO TERCERO BIS Y VIGÉSIMO TERCERO BIS 1, relativos a las Reglas de Dirección y a la Administración de Riesgos, respectivamente, para quedar redactado en los términos propuestos en el desarrollo del primer punto del Orden del Día. ---- I.2 "Se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. ----------

XXVIII. **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.- SEXTA.-** Copia del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,892, mil ochocientos noventa y dos, de la sociedad mercantil denominada **"HDI SEGUROS", S.A. de C.V.,** de fecha 20, veinte, de Diciembre del 2011, dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público 108 ciento ocho de esta ciudad, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 51563*20,** cinco, uno, cinco, seis, tres, asterisco, veinte, con fecha **15, quince, de Febrero de 2012, dos mil doce;** que contiene la protocolización del **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de fecha 25, veinticinco, de Noviembre de 2011, dos mil once, por virtud de la cual se aprobó, ente otros, la reforma de estatutos consistente en la modificación del primer párrafo del Artículo Segundo, correspondiente al Objeto Social de la Sociedad. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo, textualmente, lo siguiente:"...I.1 "Se resuelve que a partir de le fechad e esta asamblea modificar el

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

primer párrafo del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales.- La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, funcionar como Institución de Seguros Filial de HDI Assicurazioni S.p.A., Institución financiera del exterior de la República Italiana, a través de Talanx International Aktiengesellshaft, sociedad relacionada de la República Federal de Alemania, en los términos siguientes"... ----------

XXIX. **CONVENIO DE FUNSIÓN CELEBRADO ENTRE HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. Y METROPOLITANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**- Que por escritura pública número 4,175 cuatro mil ciento setenta y cinco, de fecha 12 doce de febrero de año 2013 dos mil trece, otorgado ante la fe del Licenciado Jesús Luis Vega Castillo Notario Público número 104 ciento cuatro de León, Guanajuato , se protocolizó acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas celebrada el día 1° primero de enero del año 2013 dos mil trece, la cual en lo conducente contiene: "ORDEN DEL DÍA.-... I. Propuesta discusión y, en su caso aprobación de la modificación al capital social de HDI Seguros, S.A. DE C.V. para incorporar en un solo concepto de capital social, las cifras históricas del capital de aportación, adicionadas de las cifras que corresponden a la re expresión del capital, que se han calculado y registrado en la contabilidad, con motivo de la inflación del año anteriores y la consecuente reforma del artículo sexto de los Estatutos Sociales.... RESOLUCIONES.-..... TERCERA.- "Como resultado de las resoluciones adoptadas en las resoluciones primera y segunda que anteceden, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales para quedar redactado en los siguientes términos:.— ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $217'901,014.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONE NOVECIENTOS UN MIL CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 1'894,605 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO) acciones nominativas sin expresión de valor nominal .- La parte variable del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.- Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series de acciones "E" y "M"... II.- Propuesta discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo la fusión de HDI Seguros, S.A. DE C.V. con Metropolitana Compañía de Seguros, S.A.... PRIMERA.- "Se aprueba el balance de HDI Seguros S.A. DE C.V. al treinta de junio del dos mil doce y se autoriza que el mismo sea el que sirva de base para la fusión. Un ejemplar de dicho balance se agrega al apéndice del acta del presente Asamblea marcando como Anexo "F".- SEGUNDA.-"Se aprueba la fusión de HDI Seguros, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante, extinguiéndose Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. como Sociedad Fusionada". - III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Convento de Fusión a celebrarse entre HDI Seguros, S.A. DE C.V. y Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. Resoluciones al respecto... RESOLUCIONES.- PRIMERA. " Se resuelve, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 222 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aprobar la fusión por incorporación entre HDI Seguros, S.A. DE C.V. como Sociedad Fusionante y Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. como Sociedad Fusionada". SEGUNDA. "Se aprueba que la Sociedad celebre el Convenio de Fusión en los términos del Anexo "G"..... CUARTA. "Se aprueba el aumento de capital de la Sociedad Fusionante, resultado de la fusión, por la cantidad de $211'905,923.00 (doscientos once millones novecientos cinco mil novecientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional) representado por 2'294,428 (dos millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho) acciones, el cual se realizará en la parte variable del capital social, quedando el capital fijo de la Sociedad en los mismos términos a como era antes de la fusión, es decir en la cantidad de $217'901,014.00 (doscientos diecisiete millones novecientos un mil catorce pesos 00/100 moneda nacional) representado por 1'894,605 (un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cinco acciones"..... SEXTA. "Por motivo de las resoluciones que anteceden la distribución accionaria de HDI Seguros, S.A. DE C.V. quedará distribuida de la siguiente manera: ----------

Accionista	Acciones		
	Fijo Serie E Serie M	Variable	Total
Talanx International Aktiengesellschaft	1'884,661	2'294,428	4'179,089
Cándido García Trespando	809		890
Accionistas minoritarios	9'054		9'054
Sub total	1'884,661 9,944	2'294,428	4'189,033
TOTAL	4'189,033		

... IV. Discusión y en su caso nombramiento, renuncia y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.- ... RESOLUCIONES.- PRIMERA. "Se aprueba la integración del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad, que entrará en funciones a partir de que se lleve a cabo la fusión de la Sociedad con Metropolitana Compañía de Seguros, S.A., el cual quedara integrado de la siguiente manera: ----------

CONSEJERO	CARGO	SUPLENTE
Matthias Maak	Presidente y Consejero Propietario	Juan Ignacio González Gómez
Héctor Enrique Galván Torres	Vicepresidente y Consejero Independiente	Hermann Revilla Gutiérrez
Sergio Bunin	Consejero Propietario	Ricardo Tinajero Bravo
Roberto Eduardo Retteg Pool	Consejero Propietario	Juan Carlos Suárez Núñez
Oscar Fabián Sebastián Uribe de la Sierra	Consejero Propietario Independiente	Antonio Nava Chapa

176

Leopoldo Carlos Vidal Sosa Consejero Propietario Independiente Beatriz Steta Gándara

SEGUNDA. "Se aprueba la designación del señor Antonio Roberto Márquez Guerrero como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin ser miembro del mismo."- TERCERA. "Se aprueba el nombramiento del señor Paul Scherenberg Gómez a su cargo de Comisario propietario de la Sociedad de la Sociedad."- Los señores Consejeros, Secretario y Comisario ante nombrado previamente a la presente Asamblea manifestaron su aprobación con el nombramiento, en el caso de que esta Asamblea así los designara".

XXX. **REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**- Que por escritura pública número 5,984 cinco mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha 2 dos de julio del año 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público número 104 ciento cuatro de León, Guanajuato, se protocolizó acta de asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 veinte de diciembre del año 2013 dos mil trece, la cual en lo conducente contiene: "... ORDEN DEL DÍA... REVOCACIÓN DE PODERES.-... RESOLUCIONES.- PRIMERA.- Se aprueba revocar con efectos a partir de esta misma fecha, todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por parte de la Sociedad a favor del señor Ivan Sergio Escalante Cano,..... SEGUNDA.- Se aprueba revocar con efectos a partir de esta misma fecha, todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por parte de la Sociedad a favor del señor José Jaime Calderón López Figueroa..... I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente expuso a los presentes la conveniencia de que la Sociedad otorgar los siguientes poderes: --- Otorgar a favor del señor Ricardo Tinajero Bravo los siguientes poderes: --- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.....Con la única limitación de que dicho poder deberá ser ejercido de forma mancomunada con algún otro apoderado de la Sociedad que cuente con iguales facultades.....--- a) Otorgar a favor del señor Jaime José Calderón López Figueroa los siguientes poderes: --- PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA PLAITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE DOMINIO; -- FACULTADES GENERALES PARA PLAITOS Y COBRANZAS, FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION--- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO..... Con la única limitación de que dicho poder deberá ser ejercido de forma mancomunada con algún otro apoderado de la Sociedad que cuenten con iguales facultades... RESOLUCIONES.- PRIMERA.- Se otorga Poder General para Actos de Dominio a favor del señor Ricardo Tinajero Bravo... Con la única limitación de que dicho poder deberá ser ejercido de forma mancomunada con algún otro apoderado de la Sociedad que cuente con iguales facultades....--- SEGUNDA.- Se ratifican todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a favor del apoderado listados en la Resolución primera que anteceden.--- TERCERA.- Se otorgan PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE DOMINIO a favor del señor Jaime José Calderón López Figueroa". ----------

XXXI. **CAMBIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTOS DE PODERES.**- Mediante primer testimonio de la escritura pública número 8,195 ocho mil ciento noventa y cinco de fecha 22 veintidós de julio de año 2015 dos mil quince otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público 104 ciento cuatro de León, Guanajuato, misma que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 tres de Junio del año 2015 dos mil quince, misma que en su parte conducente contiene: --- ORDEN DEL DÍA.- I Informe, sobre la renuncias de Consejeros Propietario y Suplente del Consejo de Administración de la Sociedad y nombramiento de nuevos Consejeros de HDI Seguros, S.A. de C.V. que los sustituyan. Resoluciones al respecto.- II. Informe sobre sobre la Renuncia del Director General de la Sociedad y propuestas y nombramiento de nuevas Director General de HDI Seguros, S.A. DE C.V. Resoluciones al respecto.- III. Revocación de poderes. Resoluciones al respecto.- RESOLUCIONES.--- PRIMERA.- "Se aprueba la renuncia presentada por los señores Juan Carlos Suárez Núñez y Juan Ignacio González Gómez a sus cargos de Consejero propietario y Consejero Suplente, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad a partir del 1° de julio de 2015."-SEGUNDO.- "Se aprueba el nombramiento del señor Juan Ignacio González Gómez como Consejero Propietario, así como el nombramiento del señor Armando Prieto Villarruel como Consejero Suplente del Consejo de Administración de HDI Seguros, S.A. de C.V., con efectos a partir del 1° de julio de 2015.- TERCERA.- "En términos de lo establecido en el artículo trigésimo quinto de los estatutos sociales, se les exime a los Consejeros nombrados de otorgar garantía por el cargo al cual han sido nombrados.".- CUARTA.- "En virtud de las anteriores resoluciones, con efecto a partir del 1° de julio de 2015, el Consejero de Administración de HDI Seguros, S.A. de C.V. Quedará integrado de la siguiente manera: --

MIEMBRO	CARGO	SUPLENTE
Sergio Bunin	Consejero Propietario	Ricardo Tinajero Bravo
Matthias maak	Presidente y Consejero Propietario	Armando Prieto Villarruel
Juan Ignacio González Gómez	Consejero Propietario	Jaime José Calderón López Figueroa
Héctor Enrique Galván Torres	Vicepresidente y Consejero Independiente	Gerardo Muñoz Cedillo
Leopoldo Carlos Vidal Sosa	Consejero Independiente	Beatriz Steta Gándara
Oscar Fabián Sebastián Uribe de la Sierra	Consejero Independiente	Antonio Nava Chapa
Iván Sergio Escalante Cano	Consejero Independiente	Javier Flores Duro y Pontones

I. Informe sobre la Renuncia del Director General de la Sociedad y propuesta y nombramiento de nuevo Director General de HDI Seguros, S.A. de C.V. Resoluciones al respecto.....RESOLUCIONES.- PRIMERA.- "Se aprueba la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Suárez Núñez, a su cargo de Director General de la Sociedad, a partir del 1° de julio de 2015."- SEGUNDA.- "Se aprueba el nombramiento del señor Juan Ignacio González Gómez, como Director General de HDI Seguros, S.A. de C.V., con efectos a partir del 1° de julio de 2015.- III. Revocación y otorgamiento de poderes, Resoluciones al respecto.-En desahogo del tercer

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

punto del Orden del Dia, y en virtud de las resoluciones adoptadas en los puntos I Y II del Orden del Dia, el Presidente de la Asamblea propuso a los asambleistas presentes la revocación de todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad, al favor del señor Juan Carlos Suárez Núñez, a partir del 1° de julio de 2015.- En continuación con el desarrollo del presente punto, el presente expuso a los presentes la conveniencia de la Sociedad del presente punto, es Presidente expuso a los presentes la conveniencia de que la Sociedad otorgara los siguientes poderes:— A) PODERES GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLAITOS Y COBRANZAS a favor del señor Armando Prieto Villarruel..... RESOLUCIONES .- PRIMERA.- "Se aprueba revocar, con efectos a partir del 1° de julio de 2015, todos y cada uno de los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha por parte a esta fecha por parte de la Sociedad a favor del señor Juan CARLOS Suárez Núñez..... SEGUNDA.- "Se aprueba otorgar al Señor Armando Prieto Villarruel, a partir del 1° de julio de 2015 los siguientes poderes:— A) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS..... B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO... Con la única limitación de que dicho poder deberá ser ejercido de forma mancomunada por dichos apoderados o por cualquiera de ellos con algún otro apoderado de la Sociedad que cuente con iguales facultades". ----------

XXXII. **Designación de miembros del Consejo de Administración.-** Mediante primer testimonio de la escritura pública número 3,844 tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha 21 veintiuno de junio de año 2016 dos mil dieciséis otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, misma que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 treinta y uno de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, misma que en su parte conducente contiene:

ORDEN DEL DIA

I. **Designación de miembros del Consejo de Administración. Resolución al respecto.**
II. **Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Resolución al respecto.**
III. **Lectura y en su caso aprobación del acta. Resolución al respecto.**

Los Accionistas aprobaron la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y la orden del día propuesta para la misma, la cual desahogaron en los siguientes términos:

I. **Designación de miembros del Consejo de Administración. Resolución al respecto.**

En relación con el primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas presentes o debidamente representados la conveniencia de ratificar como miembros del Consejo de Administración a los señores Armando Prieto Villarruel, Héctor Enrique Galván Torres, Gerardo Muñoz Cedillo, Juan Ignacio González Gómez, Jaime José Calderón López Figueroa, Sergio Bunin, Antonio Nava Chapa, Leopoldo Carlos Vidal Sosa, Beatriz Steta Gándara e Iván Sergio Escalante Cano como miembros del Consejo de Administración.

Acto seguido, el Presidente informó a los accionistas presentes o debidamente representados, que con fecha del 16 de mayo del 2016, el señor Ricardo Tinajero Bravo renunció al Consejo de Administración de la sociedad.

Posteriormente, el Presidente informó a los accionistas presentes o debidamente representados sobre la renuncia del señor Matthias Maak al cargo de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, efectiva a la fecha de la presente Asamblea.

En virtud de las renuncias de los señores Matthias Maak y Ricardo Tinajero Bravo, el Presidente propuso a los accionistas presentes o debidamente representados, se otorgue a favor de los señores Matthias Maak y Ricardo Tinajero Bravo, el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda, por el desempeño en sus cargos en el Consejo de Administración.

De igual forma, el Presidente informó a los accionistas que debido a los movimientos que se han venido presentando en la integración del Consejo de Administración de la sociedad, se designe al señor Amir Camillo Khadjavi, como Presidente del Consejo de Administración, al señor Fabián Federico Uribe Fernández, como Consejero Propietario y a la señora Susan Lynn Rucker Wilson, como Consejero Independiente Suplente del señor Iván Escalante.

Después de informar a los accionistas presentes o debidamente representados sobre los cambios en la estructura del Consejo de Administración, el Presidente propuso:

1) Ratificar a los señores Armando Prieto Villarruel, Héctor Enrique Galván Torres, Gerardo Muñoz Cedillo, Juan Ignacio González Gómez, Jaime José Calderón López Figueroa, Sergio Bunin, Antonio Nava Chapa, Leopoldo Carlos Vidal Sosa, Beatriz Steta Gándara e Iván Sergio Escalante Cano como miembros del Consejo de Administración;
2) Tomar nota sobre la renuncia de los señores Ricardo Tinajero Bravo y Matthias Maak, como miembros del Consejo de Administración;
3) Otorgar a los señores Ricardo Tinajero Bravo y Matthias Maak, el más amplio finiquito que en derecho corresponda por el desempeño de sus cargos en el consejo de administración;
4) Designar al señor Amir Camillo Khadjavi, como Presidente del Consejo de Administración;
5) Designar al señor Fabián Federico Uribe Fernández, como Consejero Propietario del Consejo de Administración.
6) Designar a la señora Susan Lynn Rucker Wilson como Consejero Independiente Suplente del Consejo de Administración;
7) Que el Consejo de Administración de la sociedad quede integrado a partir de ese momento de la siguiente forma:

CONSEJERO	CARGO	SUPLENTE
Amir Camillo Khadjavi	Presidente y Consejero Propietario	Armando Prieto Villarruel

Héctor Enrique Galván Torres	Vicepresidente y Consejero Independiente	Gerardo Muñoz Cedillo
Juan Ignacio González Gómez	Consejero Propietario	Jaime José Calderón López Figueroa
Sergio Bunin	Consejero Propietario	Vacante
Fabián Federico Uribe Fernández	Consejero Propietario	Antonio Nava Chapa
Leopoldo Carlos Vidal Sosa	Consejero Propietario Independiente	Beatriz Steta Gándara
Ivan Sergio Escalante Cano	Consejero Propietario Independiente	Susan Lynn Rucker Wilson
Raúl Salvador Mejía Palos	Secretario sin ser miembro del Consejo de Administración	

Después de comentar la propuesta del Presidente, los accionistas presentes o debidamente representados por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

I.1 Ratificar a los señores Armando Prieto Villarruel, Héctor Enrique Galván Torres, Gerardo Muñoz Cedillo, Juan Ignacio González Gómez, Jaime José Calderón López Figueroa, Sergio Bunin, Antonio Nava Chapa, Leopoldo Carlos Vidal Sosa, Beatriz Steta Gándara e Iván Sergio Escalante Cano como miembros del Consejo de Administración.

I.2 Tomar nota sobre la renuncia de los señores Ricardo Tinajero Bravo y Matthias Maak, como miembros del Consejo de Administración.

I.3 Otorgar a los señores Ricardo Tinajero Bravo y Matthias Maak, el más amplio finiquito que en derecho corresponda por el desempeño de sus cargos en el Consejo de Administración.

I.4 Designar al señor Amir Camillo Khadjavi, como Presidente del Consejo de Administración.

I.5 Designar al señor Fabián Federico Uribe Fernández como Consejero Propietario del Consejo de Administración.

I.6 Designar a la señora Susan Lynn Rucker Wilson como Consejero Independiente Suplente del Consejo de Administración.

I.7 Que el Consejo de Administración de la sociedad quede integrado a partir de ese momento de la siguiente forma:

CONSEJERO	CARGO	SUPLENTE
Amir Camillo Khadjavi	Presidente y Consejero Propietario	Armando Prieto Villarruel
Héctor Enrique Galván Torres	Vicepresidente y Consejero Independiente	Gerardo Muñoz Cedillo
Juan Ignacio González Gómez	Consejero Propietario	Jaime José Calderón López Figueroa
Sergio Bunin	Consejero Propietario	Vacante
Fabián Federico Uribe Fernández	Consejero Propietario Independiente	Antonio Nava Chapa
Leopoldo Carlos Vidal Sosa	Consejero Propietario Independiente	Beatriz Steta Gándara
Ivan Sergio Escalante Cano	Consejero Propietario Independiente	Susan Lynn Rucker Wilson
Raúl Salvador Mejía Palos	Secretario sin ser miembro del Consejo de Administración	

II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resolución al respecto.

En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso nombrar como Delegados Especiales a los licenciados en derecho Raúl Salvador Mejía Palos, María del Carmen López Vera, Carla Santa María Orozco, Yeraldi Elizabeth Rodríguez Barrera y al C. Eduardo Lara Castillo, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar, ya sea dentro del Libro de Actas de Asambleas que al efecto lleva la Sociedad o en pliego por separado, la presente acta y en general lleven a cabo todos los actos necesarios a fin de que las resoluciones adoptadas en esta Asamblea surtan plenos efectos.

Los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

RESOLUCIÓN:

II.1 Se designan Delegados de esta Asamblea a las los licenciados en derecho Raúl Salvador Mejia Palos, María del Carmen López Vera, Eduardo Lara Castillo, Carla Santa María Orozco y Yeraldi Elizabeth Rodríguez Barrera para que, conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar, ya sea dentro del Libro de Actas de Asambleas que al efecto lleva la Sociedad o en pliego por separado, la presente acta y en general lleven a cabo todos los actos necesarios a fin de que las resoluciones adoptadas en esta Asamblea surtan plenos efectos.

III. Lectura y en su caso aprobación del acta. Resolución al Respecto.

En desahogo del último punto del orden del día el Presidente manifestó a los presentes que al no haber otro punto que tratar se suspendiera la asamblea para levantar la presente acta, por lo que se decretó un receso para la elaboración de la misma y transcurrido que fue, se procedió a darle lectura y sujeta a su aprobación los accionistas por unanimidad de votos de los presentes se tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

III.1 Se aprueba la presente acta misma que es firmada por el Presidente y Secretario para su constancia, haciéndose constar expresamente que durante todo el tiempo de su duración y al tomarse todas y cada una de las resoluciones, estuvieron presentes o representados en la Asamblea ininterrumpidamente los accionistas que se enumeran en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la Asamblea a las 11:00 horas del día de su fecha.

Juan Ignacio González Gómez. Presidente, una firma. - Raúl Salvador Mejia Palos, Secretario, una firma.

XXXIII. **Designación de Consejeros y Reforma Estatutaria.-** Mediante primer testimonio de la escritura pública número 4,066 cuatro mil sesenta y seis, de fecha 14 catorce de Diciembre de año 2016 dos mil dieciséis otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, misma que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 veintiuno de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, misma que en su parte conducente contiene:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la designación de Consejeros.
II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la Reforma de Estatutos de la Sociedad.
III. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
IV. Lectura y en su caso aprobación del acta.

Los Accionistas aprobaron la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y la orden del día propuesta para la misma, la cual desahogaron en los siguientes términos:

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la designación de Consejeros. Resolución al respecto.

En relación con el primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas presentes o debidamente representados que con el objeto de integrar el Consejo de Administración, se designe al señor Marcelo Ramírez Galeana, como Consejero Suplente del señor Sergio Bunin.

Acto seguido, el Presidente propuso a los accionistas presentes o debidamente representados, designar al señor Marcelo Ramírez Galeana como Consejero Suplente del señor Sergio Bunin.

Asimismo, el Presidente propuso que en virtud de la designación del señor Marcelo Ramírez Galeana como Consejero Suplente del señor Sergio Bunin, el Consejo de Administración quede integrado de la siguiente manera:

CONSEJERO	CARGO	SUPLENTE
Amir Camillo Khadjavi	Presidente y Consejero	Armando Prieto Villarruel
Héctor Enrique Galván Torres	Vicepresidente y Consejero Independiente	Gerardo Múñoz Cedillo
Juan Ignacio González Gómez	Consejero	Jaime José Calderón López Figueroa
Sergio Bunin	Consejero	Marcelo Ramírez Galeana
Fabián Federico Uribe Fernández	Consejero Propietario Independiente	Antonio Nava Chapa
Leopoldo Carlos Vidal Sosa	Consejero Propietario Independiente	Beatriz Steta Gándara
Ivan Sergio Escalante Cano	Consejero Propietario Independiente	Susan Rucker
Raúl Salvador Mejia Palos	Secretario sin ser miembro del Consejo de Administración	

Después de comentar la propuesta del Presidente, los accionistas presentes o debidamente representados por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

I.1 Designar al señor Marcelo Ramírez Galeana como Consejero Suplente del señor Sergio Bunin.

I.2 Que el Consejo de Administración de la sociedad quede integrado a partir de ese momento de la siguiente forma:

CONSEJERO	CARGO	SUPLENTE
Amir Camillo Khadjavi	Presidente y Consejero	Armando Prieto Villarruel
Héctor Enrique Galván Torres	Vicepresidente y Consejero Independiente	Gerardo Múñoz Cedillo
Juan Ignacio González Gómez	Consejero	Jaime José Calderón López Figueroa
Sergio Bunin	Consejero	Marcelo Ramírez Galeana
Fabián Federico Uribe Fernández	Consejero Propietario Independiente	Antonio Nava Chapa
Leopoldo Carlos Vidal Sosa	Consejero Propietario Independiente	Beatriz Steta Gándara
Ivan Sergio Escalante Cano	Consejero Propietario Independiente	Susan Rucker
Raúl Salvador Mejía Palos	Secretario sin ser miembro del Consejo de Administración	

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la Reforma de Estatutos de la Sociedad. Resolución al respecto.

En relación con el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas presentes o debidamente representados la conveniencia de reformar los Estatutos de la Sociedad, para adecuarlos a las nuevas disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea circuló entre los accionistas presentes o debidamente representados, el documento denominado "Estatutos de HDI Seguros", el cual se adjunta a la presente acta como "Anexo E".

Los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN:

II.1 Se aprueba la Reforma de Estatutos de la Sociedad, en los términos establecidos en el Anexo "E", el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase....

Anexo "E"

ESTATUTOS SOCIALES DE "HDI SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La sociedad se denomina "HDI Seguros". Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o por su abreviatura S.A. de C.V. La sociedad es una Institución de Seguros Filial en los términos del Capítulo I Bis de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general para el establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos Estatutos el mismo significado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, funcionar como Institución de Seguros Filial de Talanx International, AG, en los términos siguientes:

I.- Llevar a cabo las operaciones de seguros y reaseguros de:

i) Vida;

ii) Accidentes y Enfermedades en los ramos de:

a) Accidentes Personales, y

b) Gastos Médicos Mayores.

iii) Daños en los siguientes ramos:

a) Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales,

b) Marítimo y Transporte,

c) Incendio,

d) Automóviles,

e) Crédito en Reaseguro,

f) Diversos, y

g) Terremoto y otros riesgos catastróficos;

II.- Constituir las reservas técnicas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

III.- Invertir las reservas técnicas, así como los demás recursos que mantengan con motivo de sus operaciones;

IV.- Administrar las reservas retenidas a instituciones de seguros del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro;

V.- Dar en administración a las instituciones de seguros nacionales cedentes o a las entidades aseguradoras del extranjero, las reservas técnicas constituidas por primas retenidas, correspondientes a operaciones de reaseguro;

VI.- Efectuar inversiones en el extranjero para respaldar las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país;

VII.- Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

VIII.- Recibir títulos en descuento y redescuento, en términos de lo previsto en el artículo 125 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
IX.- Otorgar préstamos o créditos;
X.- Operar con valores, en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley del Mercado de Valores;
XI.- Realizar operaciones de préstamo de valores y reportos, en términos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
XII.- Realizar Operaciones Financieras Derivadas, en términos de lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
XIII.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social;
XIV.- Proporcionar de manera directa a las sociedades de inversión servicios de distribución de acciones, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión;
XV.- Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares;
XVI.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social;
XVII.- Invertir en el capital de las administradoras de fondos para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, en los términos de la legislación aplicable;
XVIII.- Emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser no susceptibles de convertirse en acciones, o de conversión obligatoria en acciones, así como emitir otros títulos de crédito, en los términos previstos en el artículo 136 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
XIX.- Realizar operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, en los términos previstos en el artículo 138 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
XX.- Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios;
XXI.- Administrar las reservas correspondientes a contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del artículo 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
XXII.- Actuar como institución fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que les son propias, tal como fideicomisos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebren; fideicomisos de garantía a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo V del Título Segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sujetándose a lo que dispone el artículo 85 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; fideicomisos en que se afecten recursos relacionados con primas de antigüedad, fondos individuales de pensiones, rentas vitalicias, dividendos y sumas aseguradas, o con la administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establecen las leyes sobre seguridad social y de primas de antigüedad; y aquellos que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
XXIII.- Realizar las demás operaciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o que llegue a autorizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN. La duración de la sociedad es indefinida, pero no podrá ser inferior a 30 años.

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de León, Guanajuato, y podrá establecer además de sus oficinas principales, sucursales u oficinas de servicio dentro de la República Mexicana. En caso de cambio de ubicación, apertura o clausura de cualquier clase de sucursales u oficinas de servicio en el País, se deberá dar aviso a la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, por lo menos con diez días hábiles de anticipación. La sociedad no podrá establecer sucursales o subsidiarias fuera del territorio nacional, salvo obtención previa de autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas. Asimismo, la sociedad podrá pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD. La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros que la sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados por ese solo hecho, formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.

CAPÍTULO SEGUNDO
CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de $217'901,014.00 (DOS CIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) íntegramente suscrito y pagado y estará representado por 1'894,605 (UN MILLON OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCO) acciones nominativas sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

Las acciones representativas del capital social deberán pagarse íntegramente en efectivo en el acto de ser suscritas y estarán divididas en dos series de acciones: "E" y "M". Las acciones serán de igual valor y conferirán a sus tenedores los mismos derechos independientemente de la serie a la que pertenezcan. La sociedad no podrá emitir acciones de voto limitado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL MÍNIMO. El capital mínimo pagado con el que deberá contar la Sociedad por cada operación, ramo o subramo que se le haya autorizado será dado a conocer por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a más tardar el 30 de junio cada año, y deberá estar suscrito y pagado a más

pagado cuando menos en un 50% (cincuenta por ciento), siempre que este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.

Cuando la sociedad anuncie su capital social, deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado.

ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS DE ACCIONES. Las acciones estarán representadas por títulos nominativos y, en tanto estos se expidan, por certificados provisionales. Los títulos o certificados amparan en forma independiente las acciones que se pongan en circulación, serán identificados con una numeración progresiva, contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con excepción de la fracción V, y llevaran las firmas de dos Consejeros Propietarios.

Las acciones que representen el capital no suscrito, quedaran en la Tesorería de la sociedad para ser puestas a la venta o colocadas en los términos que acuerde la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración debiendo observar, en su caso lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO NOVENO.- TITULARIDAD DE ACCIONES. Únicamente se considerarán como accionistas de la sociedad a quienes aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad. A ese efecto, se reflejarán en el mismo las transmisiones de acciones que se realicen, siempre que éstas se efectúen con sujeción a lo dispuesto en los artículos 50, 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como a lo establecido en el presente artículo y en el artículo Décimo Tercero de los presentes estatutos.

Las acciones de la Serie "E" estarán suscritas en todo momento por la Institución Financiera del Exterior ya sea directa o indirectamente, o por la Sociedad Controladora Filial, y representarán cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social; el 49% (cuarenta y nueve por ciento) restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente de acciones Serie "E" y "M".

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá autorizar a instituciones de crédito para que adquieran acciones de la sociedad, únicamente para aquellos casos en que actúen con el carácter de fiduciarias en un fideicomiso, siempre y cuando no sean utilizadas para contravenir lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las entidades aseguradoras, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas a las excluidas en el párrafo que antecede, podrán adquirir acciones representativas del capital social de la sociedad.

Los gobiernos extranjeros no podrán participar, ya sea directa o indirectamente en el capital de la sociedad, excepto:

I. Cuando lo hagan, con motivo de medidas prudenciales de carácter temporal tales como apoyos o rescates financieros. Siguiendo en todo momento el procedimiento señalado para satisfacer con su debida acreditación dentro del plazo señalado en términos del artículo 50 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a fin de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas pueda resolver al respecto

II. Cuando la participación correspondiente implique que se tenga el Control de la sociedad, en términos del artículo 2 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se realice por conducto de las personas morales oficiales señaladas en términos del artículo 50 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, siempre que a su juicio dichas personas acrediten que no ejercen funciones de autoridad y que sus órganos de autoridad operan de manera independiente al gobierno extranjero de que se trate;

III. Cuando la participación correspondiente sea indirecta y no implique que se tenga el Control de la sociedad, en términos del artículo 2 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el Control de la sociedad estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión y les será aplicable, al igual que a sus accionistas, lo dispuesto en este artículo y en el artículo 85 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las personas físicas o morales que aporten acciones de la sociedad al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que en su caso aporte.

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las señaladas sociedades que tengan el Control de la sociedad no podrá participar, directa o indirectamente, otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas, instituciones de fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. El capital fijo de la sociedad podrá ser aumentado mediante resolución favorable de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que deberá someterse a la autorización previa de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, adoptada de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. .

El capital variable de la sociedad podrá ser aumentado sin más formalidades que las de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con la observancia que la parte variable del capital con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento de capital social deberá publicarse por lo menos una vez en el portal electrónico de la Secretaría de Economía

En ningún caso podrá decretarse un aumento del capital social sin que estén previamente suscritas y pagadas íntegramente las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. El capital social fijo podrá reducirse por resolución debidamente tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que deberá someterse previamente a la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con las normas establecidas en los Estatutos y en el entendido de que dicha reducción no deberá tener por efecto dejar al capital de una suma inferior al capital mínimo pagado que fije la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para las instituciones de seguros reducción del capital social deberá realizarse, de ser posible, por una cantidad tal que permita a amortización a prorrata del número de acciones de cada accionista en relación con la

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad y se llevara a efecto mediante el procedimiento que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. El capital variable de la sociedad podrá ser reducido sin más formalidades que las de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHO DE PREFERENCIA. En caso de aumento de la parte pagada del capital social mediante la suscripción de acciones de tesorería o de aumento del capital social por emisión de nuevas acciones, los tenedores de las que estén en circulación tendrán preferencia, en proporción a aquellas de que sean titulares, para la suscripción de las mismas. Este derecho se ejercerá mediante pago en efectivo y de acuerdo con las normas que al efecto establezca el Consejo de Administración, pero en todo caso, deberá concederse a los accionistas un plazo no menor de quince días hábiles para el ejercicio del derecho de preferencia, contados a partir de la fecha de publicación de los acuerdos relativos en el portal electrónico de la Secretaría de Economía.

Si después de que concluya el plazo mencionado, o el señalado al efecto por el Consejo de Administración, hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago en los términos antes previstos, entonces los accionistas que si hubieren ejercido su derecho de preferencia, tendrán un derecho preferente adicional para suscribir dichas acciones en proporción a su participación en el capital social pagado, siempre y cuando no se contravenga lo previsto en el Artículo Noveno de estos Estatutos. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de quince días hábiles contados a partir de la fecha que hubiere concluido el plazo inicialmente fijado para la suscripción y pago de la nueva emisión de acciones sin suscribir y pagar, entonces se quedaran en la Tesorería de la sociedad para ser puestas a la venta o colocación en los términos que acuerde la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración debiendo observar en su caso lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES. Independientemente de la serie a la que pertenezcan, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 50, 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como a lo establecido en éste y en el artículo Noveno de los presentes estatutos, la transmisión de titularidad de las acciones estará sujeta a las siguientes reglas:

a) Las personas que adquieran o transmitan acciones representativas de más del 2% del capital social pagado de la sociedad, deberán dar aviso a la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la adquisición o transmisión;

b) Cuando se pretenda adquirir directa o indirectamente más del 5% del capital social pagado, o bien, otorgar garantía sobre las acciones que representen dicho porcentaje, será necesario obtener previamente la autorización de dicha Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, acreditando que quienes pretendan adquirir cumplen con los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 41 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como de las disposiciones que al efecto emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; y

c) Para el supuesto de que una persona o un grupo de personas, accionistas o no, pretenda adquirir el 20% o más de las acciones representativas del capital social pagado de una sociedad u obtener el Control de la misma, deberá solicitar igualmente previa autorización de la Comisión, misma que deberá cumplir con los requisitos señalados en la fracción II, del artículo 50 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

En cualquier caso, se deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas la información que ésta requiera a la sociedad con respecto a las personas que directa o indirectamente hayan adquirido las acciones representativas del capital social pagado, en la forma y sujetándose a las condiciones que dicha Comisión establezca.

Además, en el caso de las acciones de la Serie "E", únicamente podrán ser enajenadas previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

CAPÍTULO TERCERO
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ASAMBLEAS GENERALES. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad estando subordinados a él todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero, funcionario o empleado de la propia sociedad en los términos establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea de Accionistas.

Las Asambleas de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.

Las Asambleas Ordinarias son las que se reúnan para tratar cualquier asunto de los mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos que no estén reservados por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos Estatutos para las Asambleas Extraordinarias, y son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los que se establezca un quórum especial por estos Estatutos.

Las Asambleas Especiales sólo se reunirán para designar a los Miembros del Consejo de Administración y los comisarios para cada serie de acciones.

Se deberá celebrar, por lo menos, una Asamblea General Ordinaria cada año.

Los acuerdos tomados por los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria tendientes a modificar estos Estatutos, deberán someterse previamente a la aprobación de la Comisión de Seguros y de Fianzas.

La celebración de las Asambleas Generales de Accionistas deberá realizarse en el domicilio social de la sociedad.

La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente asamblea de accionistas, deberán ponerse a disposición de los accionistas por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a su celebración.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, y en ella se deberán listar todos los asuntos a tratar en la asamblea de accionistas, incluso los comprendidos en el rubro de asuntos generales que se sometan a deliberación e impliquen resolución de la misma; serán suscritas por el convocante o, si éste fuere el Consejo de Administración, por su Presidente o por

el Secretario, o por los comisarios; y se publicarán obligatoriamente en el portal electrónico de la Secretaría de Economía, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de su celebración.
Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.
Los accionistas que representen, por lo menos, el 10% (diez por ciento) del capital pagado, tendrán derecho a pedir que se convoque a Asamblea General Extraordinaria. Si transcurrido un plazo de 30 (treinta) días naturales a contar a partir de la fecha en que reciba la petición para la reunión de la asamblea, el consejo no expidiere la convocatoria solicitada, el comisario, a moción de los accionistas interesados, expedirá la convocatoria en los mismos términos en que el consejo debiera hacerlo.
ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios. La sociedad contará con los formularios de poderes a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mismos que deberán contener el respectivo orden del día, estar foliados y firmados por el secretario del Consejo, y estar a disposición de los representantes de los accionistas con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la celebración de la asamblea respectiva. En dichos formularios los accionistas deberán:
1.- Manifestar por escrito el carácter con el que se concurre, sea éste de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro tipo de representación. Los mandatarios comisionistas o cualquier tipo de representantes, no podrán en ningún caso participar en asambleas en nombre propio.
2.- Manifestar por escrito el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones que representen y señalar invariablemente el número de acciones que a cada una corresponda, cuando se asista con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier tipo de representante, así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas.
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- INSTALACIÓN Y RESOLUCIONES. Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.
Las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social pagado y en virtud de segunda convocatoria quedará legalmente instalada cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. En cualquier caso, sus resoluciones se tomarán siempre por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante fedatario público e inscritas en el Registro Público de Comercio.
Las Asambleas Especiales se regirán por las disposiciones para las asambleas generales ordinarias previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.
Si por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo de estos Estatutos.
Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los defectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DESARROLLO. Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si por cualquier motivo aquel no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes. Actuará como Secretario quien lo sea del Consejo o, en su ausencia, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente de la Asamblea. Tratándose de Asamblea Especial, fungirá como secretario la persona que designen los accionistas o sus representantes de la serie de acciones de que se trate.
El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de acciones presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente.
No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día.
Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada dos de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de 3 (tres) días hábiles. Estas Sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley mencionada.
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIONES. En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerden que sean nominales o por cédula.
En las Asambleas Generales Ordinarias o Especiales, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respeto de cualquier asunto que afecta su responsabilidad o interés personal.
Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la sociedad con otra u otras instituciones, su escisión o la reforma de sus Estatutos Sociales, se requerirá la autorización previa de la Comisión Nacional de

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

Seguros y Fianzas. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio del domicilio de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS. Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el Secretario y por el Comisario o Comisarios que concurran.

A un duplicado de acta, certificado por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; así como, si aplicara, un ejemplar de la publicación que se hubiere realizado de la convocatoria, y de los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella.

CAPÍTULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la sociedad están confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN. El Consejo de Administración estará compuesto con por lo menos cinco consejeros, de los cuales cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener el mismo carácter.

En todo momento la mayoría de los miembros de dicho Consejo deberán residir el territorio nacional.

Los consejeros serán nombrados en Asamblea Especial para cada serie de acciones. Los accionistas de la serie "M" tendrán derecho a nombrar cuando menos un consejero. Solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.

Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año, al término del cual podrán ser ratificados, y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión de sus cargos quienes hayan de sustituirlos. Cada accionista, o grupo de accionistas que represente por lo menos un 10% (diez por ciento) del capital pagado de la sociedad, tendrá derecho a designar un consejero. Sólo podrá revocarse el nombramiento de estos consejeros, cuando se revoque el de todos los demás.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad y de sus suplentes deberá recaer en personas que cuenten con calidad técnica, honorabilidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa, y no se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 56 fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El Presidente del Consejo será electo de entre los consejeros propietarios de la serie "E" y tendrá voto de calidad en caso de empate. El Consejo de Administración nombrara a su Secretario, y podrán elegir a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias, cualquiera de los cuales podrá ser o no consejero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONSEJEROS INDEPENDIENTES. Los consejeros independientes de la sociedad, deberán además de acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora.

En ningún caso podrán ser consejeros independientes quienes se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- SESIONES. El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo, al menos el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros o cualquiera de los comisarios de la sociedad. Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración se deberá contar con la asistencia de cuando menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de los consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser consejero independiente.

Las resoluciones se tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de sus asistentes, con excepción de la resolución sobre normas para prevenir y evitar conflictos de intereses, o sobre la celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, de montos superiores a los establecidos por la Asamblea, mismos que deberán acordarse por, cuando menos, tres cuartas partes de los consejeros presentes y con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes presentes.

Las Sesiones del Consejo deberán celebrarse en el domicilio social de la sociedad.

Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurriesen, y se consignarán en Libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos autorizados.

Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiere sido adoptada por los Consejos reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. Los consejeros que a su vez ocupen el cargo de director general no votarán en sesiones donde se traten asuntos relacionados en su desempeño como director general, debiendo asumir su lugar el suplente correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES. El Consejo de Administración tiene las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, así como las que a continuación se enlistan de manera enunciativa y no limitativa:

I. Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2.554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades

II. Poder General para Actos De Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad.

III. Para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad para hacer cesión de bienes, en términos del primer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana. De manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

b.- Para transigir.

c.- Para comprometer en árbitros.

d.- Para absolver y articular posiciones.

e.- Para recusar.

f.- Para recibir pagos.

g.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

IV. Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos en los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el artículo 2587 del Código Civil del Distrito Federal y sus artículos correlativos en los Estados de la República Mexicana y en los artículos 11, 689 al 693 de la Ley Federal del Trabajo. El poder otorgado, la representación legal que se delegada y la representación patronal conferidos mediante el presente instrumento, las ejercitarán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos o de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos; en general para todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sus Delegaciones, Funcionarios, Comisiones en todo lo relativo a aspectos de Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores; para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales o ante las Juntas Accidentales o Permanentes, en consecuencia, llevarán la representación patronal de la Sociedad para efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III y 692 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos; podrán, en consecuencia, también comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades amplísimas para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas las partes; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones, podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficientes a la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 y 874 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores laborales respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades de carácter laboral y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvenciones y comprometerse en árbitros para tales efectos. Los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos en los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos en los Estados de la República Mexicana, según el lugar donde se ejercite el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para intentar el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistirse de éstos.

V. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

VI. En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles designar y remover a los Directores Generales y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en los presentes Estatutos, al auditor externo de la sociedad y al Secretario Prosecretario del propio Consejo, así como señalarles sus facultades y deberes y determinar sus respectivas remuneraciones;

VII. Otorgar los poderes que crean convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquiera otras personas, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables delegar sus facultades en cualquiera de los Directores Generales o algunas de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale;

VIII. Delegar a favor de la persona o personas que estime conveniente la representación legal de la sociedad otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal y

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

con las especiales que se requieran mención expresa conforme a todas las fracciones del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:
a).- Ostentarse como representantes, legales de la sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con este carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente, articular o absolver posiciones en nombre de la sociedad, concurrir el periodo conciliatorio, ante las juntas de Conciliación y Arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;
b).- Sustituir los poderes y facultades de que se trate, sin merma de los suyos y otorgar y revocar mandatos;
IX. Delegar la representación de la sociedad a determinadas personas para desahogar pruebas testimoniales, confesionales, absolver o articular posiciones o similares en cualquier materia, pudiendo autorizar a éstas, a nombre de la sociedad, para que a su vez deleguen esta facultad en otras personas, en el entendido sin embargo, que el Consejo de Administración o sus miembros solo podrá delegar dichas facultades pero en ningún caso el Consejo de Administración o sus miembros en lo individual podrán desahogar pruebas testimoniales, confesionales, absolver o articular posiciones o similares en materia alguna;
X. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean convenientes o necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la asamblea. Las referencias de este Artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza.
XI. Para abrir y cerrar cuentas bancarias y de valores, ante cualquier institución financiera del país o del extranjero, así como para girar contra las mismas y para designar a las personas que giren dichas cuentas.
XII. Para que dentro de sus facultades otorgue poderes generales y especiales y revoque unos y otros.
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REMUNERACIÓN. Los miembros del Consejo de Administración percibirán por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la propia Asamblea General Ordinaria.
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS. Los honorarios y remuneraciones a que se refieren estos estatutos se cargarán a los resultados del ejercicio y se distribuirán, respectivamente, entre los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración en proporción al número de las Sesiones a que hubieren asistido, salvo que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas determine lo contrario.
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DIRECTOR GENERAL. El nombramiento de director general de la sociedad, o su equivalente, deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad, ser residente en territorio mexicano, haber prestado cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento en materia financiera, legal o administrativa, no estar realizando funciones de regulación en a instituciones de seguros o de fianzas y no tener alguno de los impedimentos que se señalan en los incisos c) a f) y h) de la fracción III del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Los actos del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán directa e ilimitadamente a la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.
El director general deberá elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la sociedad, los cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la sociedad y a la consecución de su objeto social.
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL. El director general tendrá las siguientes funciones y facultades:
1.- Poder general amplísimo para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo 2554 antes mencionado, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo, entre otras, las que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, la de celebrar, modificar y rescindir contratos de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquiera otra índole;
2.- Poder para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del artículo 9 de la Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito hasta por un monto equivalente a US $ 25,000.00 (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América);
3.- Poder para sustituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con facultades no más amplias que las otorgadas ha dicho Director General;
4.- Poder para dirigir la ejecución y realización de los programas de la sociedad;
5.- Poder para ejecutar las resoluciones acordadas por el Consejo de Administración;
6.- Poder para actuar como delegado fiduciario general de la sociedad;
7.- Poder para llevar la firma social cuando ejercite sus facultades;
8.- Poder para encargarse de la designación y contratación de los funcionarios de la sociedad, distintos de los señalados en la fracción anterior y administrar al personal en su conjunto;
9.- Poder para presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, el balance general anual de la sociedad, junto con el uniforme del auditor externo y del o los Comisarios, según sea el caso;
10.- Poder para presentar al Consejo de Administración las propuestas de aplicación de utilidades y la forma y términos en que deberá realizarse ésta;
11.- Poder para someter al Consejo de Administración los proyectos de programas financieros y presupuestos generales de gastos e inversiones los programas operativos y las estimaciones de ingresos anuales, así como su modificación;

12.- Poder para presentar al Consejo de Administración propuestas de modificación a estos Estatutos y, en su caso, el convenio de fusión, así como la cesión de partes del activo o pasivo de la sociedad debiendo observarse en este caso lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
13.- Poder para proponer al Consejo de Administración la emisión de obligaciones subordinadas en los términos permitidos conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
14.- Poder para los demás actos que le sean delegados o encomendados por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración o que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- REGLAS DE DIRECCIÓN. En términos del artículo 58 y 69 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como por lo dispuesto en el Título 3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el director general o su equivalente y los funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inmediata inferior a la de aquél, asumen la responsabilidad sobre el desarrollo y los resultados de la sociedad, así como la de garantizar que la sociedad cuenta con sanos procedimientos administrativos. Cada funcionario dirigirá y será responsable por el área de competencia a su cargo.

Los actos del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, observarán de manera obligatoria las Reglas de Dirección que serán acordadas por el Consejo de Administración y que contendrán como mínimo los asuntos que a continuación se indican:

1.- De los Directores - Componentes/Área de Competencia
2.- Responsabilidades de los Directores:
2.1. Decisiones que requieren la aprobación del Consejo de Administración
2.2. Decisiones que son competencia de los Directores
2.3. Enfoque de los Directores
2.4. Periodicidad y forma de las Sesiones de la Dirección
2.5. Periodicidad y forma de las Sesiones de las Comisiones de Dirección
2.6. Funciones y Responsabilidades Individuales de los Directores

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas así como por lo dispuesto en el Capítulo 3.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el director general y los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la del aquél, deben informar de manera regular y adecuada al Consejo de Administración sobre la situación de riesgo en la sociedad, el cual a su vez analizará tal información y evaluará la idoneidad de la administración de riesgos en función de los riesgos específicos de la sociedad, de su naturaleza, de las características propias de la sociedad y de la complejidad de su modelo de negocio.

Los elementos esenciales de la administración de riesgos no están independientemente yuxtapuestos, sino entrelazados para conformar una sola unidad (enfoque holístico), haciendo posible el manejo efectivo de los riesgos específicos de la sociedad. El director general y los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la que aquél, deben asegurar la adecuada comunicación interna de todos los riesgos materiales.

Ésta es la responsabilidad del director general, de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste y de los mandos medios y requiere de una cultura de riesgo adecuada en la empresa que, por lo menos, incremente la conciencia de riesgo de todos los empleados involucrados con los riesgos, cree la suficiente transparencia de riesgo y promueva el diálogo interno sobre las cuestiones de la administración de riesgos.

CAPITULO QUINTO
VIGILANCIA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- El órgano de vigilancia de la sociedad estará integrado por lo menos por un comisario designado por los accionistas de la serie "E" y, en su caso, un comisario nombrado por los accionistas de la serie "M", y sus respectivos suplentes. Los Comisarios podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales. Las designaciones se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

El nombramiento de comisarios sólo podrá recaer en personas que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 58 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, no tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señalan los incisos c) al f) de la fracción III del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 41 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, contable, legal o administrativa.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- PROHIBICIONES. No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo 60 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARÍTUCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DURACIÓN. El o los Comisarios durarán en funciones por tiempo indefinido, continuarán en el desempeño de su cargo mientras no sean removidos de su cargo por la Asamblea de Accionistas correspondientes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- REMUNERACIÓN. Los Comisarios recibirán la retribución que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y deberán asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, a las Sesiones del Consejo de Administración y a las juntas de los comités que aquel determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- GARANTÍAS. Cada uno de los Consejeros o Comisarios en ejercicio, garantizarán su manejo si así lo determina la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los nombre. La cantidad que, en su caso, establezca dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser depositada en la caja de la sociedad o garantizada mediante fianza otorgada por compañía autorizada por la misma cantidad, a elección del Consejero o Comisario que, en su caso, corresponda.

El depósito no será devuelto ni será cancelada la fianza sino después de que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes al periodo de su gestión, en su caso.

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

CAPITULO SEXTO
COMITÉ DE AUDITORÍA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- ORGANIZACIÓN. En términos del artículo 72 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como por lo dispuesto en el Capítulo 3.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el Comité de Auditoría será el órgano responsable de vigilar el apego de la sociedad a la normatividad interna definida por el Consejo de Administración, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los miembros del comité de auditoría deberán ser seleccionados de entre los integrantes del Consejo de Administración de la sociedad por su capacidad y prestigio profesional, así como por sus conocimientos y experiencia en materia financiera, o de auditoría y control interno. En ningún caso podrán ser designados como miembros del Comité de Auditoría, los funcionarios y empleados de la sociedad.

El Comité de Auditoría se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del Consejo de Administración de la sociedad, quienes podrán ser propietarios o suplentes, y de los cuales cuando menos uno deberá ser consejero independiente, serán designados por el consejo de administración, a propuesta de su presidente y previa opinión de la Secretaría de la Función Pública.

No podrán ser miembros del Comité de Auditoría las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- SESIONES. El Comité de Auditoría deberá ser presidido por un consejero independiente. En caso de ausencia del presidente en alguna sesión del comité, los integrantes designarán de entre los consejeros independientes propietarios o suplentes del comité, a la persona que deba presidir esa sesión.

Las sesiones del Comité de Auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervenga su presidente. Los acuerdos que se emitan se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. El comité deberá contar con un secretario, quien será el responsable de levantar las actas de las sesiones respectivas y quien podrá o no ser miembro integrante de aquél.

El comité de auditoría deberá sesionar, cuando menos, trimestralmente, haciendo constar los acuerdos tomados en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido de que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono.

CAPITULO SÉPTIMO
INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- INFORMACIÓN FINANCIERA. Anualmente, el Consejo de Administración y los Comisarios presentarán a la Asamblea General Ordinaria el informe y el dictamen a que se refiere los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán publicarse los estrados financieros, junto con sus respectivas notas y el dictamen del auditor externo, en términos de lo señalado por los artículos 304 y 305 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones que para éste efecto dicte la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS. En cuanto a las utilidades que se obtengan, del resultado del estado financiero anual, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y del reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicara como sigue:

I. Se separará por lo menos un 10% (diez por ciento) para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta alcanzar una suma igual al importe del capital pagado;

II. Dicho fondo podrá capitalizarse, pero se deberá reconstituir a partir del ejercicio siguiente, de acuerdo con el nuevo monto de capital pagado que corresponda.

La sociedad podrá pagar los dividendos decretados por la Asamblea General de Accionistas cuando los estados financieros de dichas sociedades hayan sido aprobados y publicados en términos de lo señalado por los artículos 304 y 305 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

No se podrán repartir dividendos con los fondos de las reservas que hayan constituido por disposición legal o de otras reservas creadas para compensar o absorber pérdidas futuras. La sociedad tampoco podrá repartir dividendos, sin haber constituido debidamente tales reservas o mientras haya déficit en las mismas, o existan faltantes en el capital mínimo pagado, en la cobertura de su Base de Inversión o en los Fondos Propios Admisibles requeridos para respaldar el requerimiento de capital de solvencia que exige la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social será de un año natural comenzando el primero de enero y terminando el día último de diciembre de cada año.

CAPITULO OCTAVO
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La disolución y liquidación de sociedad se regirá por las disposiciones del Título Décimo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cuanto sean aplicables y en su defecto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La sociedad conservara su personalidad para los efectos de la liquidación. Durante el periodo de liquidación, la Asamblea de Accionistas se reunirá en los términos que previene el Capítulo Tercero de estos Estatutos, y el liquidador desempeñará respecto de ella y de la sociedad misma, las funciones que en la vida normal de la última corresponden al Consejo de Administración.

En su caso, el pago de las obligaciones subordinadas que tenga la sociedad se hará a prorrata después de cubrir todas las demás deudas.

CAPITULO NOVENO
NORMATIVIDAD SUPLETORIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS. Para todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que

183

disposiciones que de ella emanen, así como por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes que, en su caso, le fueren aplicables a las instituciones y en las demás disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- TRIBUNALES COMPETENTES. Cualquier conflicto que surgiera con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de estos Estatutos, se someterá a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que la sociedad y los accionistas presentes y futuros renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus bienes, sin perjuicio de lo establecido en el tratado o acuerdo internacional aplicable.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- ACEPTACION INCONDICIONAL. La simple adquisición de una acción representativa del capital social implica la aceptación incondicional por el adquiriente del contenido de estos Estatutos así como de las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- SOMETIMIENTO. La sociedad se somete en todo tiempo a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. ----------

---------- **CERTIFICACIONES** ----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: ----------

A) De la certeza del Acto. ----------

B) De que el compareciente a quien considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta, bajo protesta de decir verdad manifiesta estar de acuerdo con el acto jurídico que celebra y que me pide haga constar. ----------

C) De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales a los que me remito por haberlos tenido a la vista. ----------

D) De que leí al compareciente y éste a su vez leyó el contenido de la presente Escritura Pública. ----------

E) Que manifiesta el compareciente que tanto en lo personal, como la Sociedad que representa se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin acreditármelo con documentación idónea. ----------

F) Que solicité al compareciente el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad; el cual fue proporcionado, de los socios o accionistas; el cual no fue proporcionado, y del representante legal: el cual no fue proporcionado, a lo que me manifiesta que; **la sociedad presentará en atención a los Artículos 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la resolución miscelánea fiscal respectiva, a más tardar el día 31 treinta y uno de Marzo del año siguiente,** ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, la relación de socios residentes en el extranjero, indicando su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal. ----------

G) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera **impuse debidamente al compareciente de las obligaciones que imponen las Leyes de la materia cuando participan en la Sociedad Inversionistas Extranjeros** y específicamente el Aviso y Registro que deben de presentar ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por sus iniciales "RNIE", dependiente de la Secretaría de Economía, así como de la obligación que tienen de acreditarme la inscripción de **"HDI SEGUROS" S.A. de C.V.,** ante el "RNIE". **Al no acreditarme lo anterior, hice del conocimiento del compareciente que procederé, en mi calidad de Notario Público a dar el informe de tal omisión al "RNIE"** dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente Instrumento Público. ----------

H) De que el compareciente bajo protesta de decir verdad y debidamente enterado de las consecuencias legales que conllevan el declarar con falsedad ante Fedatario Público, manifestó que SI existe dueño beneficiario o beneficiario controlador diferente de él mismo y que son los accionistas de la Sociedad denominada **"HDI SEGUROS" S.A. de C.V.,** protestando que no cuenta con documentos por identificar a éstos. ----------

I) De que impuse al compareciente que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los datos personales que proporcione a esta Notaría Pública a mi cargo, serán tratados bajo una estricta seguridad que garantice su

SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA 110
LEÓN, GTO.
RIMS 620715 897
www.notaria110leon.com

confidencialidad. Sólo serán usados en el instrumento para el cual fueron proporcionados y no se transferirá su información a persona alguna que no sea la que la proporcionó y a las autoridades que en determinadas circunstancias y con estricto apego a Derecho lo soliciten en atención a lo señalado por las Leyes antes mencionadas. ----------

J) Se utilizaron e imprimieron folios del número 11,836 once mil ochocientos treinta y seis, al 11,854 once mil ochocientos cincuenta y cuatro. Conste. ----------

K) Que lo anteriormente razonado es lo que me consta y que instruí a la compareciente, previa lectura del contenido de este Instrumento Público, de su valor fuerza y efectos legales y de que en atención al artículo 21 veintiuno del Código de Comercio puede ser, que sea, o que no sea, necesaria la Inscripción del Testimonio que para el efecto se expida en el Registro Público del Comercio del domicilio legal de la sociedad, manifestando su conformidad, ratificando y firmando en Unión y presencia del suscrito Notario Público, el día de su fecha por lo cual no tengo inconveniente en **AUTORIZAR EN FORMA DEFINITIVA ESTE INSTRUMENTO NOTARIAL AL NO CAUSARSE IMPUESTO ALGUNO. DOY FE.** ----------

EDUARDO LARA CASTILLO, FIRMADO.- LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, MI FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR, DOY FE . ----------

ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4,521 CUATRO MIL QUINEINTOS VEINTIUNO, QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO DENTRO DEL TOMO NÚMERO 60 SESENTA. COMPULSADO DE SU MATRIZ, VA EN 19 DIECINUEVE FOJAS ÚTILES, COTEJADAS, FIRMADAS, SELLADAS Y CON HOLOGRAMA INCORPORADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA MATERIA NOTARIAL. LA EXPIDO A PETICIÓN DE HDI SEGUROS, S.A. DE C.V., EN LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOY FE. ----------

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO.

SIN TEXTO

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta

- Original y fotocopia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas y, en su caso, para efectuar la firma del o los contratos que emanen de la presente licitación.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en numeral III Personas Físicas y Morales. Apartado 2 Original y fotocopia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ADAME
SOSA
CARLOS ROBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
30/06/1983

SEXO H



DOMICILIO
AV EURIPIDES 1706 -23
RDCIAL PRIV CITADELA EL REFUGIO 76146
QUERETARO, QRO.

CLAVE DE ELECTOR ADSSCR83063029H900
CURP AASC830630HTLDSR02
AÑO DE REGISTRO 2001 02
ESTADO 22 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 0276
LOCALIDAD 0170 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

INE

IDMEX1772666784<<0276036616790
8306306H2812313MEX<02<<20444<7
ADAME<SOSA<<CARLOS<ROBERTO<<<<

----------CERTIFICACIÓN----------

EL SUSCRITO LICENCIADO **CARLOS ENRIQUE ORDAZ GONZÁLEZ** NOTARIO PÚBLICO TITULAR A LA NOTARIA NUMERO CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, **C E R T I F I C O**: QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE 1 (UNA) FOJA(S) UTIL(ES), EN SU FRENTE, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE SE COTEJO DEBIDAMENTE. DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE LEVANTA EL ASIENTO NUMERO **27 (VEINTISIETE)** EN EL REGISTRO DE COTEJOS DEL AÑO EN CURSO DE ESTA NOTARIA, AGREGÁNDOSE COPIA DEL APÉNDICE DEL MISMO. QUERÉTARO, QRO., A 16 DE FEBRERO DEL 2021. DOY FE.

LIC. CARLOS ENRIQUE ORDAZ GONZÁLEZ
NOTARIO TITULAR A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CINCO,
DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta

- Original y fotocopia de la constancia de inscripción en el RFC, en el cual se indica la nuestra actividad económica preponderante, la cual está relacionada con el objeto de la presente licitación

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en numeral III Personas Físicas y Morales. Apartado 3 Original y fotocopia de la constancia de inscripción en el RFC.

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

187

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

HSE701218532

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

HDI SEGUROS SA DE CV

FOLIO

B0210824

GTO-23/10/2009-R 3Z&vym8JE9

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
HDI SEGUROS SA DE CV

DOMICILIO
PASEO DE LOS INSURGENTES 1701 GRANADA INFONAVIT GUANAJUATO 37306

CLAVE DEL R.F.C **HSE701218532**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR LEÓN, GTO**

ACTIVIDAD **Compañías de seguros no especializadas en seguros de vida**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN –

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-07-1943**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los intereses pagados a las personas físicas.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-1944
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-1944
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-1944
Recaudar el impuesto a los depósitos en efectivo cuando los mismos rebasen de $25,000 en lo individual o en el mes de calendario o cuando se reciban depósitos en efectivo por cheque de caja.	01-07-2008
Presentar declaración informativa mensual del impuesto a los depósitos en efectivo recaudado y el pendiente de recaudar.	01-07-2008
Presentar declaración informativa anual del impuesto a los depósitos en efectivo recaudado y el pendiente de recaudar.	01-07-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Denominación o Razón Social	23-10-2009	RF200918394538
Servicio o Solicitud / AVISO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO /	15-10-2009	AV200918240820
Orientación / DECLARACIONES /	31-08-2009	OR200917466194
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cierre de Establecimiento o Sucursal	29-05-2009	RF200915708378
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	29-05-2009	RF200915710225

Fecha de Impresión: 23 de Octubre de 2009
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

MMuNgSMKHaFyD+OtcOiPub7sphjbLspMnPsrvaks1XA7blxNHdSdhYv3Rv/1mPQNCJB70YJWFR027z+UoDthjVBt0k+QS7fX4J5uVEES4coSHkldABwRSm4VmbRQ
hBdBasHz54W1sdQ+tnVCvSiHUkgJToOrcT71jkfi5YzOB0=

[redacted]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

HSE701218532
Registro Federal de Contribuyentes

HDI SEGUROS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14111291871
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
LEON , GUANAJUATO A 12 DE MARZO DE 2021

HSE701218532

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HSE701218532
Denominación/Razón Social:	HDI SEGUROS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JULIO DE 1943
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE JULIO DE 1943

Datos de Ubicación:

Código Postal:37306	**Tipo de Vialidad:** BOULEVARD (BLVD.)
Nombre de Vialidad: BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES	**Número Exterior:** 1701
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** GRANADA
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** LEON
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	**Entre Calle:** CALLE LAGO DE CHAPALA
Y Calle: CALLE LAGO ALBERTO	**Correo Electrónico:** adrian.ferreira@hdi.com.mx
Tel. Fijo Lada: 447	**Número:** 7104700

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Compañías de seguros no especializadas en seguros de vida	100	14/01/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/03/12|HSE701218532|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital: gltnRRF9cYfdpwywZtcwnRr9cBKfrCP9sj9b4VoXRQCrfXSoM6qoW2MmKNNBpzqQgNN6ABk9qXC7nsohbQuuV
14CQWmvq4nEmK1V6Es8nN4Ds2BysxTSlfVBA1TlrxkO9aLOZF5j3QG/+Y4lZPoB4UfZdKOW7uzWqjxyk8sP6n
A=

GOBIERNO DE MÉXICO

COMEF Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]



GOBIERNO DE MÉXICO

GOMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México.
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta

- Original y fotocopia del Estado de Situación Financiera (Balance General) a Diciembre del ejercicio fiscal 2020, firmado por el Contador Público que lo elaboró, asimismo se adjunta fotocopia de su cédula profesional.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en numeral III Personas Físicas y Morales. Apartado 4 Original y fotocopia del Estado de Situación Financiera (Balance General)

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

192

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)

Activo			
Inversiones			**6,398,176,621**
Valores Y Operaciones con Productos Derivados		**5,084,285,736**	
Valores		**5,084,285,736**	
Gubernamentales		2,580,919,182	
Empresas Privadas de Tasa Conocida		2,094,401,035	
Empresas Privadas de Renta Variable		214,539,721	
Extranjeros		194,395,798	
Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		0	
(-) Deterioro de Valores		0	
Inversiones en valores dados en préstamo		0	
Valores Restringidos		0	
Operaciones con Productos Derivados		0	
Deudor por Reporto		940,183,523	
Cartera de Crédito Neto		0	
Cartera de Crédito Vigente		0	
Cartera de Crédito Vencida		0	
(-) Estimaciones Preventivas por Riesgo Crediticio		0	
Inmuebles (Neto)		365,737,362	
Inversiones para Obligaciones Laborales			0
Disponibilidad			**165,110,669**
Caja y Bancos		165,110,669	
Deudores			**7,328,382,395**
Por Primas		7,008,785,758	
Adeudos a cargo de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal		48,307,216	
Agentes y Ajustadores		18,295,393	
Documentos por Cobrar		4,042,324	
Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas		0	
Otros		265,985,916	
(-) Estimación para Castigos		17,034,154	
Reaseguradores y Reafianzadores (Neto)			**875,764,376**
Instituciones de Seguros y Fianzas		285,992,101	
Depósitos Retenidos		0	
Importes Recuperables del Reaseguro		619,157,027	
(-) Estimación preventiva de riesgos crediticios de Reaseguradores Extranjeros		130,654	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		0	
(-) Estimación para Castigos		244,098	
Inversiones Permanentes			0
Subsidiarias		0	
Asociadas		0	
Otras Inversiones Permanentes		0	
Otros Activos			**1,529,544,018**
Mobiliario y Equipo (Neto)		124,959,574	
Activos Adjudicados (Neto)		0	
Diversos		1,221,155,038	
Activos Intangibles Amortizables (Netos)		183,428,606	
Activos Intangibles de larga duración (Netos)		0	
Suma del Activo			**16,288,978,079**

Pasivo			
Reservas Técnicas			**9,488,483,211**
De Riesgos en Curso		**6,229,358,517**	
Seguros de Vida		3,381,695	
Seguros de Accidentes y Enfermedades		5,511,627	
Seguros de Daños		6,220,465,195	
De Fianzas en Vigor		0	
Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir		**2,687,853,036**	
Por Pólizas Vencidas y Siniestros Ocurridos pendientes de Pago		2,100,010,352	
Por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajuste asignados a los Siniestros		461,811,531	
Por Fondos en Administración		0	
Por Primas en Depósito		126,031,153	
Reserva de Riesgos Catastróficos		571,271,658	
Reserva para Obligaciones Laborales			0
Acreedores			**2,804,932,616**
Agentes y Ajustadores		756,947,527	
Fondos en Administración de Pérdidas		20,355,902	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas por Pasivos Constituidos		0	
Diversos		2,025,629,187	
Reaseguradores y Reafianzadores			**209,414,061**
Instituciones de Seguros y Fianzas		153,040,125	
Depósitos Retenidos		0	
Otras Participaciones		56,374,323	
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		397	
Operaciones con Productos Derivados			0
Financiamientos Obtenidos			0
Emisión de Deuda		0	
Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles de convertirse en Acciones		0	
Otros Títulos de Crédito		0	
Contratos de Reaseguro Financiero		0	
Otros Pasivos			**1,803,223,147**
Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad		27,670	
Provisiones para el Pago de Impuestos		220,023,208	
Otras Obligaciones		1,148,041,807	
Créditos Diferidos		237,130,362	
Suma del Pasivo			**14,106,063,035**
Capital Contable			
Capital Contribuido			**429,806,937**
Capital o Fondo Social Pagado			
Capital o Fondo Social		429,806,937	
(-) Capital o Fondo Social No Suscrito		0	
(-) Capital o Fondo Social No Exhibido		0	
(-) Acciones Propias Recompradas		0	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital			0
Capital Ganado			**1,753,108,107**
Reservas		365,639,337	
Legal		267,207,364	
Para Adquisición de Acciones Propias		0	
Otras		98,431,973	
Superávit por Valuación		50,401,383	
Inversiones Permanentes		0	
Resultado de Ejercicios Anteriores		857,934,371	
Resultado del Ejercicio		479,133,016	
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0	
Suma del Capital			**2,182,915,044**
Suma del Pasivo y Capital			**16,288,978,079**

Orden	
Valores en Depósito	0
Fondos en Administración	0
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
Reclamaciones Contingentes	0
Reclamaciones Pagadas y Canceladas	0
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
Pérdida Fiscal por Amortizar	0
Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0
Cuentas de Registro	6,015,595,853
Operaciones con Productos Derivados	0
Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
Garantías Recibidas por Derivados	0
Garantías Recibidas por Reporto	919,999,704

El capital pagado incluye la cantidad de $ 4,917,557.49, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la institución y su subsidiaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación a Diciembre 2020 que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: http://www.hdi.com.mx/

Los Estados Financieros Consolidados 2020 se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafel Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada "PricewaterhouseCoopers, S.C." contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad, asimismo, las Reservas Técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por los Actuarios Rocío Gómez Reyes y Rafael Campos Tenorio.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.hdi.com.mx/ a partir de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2020. Asimismo, el Reporte sobre la Solvencia y Condición Financiera, se ubicará para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.hdi.com.mx/, a partir de los noventa días hábiles siguientes al cierre del ejercicio de 2020.

Fecha de Expedición: 26 de Enero de 2021

Director General Juan Ignacio González Gómez	Director Ejecutivo de Finanzas y Administración Armando Prieto Villarruel	Director de Información Financiera Laura Cecilia Saldaña Solís	Subdirector de Auditoría Interna Brenda Liliana Martínez	Subdirector de Contraloría Marcel Ayerdi García	Contador General Martha Patricia García Gómez

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(CIFRAS EN PESOS)

Primas				
Emitidas			3,085,709,615	
(-) Cedidas			375,788,412	
De Retención			7,709,921,203	
(-) **Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de fianzas, en vigor**			-183,932,825	
Primas de Retencion Devengada				7,893,454,028
(-) **Costo Neto de Adquisicion**			2,726,475,978	
Comisiones a Agentes	745,625,677			
Compensaciones Adicionales a Agentes	655,251,559			
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0			
(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	92,502,013			
Cobertura de Exceso de Perdida	140,002,853			
Otros	1,285,098,290			
(-) **Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir**			4,920,386,885	
Siniestralidad y Otras Obligaciones Pendientes de Cumplir	5,088,391,628			
(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	168,004,743			
Reclamaciones	0			
Utilidad (Pérdida) Técnica				246,590,567
(-) **Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**			133,650,620	
Reserva para Riesgos Catastróficos	133,650,620			
Reserva para Seguros Especializados	0			
Reserva de Contingencia	0			
Otras Reservas	0			
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas			455,272,901	
Utilidad (Pérdida) Bruta				568,212,848
(-) **Gastos de Operación Netos**			378,175,831	
Gastos Administrativos y Operativos	228,617,983			
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	718,731			
Depreciaciones y Amortizaciones	148,839,517			
Utilidad (Pérdida) de la Operación				190,037,017
Resultado Integral de Financiamiento			484,896,666	
De Inversiones	263,309,816			
Por Venta de Inversiones	48,047,087			
Por Valuacion de Inversiones	-135,044			
Por Recargo sobre Primas	135,619,950			
Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0			
Por Reaseguro Financiero	0			
(-) Castigos preventivos por importes recuperables de reaseguro	0			
(-) Castigos preventivos por riesgos crediticios	1,154,765			
Otros	21,526,367			
Resultado Cambiario	17,583,253			
(-) Resultado por Posición Monetaria	0			
Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes			0	
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad				674,933,683
(-) **Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad**			195,800,667	
Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas				479,133,016
Operaciones Discontinuadas				0
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio				**479,133,016**

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución y su subsidiaria por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas practicas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de Expedicion: 26 de Enero de 2021.

Director General
Juan Ignacio Gonzalez Gomez

Director Ejecutivo de Finanzas y Administracion
Armando Prieto Villarruel

Director de Información Financiera
Laura Cecilia Saldaña Nieto

Subdirector de Auditoria Interna
Brenda Lilibia Martinez

Subdirector de Contraloria
Maribel Avila Garcia

Contador General
Martha Patricia Garcia Gomez

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 02 dos fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, a los 30 treinta días del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte. DOY FE. ----------**

AT0001889

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA.
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

CÉDULA 4895013

SEP

México D.F. 1 de Septiembre del 2006



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚB

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4895013

EN VIRTUD DE QUE

MARTHA PATRICIA
GARCIA
GOMEZ

CURP GAGM830402MGTRMR03

HA ACREDITADO LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

CORRESPONDIENTE AL GRADO DE

LICENCIATURA EN
CONTADURIA

VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICA No. 116 LEON, GTO.

196

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada y mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Contiene cédula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Licenciatura en Contaduría, número **4895013** cuatro, ocho, nueve, cinco, cero, uno, tres, expedida por la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos, en favor de Martha Patricia García Gómez. Dicho documento va en 01 una foja útil, más 1 una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original. **Firmando y sellando conforme a la Ley de la materia certifico lo anterior a petición de Martha Patricia García Gómez a los 29 veintinueve días del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO

197

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta

- Original y fotocopia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en numeral III Personas Físicas y Morales. Apartado 5 Original y fotocopia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

198

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIA PÚBLICA No. 114 LEÓN, GTO.

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

INGRESOS

INGRESOS NOMINALES	11,674,729,117
IMPORTE POR DETALLAR	0
IMPORTE DETALLADO	11,674,729,117

INGRESOS NOMINALES

TIPO DE INGRESO	IMPORTE
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES	327,294,448
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO	2,326,905
OTROS INGRESOS O PRODUCTOS	365,309,865
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES	93,516,487
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	336,062,495
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	10,550,208,913

INGRESOS DE PAGOS PROVISIONALES

PERIODO	TOTAL DE INGRESOS
ENERO	1,152,370,129
FEBRERO	994,660,800
MARZO	915,213,204
ABRIL	870,512,319
MAYO	1,019,482,974
JUNIO	943,143,395
JULIO	954,936,790
AGOSTO	939,274,127
SEPTIEMBRE	710,631,475
OCTUBRE	859,744,058
NOVIEMBRE	922,328,738
DICIEMBRE	1,392,329,098

199

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	HSE701218532		
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV		
Tipo de declaración:	Normal		
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200070021113	**Fecha y hora de presentación:**	14/02/2020 15:15

INGRESOS

PERIODO	TOTAL DE INGRESOS
Total	**11,674,729,117**

ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN	0

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN

¿LA DETERMINACIÓN DEL AJUSTE CORRESPONDE A UN EJERCICIO MENOR DE 12 MESES?	NO
SALDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	12,482,572,892
SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	10,385,269,763
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	2,097,303,129
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	0
FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0282
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	59,143,946

INGRESOS NO MANIFESTADOS ANTERIORMENTE	
¿OBTUVISTE INGRESOS EN EL EXTRANJERO?	NO
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	11,674,729,117

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

GASTOS	11,059,148,605

DETALLE DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
LOS INTERESES DEVENGADOS A CARGO EN EL EJERCICIO SIN AJUSTE ALGUNO	5,837,319

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CONCEPTO	IMPORTE
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6,015,601
FLETES Y ACARREOS	142,419,849
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	789,321
IVA TRASLADADO O PAGADO (CUANDO NO TENGA DERECHO A ACREDITARLO)	1,715,687
PRIMAS POR SEGUROS O FIANZAS	1,032,105
USO O GOCE DE TEMPORAL DE AUTOMÓVILES DE COMBUSTIÓN INTERNA	895,868
USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	35,313,088
CONTRIBUCIONES PAGADAS, EXCEPTO ISR, IMPUESTO LOCAL POR REMUNERACIÓN DE SALARIOS, ASÍ COMO IVA E IEPS (CUANDO TIENE DERECHO A ACREDITARLOS)	294,210
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	573,322,349
GASTOS EN GENERAL	10,190,712,238

SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS 0

DATOS DEL RETENEDOR

	Importe	Núm. de trabajadores
TOTAL DE NÓMINA	0	0

	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
SUELDOS Y SALARIOS	0	0		0	0
ASIMILADOS A SALARIOS	0	0	519,937	519,937	0

DETERMINACIÓN DE LA NÓMINA A DEDUCIR

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS	0
TOTAL DE NÓMINA EXENTA	0
PTU EXENTA	0

SHGP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio
Ejercicio:	2019
Número de operación:	200070021113
Fecha y hora de presentación:	14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PTU GRAVADA	0
EL TOTAL PTU	0
NÓMINA NO DEDUCIBLE POR SUELDOS Y SALARIOS	0
TOTAL DE NÓMINA A DEDUCIR POR SUELDOS Y SALARIOS	0
NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS	0

NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
ENERO			11,083	(11,083)	

ISR A CARGO	11,083
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	11,083
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	

202

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 16:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	11,093
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	11,093

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
FEBRERO			86,445	(86,445)	

ISR A CARGO	86,445
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	86,445
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	

203

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC: HSE701218532

Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal

Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019

Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	86,445
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	86,445

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
MARZO			11,083	(11,083)	

ISR A CARGO	11,083
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	11,083
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

204

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Período de la declaración:	Del Ejercicio
Ejercicio:	2019
Número de operación:	200070021113
Fecha y hora de presentación:	14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	11,083
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	11,083

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
ABRIL			64,280	(64,280)	

ISR A CARGO	64,280
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	64,280

205

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200070021113	**Fecha y hora de presentación:**	14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	64,280
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	64,280

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
MAYO			62,064	(62,064)	

ISR A CARGO	62,064
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0

206

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC: HSE701218532

Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal

Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019

Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES	62,054
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	62,054
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	62,054

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
JUNIO			37,681	(37,681)	
ISR A CARGO			37,681		

202

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	37,681
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	37,681
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	37,681

208

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
JULIO			37,681	(37,681)	

ISR A CARGO	37,681
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	37,681
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	37,681
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT
LIC. ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CANTIDAD PAGADA	37,581

	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
			48,764	(48,764)	

A CARGO	48,764
ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	48,764
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	

210

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CANTIDAD A CARGO	48,764
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	48,764

	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
SEPTIEMBRE			27,772	(27,772)	

ISR A CARGO	27,772
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	27,772
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	27,772
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	27,772

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
OCTUBRE			11,571	(11,571)	

ISR A CARGO	11,571
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	11,571
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	

212

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	11,571
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	11,571

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
NOVIEMBRE			48,764	(48,764)	

ISR A CARGO	48,764
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	48,764
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	

213

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio
Ejercicio:	2019
Número de operación:	200070021113
Fecha y hora de presentación:	14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	48,764
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	48,764

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
DICIEMBRE			72,749	(72,749)	

ISR A CARGO	72,749
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTAS POR CORRECCIÓN FISCAL	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	72,749
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

214

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO	
COMPENSACIONES	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO MINERO	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	
OTROS ESTÍMULOS	
ACREDITAMIENTO DE SORTEOS	
DIÉSEL MARINO	
TOTAL DE APLICACIONES	0
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	72,749
IMPORTE SIN LA 1A. PARCIALIDAD	
CANTIDAD PAGADA	72,749

MES	TOTAL DE ASIMILADOS	ISR RETENIDO	ISR ENTERADO	DIFERENCIA	NÚMERO DE TRABAJADORES
Total	**0**	**0**	**519,937**	**(519,937)**	**0**

NÓMINA NO DEDUCIBLE POR ASIMILADOS A SALARIOS	
TOTAL DE NÓMINA A DEDUCIR POR ASIMILADOS A SALARIOS	0
TOTAL DE NÓMINA A DEDUCIR POR SUELDOS Y SALARIOS	0
TOTAL DE NÓMINA A DEDUCIR POR ASIMILADOS A SALARIOS	0

215

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	HSE701218532		
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV		
Tipo de declaración:	Normal		
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200070021113	**Fecha y hora de presentación:**	14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

TOTAL DE NÓMINA A DEDUCIR	0
NÓMINA DE MANO DE OBRA DIRECTA DE FABRICACIÓN	0
NÓMINA DE MANO DE OBRA INDIRECTA DE FABRICACIÓN	0
SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS A DEDUCIR	0
SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS NO DEDUCIBLES	0
DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NÓMINA	0

DEDUCCIONES RELACIONADAS CON LA NÓMINA

CONCEPTO	IMPORTE
SIN GASTOS RELACIONADOS A LA NÓMINA	0

INVERSIONES	109,335,162

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES

CONCEPTO	IMPORTE
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	14,502,293
LICENCIAS O CONCESIONES	19,809,517
EQUIPO DE CÓMPUTO	33,759,257
OTROS	41,264,115

COSTO DE LO VENDIDO	0

COSTO DE LO VENDIDO Y DETERMINACIÓN DEL COSTO DE PRODUCCIÓN

TIPO DE DETERMINACIÓN DEL COSTO	NO APLICA
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	59,143,548

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE

SALDO PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	12,462,572,892

216

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200070021113	**Fecha y hora de presentación:**	14/02/2020 15:15

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	10,385,269,763
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE CRÉDITOS	2,097,393,129
DIFERENCIA EN SALDOS PROMEDIO ANUAL DE DEUDA	0
FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0282
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	59,143,948
¿TIENES ESTÍMULOS POR APLICAR?	NO
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	11,227,627,735

DETERMINACIÓN

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	11,674,729,117
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	11,227,627,735
UTILIDAD FISCAL ANTES DE PTU	447,101,382
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0

PTU PAGADA EN EL EJERCICIO

PERIODO	ESTÍMULO FISCAL DE PTU APLICADA EN PAGOS PROVISIONALES
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

PERIODO	ESTÍMULO FISCAL DE PTU APLICADA EN PAGOS PROVISIONALES
DICIEMBRE	
PTU PENDIENTE DE APLICAR DEL EJERCICIO QUE DECLARA	0
TOTAL PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	447,101,382
¿TIENES PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES POR APLICAR?	NO
RESULTADO FISCAL	447,101,382
IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	134,130,415
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	11,674,729,117
¿TIENES ESTÍMULOS POR APLICAR?	NO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	134,130,415
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	162,443,545

DETALLE PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
ENERO	23,176,852
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	23,176,852
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

218

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	23,176,852
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	23,176,852
OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
FEBRERO	21,232,730
PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	21,232,730
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

219

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio
Ejercicio:	2019
Número de operación:	200070021113
Fecha y hora de presentación:	14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	21,232,730
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	21,232,730
OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
MARZO	10,199,290

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	10,199,290
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

220

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200070021113	**Fecha y hora de presentación:**	14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

COMPENSACIONES	10,199,290
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	10,199,290
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	0
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	0
OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
ABRIL	16,700,186

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	16,700,186
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

221

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	15,700,186
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	15,700,186
OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
MAYO	19,253,019

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	19,253,019
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARÍA PÚBLICA No. 119 LEÓN, GTO.

DETERMINACIÓN

COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
RESTA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	19,253,019
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	19,253,019
OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
JUNIO	17,834,019

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	17,834,019
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

223

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200070021113	**Fecha y hora de presentación:**	14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	17,834,019
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	17,834,019
OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
JULIO	7,444,965

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	7,444,965
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

224

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	7,444,965
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	7,444,965
OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
AGOSTO	17,743,016

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	17,743,016
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

225

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	HSE701218532		
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV		
Tipo de declaración:	Normal		
Período de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200070021113	**Fecha y hora de presentación:**	14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	17,743,016
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	17,743,016
OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
SEPTIEMBRE	12,765,915

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	12,765,915
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

226

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200070021113	**Fecha y hora de presentación:**	14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
PARTE DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	12,765,915
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	12,765,915
OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
OCTUBRE	16,093,553

PARTE ACTUALIZADA	0
RECARGOS	0
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	16,093,553
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

227

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	16,093,553
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	16,093,553
OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO	
NOVIEMBRE		0
PARTE ACTUALIZADA		
RECARGOS		
MULTA POR CORRECCIÓN		
TOTAL DE CONTRIBUCIONES		0
CRÉDITO AL SALARIO		
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200070021113	**Fecha y hora de presentación:**	14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	0
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	0
OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
DICIEMBRE	0
PARTE ACTUALIZADA	
RECARGOS	
MULTA POR CORRECCIÓN	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0
CRÉDITO AL SALARIO	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	

229

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

SAT

RFC:	HSE701216532		
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV		
Tipo de declaración:	Normal		
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200070021113	**Fecha y hora de presentación:**	14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

COMPENSACIONES	
ACREDITAMIENTO SORTEOS	
TOTAL DE APLICACIONES	0
FECHA DEL MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CANTIDAD A CARGO	0
IMPORTE DE LA 1RA PARCIALIDAD	
IMPORTE SIN LA 1RA PARCIALIDAD	
CANTIDAD A FAVOR	
CANTIDAD PAGADA	0
OTROS ESTÍMULOS	

PERIODO	IMPUESTO A CARGO
Total	**162,443,545**

ISR RETENIDO AL CONTRIBUYENTE: 27,543,712

DETALLE IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE

PERIODO	MONTO
ENERO	3,442,898
FEBRERO	5,186,833
MARZO	6,942,235
ABRIL	7,741,357

230

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DETERMINACIÓN

PERIODO	MONTO
MAYO	8,979,946
JUNIO	10,103,109
JULIO	21,852,413
AGOSTO	22,988,906
SEPTIEMBRE	24,506,585
OCTUBRE	25,693,889
NOVIEMBRE	26,553,688
DICIEMBRE	27,543,712

TOTAL DE RETENCIONES	27,543,712
ISR A FAVOR DEL EJERCICIO	55,856,842

DETALLE DEL PAGO ISR PERSONAS MORALES

IMPUESTO A FAVOR	55,856,842

DATOS ADICIONALES

COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	0.0382
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	11,874,729,117
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	11,227,627,735
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0
UTILIDAD FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	447,101,382
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	0
INGRESOS NOMINALES PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	11,874,729,117
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0382

231

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ISR PERSONAS MORALES

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Período de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

DATOS ADICIONALES

PÉRDIDA FISCAL PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	0
INGRESOS NOMINALES PARA COEFICIENTE DE UTILIDAD	11,674,729,117
ESTÁ OBLIGADO A CALCULAR Y PAGAR PTU DEL EJERCICIO QUE DECLARA?	NO
APORTACIÓN DE CAPITAL DE APORTACIÓN	508,634,694
UTILIDAD FISCAL NETA	2,929,374,407
DESEA INFORMAR SOBRE PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EL EXTRANJERO?	NO

232

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200070021113	**Fecha y hora de presentación:**	14/02/2020 15:15

INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL

ARCHIVO ISSIF _HSE701218532193655406.SB2X

233

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio
Ejercicio:	2019
Número de operación:	200070021113
Fecha y hora de presentación:	14/02/2020 15:15

ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	31,013,241	11,398,548,212	11,429,561,453
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS			0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES		0	0
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO		0	0
INGRESOS NETOS	31,013,241	11,398,548,212	11,429,561,453
INVENTARIO INICIAL			
COMPRAS NETAS NACIONALES		0	0
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN		0	0
INVENTARIO FINAL			
COSTO DE LAS MERCANCÍAS			0
MANO DE OBRA		0	0
MAQUILAS		0	0
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN		0	0
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS			0
UTILIDAD BRUTA			11,429,561,453
PÉRDIDA BRUTA			
GASTOS DE OPERACIÓN	1,028,284,445	10,259,149,109	11,287,443,554
UTILIDAD DE OPERACIÓN			142,117,899

234

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Número de operación:	200070021113	**Fecha y hora de presentación:**	14/02/2020 15:15

ESTADO DE RESULTADOS

PÉRDIDA DE OPERACIÓN			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES		329,631,357	329,631,357
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO		0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES		0	0
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO		0	0
GANANCIA CAMBIARIA		0	0
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES		5,637,319	5,637,319
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO		0	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO NACIONALES		0	0
INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL EXTRANJERO		0	0
PÉRDIDA CAMBIARIA		2,633,763	2,633,763
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES			0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS		0	0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			0
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			321,360,275
OTROS GASTOS NACIONALES			36,687,119
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			
OTROS GASTOS			36,687,119

235

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio
Ejercicio:	2019
Número de operación:	200070021113
Fecha y hora de presentación:	14/02/2020 15:15

ESTADO DE RESULTADOS

OTROS PRODUCTOS NACIONALES	0
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS	
OTROS PRODUCTOS	0
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	426,791,055
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS	
ISR	122,481,006
PTU	
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	65,200
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
EFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
EFECTOS DE REEXPRESIÓN DESFAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
UTILIDAD NETA	304,375,249
PÉRDIDA NETA	

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES	136,370,503
EFECTIVO EN CAJA Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL EXTRANJERO	
INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES NACIONALES (EXCEPTO ACCIONES)	4,877,728,853

236

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARÍA PÚBLICA No. 110 LEÓN, GTO.

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

INVERSIONES EN VALORES CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS (EXCEPTO ACCIONES)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	7,853,224,597
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NACIONALES (TOTAL)	7,853,224,597
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	249,334,671
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	249,334,671
CONTRIBUCIONES A FAVOR	
INVENTARIOS	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1,276,449,535
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	575,147
INVERSIONES EN ACCIONES DEL EXTRANJERO	
INVERSIONES EN ACCIONES (TOTAL)	575,147
TERRENOS	3,792,000
CONSTRUCCIONES	54,893,447
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	181,165,525
MAQUINARIA Y EQUIPO	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	320,854,034
EQUIPO DE CÓMPUTO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	

237

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

OTROS ACTIVOS FIJOS	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-252,749,381
CARGOS Y GASTOS DIFERIDOS	685,991,100
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	-480,413,993
SUMA ACTIVO	14,905,216,138
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	2,650,607,045
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	2,650,607,045
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)	24,805,834
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	24,805,834
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	123,638,655
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES RELACIONADAS	
ANTICIPOS DE CLIENTES PARTES NO RELACIONADAS	0
ANTICIPOS DE CLIENTES (TOTAL)	0
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
OTROS PASIVOS	10,300,122,203
SUMA PASIVO	13,099,173,737
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	429,806,937

238

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

RFC: HSE701218532
Denominación o razón social: HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Del Ejercicio **Ejercicio:** 2019
Número de operación: 200070021113 **Fecha y hora de presentación:** 14/02/2020 15:15

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN	
RESERVAS	239,922,348
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	95,279,464
UTILIDADES ACUMULADAS	718,995,647
UTILIDAD DEL EJERCICIO	304,375,249
PÉRDIDAS ACUMULADAS	0
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	
EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	18,661,756
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	0
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	
SUMA CAPITAL CONTABLE	1,807,042,401
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	14,909,216,138

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	304,375,249
EFECTOS DE REEXPRESIÓN	
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA HISTÓRICA	304,375,249
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	231,011,321

239

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio
Ejercicio:	2019
Número de operación:	200070021113
Fecha y hora de presentación:	14/02/2020 15:15

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL	
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO	0
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	231,011,321
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	2,267,145,105
COSTO DE VENTAS CONTABLE	0
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	145,316,100
GASTOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS FISCALES	16,756,135
ISR, IETU, IMPAC Y PTU	122,481,006
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	27,926,239
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	0
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	1,954,665,625
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	2,037,450,641
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE	59,143,948
COSTO DE LO VENDIDO FISCAL	

240

SHCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
ESTADOS FINANCIEROS

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV
Tipo de declaración:	Normal
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio
Ejercicio:	2019
Número de operación:	200070021113
Fecha y hora de presentación:	14/02/2020 15:15

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL

DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	109,335,182
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	
ESTÍMULO FISCAL POR CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	0
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	1,669,001,511
INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	317,949,652
INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN	
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	
UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES	
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA	65,200
OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	317,884,452
UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU	447,101,382
DONACIÓN DE BIENES BÁSICOS PARA LA SUBSISTENCIA HUMANA.	0

241

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada y mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mi cargo. Dicho documento va en 43 cuarenta y tres fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original. **Firmando y sellando conforme a la Ley de la materia certifico lo anterior a petición de "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., a los 07 siete días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com

242

SHCP

SAT

ACUSE DE RECIBO
Declaración Anual de Personas Morales



RFC:	HSE701218532		
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV		
Tipo de declaración:	Normal		
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	**Ejercicio:**	2019
Fecha y hora de presentación:	14/02/2020 15:15	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	200070021113		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a favor:	55,856,842
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0
Concepto presentado 2:	INFORMACIÓN SOBRE TU SITUACIÓN FISCAL
Archivo ISSIF:	_HSE70121853219365406.SB2X
Concepto presentado 3:	ESTADOS FINANCIEROS

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

eVnZZC/HDD3zMwUoC21RWM3NDas1HvvO0Ei2SPQ4NzHk7z+1bWF/15KL0SMoMWDAyNLnCkpMwiptstGKOvjRRXYsqX6R3IkLHCl7
XWeSR2SZr0TzSBVGYj+dEx1kSPm0eo3JxMeEsqLZGiT4thnu7QbC6FnZ7sTiCrK3paqZ3znGrfnb/SBCbKGHnmvRYg0SUhw/Py/F
tvP/NBuqJmvt11UH6uXJODk8m9pag4Ul2WkZL2wggZz+p0rZte4r5xF85PHliiDhP+3MmL/HvKt9byZNeONUw/mujTC60jWMMVFu
u2Ti343bhAVb5eCxyBvt34piaeYKvRWsHxUj8ZKSZg==

243

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada y mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mi cargo. Dicho documento va en 01 una foja útil, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de dicho original. **Firmando y sellando conforme a la Ley de la materia certifico lo anterior a petición de "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., a los 07 siete días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com

244

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta

- Original y fotocopia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R) al mes de Enero del 2021, donde se acredita estar al corriente en nuestras obligaciones fiscales.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en numeral III Personas Físicas y Morales. Apartado 6 Original y fotocopia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R) al mes de Enero del 2021.

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

245

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	HSE701218532
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	HDI SEGUROS SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Enero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	15/02/2021 18:51	NÚMERO DE OPERACIÓN	404563970

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	0	ESTÍMULOS ACREDITABLES	
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	1,062,093,349	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	1,062,093,349	IMPUESTO DEL PERIODO	12,171,590
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0382	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	0
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	40,571,966	IMPUESTO RETENIDO	602,630
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		DIFERENCIA A CARGO	11,568,960
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	40,571,966	IMPUESTO A CARGO	11,568,960
ISR CAUSADO	12,171,590		

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUÑOZUA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA PÚBLICA No. 119 LEÓN, GTO.

246

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DETALLE DEL PAGO
R14 ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

A CARGO	5,173,061	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	5,173,061	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	5,173,061
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	5,173,061

DETALLE DEL PAGO
R15 ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

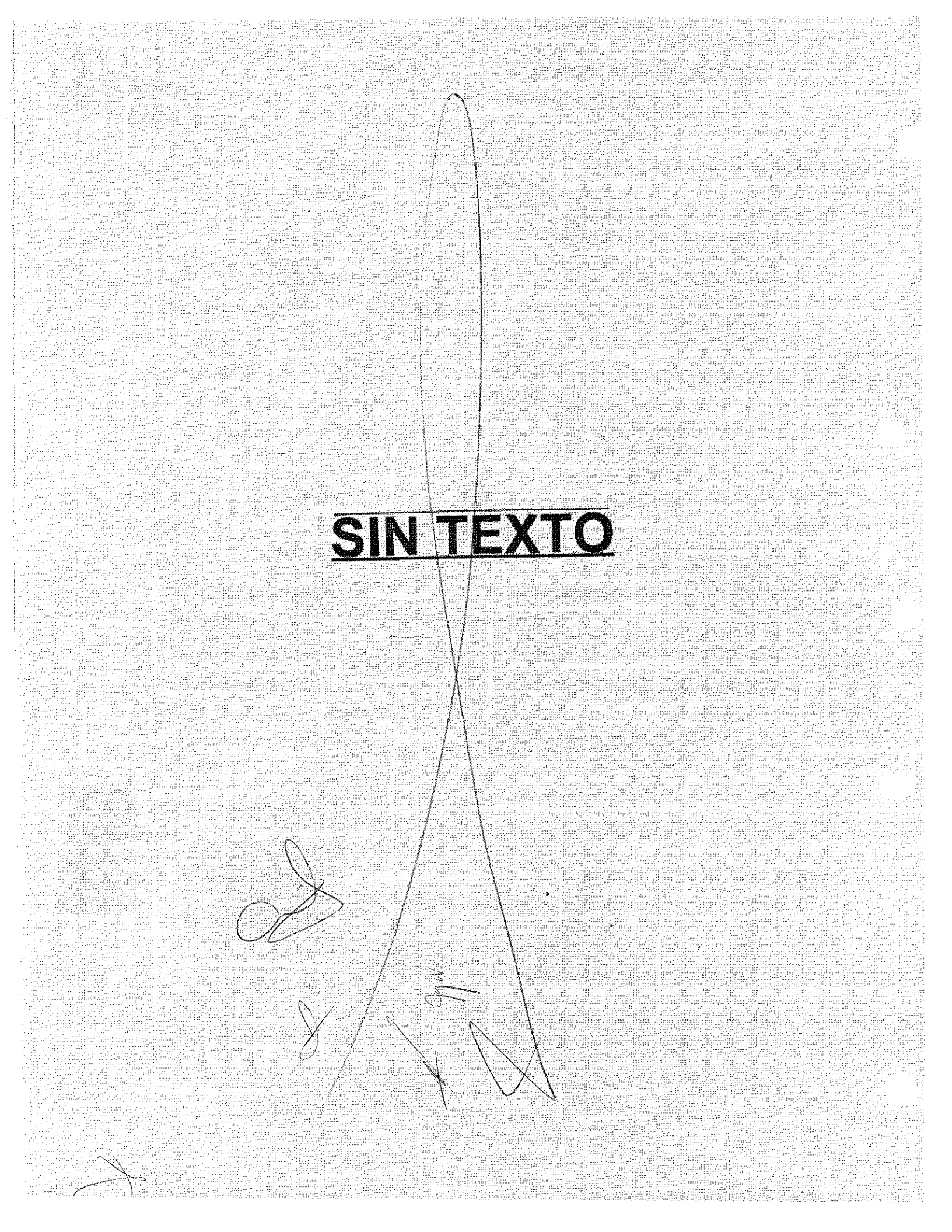
A CARGO	316,191	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	316,191	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	316,191
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	316,191

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ————

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 02 dos fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar su licitud o validez. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, al día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. DOY FE. ————————**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUIA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com


SIN TEXTO

HACIENDA

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

SAT

Fecha y Hora de emisión: 17/02/2021

RFC:	HSE701218532		
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV		
Tipo de declaración:	Normal	**Tipo de periodicidad:**	Mensual
Periodo de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	15/02/2021 18:51	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404563970		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo:	11,568,960
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	11,568,960
Cantidad a pagar:	11,568,960
Concepto de pago 2:	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS
Impuesto a cargo:	11,900
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	11,900
Cantidad a pagar:	11,900
Concepto de pago 3:	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
Impuesto a cargo:	5,173,061
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	5,173,061
Cantidad a pagar:	5,173,061
Concepto de pago 4:	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo:	316,191
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	316,191
Cantidad a pagar:	316,191

Sello Digital :

F1qxX2lU2CSBCv6noeWAS2hUQPLeUl9ZwmwEK9f6FjTI+Qxl4xoo9f0WkhfCTMFoK+fgr2lnranxgzKjRuCkWxsVCthQBsS0YSX
3XVG1XExALgAWi0/0/BljRmFw63LrTWxL6epUQ9OPAoJzCsl3IRVoby1Xj3nnWhOidZm+P0=

249

HACIENDA

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

SAT

Fecha y Hora de emisión: 17/02/2021 - 09:40

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal	**Tipo de periodicidad:**	Mensual
Periodo de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	15/02/2021 18:51	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404583970		

Concepto de pago 7:	IVA RETENCIONES
Impuesto a cargo:	11,481,915
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	11,481,915
Cantidad a pagar:	11,481,915

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

LIC. SAMUEL ENRIQUE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARÍA PÚBLICA

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 0GQ4 4100 3023 1494**

Importe total a pagar: **$28,552,027**

Vigente hasta: **17/02/2021**

Obligado a pagar por internet

04210GQ4410030231494 28552027

Sello Digital :

F1qxX2hU2CSBCv6noeWAS2hUQPLeUl9ZwmwEK9f6FjTi+Qxi4xoo9f0WkhfCTMFdK+fgr2inranxgzKjRuCkWxsVCthQBsS0YSX
3XVG1XExALgAWi0/0/BljRmFw63LrTWxL6epUQ9OPAoJzCsl3lRVoby1XJ3nnWhOid7m+P0=

HACIENDA

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

SAT

Fecha y Hora de emisión: 17/02/2021 [illegible]

RFC:	HSE701218532		
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV		
Tipo de declaración:	Normal	**Tipo de periodicidad:**	Mensual
Periodo de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	15/02/2021 18:51	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404563970		

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA

Institución de crédito:	**BBVA Bancomer, S.A.**	Fecha del pago:	**16/02/2021**
Línea de Captura:	**0421 0GQ4 4100 3023 1494**	Medio de presentación:	**Internet**
Importe pagado:	**$28,552,027**	No. de Operación:	**120471500275**
		Llave de Pago:	**DB44AAF025**

Sello Digital :

F1qxX2lU2CSBCv6noeWAS2hUQPLeUl9ZwmwEK9f6FjTi+Qxi4xoo9f0WkhfCTMFoK+fgr2inranxgzKjRuCkWxsVCIhQBsS0YSX
3XVG1XExALgAWi0/0/BljRmFw63LrTWxL6epUQ9OPAoJzCsl3IRVoby1Xj3nnWhOid7m+P0=

SIN TEXTO

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 02 dos fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar su licitud o validez. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, al día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA.
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com

251

SIN TEXTO

BBVA

Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales
(Reimpresión)

Nombre o Razón Social:	HDI SEGUROS SA DE CV
Línea de Captura:	0421 0GQ4 4100 3023 1494
Importe Pagado:	$28,552,027
Fecha y Hora de Pago:	16/02/2021 14:12 Hrs.
Cuenta de Cargo:	0445544394
Número de Operación:	120471500275
Llave de Pago:	DB44AAF025
Canal de Pago:	Internet
Forma de Pago:	Transferencia Electrónica de Fondos
Medio de Presentación:	Internet (BBVA Net Cash)
Sucursal:	0177
Guía:	002689050

Certificación de Pago:
14941002632030177001412 4QG026890501240214108143431

252

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	15/02/2021 18:51	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404563970		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo:	11,568,960
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	11,568,960
Cantidad a pagar:	11,568,960

Concepto de pago 2:	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS
Impuesto a cargo:	11,900
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	11,900
Cantidad a pagar:	11,900

Concepto de pago 3:	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
Impuesto a cargo:	5,173,061
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	5,173,061
Cantidad a pagar:	5,173,061

Concepto de pago 4:	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo:	316,191
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	316,191
Cantidad a pagar:	316,191

Concepto de pago 5:	ISR RETENCIONES POR INTERESES
Impuesto a cargo:	0

Sello Digital : F1qxX2IU2CSBCv6noeWAS2hUQPLeUI9ZwmwEK9f6FjTi+Qxi4xoo9f0WkhfCTMFoK+fgr2inranxgzKjRuCkWxsVCthQBsS0YSX
3XVG1XExALgAWi0/0/BljRmFw63LrTWxL6epUQ9OPAoJzCsl3lRVoby1Xj3nhWhOld7m+P0=

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Periodo de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	15/02/2021 18:51	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404563970		

Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0
Concepto de pago 6:	ISR OTRAS RETENCIONES
Impuesto a cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0
Concepto de pago 7:	IVA RETENCIONES
Impuesto a cargo:	11,481,915
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	11,481,915
Cantidad a pagar:	11,481,915

Sello Digital :

F1qxX2lU2CSBCv6noeWAS2hUQPLeUl9ZwmwEK9f6FJTl+Qxi4xoo9f0WkhfCTMFoK+fgr2inranxgzKjRuCkWxsVCthQBsS0YSX
3XVG1XExALgAWi0/0/BljRmFw63LrTWxL6epUQ9OPAoJzCsl3lRVoby1Xj3nnWhOid7m+P0=

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Periodo de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	15/02/2021 18:51	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404563970		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 0GQ4 4100 3023 1494**

Importe total a pagar: **$28,552,027**

Vigente hasta: **17/02/2021**

Obligado a pagar por internet

04210GQ4410030231494 28552027

Sello Digital :

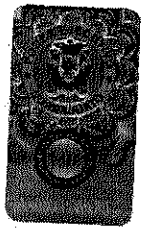
F1qxX2lU2CSBCv6noeWAS2hUQPLeUl9ZwmwEK9f6FjTi+Qxl4xoo9f0WkhfCTMFcK+fgr2inranxgzKjRuCkWxsVCthQBsS0YSX
3XVG1XExALgAWi0/0/BljRmFw63LrTWxL6epUQ9OPAoJzCst3lRVoby1Xj3nnWhOld7n+P0=

Lic. Samuel Enrique del Río Munguia
NOTARIO TITULAR

110 NOTARIA PUBLICA

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 02 dos fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar su licitud o validez. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, al día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. DOY FE. ----------**



LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com

254

IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	65,005,028
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	65,005,028
IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	2,416,475
SELECCIONA LA PROPORCIÓN DE IVA QUE APLICARÁS	ART. 5 DE LA LIVA
PROPORCIÓN DE IVA	0.9087
IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	2,195,851
IVA ACREDITABLE	67,200,879
TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	67,200,879

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	800,458,157
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SUJETOS AL ESTIMULO DE LA RF	32,282,521
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN	14,120,513
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS	8,551,428
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	855,412,719

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT



VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	85,896,669
IMPUESTO CAUSADO	128,073,305
IVA COBRADO SUJETO AL ESTÍMULO DE LA RF	2,582,610
IVA NO COBRADO POR LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO DE LA RF	2,582,610
TOTAL IVA COBRADO DEL PERIODO	130,655,915
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	67,200,879
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	11,481,915
OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	16,202,125
CANTIDAD A CARGO	58,734,826
IMPUESTO A CARGO	58,734,826

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	800,458,157

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF	32,262,621

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%	8,551,428

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS INGRESOS EXENTOS DE IVA	85,896,669

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA

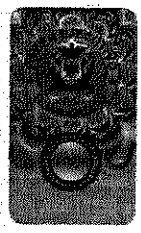
A CARGO	58,734,826
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	58,734,826
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	58,734,826
CANTIDAD A PAGAR	58,734,826

256

SIN TEXTO

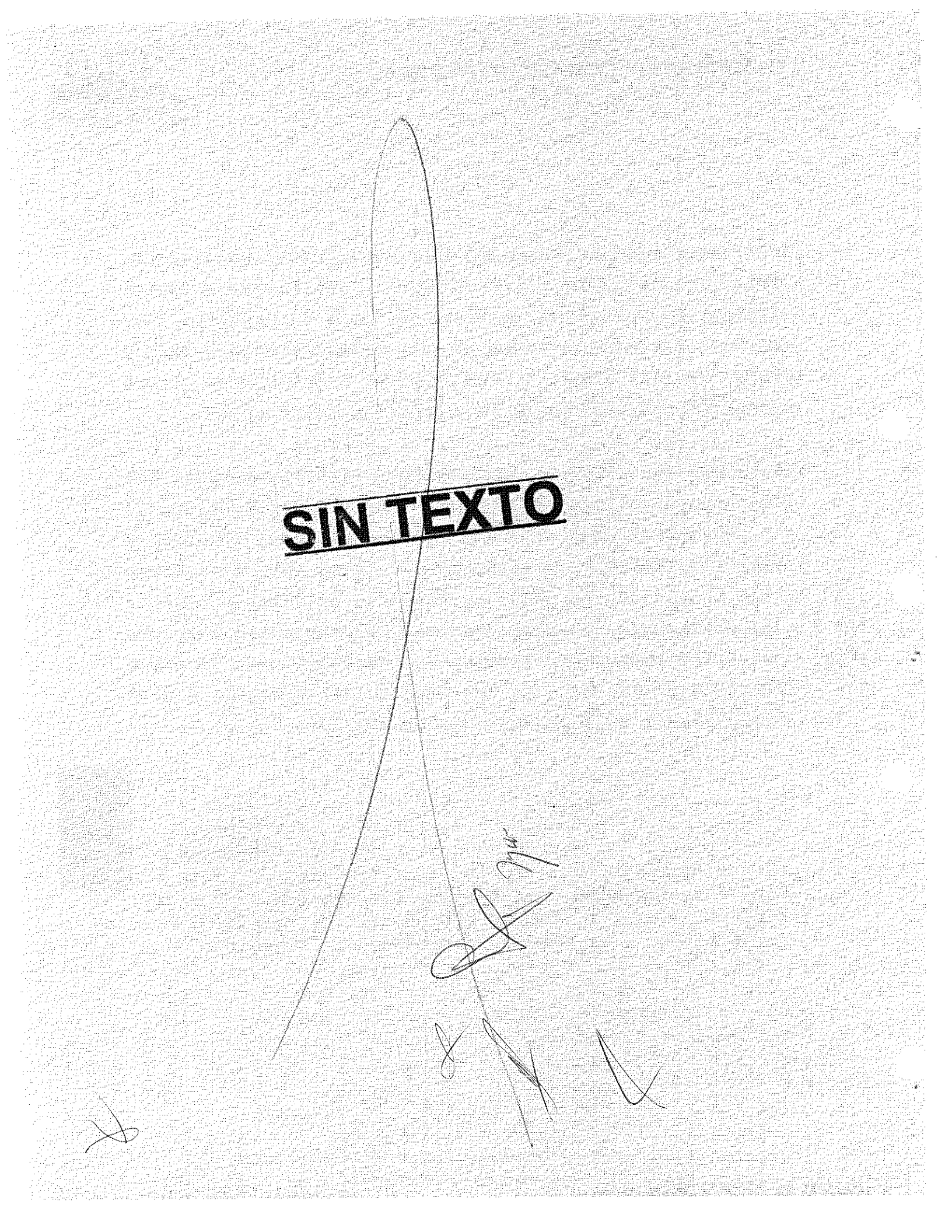
LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ————

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 02 dos fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar su licitud o validez. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, al día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. DOY FE. ————————**



LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com


SIN TEXTO

HACIENDA

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Fecha y Hora de emisión: 17/02/2021 - 09:41

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Complementaria	**Tipo de periodicidad:**	Mensual
Periodo de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	15/02/2021 19:17	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404569374		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA (RF) (Complementaria de Obligación no presentada)
Impuesto a cargo:	58,734.826
Cantidad a cargo:	58,734.826
Cantidad a pagar:	58,734.826

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 0GQQ 5200 3023 1458**

Importe total a pagar: **$58,734,826**

Vigente hasta: **17/02/2021**

Obligado a pagar por internet

04210GQQ520030231458 58734826

Sello Digital :

myUA5/jN9LetoJvLLPEY3RjvQLG15UeqQmGrLFumMXTaLKzjBiEPMWlQCPXsub0oCf3UCf2f/NNMZmKPAxrT11gnjtYA6a3gHQm
TFEGo59wdMk6HEZg5caYe102M8d22fBMfUxtnAZSScR8q5HhHOJPdqZJE1swO0cUojsxgGg=

258

HACIENDA

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

SAT

Fecha y Hora de emisión: 17/02/2021 - 09:41

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Complementaria	**Tipo de periodicidad:**	Mensual
Periodo de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	15/02/2021 19:17	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404569374		

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA

Institución de crédito:	**BBVA Bancomer, S.A.**	Fecha del pago:	**16/02/2021**
Línea de Captura:	**0421 0GQQ 5200 3023 1458**	Medio de presentación:	**Internet**
Importe pagado:	**$58,734,826**	No. de Operación:	**120471500524**
		Llave de Pago:	**FECE304823**

LIC. SAMUEL ENR... ESTADOS UN... NOTARIA PÚBL...

Sello Digital :

myUA5/jN9LetoJvLLPEY3RjvQLG15UeqQmGrLFumMXTaLkzjBiEPMWlQCPXsub0oCf3UCf2f/NNMZmKPAxrT11anjlYA6e3gHQn
TFEGo59wdMk6HEZg5caYe102M8d22fBMfUxtnAZSScR8q5HhHOJPdqZJE1swO0cUojsxgGg=

Lic. Samuel Enrique del Río Munguia
NOTARIO TITULAR

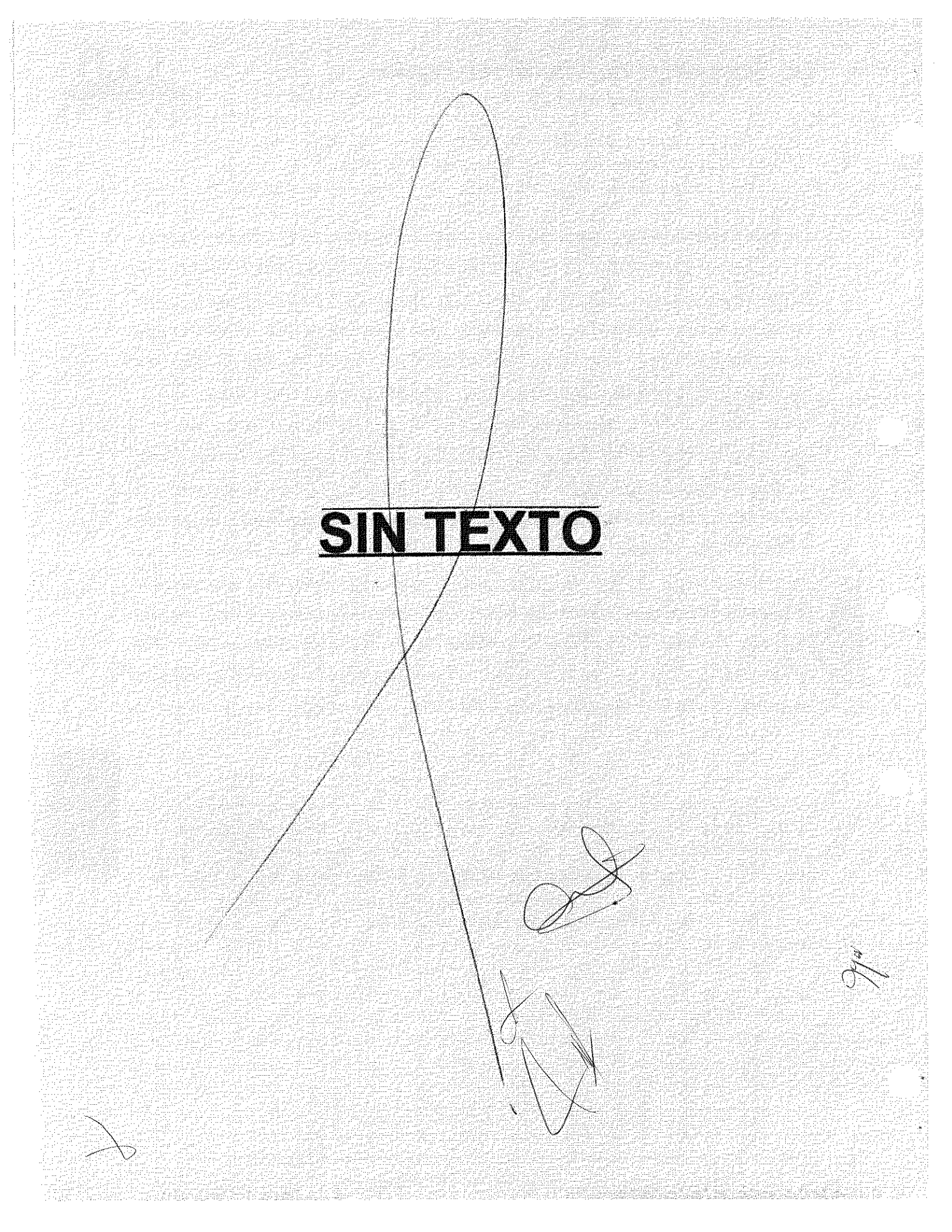
110 NOTARIA PUBLICA

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 01 una foja útil, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar su licitud o validez. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, al día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RIO MUNGUIA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com


SIN TEXTO

BBVA

Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales

Nombre o Razón Social: HDI SEGUROS SA DE CV

Línea de Captura: 0421 0GQQ 5200 3023 1458

Importe Pagado: $58,734,826

Fecha y Hora de Pago: 16/02/2021 14:15 Hrs.

Cuenta de Cargo: 0445544394

Número de Operación: 120471500524

Llave de Pago: FECE304823

Canal de Pago: Internet

Forma de Pago: Transferencia Electrónica de Fondos

Medio de Presentación: Internet (BBVA Net Cash)

Sucursal: 0177

Guía: 002712028

Certificación de Pago:
18541002632030177002512QQG027120281240514111143143

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	HSE701218532		Hoja 1 de 1
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV		
Tipo de declaración:	Complementaria		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Periodo de la declaración:	Enero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	15/02/2021 19:17	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	404569374		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA (RF) (Complementaria de Obligación no presentada)
Impuesto a cargo:	58,734,826
Cantidad a cargo:	58,734,826
Cantidad a pagar:	58,734,826

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 0GQQ 5200 3023 1458**

Importe total a pagar: **$58,734,826**

Vigente hasta: **17/02/2021**

Obligado a pagar por internet

04210GQQ520030231458 58734826

Sello Digital :

myUA5fjN9LetoJvLLPEY3RjvQLG15UeqQmGrLFumMXTaLkzjBiEPMWiQCPXsub0oCf3UCf2f/NNMZmKPAxrT11anjtYA6a3gHQm
TFEGo59wdMk6HEZg5caYe102M8d22fBMfUxtnAZSScR8q5HhHOJPdqZJE1swO0cUojsxgGg=

Lic. Samuel Enrique del Río Munguia
NOTARIO TITULAR

110 NOTARIA PUBLICA

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 01 una foja útil, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar su licitud o validez. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, al día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com

SIN TEXTO

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	HSE701218532
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	HDI SEGUROS SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Normal		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/03/2021 19:15	NÚMERO DE OPERACIÓN	409336283

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	1,062,093,349	ESTÍMULOS ACREDITABLES	
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	788,778,455	REDUCCIONES	
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	1,850,871,804	IMPUESTO DEL PERIODO	21,210,991
COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0382	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	11,568,960
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	70,703,303	IMPUESTO RETENIDO	1,483,628
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
INVENTARIO ACUMULABLE		OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO		DIFERENCIA A CARGO	8,158,403
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR		IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	70,703,303	IMPUESTO A CARGO	8,158,403
ISR CAUSADO	21,210,991		

262

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES

A CARGO	8,158,403	ACREDITAMIENTO SORTEO DE EL BUEN FIN	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	8,158,403	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	8,158,403
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	8,158,403
OTROS ESTÍMULOS			

DETALLE DEL PAGO
R13 ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

A CARGO	74,971	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	74,971	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	74,971
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	74,971

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DETALLE DEL PAGO
R14 ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

A CARGO	10,747,653	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	10,747,653	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	10,747,653
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	10,747,653

DETALLE DEL PAGO
R15 ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

A CARGO	309,832	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	309,832	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	309,832
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	309,832

263

HACIENDA

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

DETALLE DEL PAGO
R16 ISR RETENCIONES POR INTERESES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	0
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETALLE DEL PAGO
R17 ISR OTRAS RETENCIONES

A CARGO	0	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA		DIÉSEL MARINO	
RECARGOS		TOTAL DE APLICACIONES	
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A PAGAR	0

DETALLE DEL PAGO
R24 IVA RETENCIONES

A CARGO	17,349,667	DIÉSEL MARINO	
PARTE ACTUALIZADA	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
RECARGOS	0	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
MULTA POR CORRECCIÓN		MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	17,349,667	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
CRÉDITO AL SALARIO		CANTIDAD A CARGO	17,349,667
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
OTROS ESTÍMULOS		CANTIDAD A FAVOR	
CERTIFICADOS TESOFE		CANTIDAD A PAGAR	17,349,667

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ———

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 02 dos fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar su licitud o validez. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, al día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. DOY FE. ———————**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com

264

SIN TEXTO

HACIENDA

SAT

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	HSE701218532
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	HDI SEGUROS SA DE CV

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Complementaria de Obligación no presentada		
EJERCICIO	2021	PERIODO	Febrero
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	16/03/2021 19:39	NÚMERO DE OPERACIÓN	409342844

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA

MONTOS DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS

TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	595,098,049
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF	6,367,551
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16% DE IVA	0
TOTAL DE LOS DEMÁS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA	35,375,148
TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)	17,380,687

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16% DE IVA

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	595,098,049

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA RF	6,367,551

DETALLE DEL TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARÁ EL IVA (EXENTOS)

MONTO POR DETALLAR	0
SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA	1,535,099
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EXENTOS	15,845,588

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 16%	95,215,688
IVA PAGADO SUJETO AL ESTÍMULO DE LA RF	509,404
IVA NO PAGADO POR LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO DE LA RF	509,404
TOTAL DE IVA DE ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 16%	0
TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (EFECTIVAMENTE PAGADO)	95,725,092

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	92,919,150
IVA PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0
IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0
IVA PAGADO POR LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	0
TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	92,919,150
IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA TRASLADADO O PAGADO EN LA IMPORTACIÓN DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	0
IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	2,805,942
SELECCIONA LA PROPORCIÓN DE IVA QUE APLICARÁS	ART. 5 DE LA LIVA
PROPORCIÓN DE IVA	0.8884
IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO	2,492,799
IVA ACREDITABLE	95,411,949
TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	95,411,949

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	839,146,533
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF	31,802,019
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% EXPORTACIÓN	11,162,839
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS	17,472,367
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS	899,583,758

HACIENDA

SAT

DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)	112,984,315
IMPUESTO CAUSADO	134,263,445
IVA COBRADO SUJETO AL ESTÍMULO DE LA RF	2,544,162
IVA NO COBRADO POR LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO DE LA RF	2,544,162
TOTAL IVA COBRADO DEL PERIODO	136,807,507
TOTAL DE IVA ACREDITABLE	95,411,949
OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	17,348,867
OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	11,481,915
CANTIDAD A CARGO	47,263,410
IMPUESTO A CARGO	47,263,410

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%	839,146,533

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS SUJETOS AL ESTÍMULO DE LA RF	31,802,019

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0% OTROS

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%	17,472,367

DETALLE DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (EXENTOS)

MONTO POR DETALLAR	0
OTROS INGRESOS EXENTOS DE IVA	112,984,315

DETALLE DEL PAGO
R21 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA

A CARGO	47,263,410
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	47,263,410
TOTAL DE APLICACIONES	0
CANTIDAD A CARGO	47,263,410
CANTIDAD A PAGAR	47,263,410

266

SIN TEXTO

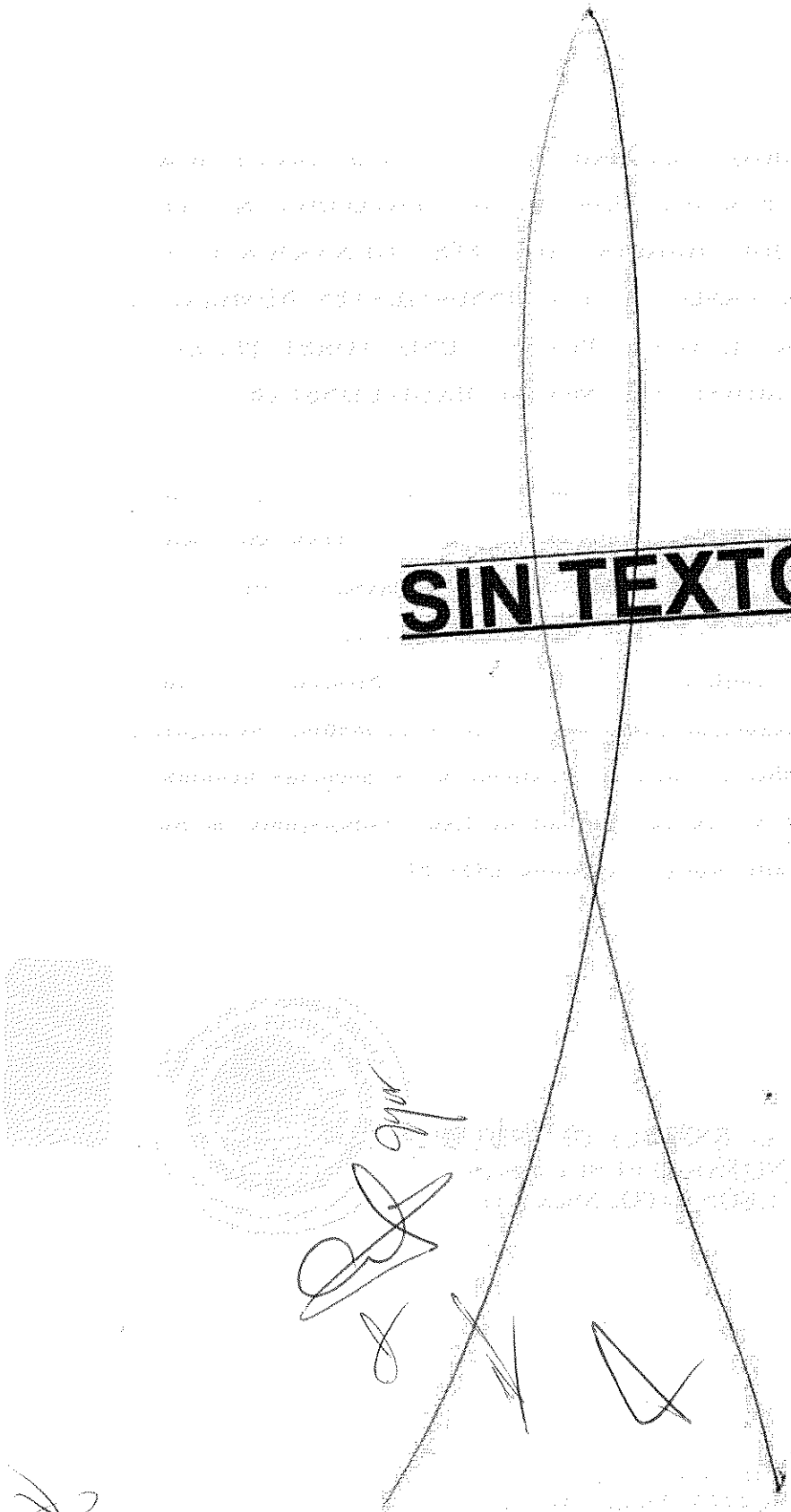
LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ---------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 02 dos fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar su licitud o validez. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, al día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com

267


SIN TEXTO

HACIENDA

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUÑOZUA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA PÚBLICA No. 119 LEÓN, GTO.

Fecha y Hora de emisión: 18/03/2021 - 10:45

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Complementaria	**Tipo de periodicidad:**	Mensual
Periodo de la declaración:	Febrero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:39	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	409342844		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA (RF) (Complementaria de Obligación no presentada)
Impuesto a cargo:	47,263,410
Cantidad a cargo:	47,263,410
Cantidad a pagar:	47,263,410

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 0T9S 3900 3054 9472**

Importe total a pagar: **$47,263,410**

Vigente hasta: **17/03/2021**

Obligado a pagar por internet

04210T9S390030549472 47263410

Sello Digital :

n7DmEqYltWw8p1vo5rqJdPKDe0R0w4PmiEtHyuAjwjcYaTj9KAMQMu6ViRefgbrLlj8Vo7g9UjqvkaBbVPZmurOL+fGZxd5h3b4Hyq2ASjieovAhH20D2tqg+GS0AngdjEoy+cqO9Vh6+amJYqKlxoX3IPtaRDMo4YEa0Y5cHM=

HACIENDA

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

SAT

Fecha y Hora de emisión: 18/03/2021 - 10:45

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Complementaria	**Tipo de periodicidad:**	Mensual
Periodo de la declaración:	Febrero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:39	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	409342844		

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA

Institución de crédito:	**BBVA Bancomer, S.A.**	Fecha del pago:	**17/03/2021**
Línea de Captura:	**0421 0T9S 3900 3054 9472**	Medio de presentación:	**Internet**
Importe pagado:	**$47,263,410**	No. de Operación:	**120761270438**
		Llave de Pago:	**B1DF705731**

Sello Digital : n7DmEqYltWw8p1vo5rqJdPKDe0R0w4PmiEtHyuAjwjcYaTj9KAMQMu6ViRefgbrLij8Vo7g9UjqvkaBbVPZmurOL+fGZxd5h3b4Hyq2ASjeovAhH20D2tqg+GS0ArgdjEoy+cqO9Vh6+amJYqKlxoX3lPtaPDMo4YEa0Y5cHM=

Lic. Samuel Enrique del Río Munguia
NOTARIO TITULAR

110 NOTARIA PUBLICA

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 01 una foja útil, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar su licitud o validez. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, al día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Complementaria		
Tipo de periodicidad:	Mensual	**Ejercicio:**	2021
Período de la declaración:	Febrero	**Medio de presentación:**	Internet
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:39		
Número de operación:	409342844		

Impuestos que declara:	
Concepto de pago 1:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REGIÓN FRONTERIZA (RF) (Complementaria de Obligación no presentada)
Impuesto a cargo:	47,263,410
Cantidad a cargo:	47,263,410
Cantidad a pagar:	47,263,410

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

LIC. SAMUEL ENRIQUE ... ESTADOS UNIDOS

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 0T9S 3900 3054 9472**

Importe total a pagar: **$47,263,410**

Vigente hasta: **17/03/2021**

Obligado a pagar por internet

04210T9S390030549472 47263410

Sello Digital :

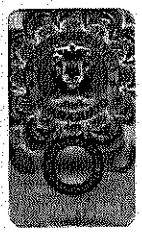
n7DmEqYltWw8p1vo5rqJdPKDe0R0w4PmiEtHyuAjwjcYaTj9KAMQMu6ViRefgbrLij8Vo7g9UjqykaBbVPZmurOL+fGZxd5h3b4Hyq2ASjieovAhH20D2tqg+GS0AngdjEoy+qqO9Vh6+amJYqKlxoX3lPtaPDMo4YEa0Y5cHM=

Lic. Samuel Enrique del Río Munguia
NOTARIO TITULAR

110 NOTARIA PÚBLICA

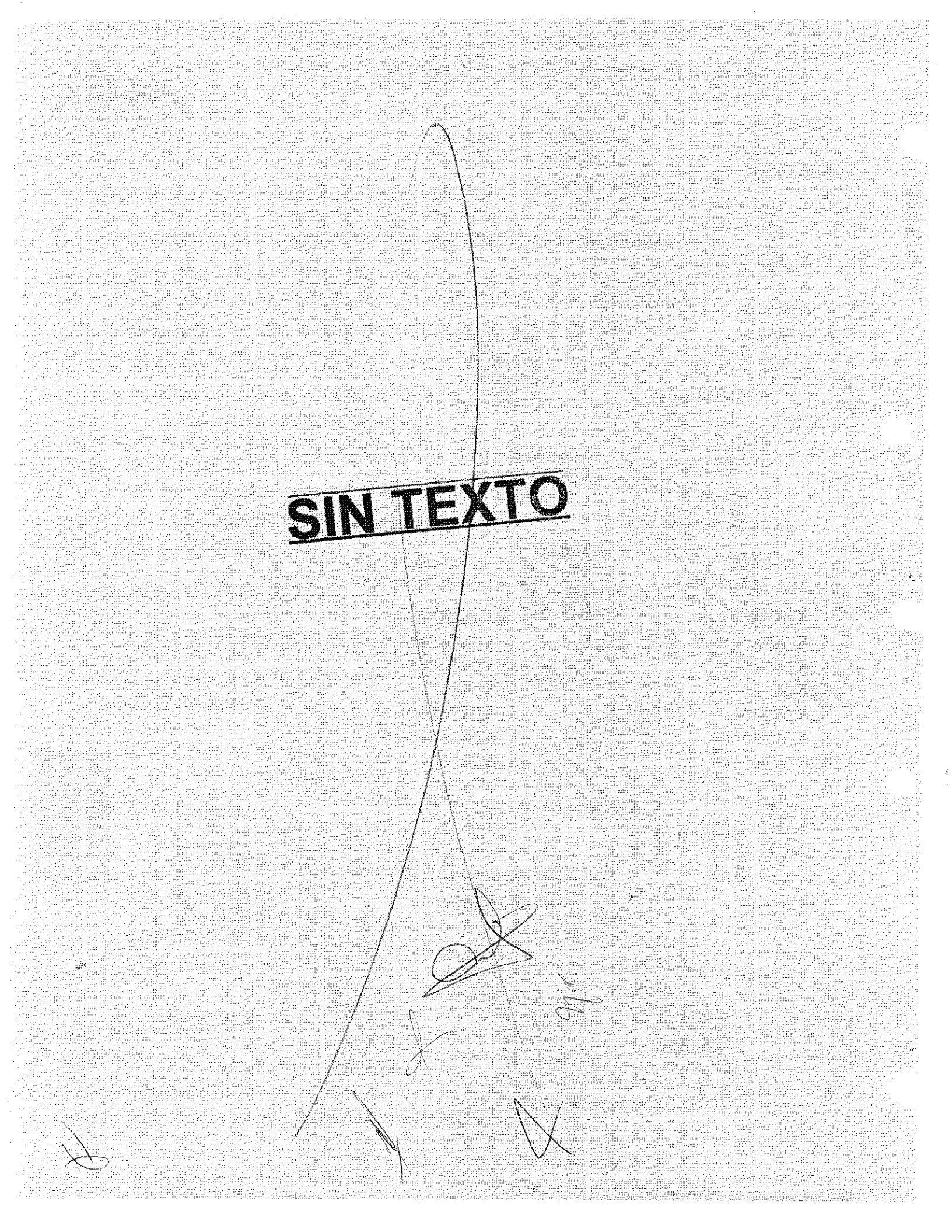
LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 01 una foja útil, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar su licitud o validez. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, al día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. DOY FE. ----------**



LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUIA.
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12 C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com


SIN TEXTO

HACIENDA

SAT

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

Fecha y Hora de emisión: 16/03/2021 - 10:44

RFC:	HSE701218532		
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV		
Tipo de declaración:	Normal	**Tipo de periodicidad:**	Mensual
Período de la declaración:	Febrero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:15	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	409336253		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo:	8,158,403
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	8,158,403
Cantidad a pagar:	8,158,403

Concepto de pago 2:	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS
Impuesto a cargo:	74,971
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	74,971
Cantidad a pagar:	74,971

Concepto de pago 3:	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
Impuesto a cargo:	10,747,653
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	10,747,653
Cantidad a pagar:	10,747,653

Concepto de pago 4:	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo:	309,832
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	309,832
Cantidad a pagar:	309,832

Sello Digital :

WtU2eK2uUGQFjzXRWmlEaFZG4QUpVdwrzdxLnX/6RMwoOzYlfCli9Ts4L65QEMHFX0Wdvfj4ViQiYkoY0q9X3/mnnHaeMrTeh8k
zTiC6V0NnFp5Tl3hOQZtZEkR4Lo54lByjZyap5T9e8DKdvWISD4sm7tunpPyCvgmnmtVcq4=

HACIENDA

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

SAT

Fecha y Hora de emisión: 18/03/2021 - 10:44

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal	**Tipo de periodicidad:**	Mensual
Período de la declaración:	Febrero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:15	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	409336253		

Concepto de pago 7:	IVA RETENCIONES
Impuesto a cargo:	17,349,667
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	17,349,667
Cantidad a pagar:	17,349,667

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 0T92 4400 3054 2413**

Importe total a pagar: **$36,640,526**

Vigente hasta: **17/03/2021**

Obligado a pagar por internet

04210T92440030542413 36640526

Sello Digital :

WtU2eK2uUGQFjzXRWmIEaFZG4QUpVdwrzdxLnX/6RMwoOzYIfCll9Ts4L65QEMHFX0WdvIj4VIQIYkoY0q9X3/mnnHaeMrTeh8k
zTiC6V9NnFp5TI3hOQZIZEkR4Lo54IByjZyap5T9e8DKdvWISD4sm7tunpPyCvgmnmtVcq4=

HACIENDA

INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

SAT

Fecha y Hora de emisión: 18/03/2021 - 10:44

RFC:	HSE701218532		
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV		
Tipo de declaración:	Normal	**Tipo de periodicidad:**	Mensual
Período de la declaración:	Febrero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:15	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	409336253		

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA

Institución de crédito:	**BBVA Bancomer, S.A.**	Fecha del pago:	**17/03/2021**
Línea de Captura:	**0421 0T92 4400 3054 2413**	Medio de presentación:	**Internet**
Importe pagado:	**$36,640,526**	No. de Operación:	**120761269823**
		Llave de Pago:	**40FC5C3D35**

Sello Digital :

WtU2eK2uUGQFjzXRWmlEaFZG4QUpVdwrzdxLnX/6RMwoOzYlfCli9Ts4L65QEMHFX0Wdvfj4ViQiYkoY0q9X3/mnnHaeMrTeh8k
zTiC6V0NnFp5TI3hOQZIZEkR4Lo54IByjZyap5T9e8DKdvWISD4sm7tunpPyCvgmnmtVcq4=

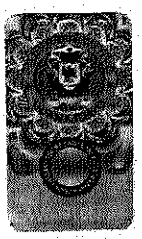
SIN TEXTO

Lic. Samuel Enrique del Río Munguia
NOTARIO TITULAR

110 NOTARIA PÚBLICA

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 02 dos fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar su licitud o validez. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, al día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. DOY FE. ----------**



LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com

SIN TEXTO

BBVA

Recibo Bancario de Pago de Contribuciones y Aprovechamientos

Nombre o Razón Social:	**HDI SEGUROS SA DE CV**
Línea de Captura:	**0421 0T92 4400 3054 2413**
Importe Pagado:	**$36,640,526**
Fecha y Hora de Pago:	**17/03/2021 13:58 Hrs.**
Cuenta de Cargo:	**0445544394**
Número de Operación:	**120761269823**
Llave de Pago:	**40FC5C3D35**
Canal de Pago:	**Internet**
Forma de Pago:	**Transferencia Electrónica de Fondos**
Medio de Presentación:	**Internet (BBVA Net Cash)**
Sucursal:	**0177**
Guía:	**004515082**

Certificación de Pago:
13142002645030177004412291045150821240853117164732

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Periodo de la declaración:	Febrero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:15	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	409336253		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR PERSONAS MORALES
Impuesto a cargo:	8,158,403
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	8,158,403
Cantidad a pagar:	8,158,403
Concepto de pago 2:	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS
Impuesto a cargo:	74,971
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	74,971
Cantidad a pagar:	74,971
Concepto de pago 3:	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
Impuesto a cargo:	10,747,653
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	10,747,653
Cantidad a pagar:	10,747,653
Concepto de pago 4:	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo:	309,832
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	309,832
Cantidad a pagar:	309,832
Concepto de pago 5:	ISR RETENCIONES POR INTERESES
Impuesto a cargo:	0

Sello Digital :

WtU2eK2uUGQFjzXRWmlEaFZG4QUpVdwmdxLnX/6RMwoOzYlfCli9Ts4L65QEMHFX0Wdvfj4ViQiYkoY0q9X3/mnnHaeMrTeh8k
zTiC6V0NnFp5TI3hOQZIZEkR4Lo54lByjZyapOT9e8DKdvWlSD4sm7tunpPyCvgmnmtVcq4=

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Periodo de la declaración:	Febrero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:15	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	409336253		

Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0
Concepto de pago 6:	ISR OTRAS RETENCIONES
Impuesto a cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0
Concepto de pago 7:	IVA RETENCIONES
Impuesto a cargo:	17,349,667
Cantidad compensada:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a cargo:	17,349,667
Cantidad a pagar:	17,349,667

Sello Digital :

WtU2eK2uUGQFjzXRWmlEaFZG4QUpVdwrzdxLnX/6RMwoOzYlfCli9Ts4L65QEMHFX0Wdvfj4ViQiYkoY0q9X3/mnnHaeMrTeh8k
zTiC6V0NnFp5Tl3hOQZIZEkR4Lo54lByjZyap5T9e8DKdvWlSD4sm7tunpPyCvgmnmtVcq4=

HACIENDA

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT

RFC:	HSE701218532
Denominación o razón social:	HDI SEGUROS SA DE CV

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Periodo de la declaración:	Febrero	**Ejercicio:**	2021
Fecha y hora de presentación:	16/03/2021 19:15	**Medio de presentación:**	Internet
Número de operación:	409336253		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0421 0T92 4400 3054 2413**

Importe total a pagar: **$36,640,526**

Vigente hasta: **17/03/2021**

Obligado a pagar por internet

04210T92440030542413 36640526

Sello Digital :

WlU2eK2uUGQFjzXRWmlEaFZG4QUpVdwrzdxLnX/6RMwoOzYIfCli9Ts4L65QEMHFX0Wdvfj4ViQiYkoY0q9X3/mnnHaeMrTeh8k
zTiC6V0NnFp5Tl3hOQZIZEkR4Lo6l/ByjZyap5T9e8DKdvWlSD4sm7tunpPyCvgmnmlVcq4=

LICENCIADO SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 110 CIENTO DIEZ, EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES NÚMERO 210 DOSCIENTOS DIEZ, LOCAL 12 DOCE, PISO C-1 UNO, TORRE PLAZA 500 QUINIENTOS, COLONIA JARDINES DEL MORAL, HAGO CONSTAR: ----------

Que la presente copia es fiel reproducción del documento del cual fue fotocopiada, mismo que tengo a la vista en el despacho de esta Notaría Pública a mí cargo. Dicho documento va en 02 dos fojas útiles, más una foja útil correspondiente a la presente certificación. El presente **COTEJO** tiene por efecto acreditar la identidad de esta copia, con el documento del cual fue reproducida, sin calificar su licitud o validez. **Firmando, sellando e incorporando holograma de seguridad conforme a la Ley y las medidas de seguridad de la materia Notarial, Certifico lo anterior a petición de la Sociedad denominada "HDI SEGUROS" S.A. de C.V., en esta ciudad de León, Guanajuato, al día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno. DOY FE. ----------**

LIC. SAMUEL ENRIQUE DEL RÍO MUNGUÍA
NOTARIO PÚBLICO 110
LEÓN, GTO., MÉXICO.

Av. Paseo de los Insurgentes 210, L-12-C-1,
Jardines del Moral, Plaza 500, León, Gto. C.P. 37160.
Tels. 477 717 0356 / 477 329 8834
saderite@notaria110leon.com notario@notaria110leon.com
www.notaria110leon.com

SIN TEXTO

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta

- Formato emitido por el SAT denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D)". Este tiene como fecha desde el día de la publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil antes de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en numeral III Personas Físicas y Morales. Apartado 7 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D)

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

278

[redacted]

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
21NB6150405	HSE701218532

Nombre, Denominación o Razón social

HDI SEGUROS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 20 de abril de 2021, a las 19:52 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||HSE701218532|21NB6150405|20-04-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

uQe5zmzptFvSxC56ybNNYrA5kTcwnB00qx677cD1hA5TgVd5Qtq0sHCaluRET1IH+TQJA2DS6vV/AnJMBw6pdGILs
vhY6VrzOeJTaThf8oBDhzpergv5HHymH5VA0joAjBUjuff+QMlyqXAEfmqp9Y+/czdyGhYLZE4Bz5da7mo=

GOBIERNO DE MÉXICO HACIENDA SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

279

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta

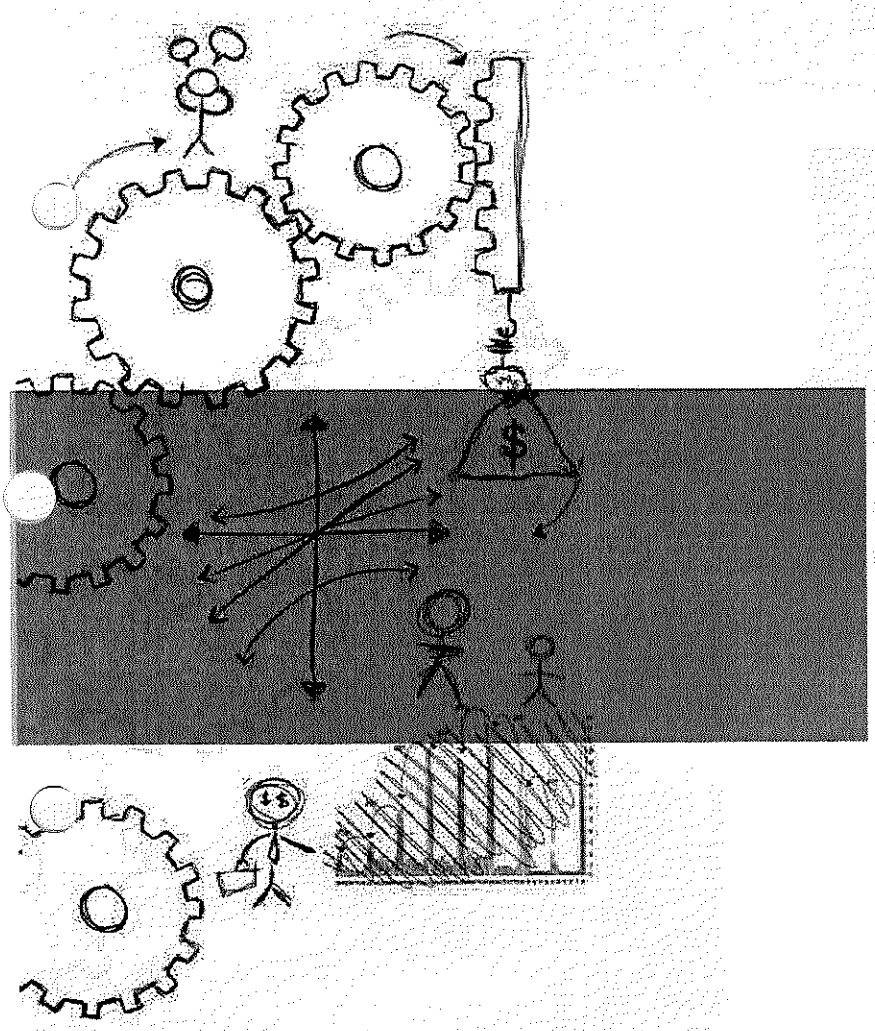
- Currículum en el que incluye la reseña del giro del negocio y relación de nuestros 5 clientes más importantes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono con correo electrónico.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en numeral III Personas Físicas y Morales. Apartado 8 Currículum

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

281



HDI Seguros

Te Entiende Mejor

282

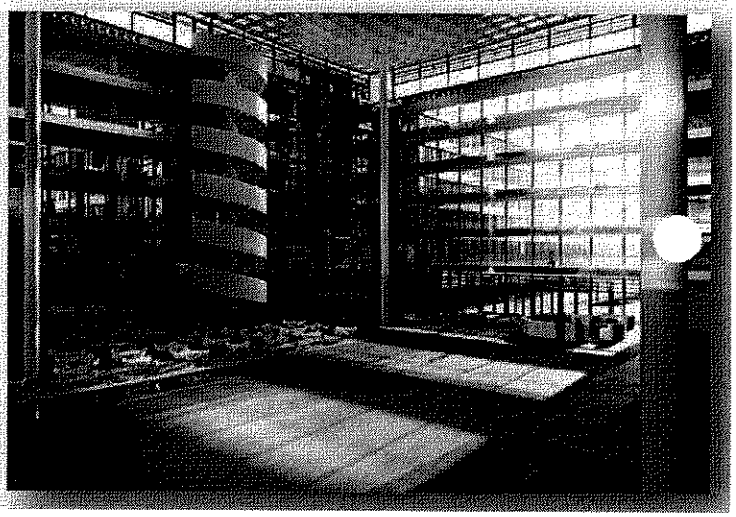
HDI forma parte de Talanx



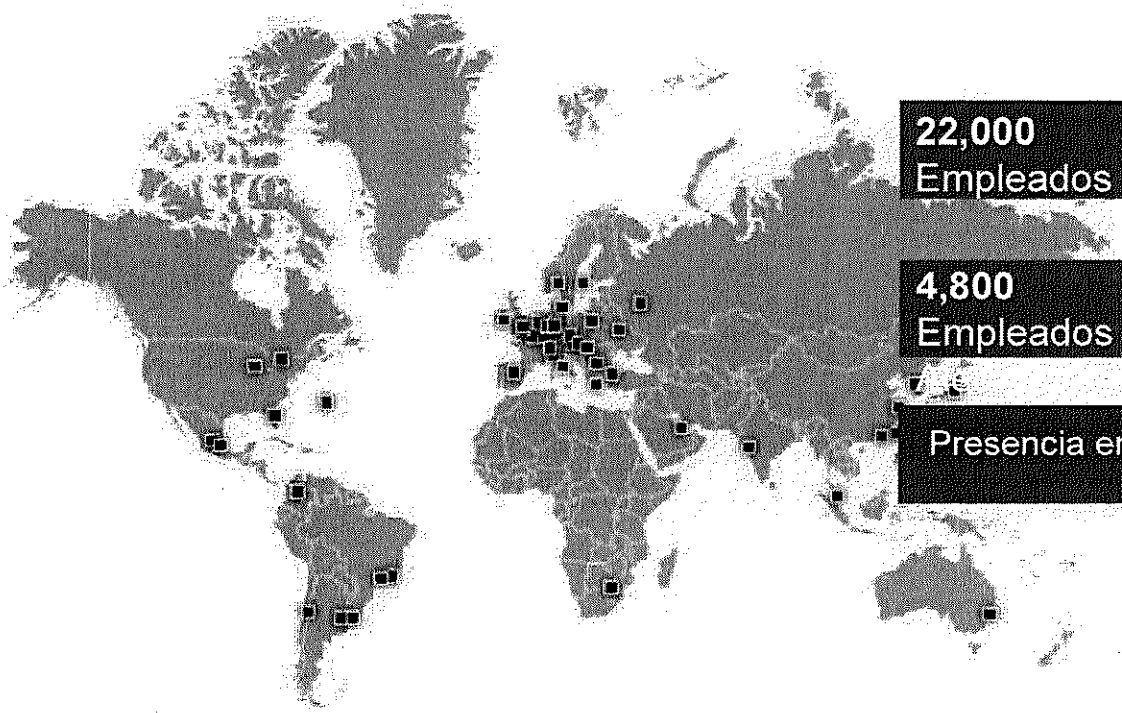
- Registra el **crecimiento en primas más rápido** entre los mayores grupos de Europa en los últimos años.
- La calificadora **Standard & Poor's** ha colocado a **Talanx y sus principales subsidiarias** en su ranking de fortalezas financieras en la categoría de **A+/estable (fuerte).**

Talanx nació en el año de 1903

- **110 años** de experiencia.
- Es uno de los grupos aseguradores **más grandes en Alemania y Europa**.
- Presencia en **150 ciudades** del mundo.
- Al cierre del año 2012 reportaron un volumen de ingresos mayor a los **26.7 billones de Euros.**



Talanx en el mundo



22,000
Empleados en el mundo

4,800
Empleados fuera de

Presencia en **5** continentes

América:
- Argentina.
- Bermudas.
- Brasil.
- Canadá.
- Chile.
- Colombia.
- México.
- Estados Unidos.
- Uruguay.

Europa:
- Austria.
- Bélgica.
- Bulgaria.
- República Checa.
- Dinamarca.
- Francia.
- Alemania.
- Gran Bretaña.
- Grecia.
- Hungría.
- Irlanda.
- Italia.
- Luxemburgo.
- Países Bajos.
- Noruega.
- Polonia.
- Eslovaquia.
- España.
- Suecia.
- Suiza.
- Turquía.
- Ucrania.

África:
- Sudáfrica.

Asia/Pacífico:
- Bahréin.
- China.
- India.
- Japón.
- Corea.
- Malasia.
- Rusia.
- Taiwán.

Australia:
- Australia.

Historia HDI Seguros

70 años en México



1943
Fundada en León, Guanajuato, como Seguros del Centro.

1996
Adquisición por GE / Genworth.

2009
Adquisición por Grupo Talanx.

2012
Grupo Talanx adquiere Metropolitana Compañía de Seguros.

- **Relaciones a largo plazo con distribuidores.**
- **Excelencia en la atención al cliente.**
- **Operación a nivel nacional con expansión continua.**
- **Más de 800 colaboradores.**

Reconocimientos

ESR EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

SUPER EMPRESAS EXPANSION 2013

LAS 50 EMPRESAS MÁS INNOVADORAS InformationWeek

ASEGURADORA IDEAL 2013 YO AGENTE

Una Empresa Diferente

El CEMEFI (Centro Mexicano para la Filantropía) y la Alianza por la Responsabilidad Social (AliaRSE) otorgaron a HDI Seguros el distintivo de "Empresa Socialmente Responsable" (ESR) por tercer año consecutivo.

EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

- Expansión -la revista de negocios líder en México- nombró a HDI Seguros como una "Súper Empresa 2013".

SÚPER EMPRESAS EXPANSIÓN 2013

- Las 50 empresas más innovadoras: Information Week México ha calificado a HDI Seguros como una de "Las 50 Empresas más Innovadoras" gracias a la aplicación HDI Contigo.

LAS 50 EMPRESAS MÁS INNOVADORAS InformationWeek

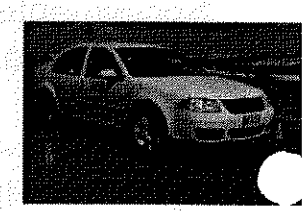
- La revista YO AGENTE colocó a HDI Seguros como la quinta aseguradora ideal en México (entre más de 100 compañías), tras realizar encuestas a agentes de todo el país.

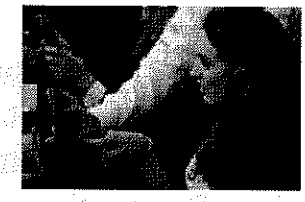
ASEGURADORA IDEAL 2013 YO AGENTE

284

Maneja Tu Vida







Al año, más de 24 mil personas mueren víctimas de un accidente de tránsito, 40 mil sufren alguna discapacidad permanente y 50 mil más son llevadas al hospital gravemente heridas.

Buscando reducir los índices de accidentes vehiculares, HDI Seguros patrocina el programa de conducción responsable Maneja Tu Vida, el cual se ha presentado a más de 24 mil personas en diferentes ciudades de México a través de conferencias, clínicas de manejo y otras actividades lideradas por integrantes de nuestro equipo NASCAR.

En HDI Seguros, no sólo nos ocupamos por asegurar automóviles, también nos preocupamos por la tranquilidad de las personas que van dentro de ellos.

MANEJA TU VIDA

HDI
Seguros



Cultura HDI



VISIÓN

Ser equipo líder.

Hablando De Innovación…
somos seguros.



MISIÓN

Exceder expectativas a través de la innovación, excelencia y el trato humano, protegiendo el patrimonio de asegurados y socios, siendo la empresa ideal para nuestros colaboradores y la aseguradora predilecta de nuestros distribuidores.

286

Valores



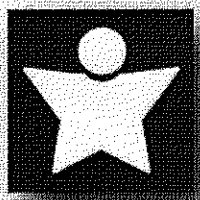
Pasión por el éxito:

Somos responsables de nuestros resultados y logros. La calidad de los procesos es decisiva para hacer del éxito un evento continuo. Nos divierte mucho nuestro trabajo.



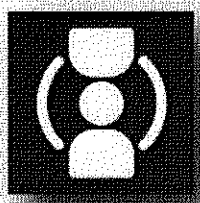
Visión emprendedora:

Pensamos y actuamos como si fuera nuestro propio negocio, conscientes y orientados a los objetivos de HDI Seguros. Tomamos decisiones para lograr mejores soluciones y resultados.



Excelencia al cliente:

Enfocamos nuestras energías a conocer el mercado y las necesidades de nuestros clientes para así exceder sus expectativas. Somos un equipo orientado a crear soluciones Innovadoras.



Confianza y comunicación abierta:

Tenemos plena confianza en nuestro equipo. Somos justos, de mentalidad abierta y tratamos a nuestros colaboradores y socios con aprecio y respeto. A través de la comunicación compartimos nuestros conocimientos y fomentamos el desarrollo.

Presencia en México



- **Oficinas de servicio.**
- **Centros de atención al asegurado: Auto-Pronto.**

Oficinas de Servicio

HDI Seguros

OFICINA	DOMICILIO	TELEFONOS
Aguascalientes Aguacalientes	Avenida Convención Norte #1302, Planta Baja "B" interior 4, Fraccionamiento Circunvalación Norte. C.P. 20020. Aguascalientes, Aguascalientes.	(449) 914 9679 y 9681
Baja California Sur La Paz	Boulevard 5 de Febrero #1625, Colonia Pueblo Nuevo. C.P. 23060. La Paz, Baja California Sur.	(612) 185 0496 y 185 1097
Baja California Sur Los Cabos	Carretera Los Cabos – Todos Santos Km. 6. "Plaza Casa Blanca", local 1, Colonia Brisas del Pacífico. C.P. 23473. Cabo San Lucas, Baja California Sur.	(624) 120 0318 y 172 5020
Baja California Ensenada	Avenida Ruiz, esquina Calle Novena #444,"Plaza Roma", Local II, Zona Centro. C.P. 22800. Ensenada, Baja California.	(646) 178 16 00 y 174 08 62
Baja California Mexicali	Calle Reforma #1232,Colonia Nueva. C.P. 21100. Mexicali, Baja California.	(686) 552 2494 y 552 6137
Baja California Tijuana	Paseo de los Héroes #9111, Centro comercial "Plaza Pavilion", Planta Baja, local 101. Zona Río. C.P. 22010. Tijuana, Baja California.	(664) 682 8812 y 683 5346
Campeche Campeche	Avenida Adolfo Ruiz Cortines #17, Zona Centro. C.P. 24000. Campeche, Campeche.	(981) 811 3602 y 811 3781
Campeche Ciudad del Carmen	Avenida Concordia S/N esquina Avenida Periférica Norte. "Plaza Real", local 55, planta alta. Colonia ASA Poniente. C.P. 24169.Ciudad del Carmen, Campeche.	(938) 382 2649 y 111 27 40
Chiapas Tuxtla Gutiérrez	Río Moctezuma #266 A.Plaza Comercial "San Juan".Local 40, Condominio 4.Colonia Pedregoso, C.P.76806.San Juan del Río, Querétaro.	(961) 615 1567 y 9833.
Chihuahua Chihuahua	Lateral Boulevard Antonio Ortiz Mena #1832, Colonia Los Sicomoros. C.P. 31205. Chihuahua, Chihuahua.	(614) 414 0659 y 1628
Chihuahua Ciudad Juárez	Avenida Paseo Triunfo de la República #215 Sur, "Centro de Negocios Ursa", locales 8-11, Colonia San Lorenzo. C.P. 32320. Ciudad Juárez, Chihuahua.	(656) 617 3887 y 3983
Ciudad de México	Boulevard Manuel Ávila Camacho #175.Colonia Polanco, sección 1. C.P. 11510 Delegación Miguel Hidalgo.Ciudad de México	(55) 2629 7100
Ciudad de México	Plaza de la República #35, Colonia Tabacalera. C.P. 06030. Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México	(55) 5566 0385 y 5546 8485
Ciudad de México	Avenida Insurgentes Sur #1971, Centro Comercial "Plaza Inn", Nivel Paseo, local 72, Colonia Guadalupe Inn. C.P. 01020. Ciudad de México	(55) 5422 3680 y 3681
Ciudad de México	Calzada de las Bombas # 60, Primer Piso, local 1, Colonia El Parque de Coyoacán. C.P. 04899. Delegación Coyoacán. Ciudad de México	(55) 5678 0070 y 4625
Coahuila Monclova	Boulevard Harold R. Pape #1067 - A,"Plaza Palmas", Local 4.Colonia Jardines de Guadalupe. C.P. 25736.Monclova, Coahuila.	(866) 632 56 28 y 55 29

Oficinas de Servicio

HDI Seguros

OFICINA	DOMICILIO	TELEFONOS
Coahuila Saltillo	Boulevard José Musa de León #2743, Fraccionamiento Valle Real. C.P. 25205. Saltillo, Coahuila.	(844) 906 0019 y 0020
Coahuila Torreón	Boulevard Independencia #297, Colonia Los Ángeles. C.P. 27140. Torreón, Coahuila.	(871) 793 8490 y 8492
Colima Colima	Avenida Tecnológico #30,"Plaza Toscano", locales 1 y 2,Colonia Jardines Vista Hermosa. C.P. 28017. Colima, Colima.	(312) 323 7877 y 7879 al 82
Colima Manzanillo (promotoría)	Boulevard Costero Miguel de la Madrid Hurtado #11280, Interior E. Colonia Salagua. C.P. 28867. Manzanillo, Colima.	(314) 333 0515 y 334 6701
Durango Durango	Negrete No. 2507, Plaza Galas, Col. Del Maestro, C.P. 34240, Durango, Dgo.	(618) 455 78 04 y 455 76 85
Estado de México Satelite	Boulevard Manuel Ávila Camacho #1675Lote 28 y 29, primer piso. Colonia La Florida Satélite. C.P. 53101.Naucalpan de Juárez, Estado de México.	(55) 5562 7299, 7825 2253 y 54
Estado de México Toluca	Avenida Solidaridad Las Torres #2925 Oriente, Plaza Real, locales 4 al 8. Fraccionamiento La Asunción. C.P. 52172. Metepec, Toluca, Estado de México.	(722) 271 5455 al 58
Guanajuato Celaya	Eje Norponiente #101,Centro Comercial "México Plaza", locales 1-7, Colonia Ciudadela. C.P. 38017. Celaya, Guanajuato.	(461) 614 4577 y 615 594
Guanajuato Irapuato	Avenida Héroe de Nacozari #1655, "Plaza Delta" Local 4, 5 y 6, Planta Baja, Colonia San Miguelito, C.P.36557. Irapuato, Guanajuato.	(462) 625 4887 y 624 3388
Guanajuato León (Corporativo)	Av. Paseo de los Insurgentes 1701, Col.Granada. C.P. 37306 León, Guanajuato.	(477) 710 4700
Guanajuato Salamanca (promotoría)	Tampico #702 Altos (Entrando por Altamira), Colonia Bellavista. C.P. 36730. Salamanca, Guanajuato.	(464) 647 69 92 y 648 08 02
Guerrero Acapulco (promotoría)	Costera Miguel Alemán #2048 Int. Plaza Arrecife, Locales 203 y 204. Fraccionamiento Club Deportivo. C.P. 39690. Acapulco, Guerrero.	(744) 481 2256 y 233
Hidalgo Pachuca (promotoría)	Avenida Revolución #1108, 2do. Piso, Colonia Periodistas. C.P. 42060. Pachuca, Hidalgo	(771) 719 4508 y 714 7568
Jalisco Guadalajara	Centro Comercial "Centro Magno", Planta Baja, local A-01, Colonia Arcos Vallarta, Zona Minerva, Sector Juárez. C.P. 44130. Guadalajara, Jalisco.	(33) 3669 5961 al 69
Jalisco Puerto Vallarta	Boulevard Francisco Medina Ascencio #2778, interior 4, Colonia Villa las flores. C.P. 48335. Puerto Vallarta, Jalisco.	(322) 209 0481 y 0496
Michoacan Morelia	Periférico Paseo de la República #496.Colonia Camelinas. C.P. 58290.Morelia, Michoacán.	(443) 315 4300, 9974 y 75

288

Oficinas de Servicio

HDI Seguros

OFICINA	DOMICILIO	TELEFONOS
Michoacan Zamora	Calzada Zamora-Jacona #1900, Centro Comercial Plaza Ana, local J-02, Colonia La Nueva Luneta. C.P. 59680. Zamora, Michoacán.	(351) 512 4189 y 515 6916
Morelos Cuernavaca	Calle Aurora #204,Fraccionamiento Maravillas. C.P. 62230. Cuernavaca, Morelos.	(777) 102 0767, 68 y 77. Siniestros: (777) 101 8960.
Nayarit Tepic	Avenida Insurgentes #1121, "Plaza J&K", locales 31-33B, Colonia Los Llanitos. C.P. 63170. Tepic, Nayarit.	(311) 133 0435 y 133 0629
Nuevo León Monterrey	Avenida José Vasconcelos #365 Oriente, Colonia Santa Engracia. C.P. 66267. San Pedro Garza García, Nuevo León.	(81) 8356 0300, 81 89 y 5705.
Oaxaca Oaxaca	Avenida Universidad #400, "Plaza Mía" locales 9 y 10. Colonia Ex Hacienda Candiani. C.P. 71233. Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.	(951) 501 2712 y 144 9375
Puebla Zona Angelópolis	Vía Atlixcayotl #5310, interior B, Reserva Territorial Atlixcayotl, C.P. 72170. Puebla, Puebla.	(222) 243 8587 y 8592
Puebla Tehuacán	Avenida Adolfo López Mateos #1608."Plaza Terraza", local 17 y 18.Colonia Aquiles Serdán. C.P. 75750.Tehuacán, Puebla.	(238) 384 9342 y 107 5173
Querétaro Queretaro	Boulevard Bernardo Quintana Arrioja,#1116 locales 101-104 Piso 1y local 204 piso 2. Colonia Arboledas.C.P. 76140.Querétaro, Querétaro.	(442) 217 8792, 9044 y 1567
Queretaro San Juan del Rio	Río Moctezuma #266 A. Plaza Comercial "San Juan". Local 40, Condominio 4.Colonia Pedregoso, C.P.76806. San Juan del Río, Querétaro.	(427) 264 1934 y 274 3809
Quintana Roo Cancún	Avenida Bonampak s/n, manzana 2. Lote 6-04, Supermanzana 10, planta alta. C.P. 77503. Cancún, Quintana Roo.	(998) 887 8278, 8668 y 8654
Quintana Roo Playa del Carmen	Carretera Federal Cancún-Tulum, Manzana 36.Lote 1, local 5 esquina 68-A Norte. C.P. 77712.Playa del Carmen, Quintana Roo.	(984) 206 2092.
San Luis Potosí San Luis Potosi	Calle Francisco de Asís Castro #192, Colonia Virreyes. C.P. 78240, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	(444) 833 1092 y 0958
Sinaloa Culiacán	Esquina Boulevard Enrique Felix Castro.#1834, locales 3-5.Desarrollo Urbano 3 Ríos. C.P.80020.Culiacán. Sinaloa.	(667) 715 5569 y 712 1207)
Sinaloa Guasave (promotoría)	Calle Gaxiola #30, Colonia Centro. C.P. 81000. Guasave, Sinaloa.	(687) 871 63 11 y 12
Sinaloa Los Mochis	Avenida Alfonso Cano #180 Poniente, Colonia Centro. C.P. 81200. Los Mochis, Sinaloa.	(668) 812 8320 y 8360
Sinaloa Mazatlán	Avenida Camarón Sábalo # 102, Local 1, Fracc. Lomas de Mazatlán. C.P. 82110, Mazatlán, Sin.	(669) 983 2819, 5371 y 500 34 50

Oficinas de Servicio

HDI Seguros

OFICINA	DOMICILIO	TELEFONOS
Sonora Cd. Obregón	Avenida Miguel Alemán #548, local 5, Colonia Norte. C.P. 85010. Ciudad Obregón, Sonora.	(644) 415 8362 y 8360
Sonora Nogales	Periférico Luis Donaldo Colosio #2693, "Plaza Galería Norte" local 22, Planta alta, Colonia Kennedy, C.P. 84063. Nogales, Sonora.	(631) 319 3329
Sonora Hermosillo	Boulevard Juan Navarrete #342, locales 5 y 6, Fraccionamiento Santa Fe. C.P. 83249. Hermosillo, Sonora.	(662) 218 1706 y 0969
Tabasco Villahermosa	Avenida Paseo Tabasco #1009. Colonia Jesús García. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco.	(993) 315 3013 y 352 5790
Tamaulipas Ciudad Victoria	Calle Cristóbal Colón # 934,Planta Baja, locales 2 y 3, Zona Centro. C.P. 87000. Ciudad Victoria, Tamaulipas.	(834) 314 3504, 05 y 3467.
Tamaulipas Reynosa	Boulevard Hidalgo #100. "Plaza H100", local 16 B.Colonia Jardines Coloniales.C.P.88749. Reynosa, Tamaulipas.	(899) 953 5322 y 5898
Tamaulipas Tampico	Avenida Hidalgo #5100, Edificio "Gama", interior piso 2, Colonia Petrolera Chairel. C.P. 89110. Tampico, Tamaulipas.	(833) 217 9723 y 9736
Veracruz Coatzacoalcos	Avenida Javier Anaya Villazón #102, Centro Comercial "Plaza Quadrum", local 10-B, Colonia Santa Rosa. C.P. 96538. Coatzacoalcos, Veracruz.	(921) 210 65 18 y 72 09
Veracruz Orizaba	Calle Oriente 4 #976, "Plaza Monte", Planta Baja, local 2-C. Colonia Centro. C.P. 94300. Orizaba, Veracruz.	(272) 724 18 27 y 106 96 78
Veracruz Poza Rica (promotoría)	Esquina calle 2 de enero #1214, local 1.Colonia Cazones. C.P. 93230.Poza Rica, Veracruz.	(782) 822 6166 y 0325
Veracruz Tuxpan	Avenida Juárez #52, Zona Centro. C.P. 92800. Tuxpan, Veracruz.	(783) 835 4559 al 62
Veracruz Veracruz	Avenida Paseo Ejército Mexicano #1122, Plaza "Ele", local 18,Colonia Ejido Primero de Mayo. C.P. 94297. Veracruz, Veracruz.	(229) 932 2755 y 980 7661
Veracruz Xalapa	Lázaro Cárdenas #1741, "Plaza Cárdenas" , Locales 4 - 6 en la Colonia Badillo, C.P. 91045. Xalapa, Veracruz.	(228) 186 0616 y 201 8004
Yucatan Mérida	Prolongación Paseo de Montejo #479, local B, Colonia Mérida Centro. C.P. 97000. Mérida, Yucatán.	(999) 920 7348 y 7350
Zacatecas Zacatecas	Boulevard Adolfo López Mateos #103, Planta Baja, local D-3, Zona Centro. C.P. 98050. Zacatecas, Zacatecas.	(492) 924 0902 y 1336

289

Auto-Pronto

Auto-Pronto ®



Beneficios al Asegurado:

- Centro único de contacto.
- Ubicación conveniente.
- Horarios extendidos.
- Resolución integral de problemas.
- Servicio Personal:
  - El asegurado no tiene trato directo con talleres de reparación.
  - Entrega de auto sustituto.
- Valuación y supervisión en calidad de reparaciones.

Innovación en servicio personal al asegurado

Benchmark Siniestros

La calificación promedio de HDI Seguros durante el año 2011 fue de 8.99

La calificación promedio de la compañía a noviembre del 2012 es de 9.01

Proceso	1T	2T	3T	4T	Prom 2011	Prom 2012
Servicio en General	9.03	9.06	8.92	8.95	8.99	9.01
Call Center	9.41	9.45	9.34	9.46	9.42	9.43
Ajuste	9.10	9.15	9.04	9.08	9.09	9.14
Valuación	9.01	9.13	8.93	9.13	9.05	9.16
Talleres	8.71	8.76	8.55	8.64	8.67	8.78

El proceso mejor evaluado por los clientes es el Call Center.



Tendencias Industriales

HDI Seguros | Te Entiende Mejor



HDI Seguros | Te Entiende Mejor

...Es la **nueva filosofía y forma de hacer negocios** de HDI Seguros, donde siempre buscamos ser la mejor opción en VALOR para nuestros clientes:



- **Entender**
- **Exceder**

a nuestros Clientes

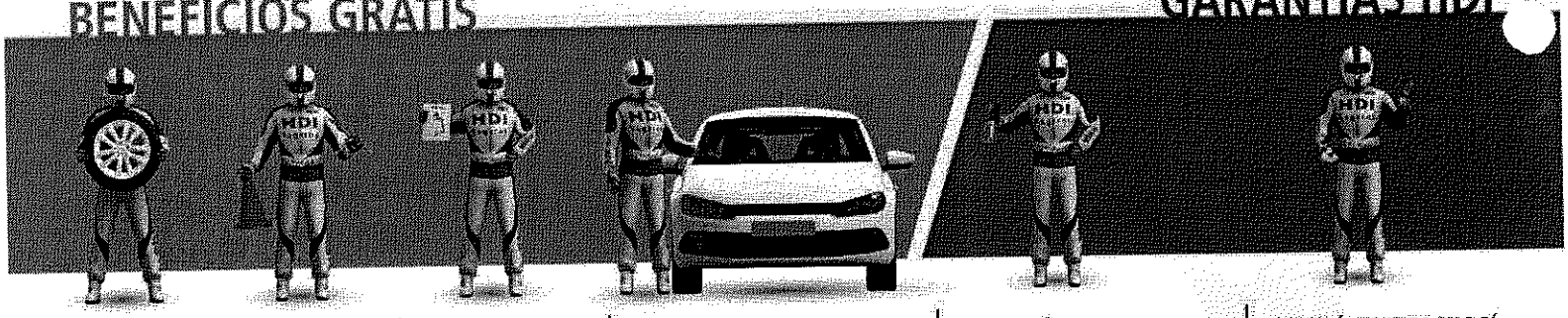
Generando VALOR <u>real</u>
en cada cosa que hacemos

291

HDI | Te Entiende Mejor es:

Beneficios y Garantías GRATIS

HDI | Amplia



0% DEDUCIBLE EN ROBO TOTAL [1]	AUXILIO MECÁNICO EN CASO DE DESCOMPOSTURA DEL VEHÍCULO [1]	CIRUGÍA ESTÉTICA EN CASO DE LESIONES OCASIONADAS POR UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO [1,2]	SERVICIO DE TRASLADO EN CASO DE EBRIEDAD [1]	GARANTÍA DE POR VIDA EN REPARACIONES DE HOJALATERÍA Y PINTURA [1]	GARANTÍA DE PAGO EN 2 D HÁBILES EN CASO DE PÉRDI... TOTAL DEL VEHÍCULO O TE DAMOS $1,000 DIARIOS [1]


HDI Seguros
Te Entiende Mejor
HDI | Amplia
✓ Daños Materiales.
✓ Robo Total.
✓ R.C. LUC.
✓ Extensión de R.C.
✓ Asistencia en Viajes.
✓ Asistencia Jurídica.
✓ Gastos Médicos Ocupantes.
✓ R.C. en Exceso por Muerte a Personas.*
✓ Muerte Accidental al Conductor.*
✓ Asistencia Médica.*
✓ R.C. Familiar.*
Mejores productos:
✓Simples

292

HDI | Te Entiende Mejor es:

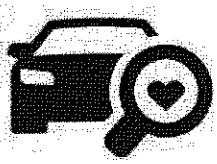
Nuevos Módulos

HDI | Amplia

- ✓ **Diferentes**
- ✓ **Generan ahorro**
- ✓ **Hechos a la medida**
- ✓ **Dispuestos a pagarse**



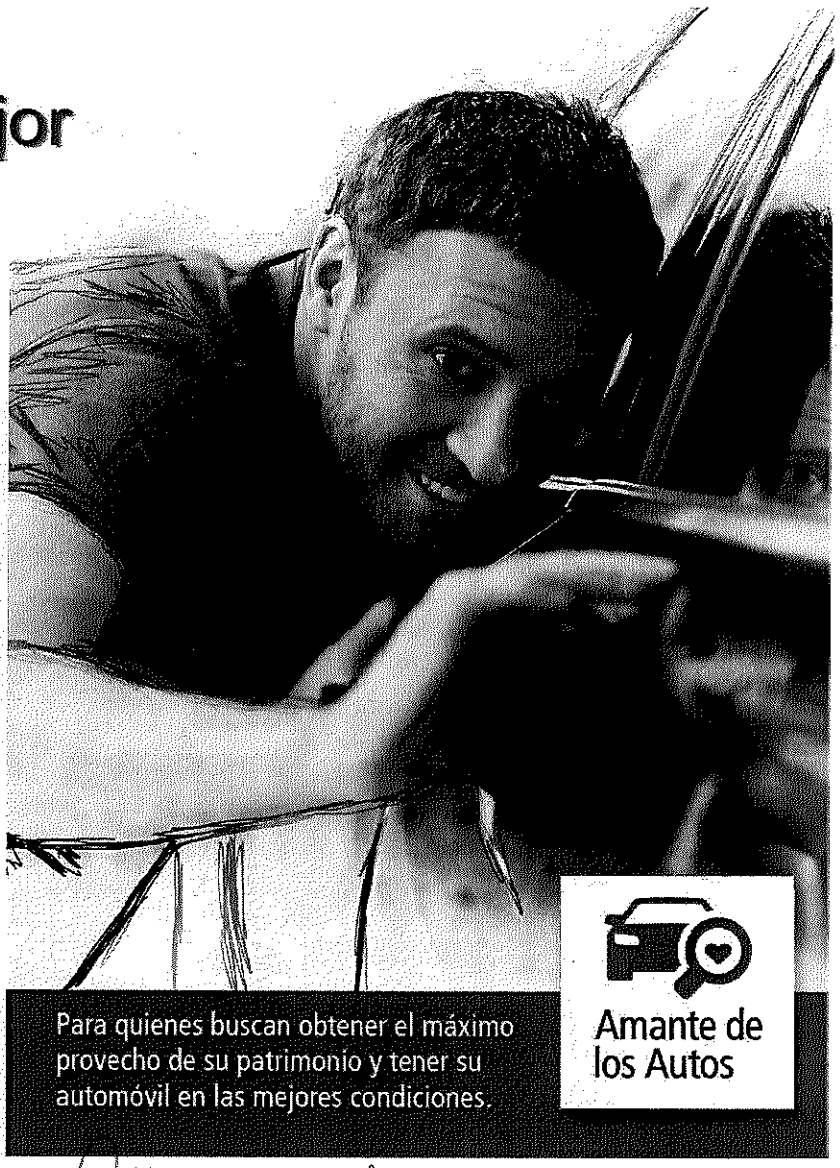
Auto Siempre



Amante de los Autos

Estos módulos complementan la póliza HDI | Amplia para brindar a los asegurados una protección integral y mayor cobertura

HDI | Te Entiende Mejor es:



Contiene:

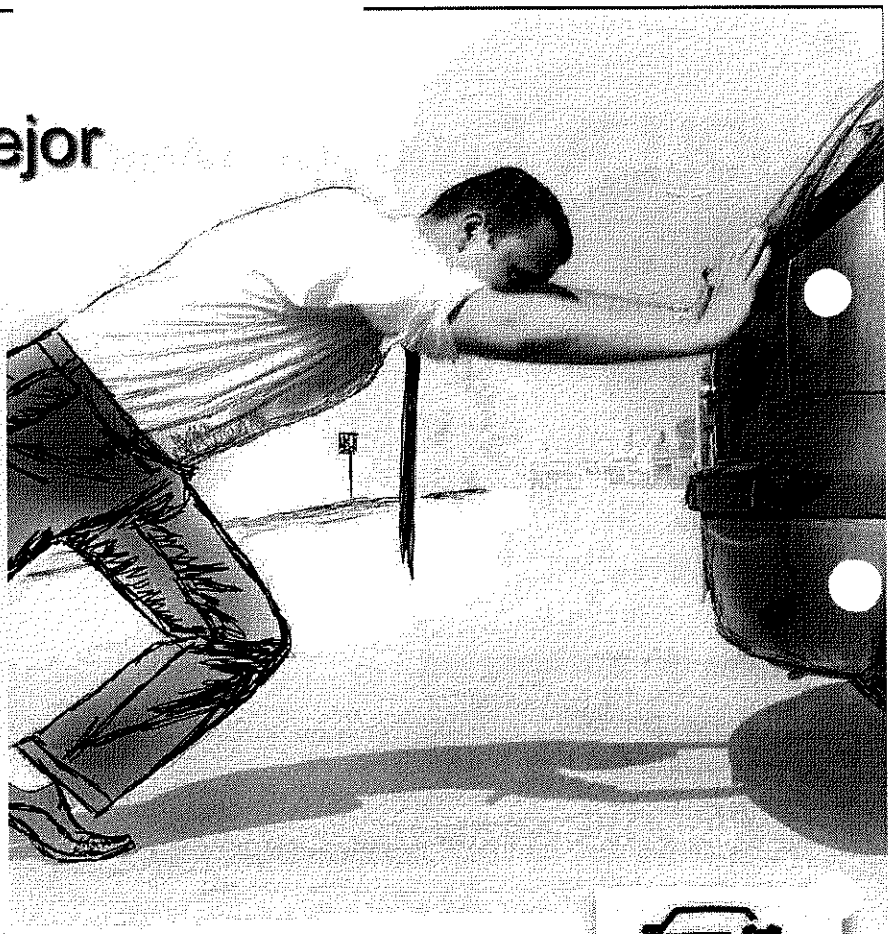
- ✓ **Robo de autopartes.**
- ✓ **Reparación en agencia.**
- ✓ **10% más en la indemnización por pérdida total.**
- ✓ **0% deducible por pérdida total.**
- ✓ **Encerado profesional del vehículo.**

Para quienes buscan obtener el máximo provecho de su patrimonio y tener su automóvil en las mejores condiciones.

Amante de los Autos

293

HDI | Te Entiende Mejor es:



Contiene:

- ✓ **Seguro de llantas y rines.**
- ✓ **Auto sustituto hasta 30 días.**
- ✓ **0% deducible si el tercero tiene o NO seguro.**
- ✓ **Check up gratis del vehículo.**
- ✓ **Asistencia vial sin límites y reparación de llantas.**

Para quienes no pueden detener sus actividades si su vehículo sufre una avería o si un tercero lo dañó.

Auto Siempre

HDI Seguros | Te Entiende Mejor

Módulos a la medida

- **Mismo precio sin importar:**
  - **Carrocería.**
  - **Modelo (hasta 15 años de antigüedad).**
- **Precio fijo para ambos módulos.**
- **Sólo aplica en individuales de uso particular.**

294


HDI
Seguros
Te Entiende
Mejor
HDI Limitada
✓ Robo Total.
✓ R.C. LUC.
✓ Extensión de R.C.
✓ Asistencia en Viajes.
✓ Asistencia Jurídica.
✓ Gastos Médicos Ocupantes.
✓ R.C. en Exceso por Muerte a Personas.*
✓ Asistencia Médica.*
✓ R.C. Familiar.*
Mejores productos:
✓Simples
✓Con beneficios gratuitos

HDI
Seguros

RELACIÓN DE CLIENTES

RAZON SOCIAL	CONTACTO	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California	Lic. Javier Bustos	Calzada Anahuac 427 Zacatecas, C.P 21090 Mexicali, Baja California	Tel: 686 5598800 Ext. 8909	edubcmateriales@gmail.com	LIC. LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali	LIC. MA. DE LOS ÁNGELES TORRES DÁVALOS	Rio Sinaloa 1399 Vallarta, C.P 21270 Mexicali, Baja California	Tel: (686) 564 1989 Ext. 1989	mtorres@cespm.gob.mx	LIC. CARLOS RAFAEL MARTINEZ ZUÑIGA
Comite Estatal de Sanidad Vegetal de San Luis Potosí	Lic. Minerva Hernandez Cardenas Coordinadora Adminitiva Interina	Carretera Rioverde A Rayón S/N Col. Los Frailes, Rioverde, S. L. P. C. P. 79613	Tel. (487) 1060418 Ext. 1007	minerva.hernandez@cesaveslp.org.mx	LIC. MA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.	Lic. Diana Pacheco Navarro Subdirección De Recursos Materiales	Carretera A La Victoria Km 06 La Victoria, C.P 83304 Tel: 6622892400 Hermosillo, Sonora	Tel. (662) 289-2400 Ext. 330	dianap@ciad.mx	DR. PABLO WONG GONZALEZ
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Francisco Olvera Arriaga	Francisco Marquez 160 Col.Condesa Cdmx	52 41 29 97	folvera@inea.gob.mx	ING. ANTONIO QUINTAL BERNY
Instituto Estatal de Educación para Adultos	Lic. Jesús Alfredo Sordo Calderón Servicios Generales IEEA Y SEDMA	5 Poniente 902 De Santiago, C.P 72410 Tel: 4777104700 Puebla, Puebla	Tel: (222) 2-11-91-80- Ext 184	joe_jasc@hotmail.com	ABIGAIL BÁEZ MADRIGAL

HDI Seguros

RELACIÓN DE CLIENTES

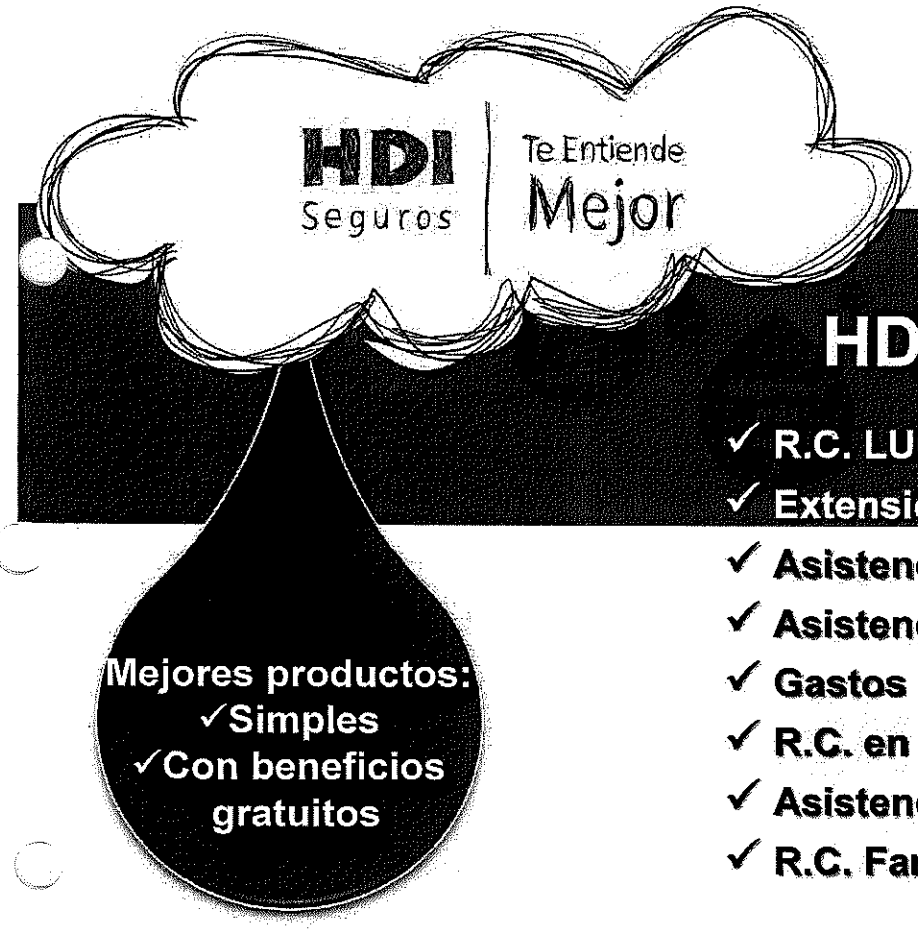
RAZON SOCIAL	CONTACTO	DIRECCION	TELEFONO	CORREO
Comision Estatal del Agua y Alcantarillado (CEAA Hidalgo)	L. C. P. Rogelio Plata Fernández	Emilio Carranza No. 101 Col. Carlos Rovirosa C.P. 42082 Pachuca De Soto, Hidalgo, México	(771) 715 8390, 93 al 96 EXT. 133	ceaa.suministros@hidalgo.gob.mx
Centro de Investigación En Alimentación Y Desarrollo A.C. (CIAD)	Lic. Diana Pacheco Navarro Subdirección De Recursos Materiales	Carretera A La Victoria Km 06 La Victoria, C.P 83304 Tel: 6622892400 Hermosillo, Sonora	Tel. (662) 289-2400 Ext. 330	dianap@ciad.mx
Centro de Investigaciones en Óptica (CIO)	Lic. Alicia Gabriela Salas García Responsable Del Depto. De Adquisiciones, Serv. Generales	Lomas Del Bosque 115 Lomas Del Campestre, C.P 37150león, Guanajuato	Tel: 477 4414200 Ext. 250	gabisg@cio.mx
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM)	Lic. Cristina Mejía Carrasco	Av. Industrial La Paz numero 200 Colonia Industrial La Paz C.P.42092 Pachuca de Soto Hidlgo	Tel 771 717 4300 Ext.2144	factura_sg@outlook.com
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE)	Lic. Luis Enrique Rubio Cerzo	Av. Gastélum 750, Zona Centro, Ensenada Baja California C. P. 22800	TEL. 646 175 19 00	iris.vasquez@cespe.gob.mx
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPT)	Lic. Maritza Coral Sanchez Baez Oficina de Servicios Generales	Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, Tijuana, Baja California., C.P. 22430	Tel. (664) 104-77-00 Ext. 2179	servicioscespt5@gmail.com
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM)	Lic. Gustavo Reyes Lopez	Rio Sinaloa 1399 Vallarta, C.P 21270 Mexicali, Baja California	Tel: (686) 564 1989 Ext. 1989	mtorres@cespm.gob.mx
Comité Estatal de Sanidad Vegetal de San Luis Potosí (CESAVESLP)	Lic. Minerva Hernandez Cardenas Coordinadora Adminitiva Interina	Carretera Rio verde A Rayón S/N Col. Los Frailes, Rio verde, S. L. P. C. P. 79613	Tel. (487) 1060418 Ext. 2007	minerva.hernandez@cesavesl p.org.mx
Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de Sinaloa (CESAVESIN)	Lic. Melchor Lopez Guzmán	Av. Luis Gonzalez Obregón 2874 Bachigualato, C.P 80140 Tel: 6688650769 Culiacán, Sinaloa	Tel (667) 5002050	melchor.lopez@cesavesin.org.mx
Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tabasco (CESVETAB)	Lic. Irma Rodriguez Hernández Coord. Administrativa Del CESVETAB	Av. Acero Sn Ciudad Industrial C.P.:86010, Villahermosa, Centro, Tabasco	Tel 9931407279, 9931407305	irma.rodriquez393@hotmail.com
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo (ICATHI)	Lic. Juan Iram Chacon Trejo	Cto. Ex. Hda La Concepcion Ite17 ed. "C" San Juan Tilcuautla San Agustin Tlaxiaca Pachuca	7717174050	jchacon@icathi.edu.mx
Instituto Estatal de Educación para Adultos Puebla (IEEA PUEBLA)	Lic. Jesús Alfredo Sordo Calderón Servicios Generales IEEA Y SEDMA	5 Poniente 902 De Santiago, C.P 72410 Tel: 4777104700 Puebla, Puebla	Tel: (222) 2-11-91-80-Ext 184	joe_jasc@hotmail.com
Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY)	Lic. Maguí García Ofna. Rec. Materiales IEAEY	Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F.	Tel: 52412700 EXT 229 97	yuc_rmat@inea.gob.mx
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA)	Lae. Francisco Duran García, Jefe De Recursos Materiales	Av. Enrique Diaz De Leon 316 Villaseñor, C.P 44600 Tel: 4777104700 Guadalajara, Jalisco	Tel: 33 1380 0000	duranpaco@hotmail.com
Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)	Lic. Jaime Alvarez Ortiz , Jefe Del Depto. Del Área De Medicina A Con Funciones De Servicios Generales Y Mantenimiento	Universidad No. 655 Colonia Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos. México	TEL (777) 329 30 00 EXT. 1781	jalvarez@insp.mx
Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California (IPEBC)	C.P. José Abel Jiménez Castrejón	Calle 11va Entre Rio Verde Y Rio Atoyac 1753 Mexicali, C.P 21396 Mexicali, Baja California	Tel: 4777104700	acastrejon@ipebc.gob.mx
Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP)	Lic. Javier Bustos	Calzada Aníhuac 427 Zacatecas, C.P 21090 Mexicali, Baja California	Tel: 686 5598800 Ext. 8909	jbustos@adm.edubc.mx

296

HDI Seguros

RELACIÓN DE CLIENTES

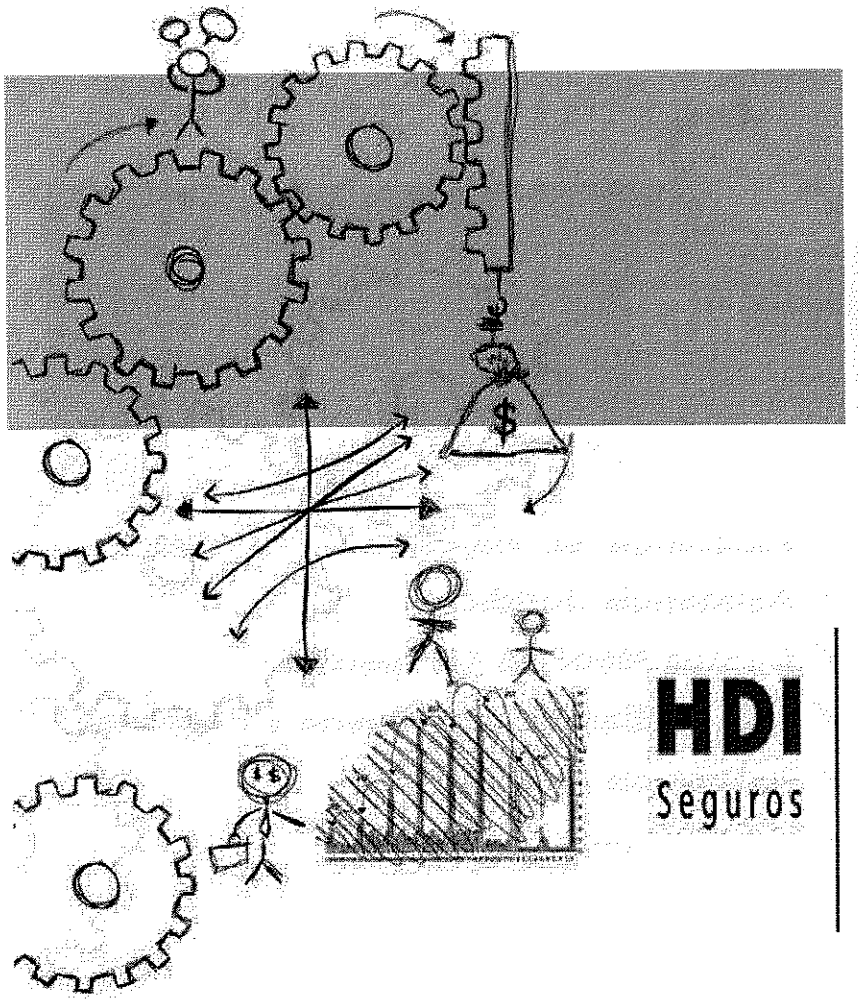
RAZON SOCIAL	CONTACTO	DIRECCION	TELEFONO	CORREO
Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE CHIHUAHUA)	Ing. Jorge Alberto Gomez Garcia, Jefe Del Departamento De Recursos Materiales	Av División Del Norte 2104, Altavista, C.P.31200, Chihuahua, Chihuahua	Tel. 614 432 1980 Ext. 2041	gomezg@ieechihuahua.org.mx
Instituto Nacional De Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubiran (INCMNSZ)	Lic. Adriana Salgado Yépez, Jefe Del Depto. de Servicios Generales	Vasco De Quiroga 15 Belisario Dominguez Sección XVI, C.P 14080	Tel. 54870900 Ext. 3705	adriana.salgado@incmnsz.mx
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)	Francisco Olvera Arriaga Departamento De Control Patrimonial Coordinación De Seguros	Francisco Márquez 160 Col. Condesa CDMX	52 41 29 97	folvera@inea.gob.mx
Municipio de Atitalaquia	Ing. Javier Barrera	Palacio Municipal S/N Col. Centro Municipio de Atitalaquia	7731298910	javier_121268@hotmail.com
Municipio Mineral de la Reforma	Lic. Oscar Luna	Av. Hidalgo No. 32 Pachuquilla Mineral de la Reforma Hidalgo C.P 42180	5514826663	coor.mttogral1@gmail.com
S@F Geométrica S De RL De CV	Lic. Hernandez Aguayo Miguel Angel Representante Legal	Principal Manzana 37 Lote 22 Sn San Carlos, C.P.:55080, Ecatepec De Morelos, Estado De México	TEL: 5557707835	facturacionesaf@hotmail.com
Servicios de Salud de Hidalgo	Lic. Jorge Eduardo Gutierrez Cruz	Blvd. De la Mineria 130 La Puerta de Hierro C.P. 42086 Pachuca Hidalgo	7717127238	eduardogtc@live.com.mx
Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX)	Lic. Luis Antonio Bolaños Espinosa Jefe De Administración "B"	Av. Ceylán 468, Col. Cosmopolita, Alcaldía Azcapotzalco C. P. 02520 Ciudad De México	TEL.: 55 53 36 89 00	lbolanos@correosdemexico.gob.mx
Sistema Para el Desarrollo Integral de La Familia del Municipio de Zapopan (DIF ZAPOPAN)	Ing. Ricardo Torres D.	Av. Laureles 1151 Unidad FOVISSSTE, C.P 45149 Zapopan, Jalisco	Tel: 4438011005	rtorres@difzapopan.gob.mx
Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA)	C.P. Arturo Luis Juan Administrador Del Sistema de Agua Potable de Zapotlán	Avenida Juarez 61, Col. Ciudad Guzmán, Centro Zapotlán El Grande C. P. 49000	Tel.: 3414390450	sapaza_arturo@outlook.com
Universidad Autónoma de Chapingo	Lic. Eduardo Canal Control De Vehículos Oficiales Uach	Km. 38.5 Carretera México, Texcoco Chapingo, Texcoco, Estado De México Cp 56230	Tel: 595 95215 00 EXT. 5551	ecaflo.13@gmail.com
Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP)	Lic. Ivan Alejandro Moreno Galarza Secretaría Administrativa UASLP	Álvaro Obregón 64 San Luis Potosí Centro, C.P 78000 Luis Potosí	TEL:444 826 23 00 Ext. 7543 y 46	ivan.moreno@uaslp.mx
Universidad Politecnica de Tulancingo	Lic. Jose Javier Jimenez Bravo	Ingenierias100 Huapalcalco C.P. 43629 Tulancingo Hidalgo	7797558201	javier.jimenez@upt.edu.mx, alicia.ramirez@upt.edu.mx
Universidad Tecnológica del Valle de Toluca (UTVT)	Hugo Enrique Mejia Valdez	Carretera Del Departamento Del Df Km 7.5 Sn Santa María Atarasquillo, C.P 52044	Teléfono: (728) 2859552 / 2859969 / 2822247 Ext.206	hemv281@gmail.com



HDI RC

- ✓ R.C. LUC.
- ✓ Extensión de R.C.
- ✓ Asistencia en Viajes.
- ✓ Asistencia Jurídica.
- ✓ Gastos Médicos Ocupantes.
- ✓ R.C. en Exceso por Muerte a Personas.*
- ✓ Asistencia Médica.*
- ✓ R.C. Familiar.*

297



HDI Seguros | Te Entiende Mejor

HDI Seguros

Carlos Adame
Gerente Comercial

Teléfono de oficina: 442 215 73 91 y 215 74 20
ext. 6914
Celular: 442 592 02 88
carlosroberto.adame@hdi.com.mx
Edificio Corporativo Inova
Blvb. Bernardo Quintana #1116 Of. 101
Col. Arboledas C.P. 76140 Querétaro

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta

- Original y Fotocopia del documento mediante el cual demuestra estar inscrito en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, actualizado ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en numeral III Personas Físicas y Morales. Apartado 9 Original y Fotocopia del documento que mediante el cual demuestre estar inscrito en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado.

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

298

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

SH 21-32

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: HDI SEGUROS SA DE CV
VIGENCIA: FEBRERO A DICIEMBRE 2021
DOMICILIO FISCAL: BLVD PASEO DE LOS INSURGENTES 1701 GRANADA LEON, GUANAJUATO
RFC: HSE701218532
C.U.R.P.:
IMSS:
CÉDULA PROFESIONAL:

NOMBRE DEL REPRESENTATE LEGAL: JOAQUIN HERNANDEZ LEDEZMA

ACTIVIDADES REGISTRADAS
A44. SEGUROS, SERVICIOS BANCARIOS, FIANZAS(COMPAÑIA DE SEGUROS/AUTOMOVILES Y EMPRESARIALES)

EL PROVEEDOR CUYA SITUACIÓN LEGAL PRESENTE CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

FECHA DE REGISTRO: 16-FEB-21

AUTORIZÓ:

Chihuahua
Gobierno del Estado

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

PARA MAYOR INFORMACIÓN ENVIAR MENSAJE A
padronproveedores@chihuahua.gob.mx

Chihuahua
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE HACIENDA
PADRÓN DE PROVEEDORES

299

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

ESCRITO

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada cuenta con ajustadores propios, de acuerdo a los grupos en los que participa.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en numeral III Personas Físicas y Morales. Apartado 10 Ajustadores propios

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

320

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

ESCRITO

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mí representada con este se compromete a designar personal para apoyo y seguimiento en caso de algún sinestro o duda. El cual contiene nombre de la persona designada, número telefónico de oficina y número celular disponible las 24 horas.

Nombre: Luis Arturo Garcia Delgado
Número telefónico de oficina: 800 001 3262
Número celular disponible las 24 horas: 614 529 67 07 / 55 25 00 23 55

Asimismo contamos con número de teléfono de atención exclusiva a siniestros 800 019 6000 en el que una persona las 24 horas del día los 365 días del año atenderá de manera inmediata.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en numeral III Personas Físicas y Morales. Apartado 11 Escrito designación de personal para para apoyo y seguimiento en caso de algún sinestro o duda.

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

301

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

CARTA

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada con esta carta indique NO encontrase en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 86 y 103 de la LAACS. De conformidad con el anexo I adjunto.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en el APARTADO A) PROPUESTA TECNICA Inciso 2 Carta NO encontrase en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 86 y 103 de la LAACS anexo I.

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

302

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

ANEXO I

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el suscrito no se encuentra en ninguno de los supuestos que manifiestan los artículos 86 y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE.-

HDI SEGUROS S.A DE C.V
NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

323

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada con esta carta indica que conoce el contenido de las presentes bases, así como también aquellos acuerdos derivados de la junta de aclaraciones y se obliga en los términos de los mismos. De conformidad con **Anexo II** adjunto.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en el APARTADO A) PROPUESTA TECNICA Inciso 3 Carta conoce el contenido de las presentes bases, así como también aquellos acuerdos derivados de la junta de aclaraciones **Anexo II**

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

304

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

ANEXO II

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido de las bases que rigen la presente L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021, así como los acuerdos derivados de la Junta de Aclaraciones, que se llevó a cabo con motivo de la misma, por lo tanto me comprometo a sujetarme a los términos dispuestos en ambos documentos.

ATENTAMENTE.-

Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

HDI SEGUROS S.A DE C.V
NOMBRE DEL PARTICIPANTE

325

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

CARTA

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada con esta carta señala su domicilio dentro del Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones, que contraiga con relación a la presente **L.P.P. a Plazos Recortados No.CEDH:14c.4.002/2021**, así como su domicilio fiscal registrado ante el S.A.T. De conformidad con el **Anexo III** adjunto.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en el APARTADO A) PROPUESTA TECNICA Inciso 4 Señale domicilio dentro del Estado de Chihuahua Y domicilio fiscal.

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

306

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

ANEXO III

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el domicilio plasmado en el presente documento, surtirá efecto para recibir notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021, así como el domicilio fiscal que se encuentra registrado ante el SAT.

DOMICILIO:

DOMICILIO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA: LATERAL BOULEVARD ANTONIO ORTIZ MENA #1832,
COLONIA LOS SICOMOROS.
CÓDIGO POSTAL: 31205
CIUDAD: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
TELÉFONO: 614 414 0659 y 614 414 1628
DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES N° 1701
COLONIA: COLONIA GRANADA INFONAVIT
CODIGO POSTAL 37306
CIUDAD LEÓN GUANAJUATO
TELÉFONO: 442 215 73 91

ATENTAMENTE.-

HDI SEGUROS S.A DE C.V
NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

307

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México.
RFC: CSS160330CP7

HDI SEGUROS AS DE CV

BLVD ORTIZ MENA 1832
MISION DEL BOSQUE
SICOMORO
CHIHUAHUA, CHIH.
C.P. 31205

TOTAL A PAGAR:
$3,967
(TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 580111102607
RMU : 31205 11-12-02 HSE -701218 002 CFE

PERIODO FACTURADO: 23 FEB 21 - 25 MAR 21

TARIFA: GDMTO **NO. MEDIDOR:** 5X3V16 **MULTIPLICADOR:** 80

FECHA LÍMITE DE PAGO: 09 ABR 21

CARGA CONECTADA kW: 56 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 56

CORTE A PARTIR: 10 ABR 21

Concepto	No. medidor	Lectura actual Medida ● Estimada ○		Lectura anterior Medida ● Estimada ○	Diferencia	Totales
kWh	5X3V16	x	2876	x 2862	14	1,120
kW	5X3V16		0.12	0	0.12	10
kVArh	5X3V16		246	245	1	80

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios $/kWh

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima $/kW	Precios $/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	1,003.10	0.00	0.00	1,003.10
Distribución	0.00	221.56	0.00	221.56
Transmisión	0.00	0.00	194.54	194.54
CENACE	0.00	0.00	9.41	9.41
Energía	0.00	0.00	968.42	968.42
Capacidad	0.00	759.93	0.00	759.93
SCnMEM(1)	0.00	0.00	6.49	6.49
Total	**1,003.10**	**981.49**	**1,178.86**	**3,163.45**

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo[3]	1,003.10
Energía	2,160.35
2% Baja Tensión[3]	63.27
Bonificación Factor de Potencia[3]	77.44-
Subtotal	3,149.28
IVA 16%	503.88
Facturación del Periodo	3,653.16
Derecho de Alumbrado Público[2]	313.67
Adeudo Anterior	5,813.29
Su Pago	5,813.00-
Total	**$3,967.12**

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 20 APR 2021 20:52:47 hrs. Calle Ojinaga y 39 Colonia Obrera Chihuahua chihuahua Chihuahua Mexico CP 31350

El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono: 800-11-28-700

CFE contigo

31205 11-12-02 HSE -701218 002 CFE
01 580111102607 210409 000003967 0

$3,967
(TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.N.)

78DC01A016200470 Cobranza Electrónica

CFE

Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México.
RFC: CSS160330CP7

HDI SEGUROS SA DE CV

F152 P INSURGENTES 1701
L CHAPALA Y L ALBERTO Y DR VERDI 414 701948
INFONAVIT GRANADA
LEON, GTO
C.P. 37306

TOTAL A PAGAR:
$118,603
(CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 063941157311
RMU : 37306 94-11-21 HSE7-01218 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 28 FEB 21 - 31 MAR 21

TARIFA: GDMTH **NO. MEDIDOR:** B201U8 **MULTIPLICADOR:** 240

FECHA LÍMITE DE PAGO: 12 ABR 21

CARGA CONECTADA kW: 330 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 330

CORTE A PARTIR: 13 ABR 21

Concepto	Consumo (Medida ● Estimada ●)	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
kWh base	15,840		
kWh intermedia	26,741		
kWh punta	6,226		
kW base	77		
kW intermedia	86		
kW punta	80		
kWMax	86		
kVArh	14,747		
Factor de potencia %	95.73		

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	478.51	0	0	478.51
Distribución	0	8652.46	0	8652.46
Transmisión	0	0	8477.78	8477.78
CENACE	0	0	409.98	409.98
Generación B	0	0	11265.41	11265.41
Generación I	0	0	37111.16	37111.16
Generación P	0	0	9983.39	9983.39
Capacidad	0	25909.6	0	25909.6
SCnMEM(1)	0	0	283.08	283.08
Total	**478.51**	**34,562.06**	**67,530.80**	**102,571.37**

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo[3]	478.51
Energía	102,092.86
Bonificación Factor de Potencia[3]	1,538.57-
Subtotal	101,032.80
IVA 16%	16,165.24
Facturación del Periodo	117,198.04
Derecho de Alumbrado Público[2]	1,404.69
Adeudo Anterior	104,436.62
Su Pago	104,436.00-
Total	**$118,603.35**

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 20 APR 2021 20:59:32 hrs. ITALIA 309 LA MODERNA LEON LEON GUANAJUATO MEXICO 37328

El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:

CFE contigo 01 800 800 2334

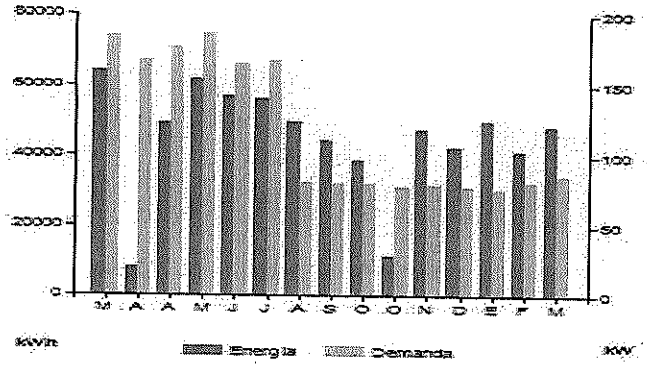
37306 94-11-21 HSE7-01218 001 CFE

01 063941157311 210412 000118603 5

$118,603

(CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M.N.)

82DP07F011820220 Cobranza Electrónica



Periodo	Demanda máxima kW	Consumo total kWh	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
MAR 20	185	64,249	92.46	47	2.5314
ABR 20	168	8,207	93.47	51	2.5669
ABR 20	178	49,334	93.62	44	2.4730
MAY 20	187	61,839	88.05	44	2.4848
JUN 20	165	57,019	92.75	48	2.4558
JUL 20	168	56,326	95.30	45	2.2963
AGO 20	81	49,936	95.89	83	1.9827
SEP 20	80	44,312	95.91	77	2.0213
OCT 20	80	38,993	97.71	85	1.9319
OCT 20	78	11,409	82.18	87	2.0770
NOV 20	79	47,522	98.56	84	1.9469
DIC 20	78	42,669	96.01	74	2.0358
ENE 21	76	50,058	95.20	89	1.9512
FEB 21	81	41,553	95.33	76	2.1375
MAR 21	86	48,807	95.72	76	2.0700

Datos Fiscales del Receptor **Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT** **Este documento es una representación impresa de un CFDI** **Pago en una sola exhibición**

HSE701218532 F152 P INSURGENTES 1701 LEON, GTO Serie: PC Folio: 000098616682 Folio Fiscal: 95688090-511C-46BE-8281-A8D48158A179 N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CSD: 00001000000413089779 Fecha y Hora de certificación: 2021-04-02T17:19:17 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

||1.1|95688090-511C-46BE-8281-A8D48158A179|2021-04-02T17:19:17|KOQoPq52iTKGjfp/Ocn8mZRdcpF5QpIRVd+6qwIY8n+6YujEJtiDOAjCFMdKK1yJxs/mgQN9iro2EhlsV4MBXKNEvIWcuzEHk5txs+jJKnpycJoOcfuaCTz8fo21nUYY3Oecfi1qaX1oKIKo1Poz3DFIbUYwnICt8Ik4/oOcZ0ka35UP4f49NId9PhRWptCDqmqaLXHTY5P0zQwIJqghJhkIBvqRGg71fIAPGBuOYGKorzNWgDsi9pZMkawFaS0ppq52LLT1mpMbk8KNrWmE+eweYa9raL6CO5qaX02JCKmejHMbvDuZPW03EWDfSHoMoYP6AbhjIyN8kWHKpsUf3g==|ppaPE9d5t4ckqrVDJQM80Yr7xryg69Tl08wnRITfkJTbfMxTSDR1bfkGnO7pjfk0WwvJCFEpoW2Wz4CA+u6iTDNdBGTLDcOlRgp6tPKf1jDyOmH+yHs2WE8ca2keO/NpY6AxX9Jfjv8CmxQciMIL3Luu/ArSYVWlgVfT+VJp8uUy2tEHFL5+2URiRApNrvfhwEpEriUBiqU6v25TaBs+3MJqNIif6qHa4uZ/bm4Jo/BxhB0H5seuLi9KDj5ChXpdPi/YshOljU5BbiG3y/AIAwmEUvEHCjmJr6XDvtRXeMdJg5HMD+wB8nHTw6T50Z0NSfnWq9wOemMvGy1No73IA==|00001000000406725461||

KOQoPq52iTKGjfp/Ocn8mZRdcpF5QpIRVd+6qwIY8n+6YujEJtiDOAjCFMdKK1yJxs/mgQN9iro2EhlsV4MBXKNEvIWcuzEHk5txs+jJKnpycJoOcfuaCTz8fo21nUYY3Oecfi1qaX1oKIKo1Poz3DFIbUYwnICt8Ik4/oOcZ0ka35UP4f49NId9PhRWptCDqmqaLXHTY5P0zQwIJqghJhkIBvqRGg71fIAPGBuOYGKorzNWgDsi9pZMkawFaS0ppq52LLT1mpMbk8KNrWmE+eweYa9raL6CO5qaX02JCKmejHMbvDuZPW03EWDfSHoMoYP6AbhjIyN8kWHKpsUf3g==

ppaPE9d5t4ckqrVDJQM80Yr7xryg69Tl08wnRITfkJTbfMxTSDR1bfkGnO7pjfk0WwvJCFEpoW2Wz4CA+u6iTDNdBGTLDcOlRgp6tPKf1jDyOmH+yHs2WE8ca2keO/NpY6AxX9Jfjv8CmxQciMIL3Luu/ArSYVWlgVfT+VJp8uUy2tEHFL5+2URiRApNrvfhwEpEriUBiqU6v25TaBs+3MJqNIif6qHa4uZ/bm4Jo/BxhB0H5seuLi9KDj5ChXpdPi/YshOljU5BbiG3y/AIAwmEUvEHCjmJr6XDvtRXeMdJg5HMD+wB8nHTw6T50Z0NSfnWq9wOemMvGy1No73IA==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:

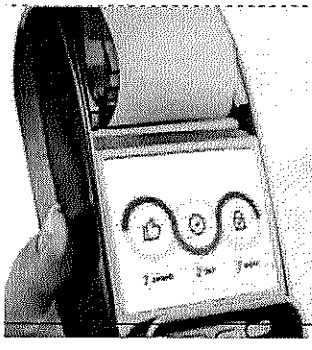
CFE Suministrador de Servicios Básicos. PROFECO CRE SENER

Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador

¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 13 ABR 21.
- De acuerdo a tus instrucciones, el importe de este aviso rec será cargado a tu cuenta bancaria.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.



¡Ahora es más fácil!

VISA mastercard

Tarjeta de crédito

¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

CARTA

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada con esta carta señala que por su conducto NO participan en este procedimiento de contratación, personas morales que se encuentren inhabilitadas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación. Considerando que la falsedad en la manifestación requerida en este escrito, será sancionada en los términos de la Ley y/o su Reglamento o demás disposiciones aplicables. De conformidad con **Anexo IV** adjunto

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en el APARTADO A) PROPUESTA TECNICA Inciso 5 Anexo IV

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

312

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

ANEXO IV

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por mi conducto no participan en este procedimiento de L.P.P. a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021, Personas Físicas o Morales, que se encuentren inhabilitadas.

La falsedad en esta manifestación, será sancionada en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.-

HDI SEGUROS S.A DE C.V
NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

3/3

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada declara que las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), de acuerdo al grupo en que desee participar, serán entregadas en los mismos términos requeridos por la convocante. Lo anterior en caso de resultar adjudicado. De conformidad al **Anexo V** adjunto a este escrito.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en el APARTADO A) PROPUESTA TECNICA Inciso 6 Anexo V

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

314

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

ANEXO V

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de ser adjudicado en los grupos que deseo participar, venta y suministro de Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), serán entregadas con las mismas características solicitadas por la Convocante.

ATENTAMENTE.-

HDI SEGUROS S.A DE C.V
NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

315

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

CARTA

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada señala que en caso de que exista alguna reclamación por concepto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole, el que suscribe será el único obligado, debiendo atender, contestar y resolver inmediatamente dichas reclamaciones. De conformidad con **Anexo VI** adjunto.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en el APARTADO A) PROPUESTA TECNICA Inciso 7 Anexo VI

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

91
316

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

ANEXO VI

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en caso de que exista alguna reclamación por concepto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole, el que suscribe será el único obligado, debiendo atender, contestar y resolver inmediatamente dichas reclamaciones.

ATENTAMENTE.-

HDI SEGUROS S.A DE C.V
NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

CARTA

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada, indica que cuenta con el personal necesario para la entrega de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles) De acuerdo a los grupo en que deseemos participar. De conformidad con el **Anexo VII** adjunto

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en el APARTADO A) PROPUESTA TECNICA Inciso 8 Anexo VII

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

318

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

ANEXO VII

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, indicando que cuenta con el personal necesario para la entrega de las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles). Según el grupo en que desea participar.

ATENTAMENTE.-

HDI SEGUROS S.A DE C.V
NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

319

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

CARTA

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada se compromete a garantizar el 100% de la cobertura de las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), durante la vigencia del o los contratos. De acuerdo a los grupos en los que deseamos participar y de conformidad con el **Anexo VIII** adjunto.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en el APARTADO A) PROPUESTA TECNICA Inciso 9 Anexo VIII

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

320

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

ANEXO VIII

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante o su representante legal, en la cual se compromete a garantizar el 100% de la cobertura de la Venta y suministro de Pólizas de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), durante la vigencia del o los contratos.

ATENTAMENTE.-

HDI SEGUROS S.A DE C.V
NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

32

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,

Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada se compromete a ofertar exactamente lo solicitado por la convocante, con respecto a las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles). **De acuerdo a los grupos en los que deseamos participar** y de conformidad con el **Anexo VIII A** adjunto

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en el APARTADO A) PROPUESTA TECNICA Inciso 10 Anexo VII A

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

322 91

HDI Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

ANEXO VIII A

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Escrito bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por el licitante o su representante legal, en el cual se compromete a ofertar exactamente los solicitado por la convocante, con respecto a las Pólizas Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles). Anexo VIII A. De acuerdo a los grupos en los que deseamos participar.

ATENTAMENTE.-

HDI SEGUROS S.A DE C.V
NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

323

HDI
Seguros

Chihuahua, Chih. a 21 de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

REFERENCIA: Licitación Pública Presencial a Plazos Recortados No. CEDH:14c.4.002/2021
OBJETO: Adquisición de Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles) y/o Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles), para la CEDH.,
Grupos o partidas en los participamos 1 y 2 GRUPO No. 1 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas (Inmuebles)." Y
Grupo No. 2 "Seguros de Bienes Patrimoniales (Automóviles)".

Quien suscribe **Carlos Roberto Adame Sosa** en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **HDI Seguros, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta su "Propuesta Económica", utilizando el Anexo IX, mismo que es llenado y firmado por su servidor como su representante legal, respetando el contenido del mismo y cotizando el importe de su propuesta, incluyendo todos los impuestos, asimismo es presentado en moneda nacional, de acuerdo a los grupos en que deseamos participar al 100%.

Lo anterior, para cumplir a lo solicitado en el APARTADO B) Propuesta Económica Anexo IX

Atentamente

Lic. Carlos Roberto Adame Sosa
Representante Legal
HDI Seguros, S.A. de C.V.

HDI Seguros

ANEXO IX

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Grupo No 1

Sede.	Ubicación.	Status del Edificio.	Pisos	Costo Total Incluyendo todos los Impuestos Etc. Por 12 Meses.
1.- Oficina Central Chihuahua	Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C. P. 31020.	Propiedad de la CEDH	2	$ 27,503.10
2.- Casa Adjunta	Ave. Zarco, No. 2435, Col. Zarco,C.P. 31020.	Propiedad de la CEDH	3	$ 27,199.91
3.- Oficina Cd. Juárez, Chih.	Ave. Insurgentes No. 4327, Col. Los Nogales, C.P. 32668.	Propiedad de la CEDH	2	$ 15,144.30
4.- Oficina Cd. Delicias, Chih.	Calle 1ª. Norte No.4 Col. Centro,C.P. 33000.	En comodato	2	$ 1,589.73
5.- Oficina Cuauhtémoc, Chih.	Calle Aldama, No. 250, Col. Centro,C.P. 31500.	Rentado	1	$ 1,999.52
6.- Oficina Hidalgo del Parral, Chih.	Calle Flores Magón, No. 67, Int. 2, Col. Centro C.P. 33800.	Rentado	1	$ 2,193.51
7.- Oficina en Nvo. Casas Grandes, Chih.	Ave. Álvaro Obregón, No. 206, Col. Centro, C.P. 31700.	Rentado	1	$ 1,443.61
			GRAN TOTAL	**$ 77,073.68**

Son Setenta y Siete Mil Setenta y Tres Pesos 68/100 M.N.

ATENTAMENTE.-

HDI SEGUROS S.A DE C.V
NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO IX

Chihuahua, Chih. A 21 del mes de Abril de 2021.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA C.E.D.H.
PRESENTE.-

Grupo No 2

No.	Marca	Descripción del Vehículo	Serie	Año	Costo Total incluye impuestos ETC. 12 Meses
1	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA S T/M PAQUETE SEGURIDAD, 4 CILINDROS Y VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A1KK828842	2019	$ 4,960.54
2	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK440317	2018	$ 3,103.68
3	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD9JK443365	2018	$ 3,103.68
4	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7AD5JK441399	2018	$ 3,103.68
5	NISSAN	VERSA DRIVE T/M, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1CN7ADXJK443987	2018	$ 3,103.68
6	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA PAQUETE SEGURIDAD LE, T/M, A/C, VIDRIOS MANUALES.	3N6AD33A7JK804334	2018	$ 4,807.14
7	NISSAN	NP300 FRONTIER DOBLE CABINA LE, 4 CILINDROS, T/M, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N6AD33A4JK873546	2018	$ 4,571.21
8	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163279	2018	$ 3,215.24
9	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD1JA163282	2018	$ 3,215.24
10	FORD	FIGO IMPULSE, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	MAJFP1MD5JA163270	2018	$ 3,215.24
11	NISSAN	SENTRA ADVANCE, T/A CVT, 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS ELÉCTRICOS, SEGUROS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3N1AB7AD3HL688036	2017	$ 3,481.88
12	CHEVROLET	CHEYENNE CREW CAB PAQUETE C LTZ 4X4, T/A, A/C, 8 CILINDROS, VIDRIOS ELÉCTRICOS Y ESTÉREO.	3GCUK9EC2HG223795	2017	$ 4,921.99
13	NISSAN	URVAN NV300 AMPLIA PAQ SEG 15 PASAJEROS T/M 4 CILINDROS, A/C, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	JN1BE6DS3G9008272	2016	$ 3,621.55
14	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD0GK212605	2016	$ 3,295.97
15	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1ADXGK212515	2016	$ 3,295.97
16	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, AC 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AD2GK218650	2016	$ 3,295.97
17	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA 4WD VERSIÓN ESPECIAL, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO	3N6DD23Y1EK094308	2014	$ 3,804.15
18	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4	3N6DD23T6EK092929	2014	$ 3,802.16
19	NISSAN	DOBLE CABINA NP300, A/C, 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES, ESTÉREO Y 4X4.	3N6DD23T9EK093492	2014	$ 3,802.16
20	NISSAN	TIIDA SEDAN SENSE T/M, A/C 4 CILINDROS, VIDRIOS MANUALES Y ESTÉREO.	3N1BC1AS8EK205347	2014	$ 3,194.90
21	FORD	F-150 XL CAB REGULAR, T/A, A/C, 6 CILINDROS, AUT 2P, VIDRIOS ELÉCTRICOS.	1FTMF1CM8BKD69653	2011	$ 3,450.98

Gran Total $ $ **76,367.00**

Son Setenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 M.N.

ATENTAMENTE.-

HDI SEGUROS S.A DE C.V.
NOMBRE DEL PARTICIPANTE

Carlos Roberto Adame Sosa
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE